



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUISA LI DE WONG	35678	CE-2018-0000646	344730	MAG0040326

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040326

RESOLUCION No CE-2018-0000646

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUISA LI DE WONG
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35678
Dirección: CRA 5 # 21-08 CENTRO
Vehículo de placas: KHY237

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004963 de fecha 4/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040326, contra el señor LUISA LI DE WONG, identificado con la cédula No 35678, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHY237 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUISA LI DE WONG, identificado con la cedula de ciudadanía No 35678, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040326	2/20/2016	MGF2016004963	4/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUISA LI DE WONG identificado con la cedula de ciudadanía No 35678, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO J. DUARTE R.	135719	CE-2018-0001134	344730	MAG0038992

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038992

RESOLUCION No CE-2018-0001134

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO J. DUARTE R.
Identificación: cedula de ciudadanía No. 135719
Dirección: CALLE 77 # 48-12
Vehículo de placas: BPB205

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009496 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038992, contra el señor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cédula No 135719, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPB205 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038992	2/5/2016	MGF2016009496	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO J. DUARTE R. identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO J. DUARTE R.	135719	CE-2018-0001140	344730	MAG0039021

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039021

RESOLUCION No CE-2018-0001140

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO J. DUARTE R.
Identificación: cedula de ciudadanía No. 135719
Dirección: CALLE 77 # 48-12
Vehículo de placas: BPB205

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009497 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039021, contra el señor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cédula No 135719, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPB205 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039021	2/3/2016	MGF2016009497	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO J. DUARTE R. identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO J. DUARTE R.	135719	CE-2018-0001856	344730	MAG0041858

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041858

RESOLUCION No CE-2018-0001856

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO J. DUARTE R.
Identificación: cedula de ciudadanía No. 135719
Dirección: CALLE 77 # 48-12
Vehículo de placas: BPB205

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010058 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041858, contra el señor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cédula No 135719, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPB205 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO J. DUARTE R., identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041858	3/28/2016	MGF2016010058	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO J. DUARTE R. identificado con la cedula de ciudadanía No 135719, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CALIXTO MOLANO MOLANO	143099	CE-2018-0001669	344730	MAG0039921

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039921

RESOLUCION No CE-2018-0001669
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CALIXTO MOLANO MOLANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 143099
Dirección: DG 50 # 50-12 S
Vehículo de placas: BDO987

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004855 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039921, contra el señor CALIXTO MOLANO MOLANO, identificado con la cédula No 143099, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BDO987 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CALIXTO MOLANO MOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 143099, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039921	2/16/2016	MGF2016004855	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CALIXTO MOLANO MOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No 143099, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA	230302	CE-2018-0000300	344730	MAG0042271

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042271

RESOLUCION No CE-2018-0000300

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 230302
Dirección: CRA 25 # 33A-20
Vehículo de placas: NEL669

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012537 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042271, contra el señor JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA, identificado con la cédula No 230302, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NEL669 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 230302, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042271	3/25/2016	MGF2016012537	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 230302, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA	230302	CE-2018-0001348	344730	MAG0042273

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042273

RESOLUCION No CE-2018-0001348

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 230302
Dirección: CRA 25 # 33A-20
Vehículo de placas: NEL669

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012538 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042273, contra el señor JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA, identificado con la cédula No 230302, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NEL669 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 230302, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042273	3/25/2016	MGF2016012538	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIAN ERNESTO SANCHEZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 230302, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA LILIANA BUSTAMANTE	247177	CE-2018-0000186	344730	MAG0037939

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037939

RESOLUCION No CE-2018-0000186

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA LILIANA BUSTAMANTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 247177
Dirección: KM 2 VIA SIBERIA
Vehículo de placas: CXU959

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010786 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037939, contra el señor CLAUDIA LILIANA BUSTAMANTE, identificado con la cédula No 247177, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXU959 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA LILIANA BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 247177, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037939	1/6/2016	MGF2016010786	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA LILIANA BUSTAMANTE identificado con la cedula de ciudadanía No 247177, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZHUOHUA WENG	305765	CE-2018-0001588	344730	MAG0040628

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040628

RESOLUCION No CE-2018-0001588

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZHUOHUA WENG
Identificación: cedula de ciudadanía No. 305765
Dirección: CALLE 6 # 9-33
Vehículo de placas: MXO239

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008995 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040628, contra el señor ZHUOHUA WENG, identificado con la cédula No 305765, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXO239 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZHUOHUA WENG, identificado con la cedula de ciudadanía No 305765, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040628	2/26/2016	MGF2016008995	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZHUOHUA WENG identificado con la cedula de ciudadanía No 305765, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NICOLE MARIE KROHN CORTEZ	364599	CE-2018-0000438	344730	MAG0042373

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042373

RESOLUCION No CE-2018-0000438

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NICOLE MARIE KROHN CORTEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 364599
Dirección: CRA 9 # 147-46
Vehículo de placas: MKO256

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005828 de fecha 6/1/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042373, contra el señor NICOLE MARIE KROHN CORTEZ, identificado con la cédula No 364599, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MKO256 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NICOLE MARIE KROHN CORTEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 364599, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042373	3/26/2016	MGF2016005828	6/1/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NICOLE MARIE KROHN CORTEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 364599, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS ALBANO MOLINA CHACON	389163	CE-2018-0001195	344730	MAG0038159

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038159

RESOLUCION No CE-2018-0001195

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS ALBANO MOLINA CHACON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 389163
Dirección: CALLE 86 # 11-37
Vehículo de placas: DCD545

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008913 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038159, contra el señor JESUS ALBANO MOLINA CHACON, identificado con la cédula No 389163, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DCD545 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS ALBANO MOLINA CHACON, identificado con la cedula de ciudadanía No 389163, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038159	1/22/2016	MGF2016008913	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS ALBANO MOLINA CHACON identificado con la cedula de ciudadanía No 389163, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ	438280	CE-2018-0000514	344730	MAG0037521

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037521

RESOLUCION No CE-2018-0000514
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 438280
Dirección: TORRES DE LA PLAZUELA APTO 201
Vehículo de placas: MUQ080

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009839 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037521, contra el señor WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ, identificado con la cédula No 438280, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUQ080 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 438280, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037521	1/11/2016	MGF2016009839	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILMER JESUS ROSAS CANIZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 438280, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANKLIN ROJAS ALVAREZ	479412	CE-2018-0001055	344730	MAG0037399

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037399

RESOLUCION No CE-2018-0001055

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANKLIN ROJAS ALVAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 479412
Dirección: CALLE 16 # 1A-26 B. VILLA REINA RESTREPO
Vehículo de placas: DJX475

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010361 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037399, contra el señor FRANKLIN ROJAS ALVAREZ, identificado con la cédula No 479412, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJX475 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANKLIN ROJAS ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 479412, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037399	1/8/2016	MGF2016010361	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANKLIN ROJAS ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 479412, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL DE JESUS TORREGROSA UTRIA	852773	CE-2018-0000553	344730	MAG0038481

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038481

RESOLUCION No CE-2018-0000553
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL DE JESUS TORREGROSA UTRIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 852773
Dirección: CALLE 45 # 28A-22
Vehículo de placas: ZCR608

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008955 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038481, contra el señor MANUEL DE JESUS TORREGROSA UTRIA, identificado con la cédula No 852773, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZCR608 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL DE JESUS TORREGROSA UTRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 852773, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038481	1/31/2016	MGF2016008955	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL DE JESUS TORREGROSA UTRIA identificado con la cedula de ciudadanía No 852773, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FERMIN ARIZA PAYARES	1728501	CE-2018-0000875	344730	MAG0039732

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039732

RESOLUCION No CE-2018-0000875

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FERMIN ARIZA PAYARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1728501
Dirección: CALLE 51 # 13-04
Vehículo de placas: CKU470

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004771 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039732, contra el señor FERMIN ARIZA PAYARES, identificado con la cédula No 1728501, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CKU470 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FERMIN ARIZA PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1728501, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039732	2/15/2016	MGF2016004771	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FERMIN ARIZA PAYARES identificado con la cedula de ciudadanía No 1728501, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NAPOLEON RANGEL FLORIAN	1737762	CE-2018-0000730	344730	MAG0041328

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041328

RESOLUCION No CE-2018-0000730

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NAPOLEON RANGEL FLORIAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1737762
Dirección: CALLE 4 # 4A-62
Vehículo de placas: EUZ573

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011929 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041328, contra el señor NAPOLEON RANGEL FLORIAN, identificado con la cédula No 1737762, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EUZ573 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NAPOLEON RANGEL FLORIAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1737762, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041328	3/13/2016	MGF2016011929	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NAPOLEON RANGEL FLORIAN identificado con la cedula de ciudadanía No 1737762, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ISAIAS AFANADOR PRADA	2090594	CE-2018-0001545	344730	MAG0041682

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041682

RESOLUCION No CE-2018-0001545
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ISAIAS AFANADOR PRADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 2090594
Dirección: CRA 29 # 16-72
Vehículo de placas: CCK600

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009164 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041682, contra el señor ISAIAS AFANADOR PRADA, identificado con la cédula No 2090594, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CCK600 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ISAIAS AFANADOR PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 2090594, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041682	3/21/2016	MGF2016009164	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ISAIAS AFANADOR PRADA identificado con la cedula de ciudadanía No 2090594, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO CARLOS MATIZ LARA	3184624	CE-2018-0000757	344730	MAG0041655

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041655

RESOLUCION No CE-2018-0000757

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO CARLOS MATIZ LARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3184624
Dirección: MZA F CS 9A
Vehículo de placas: XXB046

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012054 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041655, contra el señor PEDRO CARLOS MATIZ LARA, identificado con la cédula No 3184624, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa XXB046 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO CARLOS MATIZ LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 3184624, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041655	3/19/2016	MGF2016012054	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO CARLOS MATIZ LARA identificado con la cedula de ciudadanía No 3184624, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EVARISTO PADILLA OLARTE	3197154	CE-2018-0000247	344730	MAG0037119

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037119

RESOLUCION No CE-2018-0000247

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EVARISTO PADILLA OLARTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3197154
Dirección: CRA 100 # 69-48 SUR
Vehículo de placas: BWR006

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009434 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037119, contra el señor EVARISTO PADILLA OLARTE, identificado con la cédula No 3197154, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWR006 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EVARISTO PADILLA OLARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 3197154, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037119	1/15/2016	MGF2016009434	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EVARISTO PADILLA OLARTE identificado con la cedula de ciudadanía No 3197154, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ	3207419	CE-2018-0000012	344730	MAG0041286

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041286

RESOLUCION No CE-2018-0000012

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3207419
Dirección: CRA 79B BIS # 56C-03
Vehículo de placas: IML491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011829 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041286, contra el señor LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ, identificado con la cédula No 3207419, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IML491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 3207419, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041286	3/11/2016	MGF2016011829	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 3207419, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ	3207419	CE-2018-0000106	344730	MAG0041362

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041362

RESOLUCION No CE-2018-0000106

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3207419
Dirección: CRA 79B BIS # 56C-03
Vehículo de placas: IML491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011865 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041362, contra el señor LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ, identificado con la cédula No 3207419, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IML491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 3207419, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041362	3/16/2016	MGF2016011865	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS MIGUEL ENCISO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 3207419, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGEL EDUARDO MENDOZA MORENO	3703095	CE-2018-0000624	344730	MAG0041855

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041855

RESOLUCION No CE-2018-0000624
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGEL EDUARDO MENDOZA MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3703095
Dirección: TRV 43 # 45-57
Vehículo de placas: KJH716

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012222 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041855, contra el señor ANGEL EDUARDO MENDOZA MORENO, identificado con la cédula No 3703095, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJH716 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGEL EDUARDO MENDOZA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 3703095, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041855	3/27/2016	MGF2016012222	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGEL EDUARDO MENDOZA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 3703095, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO	3715927	CE-2018-0001766	344730	MAG0041852

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041852

RESOLUCION No CE-2018-0001766

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3715927
Dirección: CRA 44B # 96-67
Vehículo de placas: HGL356

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010057 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041852, contra el señor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO, identificado con la cédula No 3715927, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGL356 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No 3715927, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041852	3/27/2016	MGF2016010057	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ANDRES MUÑOZ ANGULO identificado con la cedula de ciudadanía No 3715927, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO	3745713	CE-2018-0000421	344730	MAG0037178

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037178

RESOLUCION No CE-2018-0000421

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3745713
Dirección: CRA 58 # 82-54
Vehículo de placas: KJH612

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009459 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037178, contra el señor ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO, identificado con la cédula No 3745713, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJH612 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 3745713, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037178	1/16/2016	MGF2016009459	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEJANDRO RAUL GOMEZ CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 3745713, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALCIDES BARRAZA CUMPLIDO	3757361	CE-2018-0001112	344730	MAG0040779

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040779

RESOLUCION No CE-2018-0001112
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALCIDES BARRAZA CUMPLIDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3757361
Dirección: MZA 2 CS 27 MANCERA
Vehículo de placas: BWK736

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011404 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040779, contra el señor ALCIDES BARRAZA CUMPLIDO, identificado con la cédula No 3757361, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWK736 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALCIDES BARRAZA CUMPLIDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 3757361, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040779	2/29/2016	MGF2016011404	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALCIDES BARRAZA CUMPLIDO identificado con la cedula de ciudadanía No 3757361, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FERNANDO ENRIQUE RECIO ESCORCIA	3767261	CE-2018-0001041	344730	MAG0036680

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036680

RESOLUCION No CE-2018-0001041
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FERNANDO ENRIQUE RECIO ESCORCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 3767261
Dirección: CALLE 6D # 17B-45
Vehículo de placas: ABV080

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010983 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036680, contra el señor FERNANDO ENRIQUE RECIO ESCORCIA, identificado con la cédula No 3767261, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ABV080 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FERNANDO ENRIQUE RECIO ESCORCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 3767261, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036680	1/12/2016	MGF2016010983	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FERNANDO ENRIQUE RECIO ESCORCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 3767261, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA	4111558	CE-2018-0000251	344730	MAG0041097

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041097

RESOLUCION No CE-2018-0000251
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4111558
Dirección: CRA 19 # 5-05
Vehículo de placas: KER407

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016011762** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0041097**, contra el señor CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA, identificado con la cédula No 4111558, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **KER407** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA, identificado con la cedula de ciudadanía No 4111558, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041097	3/5/2016	MGF2016011762	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS JULIO PUENTES TIBAMOSCA identificado con la cedula de ciudadanía No 4111558, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GERARDO VARGAS MORENO	4242970	CE-2018-0001763	344730	MAG0036275

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036275

RESOLUCION No CE-2018-0001763
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GERARDO VARGAS MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4242970
Dirección: CALLE 42 # 52-106
Vehículo de placas: MKL384

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008867 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036275, contra el señor GERARDO VARGAS MORENO, identificado con la cédula No 4242970, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MKL384 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GERARDO VARGAS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 4242970, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036275	1/3/2016	MGF2016008867	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GERARDO VARGAS MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 4242970, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR HERNANDO ZABALA JAIMES	4301301	CE-2018-0000250	344730	MAG0037593

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037593

RESOLUCION No CE-2018-0000250
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR HERNANDO ZABALA JAIMES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4301301
Dirección: CALLE 63 # 73-13
Vehículo de placas: MKO464

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008797 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037593, contra el señor OSCAR HERNANDO ZABALA JAIMES, identificado con la cédula No 4301301, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MKO464 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR HERNANDO ZABALA JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía No 4301301, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037593	1/13/2016	MGF2016008797	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR HERNANDO ZABALA JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No 4301301, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBEN DARIO MONTROYA GOMEZ	4356843	CE-2018-0000215	344730	MAG0038405

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038405

RESOLUCION No CE-2018-0000215
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBEN DARIO MONTOYA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4356843
Dirección: CRA 70 # 43-042
Vehículo de placas: DJQ271

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011438 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038405, contra el señor RUBEN DARIO MONTOYA GOMEZ, identificado con la cédula No 4356843, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJQ271 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBEN DARIO MONTOYA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 4356843, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038405	1/21/2016	MGF2016011438	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBEN DARIO MONTOYA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 4356843, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FELIX MARIA TRUJILLO SALGADO	4406651	CE-2018-0001446	344730	MAG0038835

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038835

RESOLUCION No CE-2018-0001446
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FELIX MARIA TRUJILLO SALGADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4406651
Dirección: AV LIBERTADORES # 4N-59
Vehículo de placas: HRQ168

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011361 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038835, contra el señor FELIX MARIA TRUJILLO SALGADO, identificado con la cédula No 4406651, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HRQ168 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FELIX MARIA TRUJILLO SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 4406651, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038835	1/30/2016	MGF2016011361	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FELIX MARIA TRUJILLO SALGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 4406651, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS	4407603	CE-2018-0000281	344730	MAG0041739

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041739

RESOLUCION No CE-2018-0000281

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4407603
Dirección: MZA 4 CS 4 MONTEPRADO
Vehículo de placas: ARK851

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010051 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041739, contra el señor LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS, identificado con la cédula No 4407603, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ARK851 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 4407603, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041739	3/23/2016	MGF2016010051	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 4407603, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS	4407603	CE-2018-0001139	344730	MAG0042143

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042143

RESOLUCION No CE-2018-0001139

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4407603
Dirección: MZA 4 CS 4 MONTEPRADO
Vehículo de placas: ARK851

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010087 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042143, contra el señor LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS, identificado con la cédula No 4407603, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ARK851 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 4407603, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042143	3/23/2016	MGF2016010087	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS HUMBERTO BAUTISTA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 4407603, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ALFREDO GARCIA OJEDA	4982971	CE-2018-0001178	344730	MAG0039077

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039077

RESOLUCION No CE-2018-0001178

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ALFREDO GARCIA OJEDA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 4982971
Dirección: NO TIENE
Vehículo de placas: KFU693

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004587 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039077, contra el señor RAFAEL ALFREDO GARCIA OJEDA, identificado con la cédula No 4982971, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFU693 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ALFREDO GARCIA OJEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 4982971, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039077	2/4/2016	MGF2016004587	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ALFREDO GARCIA OJEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 4982971, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MIGUEL OSPINO CRESPO	5017880	CE-2018-0000183	344730	MAG0037453

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037453

RESOLUCION No CE-2018-0000183

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MIGUEL OSPINO CRESPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5017880
Dirección: CALLE 20 # 39-54
Vehículo de placas: BJQ457

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003632 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037453, contra el señor JOSE MIGUEL OSPINO CRESPO, identificado con la cédula No 5017880, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BJQ457 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MIGUEL OSPINO CRESPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 5017880, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037453	1/10/2016	MGF2016003632	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MIGUEL OSPINO CRESPO identificado con la cedula de ciudadanía No 5017880, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA	5040068	CE-2018-0001795	344730	MAG0041649

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041649

RESOLUCION No CE-2018-0001795
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5040068
Dirección: CORREGIMIENTO DE URQUIJO
Vehículo de placas: KKQ049

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005369 de fecha 5/19/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041649, contra el señor JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA, identificado con la cédula No 5040068, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ049 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA, identificado con la cedula de ciudadanía No 5040068, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041649	3/18/2016	MGF2016005369	5/19/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA identificado con la cedula de ciudadanía No 5040068, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JADIMIR GUTIERREZ FRANCO	5046760	CE-2018-0001788	344730	MAG0038607

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038607

RESOLUCION No CE-2018-0001788

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JADIMIR GUTIERREZ FRANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5046760
Dirección: DG 49 # 48-84 BUENOS AIRES
Vehículo de placas: MUP232

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008985 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038607, contra el señor JADIMIR GUTIERREZ FRANCO, identificado con la cédula No 5046760, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUP232 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JADIMIR GUTIERREZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 5046760, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038607	1/27/2016	MGF2016008985	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JADIMIR GUTIERREZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 5046760, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TOMAS SEGUNDO GUERRERO LOPEZ	5074608	CE-2018-0000723	344730	MAG0041104

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041104

RESOLUCION No CE-2018-0000723
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TOMAS SEGUNDO GUERRERO LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5074608
Dirección: CALLE 6 # 7-29 B. SAN JOSE
Vehículo de placas: SEY35D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011776 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041104, contra el señor TOMAS SEGUNDO GUERRERO LOPEZ, identificado con la cédula No 5074608, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SEY35D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TOMAS SEGUNDO GUERRERO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 5074608, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041104	3/5/2016	MGF2016011776	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TOMAS SEGUNDO GUERRERO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5074608, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES AVELINO MOSCOTE	5143002	CE-2018-0001174	344730	MAG0038418

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038418

RESOLUCION No CE-2018-0001174

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES AVELINO MOSCOTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5143002
Dirección: CALLE 14A # 10-82
Vehículo de placas: PKG041

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011001 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038418, contra el señor ANDRES AVELINO MOSCOTE, identificado con la cédula No 5143002, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PKG041 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES AVELINO MOSCOTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 5143002, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038418	1/22/2016	MGF2016011001	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES AVELINO MOSCOTE identificado con la cedula de ciudadanía No 5143002, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ALBERTO GAMEZ GAMEZ	5162948	CE-2018-0001654	344730	MAG0038989

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038989

RESOLUCION No CE-2018-0001654

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ALBERTO GAMEZ GAMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5162948
Dirección: CALLE 18 # 26A-29
Vehículo de placas: OQR540

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004584 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038989, contra el señor JOSE ALBERTO GAMEZ GAMEZ, identificado con la cédula No 5162948, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OQR540 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ALBERTO GAMEZ GAMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 5162948, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038989	2/5/2016	MGF2016004584	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ALBERTO GAMEZ GAMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 5162948, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS LACOUTURE LACOUTURE	5170195	CE-2018-0001878	344730	MAG0039253

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039253

RESOLUCION No CE-2018-0001878
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS LACOUTURE LACOUTURE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5170195
Dirección: CALLE 50 # 43-24
Vehículo de placas: QHP860

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011629 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039253, contra el señor JOSE LUIS LACOUTURE LACOUTURE, identificado con la cédula No 5170195, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHP860 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS LACOUTURE LACOUTURE, identificado con la cedula de ciudadanía No 5170195, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039253	2/10/2016	MGF2016011629	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS LACOUTURE LACOUTURE identificado con la cedula de ciudadanía No 5170195, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ALFREDO DUQUE MORALES	5172816	CE-2018-0000926	344730	MAG0039340

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039340

RESOLUCION No CE-2018-0000926

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ALFREDO DUQUE MORALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5172816
Dirección: CALLE 16J BIS # 112-63
Vehículo de placas: THX108

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004661 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039340, contra el señor JORGE ALFREDO DUQUE MORALES, identificado con la cédula No 5172816, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa THX108 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ALFREDO DUQUE MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 5172816, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039340	2/6/2016	MGF2016004661	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ALFREDO DUQUE MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No 5172816, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ALFREDO DUQUE MORALES	5172816	CE-2018-0001037	344730	MAG0039376

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039376

RESOLUCION No CE-2018-0001037

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ALFREDO DUQUE MORALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5172816
Dirección: CALLE 16J BIS # 112-63
Vehículo de placas: THX108

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004689 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039376, contra el señor JORGE ALFREDO DUQUE MORALES, identificado con la cédula No 5172816, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa THX108 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ALFREDO DUQUE MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 5172816, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039376	2/6/2016	MGF2016004689	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ALFREDO DUQUE MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No 5172816, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE NORBERTO MENDIETA PINZON	5696049	CE-2018-0000733	344730	MAG0042678

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042678

RESOLUCION No CE-2018-0000733

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE NORBERTO MENDIETA PINZON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5696049
Dirección: CALLE 1C # 18-48 SAN FRANCISCO
Vehículo de placas: HDP731

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011682 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042678, contra el señor JOSE NORBERTO MENDIETA PINZON, identificado con la cédula No 5696049, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HDP731 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE NORBERTO MENDIETA PINZON, identificado con la cedula de ciudadanía No 5696049, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042678	3/29/2016	MGF2016011682	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE NORBERTO MENDIETA PINZON identificado con la cedula de ciudadanía No 5696049, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLIVERIO ROJAS HORTA	5820121	CE-2018-0000657	344730	MAG0037475

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037475

RESOLUCION No CE-2018-0000657

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLIVERIO ROJAS HORTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5820121
Dirección: CALLE 67 # 8-90
Vehículo de placas: HRM475

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003640 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037475, contra el señor OLIVERIO ROJAS HORTA, identificado con la cédula No 5820121, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HRM475 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLIVERIO ROJAS HORTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 5820121, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037475	1/10/2016	MGF2016003640	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLIVERIO ROJAS HORTA identificado con la cedula de ciudadanía No 5820121, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR	5842158	CE-2018-0000287	344730	MAG0042726

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042726

RESOLUCION No CE-2018-0000287
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5842158
Dirección: BALCONES DEL BOSQUE BL 5 APTO 401
Vehículo de placas: UGU987

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005918 de fecha 6/3/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042726, contra el señor GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR, identificado con la cédula No 5842158, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UGU987 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 5842158, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042726	3/30/2016	MGF2016005918	6/3/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GERMAN HUMBERTO ZULUAGA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 5842158, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AURELIANO DEVIA	5883110	CE-2018-0000242	344730	MAG0036593

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036593

RESOLUCION No CE-2018-0000242

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AURELIANO DEVIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 5883110
Dirección: CALLE 64I # 82-07 B. VILLA LUZ
Vehículo de placas: JAV213

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004208 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036593, contra el señor AURELIANO DEVIA, identificado con la cédula No 5883110, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa JAV213 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AURELIANO DEVIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 5883110, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036593	1/6/2016	MGF2016004208	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AURELIANO DEVIA identificado con la cedula de ciudadanía No 5883110, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	6470656	CE-2018-0001286	344730	MAG0035447

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035447

RESOLUCION No CE-2018-0001286
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6470656
Dirección: CRA 13A # 24-14 INT 2
Vehículo de placas: BRO689

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010437 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035447, contra el señor ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cédula No 6470656, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRO689 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 6470656, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035447	1/4/2016	MGF2016010437	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 6470656, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ	6470656	CE-2018-0000109	344730	MAG0035747

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035747

RESOLUCION No CE-2018-0000109
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6470656
Dirección: CRA 13A # 24-14 INT 2
Vehículo de placas: BRO689

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009105 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035747, contra el señor ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cédula No 6470656, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRO689 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 6470656, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035747	1/2/2016	MGF2016009105	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARMANDO RAMIREZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 6470656, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ISABEL VELIZ DE LA TORRE	6774828	CE-2018-0000413	344730	MAG0037972

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037972

RESOLUCION No CE-2018-0000413

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ISABEL VELIZ DE LA TORRE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6774828
Dirección: CALLE 59 CON 1C TORRES DE CONFANDI
Vehículo de placas: KIN953

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010815 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037972, contra el señor ISABEL VELIZ DE LA TORRE, identificado con la cédula No 6774828, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIN953 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ISABEL VELIZ DE LA TORRE, identificado con la cedula de ciudadanía No 6774828, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037972	1/14/2016	MGF2016010815	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ISABEL VELIZ DE LA TORRE identificado con la cedula de ciudadanía No 6774828, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE MANTILLA CASTRO	6795084	CE-2018-0001089	344730	MAG0037968

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037968

RESOLUCION No CE-2018-0001089

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE MANTILLA CASTRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6795084
Dirección: TIERRANUEVA
Vehículo de placas: YFL62D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010805 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037968, contra el señor JORGE MANTILLA CASTRO, identificado con la cédula No 6795084, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa YFL62D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE MANTILLA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6795084, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037968	1/13/2016	MGF2016010805	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE MANTILLA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 6795084, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ENRIQUE MACEA MARTINEZ	6886828	CE-2018-0001354	344730	MAG0039703

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039703

RESOLUCION No CE-2018-0001354
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ENRIQUE MACEA MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6886828
Dirección: CRA 19C1 # 7-05
Vehículo de placas: RLQ522

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004721 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039703, contra el señor MIGUEL ENRIQUE MACEA MARTINEZ, identificado con la cédula No 6886828, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RLQ522 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ENRIQUE MACEA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 6886828, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039703	2/12/2016	MGF2016004721	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ENRIQUE MACEA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 6886828, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ALEJANDRO APARICIO SOTO	6890981	CE-2018-0001001	344730	MAG0042467

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042467

RESOLUCION No CE-2018-0001001

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ALEJANDRO APARICIO SOTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 6890981
Dirección: CRA 23 # 8A-65
Vehículo de placas: QEG663

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012625 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042467, contra el señor LUIS ALEJANDRO APARICIO SOTO, identificado con la cédula No 6890981, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QEG663 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ALEJANDRO APARICIO SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6890981, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042467	3/27/2016	MGF2016012625	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ALEJANDRO APARICIO SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No 6890981, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADALBERTO RHENALS FUENTE	7099618	CE-2018-0001449	344730	MAG0036645

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036645

RESOLUCION No CE-2018-0001449

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADALBERTO RHENALS FUENTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7099618
Dirección: GAIRA #13-25
Vehículo de placas: TTO406

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160154060 de fecha 9/21/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036645, contra el señor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cédula No 7099618, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TTO406 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036645	1/10/2016	MGF20160154060	9/21/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADALBERTO RHENALS FUENTE identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADALBERTO RHENALS FUENTE	7099618	CE-2018-0001759	344730	MAG0040136

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040136

RESOLUCION No CE-2018-0001759

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADALBERTO RHENALS FUENTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7099618
Dirección: GAIRA #13-25
Vehículo de placas: TTO409

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160154600 de fecha 9/21/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040136, contra el señor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cédula No 7099618, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TTO409 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040136	2/19/2016	MGF20160154600	9/21/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADALBERTO RHENALS FUENTE identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADALBERTO RHENALS FUENTE	7099618	CE-2018-0001166	344730	MAG0040148

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040148

RESOLUCION No CE-2018-0001166

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADALBERTO RHENALS FUENTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7099618
Dirección: GAIRA #13-25
Vehículo de placas: TTO409

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016020025 de fecha 8/31/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040148, contra el señor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cédula No 7099618, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TTO409 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADALBERTO RHENALS FUENTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040148	2/19/2016	MGF2016020025	8/31/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADALBERTO RHENALS FUENTE identificado con la cedula de ciudadanía No 7099618, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ	7143132	CE-2018-0001518	344730	MAG0036186

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036186

RESOLUCION No CE-2018-0001518
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7143132
Dirección: CRA 2 # 5-162 RODADERO
Vehículo de placas: KKP771

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010690 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036186, contra el señor JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 7143132, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKP771 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7143132, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036186	1/2/2016	MGF2016010690	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7143132, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ	7143132	CE-2018-0001507	344730	MAG0036205

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036205

RESOLUCION No CE-2018-0001507

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7143132
Dirección: CRA 2 # 5-162 RODADERO
Vehículo de placas: KKP771

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008885 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036205, contra el señor JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 7143132, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKP771 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7143132, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036205	1/2/2016	MGF2016008885	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ENRIQUE ABELLO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7143132, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS GARRIDO SIERRA	7166589	CE-2018-0000507	344730	MAG0037408

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037408

RESOLUCION No CE-2018-0000507

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS GARRIDO SIERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7166589
Dirección: CALLE 65 # 32-70
Vehículo de placas: IRN194

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009769 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037408, contra el señor CARLOS GARRIDO SIERRA, identificado con la cédula No 7166589, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRN194 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS GARRIDO SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 7166589, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037408	1/9/2016	MGF2016009769	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS GARRIDO SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 7166589, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS VELANDIA VARGAS	7214538	CE-2018-0001613	344730	MAG0042416

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042416

RESOLUCION No CE-2018-0001613

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS VELANDIA VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7214538
Dirección: CRA 9 # 14-108 CS 232 LA MINA-CERR
Vehículo de placas: UCR221

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010094 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042416, contra el señor JOSE LUIS VELANDIA VARGAS, identificado con la cédula No 7214538, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UCR221 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS VELANDIA VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 7214538, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042416	3/27/2016	MGF2016010094	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS VELANDIA VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 7214538, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HORACIO DE JESUS OLARTE GARCIA	7251794	CE-2018-0000393	344730	MAG0037601

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037601

RESOLUCION No CE-2018-0000393
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HORACIO DE JESUS OLARTE GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7251794
Dirección: CRA 8A # 25-45
Vehículo de placas: ZIV441

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009870 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037601, contra el señor HORACIO DE JESUS OLARTE GARCIA, identificado con la cédula No 7251794, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZIV441 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HORACIO DE JESUS OLARTE GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 7251794, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037601	1/13/2016	MGF2016009870	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HORACIO DE JESUS OLARTE GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 7251794, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILTON GARCIA CRISTANCHO	7319213	CE-2018-0000155	344730	MAG0041263

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041263

RESOLUCION No CE-2018-0000155

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILTON GARCIA CRISTANCHO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7319213
Dirección: CALLE 11A # 25A-01
Vehículo de placas: BMZ661

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011830 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041263, contra el señor MILTON GARCIA CRISTANCHO, identificado con la cédula No 7319213, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMZ661 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILTON GARCIA CRISTANCHO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7319213, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041263	3/10/2016	MGF2016011830	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILTON GARCIA CRISTANCHO identificado con la cedula de ciudadanía No 7319213, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRISTOBAL PEREZ RIQUETT	7407420	CE-2018-0000313	344730	MAG0040697

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040697

RESOLUCION No CE-2018-0000313

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRISTOBAL PEREZ RIQUETT
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7407420
Dirección: CRA 3A SUR # 48-21 B. 20 D
Vehículo de placas: QAK096

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009055 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040697, contra el señor CRISTOBAL PEREZ RIQUETT, identificado con la cédula No 7407420, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QAK096 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRISTOBAL PEREZ RIQUETT, identificado con la cedula de ciudadanía No 7407420, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040697	2/28/2016	MGF2016009055	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRISTOBAL PEREZ RIQUETT identificado con la cedula de ciudadanía No 7407420, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUILLERMO ANTONIO ROLON PEREZ	7442196	CE-2018-0000825	344730	MAG0042199

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042199

RESOLUCION No CE-2018-0000825
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUILLERMO ANTONIO ROLON PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7442196
Dirección: CALLE 70B # 39-10
Vehículo de placas: SOA151

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012513 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042199, contra el señor GUILLERMO ANTONIO ROLON PEREZ, identificado con la cédula No 7442196, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SOA151 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUILLERMO ANTONIO ROLON PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7442196, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042199	3/24/2016	MGF2016012513	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUILLERMO ANTONIO ROLON PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7442196, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER MEDINA OROZCO	7443538	CE-2018-0001546	344730	MAG0041414

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041414

RESOLUCION No CE-2018-0001546

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER MEDINA OROZCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7443538
Dirección: CALLE 24 # 17-35
Vehículo de placas: RKS952

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005277 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041414, contra el señor JORGE ELIECER MEDINA OROZCO, identificado con la cédula No 7443538, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RKS952 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER MEDINA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7443538, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041414	3/15/2016	MGF2016005277	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER MEDINA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No 7443538, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0001748	344730	MAG0039163

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039163

RESOLUCION No CE-2018-0001748

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012581 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039163, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039163	2/11/2016	MGF2016012581	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0000523	344730	MAG0039167

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039167

RESOLUCION No CE-2018-0000523

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012582 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039167, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039167	2/11/2016	MGF2016012582	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0000915	344730	MAG0039298

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039298

RESOLUCION No CE-2018-0000915

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009142 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039298, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039298	2/13/2016	MGF2016009142	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0000152	344730	MAG0039303

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039303

RESOLUCION No CE-2018-0000152

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009144 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039303, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039303	2/13/2016	MGF2016009144	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0000511	344730	MAG0041969

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041969

RESOLUCION No CE-2018-0000511

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012456 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041969, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041969	3/20/2016	MGF2016012456	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNAN TATIS MUÑOZ	7447817	CE-2018-0001891	344730	MAG0041998

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041998

RESOLUCION No CE-2018-0001891

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNAN TATIS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7447817
Dirección: MZA F LOTE 5 URB MALIBU
Vehículo de placas: IJY665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012465 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041998, contra el señor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cédula No 7447817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNAN TATIS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041998	3/21/2016	MGF2016012465	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNAN TATIS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7447817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IGNACIO ANTONIO SANCHEZ DEL REAL	7475003	CE-2018-0000569	344730	MAG0038081

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038081

RESOLUCION No CE-2018-0000569
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IGNACIO ANTONIO SANCHEZ DEL REAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7475003
Dirección: CRA 52C # 92-82
Vehículo de placas: KIA723

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009403 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038081, contra el señor IGNACIO ANTONIO SANCHEZ DEL REAL, identificado con la cédula No 7475003, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIA723 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IGNACIO ANTONIO SANCHEZ DEL REAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 7475003, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038081	1/20/2016	MGF2016009403	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IGNACIO ANTONIO SANCHEZ DEL REAL identificado con la cedula de ciudadanía No 7475003, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ	7477285	CE-2018-0000095	344730	MAG0041325

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041325

RESOLUCION No CE-2018-0000095

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7477285
Dirección: CRA 52 # 72-21
Vehículo de placas: MHZ075

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011968 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041325, contra el señor MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ, identificado con la cédula No 7477285, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHZ075 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7477285, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041325	3/13/2016	MGF2016011968	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7477285, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ	7477285	CE-2018-0000136	344730	MAG0041404

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041404

RESOLUCION No CE-2018-0000136

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7477285
Dirección: CRA 52 # 72-21
Vehículo de placas: MHZ075

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016011920** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0041404**, contra el señor MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ, identificado con la cédula No 7477285, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **MHZ075** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7477285, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041404	3/13/2016	MGF2016011920	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCO FIDEL MONTAÑEZ CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7477285, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIO CESAR GARCIA DURAN	7483078	CE-2018-0001369	344730	MAG0039977

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039977

RESOLUCION No CE-2018-0001369

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIO CESAR GARCIA DURAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7483078
Dirección: CRA 15 # 29-345
Vehículo de placas: NDR702

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004919 de fecha 4/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039977, contra el señor JULIO CESAR GARCIA DURAN, identificado con la cédula No 7483078, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NDR702 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIO CESAR GARCIA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 7483078, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039977	2/18/2016	MGF2016004919	4/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIO CESAR GARCIA DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No 7483078, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIO CESAR GARCIA DURAN	7483078	CE-2018-0001447	344730	MAG0040005

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040005

RESOLUCION No CE-2018-0001447

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIO CESAR GARCIA DURAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7483078
Dirección: CRA 15 # 29-345
Vehículo de placas: NDR702

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004915 de fecha 4/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040005, contra el señor JULIO CESAR GARCIA DURAN, identificado con la cédula No 7483078, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NDR702 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIO CESAR GARCIA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 7483078, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040005	2/18/2016	MGF2016004915	4/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIO CESAR GARCIA DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No 7483078, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROQUE LOPEZ POLO	7591212	CE-2018-0001939	344730	MAG0040573

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040573

RESOLUCION No CE-2018-0001939

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROQUE LOPEZ POLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7591212
Dirección: CALLE 7 # 22-55
Vehículo de placas: BNM875

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011015 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040573, contra el señor ROQUE LOPEZ POLO, identificado con la cédula No 7591212, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNM875 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROQUE LOPEZ POLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7591212, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040573	2/25/2016	MGF2016011015	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROQUE LOPEZ POLO identificado con la cedula de ciudadanía No 7591212, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIO CESAR ECHEVERRI RESTREPO	7593891	CE-2018-0001093	344730	MAG0036615

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036615

RESOLUCION No CE-2018-0001093
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIO CESAR ECHEVERRI RESTREPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7593891
Dirección: CRA 16 # 85-66 APTO 306
Vehículo de placas: BWG557

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004146 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036615, contra el señor JULIO CESAR ECHEVERRI RESTREPO, identificado con la cédula No 7593891, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWG557 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIO CESAR ECHEVERRI RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7593891, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036615	1/7/2016	MGF2016004146	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIO CESAR ECHEVERRI RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No 7593891, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO	7600831	CE-2018-0000753	344730	MAG0035921

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035921

RESOLUCION No CE-2018-0000753
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7600831
Dirección: CALLE 34 # 2B-04
Vehículo de placas: MPM504

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010637 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035921, contra el señor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cédula No 7600831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPM504 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035921	1/2/2016	MGF2016010637	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO	7600831	CE-2018-0000428	344730	MAG0041929

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041929

RESOLUCION No CE-2018-0000428
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7600831
Dirección: CALLE 34 # 2B-04
Vehículo de placas: ZVL505

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010080 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041929, contra el señor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cédula No 7600831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZVL505 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041929	3/25/2016	MGF2016010080	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO	7600831	CE-2018-0000375	344730	MAG0041930

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041930

RESOLUCION No CE-2018-0000375
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7600831
Dirección: CALLE 34 # 2B-04
Vehículo de placas: ZVL505

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010082 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041930, contra el señor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cédula No 7600831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZVL505 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041930	3/25/2016	MGF2016010082	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO	7600831	CE-2018-0001675	344730	MAG0042530

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042530

RESOLUCION No CE-2018-0001675
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7600831
Dirección: CALLE 34 # 2B-04
Vehículo de placas: ZVL505

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012641 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042530, contra el señor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cédula No 7600831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZVL505 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042530	3/29/2016	MGF2016012641	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR SEGUNDO DACONTE CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 7600831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEONARDO DE JESUS IGLESIAS MARTINEZ	7634235	CE-2018-0000899	344730	MAG0042499

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042499

RESOLUCION No CE-2018-0000899
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEONARDO DE JESUS IGLESIAS MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7634235
Dirección: CRA 16 # 26-20 ALCAZARES
Vehículo de placas: KKP912

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005500 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042499, contra el señor LEONARDO DE JESUS IGLESIAS MARTINEZ, identificado con la cédula No 7634235, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKP912 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEONARDO DE JESUS IGLESIAS MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 7634235, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042499	3/28/2016	MGF2016005500	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEONARDO DE JESUS IGLESIAS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 7634235, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ANTONIO NAVARRO ROMERO	7921838	CE-2018-0001678	344730	MAG0036692

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036692

RESOLUCION No CE-2018-0001678
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ANTONIO NAVARRO ROMERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 7921838
Dirección: MZA 56 LOTE 7 B. CARACOLES
Vehículo de placas: BPK451

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010992 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036692, contra el señor JORGE ANTONIO NAVARRO ROMERO, identificado con la cédula No 7921838, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPK451 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ANTONIO NAVARRO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 7921838, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036692	1/14/2016	MGF2016010992	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ANTONIO NAVARRO ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No 7921838, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE JOAQUIN ORTEGA VALENCIA	8150663	CE-2018-0001317	344730	MAG0040877

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040877

RESOLUCION No CE-2018-0001317
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE JOAQUIN ORTEGA VALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8150663
Dirección: CALLE 9 # 41B-79
Vehículo de placas: SZM547

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005156 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040877, contra el señor JOSE JOAQUIN ORTEGA VALENCIA, identificado con la cédula No 8150663, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SZM547 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE JOAQUIN ORTEGA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 8150663, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040877	3/1/2016	MGF2016005156	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE JOAQUIN ORTEGA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 8150663, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR NORLEY CORREA MONSALVE	8156470	CE-2018-0001760	344730	MAG0042674

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042674

RESOLUCION No CE-2018-0001760

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR NORLEY CORREA MONSALVE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8156470
Dirección: CALLE 80E # 90C-42
Vehículo de placas: MVT977

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010402 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042674, contra el señor OSCAR NORLEY CORREA MONSALVE, identificado con la cédula No 8156470, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MVT977 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR NORLEY CORREA MONSALVE, identificado con la cedula de ciudadanía No 8156470, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042674	3/29/2016	MGF2016010402	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR NORLEY CORREA MONSALVE identificado con la cedula de ciudadanía No 8156470, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GERMAN WILMER PEREZ OSPINO	8202966	CE-2018-0001484	344730	MAG0040063

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040063

RESOLUCION No CE-2018-0001484

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GERMAN WILMER PEREZ OSPINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8202966
Dirección: CALATRABA
Vehículo de placas: HFK256

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009957 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040063, contra el señor GERMAN WILMER PEREZ OSPINO, identificado con la cédula No 8202966, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HFK256 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GERMAN WILMER PEREZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8202966, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040063	2/19/2016	MGF2016009957	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GERMAN WILMER PEREZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 8202966, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GERMAN WILMER PEREZ OSPINO	8202966	CE-2018-0001783	344730	MAG0040117

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040117

RESOLUCION No CE-2018-0001783

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GERMAN WILMER PEREZ OSPINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8202966
Dirección: CALATRABA
Vehículo de placas: HFK256

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009916 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040117, contra el señor GERMAN WILMER PEREZ OSPINO, identificado con la cédula No 8202966, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HFK256 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GERMAN WILMER PEREZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8202966, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040117	2/18/2016	MGF2016009916	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GERMAN WILMER PEREZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 8202966, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE DARIO GONZALEZ GALLEGO	8263745	CE-2018-0001504	344730	MAG0040060

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040060

RESOLUCION No CE-2018-0001504
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE DARIO GONZALEZ GALLEGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8263745
Dirección: VEREDA SAN LUCAS
Vehículo de placas: MNU142

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009554 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040060, contra el señor JORGE DARIO GONZALEZ GALLEGO, identificado con la cédula No 8263745, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MNU142 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE DARIO GONZALEZ GALLEGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8263745, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040060	2/15/2016	MGF2016009554	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE DARIO GONZALEZ GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No 8263745, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES	8471831	CE-2018-0001755	344730	MAG0042568

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042568

RESOLUCION No CE-2018-0001755
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8471831
Dirección: SAN JERONIMO KM 2
Vehículo de placas: ICX941

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012602 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042568, contra el señor MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES, identificado con la cédula No 8471831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICX941 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8471831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042568	3/30/2016	MGF2016012602	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No 8471831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES	8471831	CE-2018-0001515	344730	MAG0042829

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042829

RESOLUCION No CE-2018-0001515
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8471831
Dirección: SAN JERONIMO KM 2
Vehículo de placas: ICX941

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011663 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042829, contra el señor MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES, identificado con la cédula No 8471831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICX941 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8471831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042829	3/30/2016	MGF2016011663	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTIN ABEL SANCHEZ GRISALES identificado con la cedula de ciudadanía No 8471831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO CASTILLO FONTALVO	8662733	CE-2018-0000390	344730	MAG0042154

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042154

RESOLUCION No CE-2018-0000390
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO CASTILLO FONTALVO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8662733
Dirección: CALLE 94 # 43-60
Vehículo de placas: HES513

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010089 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042154, contra el señor LUIS FERNANDO CASTILLO FONTALVO, identificado con la cédula No 8662733, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HES513 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO CASTILLO FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8662733, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042154	3/23/2016	MGF2016010089	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO CASTILLO FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No 8662733, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADOLFO FEDERICO AHUMADA GRAUBARD	8667490	CE-2018-0001165	344730	MAG0036188

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036188

RESOLUCION No CE-2018-0001165
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADOLFO FEDERICO AHUMADA GRAUBARD
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8667490
Dirección: CALLE 84 # 51-15
Vehículo de placas: HXK742

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010688 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036188, contra el señor ADOLFO FEDERICO AHUMADA GRAUBARD, identificado con la cédula No 8667490, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXK742 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADOLFO FEDERICO AHUMADA GRAUBARD, identificado con la cedula de ciudadanía No 8667490, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036188	1/2/2016	MGF2016010688	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADOLFO FEDERICO AHUMADA GRAUBARD identificado con la cedula de ciudadanía No 8667490, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE VICENTE SALAZAR ECKARDT	8670014	CE-2018-0001673	344730	MAG0036219

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036219

RESOLUCION No CE-2018-0001673
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE VICENTE SALAZAR ECKARDT
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8670014
Dirección: CRA 53 # 91-112
Vehículo de placas: HXQ287

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008884 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036219, contra el señor JOSE VICENTE SALAZAR ECKARDT, identificado con la cédula No 8670014, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXQ287 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE VICENTE SALAZAR ECKARDT, identificado con la cedula de ciudadanía No 8670014, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036219	1/2/2016	MGF2016008884	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE VICENTE SALAZAR ECKARDT identificado con la cedula de ciudadanía No 8670014, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO ENRIQUE CABALLERO FAJARDO	8685090	CE-2018-0000322	344730	MAG0036541

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036541

RESOLUCION No CE-2018-0000322

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO ENRIQUE CABALLERO FAJARDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8685090
Dirección: CRA 50B # 9-76
Vehículo de placas: CVS359

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004194 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036541, contra el señor LIBARDO ENRIQUE CABALLERO FAJARDO, identificado con la cédula No 8685090, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CVS359 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO ENRIQUE CABALLERO FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8685090, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036541	1/5/2016	MGF2016004194	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO ENRIQUE CABALLERO FAJARDO identificado con la cedula de ciudadanía No 8685090, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS	8692089	CE-2018-0001738	344730	MAG0038752

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038752

RESOLUCION No CE-2018-0001738
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8692089
Dirección: CALLE 96 # 42F-54
Vehículo de placas: MXN564

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011348 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038752, contra el señor RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS, identificado con la cédula No 8692089, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXN564 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8692089, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038752	2/2/2016	MGF2016011348	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ALEJANDRO MEJIA RODAS identificado con la cedula de ciudadanía No 8692089, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ENRIQUE ALBERTO ACEVEDO LOPEZ	8701447	CE-2018-0001071	344730	MAG0036324

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036324

RESOLUCION No CE-2018-0001071

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ENRIQUE ALBERTO ACEVEDO LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8701447
Dirección: CALLE 21B # 3-23 B. TASAJERO
Vehículo de placas: CWL996

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008896 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036324, contra el señor ENRIQUE ALBERTO ACEVEDO LOPEZ, identificado con la cédula No 8701447, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CWL996 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ENRIQUE ALBERTO ACEVEDO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 8701447, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036324	1/4/2016	MGF2016008896	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ENRIQUE ALBERTO ACEVEDO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 8701447, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME JOSE MARUN GARCIA	8702403	CE-2018-0001709	344730	MAG0041065

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041065

RESOLUCION No CE-2018-0001709

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME JOSE MARUN GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8702403
Dirección: CALLE 45C5 # 9F-87
Vehículo de placas: KMU779

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011444 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041065, contra el señor JAIME JOSE MARUN GARCIA, identificado con la cédula No 8702403, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KMU779 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME JOSE MARUN GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 8702403, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041065	3/15/2016	MGF2016011444	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME JOSE MARUN GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 8702403, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO	8720652	CE-2018-0000627	344730	MAG0042496

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042496

RESOLUCION No CE-2018-0000627

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8720652
Dirección: CALLE 80 # 43B-38 B. PORVENIR
Vehículo de placas: ZYT719

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012633 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042496, contra el señor GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO, identificado con la cédula No 8720652, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYT719 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8720652, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042496	3/28/2016	MGF2016012633	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUSTAVO ADOLFO DUNCAN FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No 8720652, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME TOBOADA GONZALEZ	8726128	CE-2018-0000722	344730	MAG0042179

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042179

RESOLUCION No CE-2018-0000722

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME TOBOADA GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8726128
Dirección: CRA 45 # 97-21 CS
Vehículo de placas: QIC768

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012510 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042179, contra el señor JAIME TOBOADA GONZALEZ, identificado con la cédula No 8726128, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QIC768 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME TOBOADA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 8726128, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042179	3/24/2016	MGF2016012510	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME TOBOADA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 8726128, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER IGLESIAS ARENAS	8726333	CE-2018-0001633	344730	MAG0040668

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040668

RESOLUCION No CE-2018-0001633

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER IGLESIAS ARENAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8726333
Dirección: CRA 42 # 80B-150
Vehículo de placas: QHK841

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011203 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040668, contra el señor JAVIER IGLESIAS ARENAS, identificado con la cédula No 8726333, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHK841 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER IGLESIAS ARENAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 8726333, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040668	2/29/2016	MGF2016011203	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER IGLESIAS ARENAS identificado con la cedula de ciudadanía No 8726333, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EMILIO ANTONIO LAINO SCOPPETTA	8733980	CE-2018-0000222	344730	MAG0040276

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040276

RESOLUCION No CE-2018-0000222

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EMILIO ANTONIO LAINO SCOPPETTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8733980
Dirección: CALLE 70 # 53-30
Vehículo de placas: GPK628

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007247 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040276, contra el señor EMILIO ANTONIO LAINO SCOPPETTA, identificado con la cédula No 8733980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GPK628 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EMILIO ANTONIO LAINO SCOPPETTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 8733980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040276	2/19/2016	MGF2016007247	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EMILIO ANTONIO LAINO SCOPETTA identificado con la cedula de ciudadanía No 8733980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO DE JESUS PADILLA OROZCO	8738152	CE-2018-0000337	344730	MAG0041224

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041224

RESOLUCION No CE-2018-0000337

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO DE JESUS PADILLA OROZCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8738152
Dirección: CALLE 98 # 106-22 B. ORTIIZ
Vehículo de placas: KMQ670

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011820 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041224, contra el señor ALVARO DE JESUS PADILLA OROZCO, identificado con la cédula No 8738152, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KMQ670 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO DE JESUS PADILLA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8738152, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041224	3/9/2016	MGF2016011820	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO DE JESUS PADILLA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No 8738152, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NORBERTO RAFAEL TEJEDA RIQUETT	8742380	CE-2018-0000537	344730	MAG0037770

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037770

RESOLUCION No CE-2018-0000537

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NORBERTO RAFAEL TEJEDA RIQUETT
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8742380
Dirección: CALLE 99C # 43-150
Vehículo de placas: MHU417

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009934 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037770, contra el señor NORBERTO RAFAEL TEJEDA RIQUETT, identificado con la cédula No 8742380, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU417 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NORBERTO RAFAEL TEJEDA RIQUETT, identificado con la cedula de ciudadanía No 8742380, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037770	1/18/2016	MGF2016009934	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NORBERTO RAFAEL TEJEDA RIQUETT identificado con la cedula de ciudadanía No 8742380, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ	8746041	CE-2018-0001641	344730	MAG0036604

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036604

RESOLUCION No CE-2018-0001641

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8746041
Dirección: CRA 56 # 145-51
Vehículo de placas: RHO839

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010018 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036604, contra el señor JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ, identificado con la cédula No 8746041, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHO839 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 8746041, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036604	1/7/2016	MGF2016010018	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ALFONSO PACHECO MARQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 8746041, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TOHNNY PALENCIA LONDOÑO	8753486	CE-2018-0000659	344730	MAG0041345

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041345

RESOLUCION No CE-2018-0000659

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TOHNNY PALENCIA LONDOÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8753486
Dirección: CRA 14B # 119-33 APTO 103
Vehículo de placas: DCU451

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005335 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041345, contra el señor TOHNNY PALENCIA LONDOÑO, identificado con la cédula No 8753486, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DCU451 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TOHNNY PALENCIA LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8753486, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041345	3/15/2016	MGF2016005335	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TOHNNY PALENCIA LONDOÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 8753486, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ALBERTO CAMACHO PRADA	8762088	CE-2018-0000321	344730	MAG0038621

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038621

RESOLUCION No CE-2018-0000321

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ALBERTO CAMACHO PRADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8762088
Dirección: KR 29 25 94
Vehículo de placas: UUV881

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008987 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038621, contra el señor JOSE ALBERTO CAMACHO PRADA, identificado con la cédula No 8762088, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUV881 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ALBERTO CAMACHO PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 8762088, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038621	2/2/2016	MGF2016008987	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ALBERTO CAMACHO PRADA identificado con la cedula de ciudadanía No 8762088, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ODASIR JOSE RECIO BORRERO	8787383	CE-2018-0000497	344730	MAG0037943

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037943

RESOLUCION No CE-2018-0000497

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ODASIR JOSE RECIO BORRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8787383
Dirección: BARRIO BASE ANTINARCOTICOS
Vehículo de placas: MIQ725

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010788 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037943, contra el señor ODASIR JOSE RECIO BORRERO, identificado con la cédula No 8787383, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MIQ725 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ODASIR JOSE RECIO BORRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8787383, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037943	1/7/2016	MGF2016010788	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ODASIR JOSE RECIO BORRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 8787383, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ODASIR JOSE RECIO BORRERO	8787383	CE-2018-0000434	344730	MAG0041650

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041650

RESOLUCION No CE-2018-0000434

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ODASIR JOSE RECIO BORRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8787383
Dirección: BARRIO BASE ANTINARCOTICOS
Vehículo de placas: MIQ725

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005386 de fecha 5/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041650, contra el señor ODASIR JOSE RECIO BORRERO, identificado con la cédula No 8787383, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MIQ725 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ODASIR JOSE RECIO BORRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 8787383, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041650	3/18/2016	MGF2016005386	5/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ODASIR JOSE RECIO BORRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 8787383, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO DAVID TAPIAS TORRES	8799607	CE-2018-0000339	344730	MAG0039398

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039398

RESOLUCION No CE-2018-0000339

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO DAVID TAPIAS TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8799607
Dirección: CALLE 08 # 11-20
Vehículo de placas: CYR262

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009321 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039398, contra el señor ALVARO DAVID TAPIAS TORRES, identificado con la cédula No 8799607, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CYR262 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO DAVID TAPIAS TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 8799607, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039398	2/6/2016	MGF2016009321	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO DAVID TAPIAS TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 8799607, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL DE LA ESPRIELLA CANO	9056725	CE-2018-0001070	344730	MAG0040892

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040892

RESOLUCION No CE-2018-0001070

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL DE LA ESPRIELLA CANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9056725
Dirección: CALLE SANTA ROSA DE LIMA # 24-A07 B. JUAN 23
Vehículo de placas: IRL250

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011645 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040892, contra el señor MANUEL DE LA ESPRIELLA CANO, identificado con la cédula No 9056725, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRL250 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL DE LA ESPRIELLA CANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9056725, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040892	3/7/2016	MGF2016011645	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL DE LA ESPRIELLA CANO identificado con la cedula de ciudadanía No 9056725, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL SALVADOR FLOREZ ALEMAN	9062768	CE-2018-0000274	344730	MAG0042262

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042262

RESOLUCION No CE-2018-0000274
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL SALVADOR FLOREZ ALEMAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9062768
Dirección: MZA A LOTE 2 VILLA SOL
Vehículo de placas: GNO217

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012529 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042262, contra el señor MANUEL SALVADOR FLOREZ ALEMAN, identificado con la cédula No 9062768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNO217 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL SALVADOR FLOREZ ALEMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 9062768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042262	3/25/2016	MGF2016012529	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL SALVADOR FLOREZ ALEMAN identificado con la cedula de ciudadanía No 9062768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE FRANCISCO OCAÑA MONTUFAR	9071593	CE-2018-0000249	344730	MAG0042556

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042556

RESOLUCION No CE-2018-0000249

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE FRANCISCO OCAÑA MONTUFAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9071593
Dirección: ESCUELA NVAL ALMTE PADILLA
Vehículo de placas: LYB745

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012597 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042556, contra el señor JOSE FRANCISCO OCAÑA MONTUFAR, identificado con la cédula No 9071593, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa LYB745 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE FRANCISCO OCAÑA MONTUFAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 9071593, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042556	3/25/2016	MGF2016012597	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE FRANCISCO OCAÑA MONTUFAR identificado con la cedula de ciudadanía No 9071593, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAMON NICOLAS HERRERA SERRET	9092447	CE-2018-0001351	344730	MAG0042486

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042486

RESOLUCION No CE-2018-0001351

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAMON NICOLAS HERRERA SERRET
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9092447
Dirección: CALLE 118 # 10-02
Vehículo de placas: EEH45B

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012627 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042486, contra el señor RAMON NICOLAS HERRERA SERRET, identificado con la cédula No 9092447, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EEH45B con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAMON NICOLAS HERRERA SERRET, identificado con la cedula de ciudadanía No 9092447, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042486	3/28/2016	MGF2016012627	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAMON NICOLAS HERRERA SERRET identificado con la cedula de ciudadanía No 9092447, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO RAFAEL VILLALOBOS VERGARA	9096715	CE-2018-0001581	344730	MAG0041745

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041745

RESOLUCION No CE-2018-0001581

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO RAFAEL VILLALOBOS VERGARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9096715
Dirección: URB CORTIJO CERRZUELA CS 5 # 5E-04
Vehículo de placas: GNM883

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005824 de fecha 6/1/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041745, contra el señor JAIRO RAFAEL VILLALOBOS VERGARA, identificado con la cédula No 9096715, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNM883 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO RAFAEL VILLALOBOS VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9096715, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041745	3/23/2016	MGF2016005824	6/1/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO RAFAEL VILLALOBOS VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No 9096715, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER BOSSIO BERMUDEZ	9104089	CE-2018-0000279	344730	MAG0037556

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037556

RESOLUCION No CE-2018-0000279
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER BOSSIO BERMUDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9104089
Dirección: CONJ RESIDENCIAL LAS GAVIOTAS BL 2 APTO 5B
Vehículo de placas: KKC806

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009854 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037556, contra el señor JORGE ELIECER BOSSIO BERMUDEZ, identificado con la cédula No 9104089, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKC806 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER BOSSIO BERMUDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 9104089, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037556	1/12/2016	MGF2016009854	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER BOSSIO BERMUDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 9104089, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR ANIBAL GONZALEZ MEDINA	9114062	CE-2018-000064	344730	MAG0041652

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041652

RESOLUCION No CE-2018-0000064
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR ANIBAL GONZALEZ MEDINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9114062
Dirección: MZA 96 B. CALAMARES ETAPA 6
Vehículo de placas: GND242

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012049 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041652, contra el señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ MEDINA, identificado con la cédula No 9114062, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GND242 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR ANIBAL GONZALEZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9114062, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041652	3/19/2016	MGF2016012049	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR ANIBAL GONZALEZ MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No 9114062, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VICTOR LUIS CONEO ALCAZAR	9186815	CE-2018-0000566	344730	MAG0037951

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037951

RESOLUCION No CE-2018-0000566

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VICTOR LUIS CONEO ALCAZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9186815
Dirección: B. EL TRONCO
Vehículo de placas: CTA986

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010795 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037951, contra el señor VICTOR LUIS CONEO ALCAZAR, identificado con la cédula No 9186815, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CTA986 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VICTOR LUIS CONEO ALCAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 9186815, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037951	1/11/2016	MGF2016010795	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VICTOR LUIS CONEO ALCAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 9186815, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEONARDO DI FILIPPO ECHEVERRI	9262937	CE-2018-0000134	344730	MAG0041441

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041441

RESOLUCION No CE-2018-0000134
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEONARDO DI FILIPPO ECHEVERRI
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9262937
Dirección: CRA 3 # 15-100 MOMPOX BOL
Vehículo de placas: CYJ684

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005289 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041441, contra el señor LEONARDO DI FILIPPO ECHEVERRI, identificado con la cédula No 9262937, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CYJ684 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEONARDO DI FILIPPO ECHEVERRI, identificado con la cedula de ciudadanía No 9262937, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041441	3/16/2016	MGF2016005289	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEONARDO DI FILIPPO ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No 9262937, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE GREGORIO ZABALETA PAJARO	9291505	CE-2018-0000943	344730	MAG0039713

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039713

RESOLUCION No CE-2018-0000943

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE GREGORIO ZABALETA PAJARO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9291505
Dirección: AV PASTRANA # 21-05
Vehículo de placas: GNR264

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004836 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039713, contra el señor JOSE GREGORIO ZABALETA PAJARO, identificado con la cédula No 9291505, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNR264 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE GREGORIO ZABALETA PAJARO, identificado con la cedula de ciudadanía No 9291505, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039713	2/12/2016	MGF2016004836	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE GREGORIO ZABALETA PAJARO identificado con la cedula de ciudadanía No 9291505, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN VICENTE RINCON PESCA	9517646	CE-2018-0001646	344730	MAG0038632

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038632

RESOLUCION No CE-2018-0001646

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN VICENTE RINCON PESCA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9517646
Dirección: CRA 4 # 5-19
Vehículo de placas: ZGC508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008990 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038632, contra el señor JUAN VICENTE RINCON PESCA, identificado con la cédula No 9517646, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZGC508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN VICENTE RINCON PESCA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9517646, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038632	1/27/2016	MGF2016008990	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN VICENTE RINCON PESCA identificado con la cedula de ciudadanía No 9517646, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME LUCIANO ROJAS VEGA	9519352	CE-2018-0000933	344730	MAG0040076

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040076

RESOLUCION No CE-2018-0000933

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME LUCIANO ROJAS VEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9519352
Dirección: KM 9 VIA BELENCITO DUITAMA
Vehículo de placas: REK641

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009600 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040076, contra el señor JAIME LUCIANO ROJAS VEGA, identificado con la cédula No 9519352, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa REK641 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME LUCIANO ROJAS VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 9519352, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040076	1/24/2016	MGF2016009600	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME LUCIANO ROJAS VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 9519352, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM LENAR BLAIN GARZON	9525959	CE-2018-0001539	344730	MAG0040173

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040173

RESOLUCION No CE-2018-0001539

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM LENAR BLAIN GARZON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9525959
Dirección: AV SANTANDER # 49-360 APTO 307
Vehículo de placas: KFR096

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008639 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040173, contra el señor WILLIAM LENAR BLAIN GARZON, identificado con la cédula No 9525959, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFR096 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM LENAR BLAIN GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No 9525959, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040173	2/21/2016	MGF2016008639	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM LENAR BLAIN GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No 9525959, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM LENAR BLAIN GARZON	9525959	CE-2018-0001849	344730	MAG0040978

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040978

RESOLUCION No CE-2018-0001849

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM LENAR BLAIN GARZON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9525959
Dirección: AV SANTANDER # 49-360 APTO 307
Vehículo de placas: KFR096

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010926 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040978, contra el señor WILLIAM LENAR BLAIN GARZON, identificado con la cédula No 9525959, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFR096 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM LENAR BLAIN GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No 9525959, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040978	3/3/2016	MGF2016010926	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM LENAR BLAIN GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No 9525959, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ALVARO BARRIENTOS ESCALANTE	9534976	CE-2018-0000104	344730	MAG0042119

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042119

RESOLUCION No CE-2018-0000104
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ALVARO BARRIENTOS ESCALANTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9534976
Dirección: AV EL LAGO APT 606 - EDF CASA BLANCA
Vehículo de placas: IRW006

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170037300 de fecha 3/6/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042119, contra el señor RAFAEL ALVARO BARRIENTOS ESCALANTE, identificado con la cédula No 9534976, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRW006 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ALVARO BARRIENTOS ESCALANTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 9534976, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042119	3/23/2016	MGF20170037300	3/6/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ALVARO BARRIENTOS ESCALANTE identificado con la cedula de ciudadanía No 9534976, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABEL ANTONIO VILLA FERRER	9878239	CE-2018-0000996	344730	MAG0036887

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036887

RESOLUCION No CE-2018-0000996

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABEL ANTONIO VILLA FERRER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9878239
Dirección: CRA 48 # 32-45 MIRADOR DE LAS AMERICAS APTO
601 B. ALVAREZ
Vehículo de placas: UDU122

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009226 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036887, contra el señor ABEL ANTONIO VILLA FERRER, identificado con la cédula No 9878239, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDU122 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABEL ANTONIO VILLA FERRER, identificado con la cedula de ciudadanía No 9878239, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036887	1/15/2016	MGF2016009226	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABEL ANTONIO VILLA FERRER identificado con la cedula de ciudadanía No 9878239, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS VELASQUEZ	10091477	CE-2018-0001919	344730	MAG0036493

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036493

RESOLUCION No CE-2018-0001919

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS VELASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10091477
Dirección: CALLE 20 # 8-39
Vehículo de placas: ZXX55A

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008827 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036493, contra el señor JOSE LUIS VELASQUEZ, identificado con la cédula No 10091477, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZXX55A con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10091477, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036493	1/10/2016	MGF2016008827	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 10091477, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE BELISARIO CORREA PALACIO	10134257	CE-2018-0000648	344730	MAG0036608

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036608

RESOLUCION No CE-2018-0000648

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE BELISARIO CORREA PALACIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10134257
Dirección: CALLE 6 # 17A-57 ETAPA 6 TIERRA LINDA
Vehículo de placas: CWM650

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008932 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036608, contra el señor JOSE BELISARIO CORREA PALACIO, identificado con la cédula No 10134257, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CWM650 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE BELISARIO CORREA PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10134257, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036608	1/7/2016	MGF2016008932	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE BELISARIO CORREA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No 10134257, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR VALENCIA MAZO	10232765	CE-2018-0000356	344730	MAG0038286

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038286

RESOLUCION No CE-2018-0000356

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR VALENCIA MAZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10232765
Dirección: CALLE 48 # 12B-11
Vehículo de placas: NAM161

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008905 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038286, contra el señor OSCAR VALENCIA MAZO, identificado con la cédula No 10232765, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NAM161 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR VALENCIA MAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10232765, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038286	1/25/2016	MGF2016008905	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR VALENCIA MAZO identificado con la cedula de ciudadanía No 10232765, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS	10249886	CE-2018-0000919	344730	MAG0038155

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038155

RESOLUCION No CE-2018-0000919

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10249886
Dirección: EDF VALERIA APTO 101
Vehículo de placas: KKQ479

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008918 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038155, contra el señor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cédula No 10249886, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ479 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038155	1/22/2016	MGF2016008918	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS	10249886	CE-2018-0000206	344730	MAG0038162

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038162

RESOLUCION No CE-2018-0000206

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10249886
Dirección: EDF VALERIA APTO 101
Vehículo de placas: KKQ479

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008919 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038162, contra el señor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cédula No 10249886, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ479 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038162	1/22/2016	MGF2016008919	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS	10249886	CE-2018-0001237	344730	MAG0038410

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038410

RESOLUCION No CE-2018-0001237

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10249886
Dirección: EDF VALERIA APTO 101
Vehículo de placas: KKQ479

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008945 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038410, contra el señor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cédula No 10249886, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ479 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038410	1/22/2016	MGF2016008945	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS PELAEZ VILLEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 10249886, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORLANDO HURTADO LOPEZ	10263620	CE-2018-0001732	344730	MAG0037511

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037511

RESOLUCION No CE-2018-0001732

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORLANDO HURTADO LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10263620
Dirección: CRA 23 # 31-08
Vehículo de placas: CDK643

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009843 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037511, contra el señor ORLANDO HURTADO LOPEZ, identificado con la cédula No 10263620, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CDK643 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORLANDO HURTADO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 10263620, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037511	1/11/2016	MGF2016009843	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORLANDO HURTADO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 10263620, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILIAN FRANCO BUENO	10527622	CE-2018-0001244	344730	MAG0035434

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035434

RESOLUCION No CE-2018-0001244

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILIAN FRANCO BUENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10527622
Dirección: CALLE 100 NO 11A-07 - CHICO
Vehículo de placas: IER502

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170024210 de fecha 2/13/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035434, contra el señor WILIAN FRANCO BUENO, identificado con la cédula No 10527622, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IER502 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILIAN FRANCO BUENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10527622, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035434	1/3/2016	MGF20170024210	2/13/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILIAN FRANCO BUENO identificado con la cedula de ciudadanía No 10527622, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORLANDO JOSE CENTANARO SERRANO	10885363	CE-2018-0000948	344730	MAG0038883

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038883

RESOLUCION No CE-2018-0000948
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORLANDO JOSE CENTANARO SERRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 10885363
Dirección: CALLE 62 # 47-109
Vehículo de placas: BLN171

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011366 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038883, contra el señor ORLANDO JOSE CENTANARO SERRANO, identificado con la cédula No 10885363, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BLN171 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORLANDO JOSE CENTANARO SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 10885363, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038883	1/31/2016	MGF2016011366	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORLANDO JOSE CENTANARO SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 10885363, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES MALAGON ABRIL	11202826	CE-2018-0000193	344730	MAG0037146

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037146

RESOLUCION No CE-2018-0000193

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES MALAGON ABRIL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11202826
Dirección: CRA 79B # 49B-60 SUR
Vehículo de placas: HKY365

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009449 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037146, contra el señor ANDRES MALAGON ABRIL, identificado con la cédula No 11202826, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HKY365 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES MALAGON ABRIL, identificado con la cedula de ciudadanía No 11202826, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037146	1/16/2016	MGF2016009449	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES MALAGON ABRIL identificado con la cedula de ciudadanía No 11202826, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BARACALDO	11254313	CE-2018-0001529	344730	MAG0036764

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036764

RESOLUCION No CE-2018-0001529

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BARACALDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11254313
Dirección: CRA 15 # 54-52
Vehículo de placas: ICP552

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010752 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036764, contra el señor HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BARACALDO, identificado con la cédula No 11254313, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICP552 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BARACALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 11254313, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036764	1/8/2016	MGF2016010752	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGO ARMANDO RODRIGUEZ BARACALDO identificado con la cedula de ciudadanía No 11254313, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR RODRIGO ASTUR ROJAS	11365200	CE-2018-0001724	344730	MAG0035801

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035801

RESOLUCION No CE-2018-0001724

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR RODRIGO ASTUR ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11365200
Dirección: CRA 99A # 26S-27
Vehículo de placas: HAW933

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009409 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035801, contra el señor EDGAR RODRIGO ASTUR ROJAS, identificado con la cédula No 11365200, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HAW933 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR RODRIGO ASTUR ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 11365200, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035801	1/4/2016	MGF2016009409	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR RODRIGO ASTUR ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 11365200, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR DIAZ PRIETO	11377135	CE-2018-0000512	344730	MAG0039122

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039122

RESOLUCION No CE-2018-0000512

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR DIAZ PRIETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11377135
Dirección: CRA TRV 8 # 11-68
Vehículo de placas: CTV100

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011602 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039122, contra el señor EDGAR DIAZ PRIETO, identificado con la cédula No 11377135, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CTV100 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR DIAZ PRIETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 11377135, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039122	2/7/2016	MGF2016011602	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR DIAZ PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía No 11377135, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ	11428923	CE-2018-0001670	344730	MAG0036763

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036763

RESOLUCION No CE-2018-0001670
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11428923
Dirección: CALLE 11 # 4-17
Vehículo de placas: RLS520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010535 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036763, contra el señor WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula No 11428923, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RLS520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 11428923, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036763	1/8/2016	MGF2016010535	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM OLMEDO VELASQUEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 11428923, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BAENA MOSQUERA VIVEROS	11637038	CE-2018-0001895	344730	MAG0041885

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041885

RESOLUCION No CE-2018-0001895
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BAENA MOSQUERA VIVEROS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11637038
Dirección: PABLO ESCOBAR
Vehículo de placas: HGZ938

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010061 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041885, contra el señor BAENA MOSQUERA VIVEROS, identificado con la cédula No 11637038, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGZ938 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BAENA MOSQUERA VIVEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 11637038, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041885	3/28/2016	MGF2016010061	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BAENA MOSQUERA VIVEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 11637038, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABELARDO PALACIOS MOSQUERA	11788581	CE-2018-0001436	344730	MAG0039062

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039062

RESOLUCION No CE-2018-0001436
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABELARDO PALACIOS MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11788581
Dirección: CALLE 14 # 11-80 APTO 106 B. CENTRO
Vehículo de placas: KBV462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011589 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039062, contra el señor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cédula No 11788581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBV462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039062	2/4/2016	MGF2016011589	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABELARDO PALACIOS MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABELARDO PALACIOS MOSQUERA	11788581	CE-2018-0000607	344730	MAG0039184

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039184

RESOLUCION No CE-2018-0000607

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABELARDO PALACIOS MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11788581
Dirección: CALLE 14 # 11-80 APTO 106 B. CENTRO
Vehículo de placas: KBV462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011558 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039184, contra el señor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cédula No 11788581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBV462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039184	2/4/2016	MGF2016011558	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABELARDO PALACIOS MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABELARDO PALACIOS MOSQUERA	11788581	CE-2018-0001125	344730	MAG0039263

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039263

RESOLUCION No CE-2018-0001125
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABELARDO PALACIOS MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11788581
Dirección: CALLE 14 # 11-80 APTO 106 B. CENTRO
Vehículo de placas: KBV462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011639 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039263, contra el señor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cédula No 11788581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBV462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039263	2/12/2016	MGF2016011639	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABELARDO PALACIOS MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABELARDO PALACIOS MOSQUERA	11788581	CE-2018-0001385	344730	MAG0039285

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039285

RESOLUCION No CE-2018-0001385
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABELARDO PALACIOS MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11788581
Dirección: CALLE 14 # 11-80 APTO 106 B. CENTRO
Vehículo de placas: KBV462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009138 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039285, contra el señor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cédula No 11788581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBV462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039285	2/12/2016	MGF2016009138	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABELARDO PALACIOS MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABELARDO PALACIOS MOSQUERA	11788581	CE-2018-0000148	344730	MAG0041361

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041361

RESOLUCION No CE-2018-0000148
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABELARDO PALACIOS MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 11788581
Dirección: CALLE 14 # 11-80 APTO 106 B. CENTRO
Vehículo de placas: KBV462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011867 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041361, contra el señor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cédula No 11788581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBV462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABELARDO PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041361	3/16/2016	MGF2016011867	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABELARDO PALACIOS MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 11788581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HECTOR ROJAS PERDOMO	12134762	CE-2018-0001606	344730	MAG0041580

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041580

RESOLUCION No CE-2018-0001606

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HECTOR ROJAS PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12134762
Dirección: CALLE 37A # 93-28
Vehículo de placas: NBT801

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012097 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041580, contra el señor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cédula No 12134762, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBT801 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041580	3/19/2016	MGF2016012097	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HECTOR ROJAS PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HECTOR ROJAS PERDOMO	12134762	CE-2018-0000688	344730	MAG0042155

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042155

RESOLUCION No CE-2018-0000688

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HECTOR ROJAS PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12134762
Dirección: CALLE 37A # 93-28
Vehículo de placas: NBT801

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012503 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042155, contra el señor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cédula No 12134762, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBT801 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042155	3/23/2016	MGF2016012503	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HECTOR ROJAS PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HECTOR ROJAS PERDOMO	12134762	CE-2018-0001293	344730	MAG0042350

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042350

RESOLUCION No CE-2018-0001293

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HECTOR ROJAS PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12134762
Dirección: CALLE 37A # 93-28
Vehículo de placas: NBT801

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012556 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042350, contra el señor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cédula No 12134762, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBT801 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HECTOR ROJAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042350	3/26/2016	MGF2016012556	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HECTOR ROJAS PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 12134762, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANCISCO JOSE PRADO DAZA	12288017	CE-2018-0001851	344730	MAG0038094

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038094

RESOLUCION No CE-2018-0001851

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANCISCO JOSE PRADO DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12288017
Dirección: CRA 7 OESTE NO.12-116 APTO 406
Vehículo de placas: IRV366

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170023380 de fecha 2/10/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038094, contra el señor FRANCISCO JOSE PRADO DAZA, identificado con la cédula No 12288017, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRV366 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANCISCO JOSE PRADO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12288017, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038094	1/22/2016	MGF20170023380	2/10/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANCISCO JOSE PRADO DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 12288017, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DONALDO RAFAEL SIERRA JIMENEZ	12395695	CE-2018-0001366	344730	MAG0041521

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041521

RESOLUCION No CE-2018-0001366
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DONALDO RAFAEL SIERRA JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12395695
Dirección: CRA 10 # 2A-21
Vehículo de placas: VAP709

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012085 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041521, contra el señor DONALDO RAFAEL SIERRA JIMENEZ, identificado con la cédula No 12395695, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAP709 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DONALDO RAFAEL SIERRA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12395695, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041521	3/18/2016	MGF2016012085	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DONALDO RAFAEL SIERRA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12395695, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SAMIR ALFONSO FLORIAN MENDOZA	12446831	CE-2018-0001172	344730	MAG0041298

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041298

RESOLUCION No CE-2018-0001172
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SAMIR ALFONSO FLORIAN MENDOZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12446831
Dirección: CRA 50 # 7-32 LUIS R CALVO
Vehículo de placas: UQO700

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011835 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041298, contra el señor SAMIR ALFONSO FLORIAN MENDOZA, identificado con la cédula No 12446831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UQO700 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SAMIR ALFONSO FLORIAN MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12446831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041298	3/11/2016	MGF2016011835	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SAMIR ALFONSO FLORIAN MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No 12446831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAMON LAFAURIE GUERRERO	12486517	CE-2018-0000340	344730	MAG0038036

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038036

RESOLUCION No CE-2018-0000340

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAMON LAFAURIE GUERRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12486517
Dirección: CRA 5 # 9-70
Vehículo de placas: RZT280

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004604 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038036, contra el señor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cédula No 12486517, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZT280 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038036	1/25/2016	MGF2016004604	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAMON LAFAURIE GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAMON LAFAURIE GUERRERO	12486517	CE-2018-0001242	344730	MAG0039197

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039197

RESOLUCION No CE-2018-0001242
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAMON LAFAURIE GUERRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12486517
Dirección: CRA 5 # 9-70
Vehículo de placas: RZT280

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011627 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039197, contra el señor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cédula No 12486517, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZT280 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039197	2/4/2016	MGF2016011627	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAMON LAFAURIE GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAMON LAFAURIE GUERRERO	12486517	CE-2018-0000361	344730	MAG0041458

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041458

RESOLUCION No CE-2018-0000361
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAMON LAFAURIE GUERRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12486517
Dirección: CRA 5 # 9-70
Vehículo de placas: RZT280

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011980 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041458, contra el señor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cédula No 12486517, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZT280 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAMON LAFAURIE GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041458	3/16/2016	MGF2016011980	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAMON LAFAURIE GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 12486517, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA	12522869	CE-2018-0001667	344730	MAG0040049

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040049

RESOLUCION No CE-2018-0001667

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12522869
Dirección: DG 1 # 31 FLORIDA
Vehículo de placas: VAU062

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009948 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040049, contra el señor HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA, identificado con la cédula No 12522869, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAU062 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12522869, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040049	2/7/2016	MGF2016009948	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGUES RAFAEL TONCEL ARTETA identificado con la cedula de ciudadanía No 12522869, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ	12527057	CE-2018-0000409	344730	MAG0042414

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042414

RESOLUCION No CE-2018-0000409

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12527057
Dirección: CALLE 29 L1 # 21A3-43 B. EL TREBOL
Vehículo de placas: HPZ961

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012612 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042414, contra el señor ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ, identificado con la cédula No 12527057, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ961 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12527057, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042414	3/27/2016	MGF2016012612	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO RAFAEL URIBE MARQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12527057, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIO CESAR OÑATE MIELES	12530714	CE-2018-0000124	344730	MAG0041476

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041476

RESOLUCION No CE-2018-0000124

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIO CESAR OÑATE MIELES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12530714
Dirección: CRA 19 # 9C-51 B. VILLA CLAUDIA
Vehículo de placas: CHY500

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005303 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041476, contra el señor JULIO CESAR OÑATE MIELES, identificado con la cédula No 12530714, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CHY500 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIO CESAR OÑATE MIELES, identificado con la cedula de ciudadanía No 12530714, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041476	3/17/2016	MGF2016005303	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIO CESAR OÑATE MIELES identificado con la cedula de ciudadanía No 12530714, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ANTONIO CABALLERO ZAMBRANO	12535644	CE-2018-0000681	344730	MAG0040901

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040901

RESOLUCION No CE-2018-0000681
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ANTONIO CABALLERO ZAMBRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12535644
Dirección: CERRO MAMATOCO
Vehículo de placas: ZIJ916

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010153 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040901, contra el señor RAFAEL ANTONIO CABALLERO ZAMBRANO, identificado con la cédula No 12535644, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZIJ916 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ANTONIO CABALLERO ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12535644, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040901	2/26/2016	MGF2016010153	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ANTONIO CABALLERO ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 12535644, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSIRIS ALBERTO SOTO GONZALEZ	12539561	CE-2018-0000694	344730	MAG0042297

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042297

RESOLUCION No CE-2018-0000694

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSIRIS ALBERTO SOTO GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12539561
Dirección: CALLE 26B # 20-28 B. NUEVO JARDIN
Vehículo de placas: KKN630

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005523 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042297, contra el señor OSIRIS ALBERTO SOTO GONZALEZ, identificado con la cédula No 12539561, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN630 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSIRIS ALBERTO SOTO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12539561, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042297	3/25/2016	MGF2016005523	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSIRIS ALBERTO SOTO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12539561, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0001150	344730	MAG0038106

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038106

RESOLUCION No CE-2018-0001150
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003899 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038106, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038106	1/23/2016	MGF2016003899	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000352	344730	MAG0039047

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039047

RESOLUCION No CE-2018-0000352
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004623 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039047, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039047	1/30/2016	MGF2016004623	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000353	344730	MAG0039109

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039109

RESOLUCION No CE-2018-0000353

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004606 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039109, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039109	2/6/2016	MGF2016004606	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000975	344730	MAG0040122

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040122

RESOLUCION No CE-2018-0000975
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008627 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040122, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040122	2/13/2016	MGF2016008627	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0001791	344730	MAG0040323

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040323

RESOLUCION No CE-2018-0001791

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010231 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040323, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040323	2/20/2016	MGF2016010231	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0001197	344730	MAG0040583

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040583

RESOLUCION No CE-2018-0001197
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008976 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040583, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040583	2/27/2016	MGF2016008976	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000218	344730	MAG0040591

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040591

RESOLUCION No CE-2018-0000218
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011029 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040591, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040591	2/28/2016	MGF2016011029	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000582	344730	MAG0040867

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040867

RESOLUCION No CE-2018-0000582
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009674 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040867, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040867	2/28/2016	MGF2016009674	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000499	344730	MAG0041053

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041053

RESOLUCION No CE-2018-0000499
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011402 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041053, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041053	3/12/2016	MGF2016011402	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0001569	344730	MAG0041055

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041055

RESOLUCION No CE-2018-0001569
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011403 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041055, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041055	3/12/2016	MGF2016011403	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000132	344730	MAG0041491

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041491

RESOLUCION No CE-2018-0000132
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011984 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041491, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041491	3/19/2016	MGF2016011984	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO	12540270	CE-2018-0000107	344730	MAG0041492

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041492

RESOLUCION No CE-2018-0000107

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12540270
Dirección: CALLE 9 # 10-114
Vehículo de placas: CFL119

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011985 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041492, contra el señor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cédula No 12540270, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFL119 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041492	3/19/2016	MGF2016011985	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER SANCHEZ MARMOLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 12540270, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIO ENRIQUE VALDELAMAR MONTES	12550375	CE-2018-0000115	344730	MAG0041340

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041340

RESOLUCION No CE-2018-0000115
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIO ENRIQUE VALDELAMAR MONTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12550375
Dirección: CRA 58 # 27A-33 URB BOULEVAR DEL RIO
Vehículo de placas: YFK79D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011863 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041340, contra el señor JULIO ENRIQUE VALDELAMAR MONTES, identificado con la cédula No 12550375, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa YFK79D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIO ENRIQUE VALDELAMAR MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 12550375, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041340	3/14/2016	MGF2016011863	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIO ENRIQUE VALDELAMAR MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No 12550375, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA	12553451	CE-2018-0000725	344730	MAG0038679

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038679

RESOLUCION No CE-2018-0000725
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12553451
Dirección: CALLE 3A # 18-19 B. 16 DE JULIO
Vehículo de placas: DJZ730

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011339 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038679, contra el señor OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA, identificado con la cédula No 12553451, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJZ730 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12553451, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038679	1/31/2016	MGF2016011339	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA identificado con la cedula de ciudadanía No 12553451, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA	12553451	CE-2018-0001943	344730	MAG0038682

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038682

RESOLUCION No CE-2018-0001943
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12553451
Dirección: CALLE 3A # 18-19 B. 16 DE JULIO
Vehículo de placas: DJZ730

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009007 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038682, contra el señor OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA, identificado con la cédula No 12553451, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJZ730 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12553451, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038682	1/31/2016	MGF2016009007	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLMEDO RAFAEL SANCHEZ PALMERA identificado con la cedula de ciudadanía No 12553451, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SAMUEL ALBERTO TAPIA CAÑIZARES	12555311	CE-2018-0001686	344730	MAG0042835

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042835

RESOLUCION No CE-2018-0001686
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SAMUEL ALBERTO TAPIA CAÑIZARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12555311
Dirección: CRA 16B # 8-41 OBRERO
Vehículo de placas: KKM752

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005629 de fecha 5/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042835, contra el señor SAMUEL ALBERTO TAPIA CAÑIZARES, identificado con la cédula No 12555311, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKM752 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SAMUEL ALBERTO TAPIA CAÑIZARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 12555311, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042835	3/31/2016	MGF2016005629	5/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SAMUEL ALBERTO TAPIA CAÑIZARES identificado con la cedula de ciudadanía No 12555311, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO	12557806	CE-2018-0000080	344730	MAG0041280

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041280

RESOLUCION No CE-2018-0000080

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12557806
Dirección: CALLE 28 # 5-76 PISO 2 LOS ANGELES
Vehículo de placas: HQL127

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011832 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041280, contra el señor IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, identificado con la cédula No 12557806, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL127 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12557806, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041280	3/11/2016	MGF2016011832	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 12557806, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO	12557806	CE-2018-0000085	344730	MAG0041506

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041506

RESOLUCION No CE-2018-0000085

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12557806
Dirección: CALLE 28 # 5-76 PISO 2 LOS ANGELES
Vehículo de placas: HQL127

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011998 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041506, contra el señor IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, identificado con la cédula No 12557806, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL127 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12557806, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041506	3/23/2016	MGF2016011998	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IVAN ALEJANDRO RIVAS PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 12557806, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO	12561015	CE-2018-0000127	344730	MAG0040820

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040820

RESOLUCION No CE-2018-0000127

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12561015
Dirección: DG 35 # 9C-66
Vehículo de placas: DKS473

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009646 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040820, contra el señor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cédula No 12561015, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKS473 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040820	3/1/2016	MGF2016009646	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO	12561015	CE-2018-0000157	344730	MAG0041497

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041497

RESOLUCION No CE-2018-0000157

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12561015
Dirección: DG 35 # 9C-66
Vehículo de placas: DKS473

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005311 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041497, contra el señor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cédula No 12561015, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKS473 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041497	3/20/2016	MGF2016005311	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO	12561015	CE-2018-0000422	344730	MAG0041648

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041648

RESOLUCION No CE-2018-0000422

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12561015
Dirección: DG 35 # 9C-66
Vehículo de placas: DKS473

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012105 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041648, contra el señor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cédula No 12561015, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKS473 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041648	3/30/2016	MGF2016012105	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ENRIQUE LOPEZ PIZARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 12561015, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROBERTO ANTONIO OROZCO CADENA	12565028	CE-2018-0000820	344730	MAG0042455

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042455

RESOLUCION No CE-2018-0000820
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROBERTO ANTONIO OROZCO CADENA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12565028
Dirección: CALLE 8 # 13-93
Vehículo de placas: NAC870

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005736 de fecha 5/27/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042455, contra el señor ROBERTO ANTONIO OROZCO CADENA, identificado con la cédula No 12565028, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NAC870 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROBERTO ANTONIO OROZCO CADENA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12565028, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042455	3/27/2016	MGF2016005736	5/27/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROBERTO ANTONIO OROZCO CADENA identificado con la cedula de ciudadanía No 12565028, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO ENRIQUE CASTRO AYALA	12566350	CE-2018-0001063	344730	MAG0036383

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036383

RESOLUCION No CE-2018-0001063

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO ENRIQUE CASTRO AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12566350
Dirección: MZA 163 CS 5 DON ALBERTO
Vehículo de placas: MBM790

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010739 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036383, contra el señor ALVARO ENRIQUE CASTRO AYALA, identificado con la cédula No 12566350, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBM790 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO ENRIQUE CASTRO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12566350, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036383	1/4/2016	MGF2016010739	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO ENRIQUE CASTRO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 12566350, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ANGEL AREVALO CASTELLANO	12613274	CE-2018-0001768	344730	MAG0037992

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037992

RESOLUCION No CE-2018-0001768

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ANGEL AREVALO CASTELLANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12613274
Dirección: CRA 8 # 3-17
Vehículo de placas: QGL859

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010382 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037992, contra el señor MIGUEL ANGEL AREVALO CASTELLANO, identificado con la cédula No 12613274, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QGL859 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ANGEL AREVALO CASTELLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12613274, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037992	1/1/2016	MGF2016010382	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ANGEL AREVALO CASTELLANO identificado con la cedula de ciudadanía No 12613274, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO FORNARIS PAYARES	12614114	CE-2018-0001255	344730	MAG0042741

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042741

RESOLUCION No CE-2018-0001255
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO FORNARIS PAYARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12614114
Dirección: CALLE 5B # 7-52
Vehículo de placas: GPK708

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010183 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042741, contra el señor LUIS FERNANDO FORNARIS PAYARES, identificado con la cédula No 12614114, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GPK708 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO FORNARIS PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 12614114, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042741	3/30/2016	MGF2016010183	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO FORNARIS PAYARES identificado con la cedula de ciudadanía No 12614114, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO ENRIQUE RACINES DURAN	12615135	CE-2018-0000706	344730	MAG0042111

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042111

RESOLUCION No CE-2018-0000706

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO ENRIQUE RACINES DURAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12615135
Dirección: CALLE 18 # 20-15 B. LA VICTORIA
Vehículo de placas: QHK213

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012501 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042111, contra el señor JAIRO ENRIQUE RACINES DURAN, identificado con la cédula No 12615135, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHK213 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO ENRIQUE RACINES DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 12615135, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042111	3/23/2016	MGF2016012501	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO ENRIQUE RACINES DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No 12615135, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA	12620610	CE-2018-0000988	344730	MAG0041119

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041119

RESOLUCION No CE-2018-0000988
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12620610
Dirección: CALLE 76B # 42F-122 APTO 402A
Vehículo de placas: MHZ650

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005345 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041119, contra el señor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cédula No 12620610, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHZ650 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041119	3/5/2016	MGF2016005345	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA	12620610	CE-2018-0001704	344730	MAG0041122

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041122

RESOLUCION No CE-2018-0001704
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12620610
Dirección: CALLE 76B # 42F-122 APTO 402A
Vehículo de placas: MHZ650

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005346 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041122, contra el señor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cédula No 12620610, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHZ650 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041122	3/6/2016	MGF2016005346	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA	12620610	CE-2018-0000603	344730	MAG0041624

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041624

RESOLUCION No CE-2018-0000603
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12620610
Dirección: CALLE 76B # 42F-122 APTO 402A
Vehículo de placas: MHZ650

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005570 de fecha 5/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito por ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041624, contra el señor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cédula No 12620610, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHZ650 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041624	3/25/2016	MGF2016005570	5/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 12620610, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GILDARDO PATIÑO CASTAÑO	12624743	CE-2018-0001648	344730	MAG0040006

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040006

RESOLUCION No CE-2018-0001648
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GILDARDO PATIÑO CASTAÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12624743
Dirección: CRA 107A # 18A-86
Vehículo de placas: IIW314

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009737 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040006, contra el señor GILDARDO PATIÑO CASTAÑO, identificado con la cédula No 12624743, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IIW314 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GILDARDO PATIÑO CASTAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12624743, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040006	2/18/2016	MGF2016009737	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GILDARDO PATIÑO CASTAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 12624743, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HARVI ANTONIO CORREA GOMEZ	12626089	CE-2018-0000965	344730	MAG0040363

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040363

RESOLUCION No CE-2018-0000965

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HARVI ANTONIO CORREA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12626089
Dirección: CARRERA 4 # 6-1
Vehículo de placas: TTO405

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147400 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040363, contra el señor HARVI ANTONIO CORREA GOMEZ, identificado con la cédula No 12626089, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TTO405 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HARVI ANTONIO CORREA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12626089, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040363	2/21/2016	MGF20160147400	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HARVI ANTONIO CORREA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12626089, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS EDUARDO GARCIA NAVARRO	12626861	CE-2018-0000261	344730	MAG0036653

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036653

RESOLUCION No CE-2018-0000261
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS EDUARDO GARCIA NAVARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12626861
Dirección: CRA 86D # 40-82 SUR
Vehículo de placas: BBI09D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010023 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036653, contra el señor LUIS EDUARDO GARCIA NAVARRO, identificado con la cédula No 12626861, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BBI09D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS EDUARDO GARCIA NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12626861, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036653	1/11/2016	MGF2016010023	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS EDUARDO GARCIA NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 12626861, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ	12627391	CE-2018-0000117	344730	MAG0041320

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041320

RESOLUCION No CE-2018-0000117

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12627391
Dirección: CRA 17 # 5-31 CIENA
Vehículo de placas: KKM455

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011862 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041320, contra el señor LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ, identificado con la cédula No 12627391, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKM455 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 12627391, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041320	3/13/2016	MGF2016011862	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEONEL ENRIQUE BENJAMETH ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 12627391, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILGER ANTONIO PARDO AYALA	12633672	CE-2018-0001723	344730	MAG0037765

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037765

RESOLUCION No CE-2018-0001723

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILGER ANTONIO PARDO AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12633672
Dirección: CRA 34 # 18C-35 APTO 2
Vehículo de placas: OQH95C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016008809** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0037765**, contra el señor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cédula No 12633672, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **OQH95C** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037765	1/17/2016	MGF2016008809	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILGER ANTONIO PARDO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILGER ANTONIO PARDO AYALA	12633672	CE-2018-0000605	344730	MAG0037778

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037778

RESOLUCION No CE-2018-0000605
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILGER ANTONIO PARDO AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12633672
Dirección: CRA 34 # 18C-35 APTO 2
Vehículo de placas: OQH95C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009937 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037778, contra el señor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cédula No 12633672, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OQH95C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037778	1/18/2016	MGF2016009937	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILGER ANTONIO PARDO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILGER ANTONIO PARDO AYALA	12633672	CE-2018-0001249	344730	MAG0038033

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038033

RESOLUCION No CE-2018-0001249
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILGER ANTONIO PARDO AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12633672
Dirección: CRA 34 # 18C-35 APTO 2
Vehículo de placas: OQH95C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008856 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038033, contra el señor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cédula No 12633672, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OQH95C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038033	1/24/2016	MGF2016008856	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILGER ANTONIO PARDO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILGER ANTONIO PARDO AYALA	12633672	CE-2018-0000623	344730	MAG0038375

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038375

RESOLUCION No CE-2018-0000623
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILGER ANTONIO PARDO AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12633672
Dirección: CRA 34 # 18C-35 APTO 2
Vehículo de placas: OQH95C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004765 de fecha 4/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038375, contra el señor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cédula No 12633672, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OQH95C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILGER ANTONIO PARDO AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038375	1/31/2016	MGF2016004765	4/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILGER ANTONIO PARDO AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 12633672, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINO ANTONIO COTES OBISPO	12634113	CE-2018-0000818	344730	MAG0036306

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036306

RESOLUCION No CE-2018-0000818

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINO ANTONIO COTES OBISPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12634113
Dirección: CALLE 54 # 34-24
Vehículo de placas: QHA733

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008892 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036306, contra el señor LINO ANTONIO COTES OBISPO, identificado con la cédula No 12634113, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHA733 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINO ANTONIO COTES OBISPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12634113, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036306	1/4/2016	MGF2016008892	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINO ANTONIO COTES OBISPO identificado con la cedula de ciudadanía No 12634113, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS ERNESTO ZULETA BLANCO	12644097	CE-2018-0001128	344730	MAG0041432

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041432

RESOLUCION No CE-2018-0001128

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS ERNESTO ZULETA BLANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12644097
Dirección: CRA 89 # 8-73
Vehículo de placas: BCD450

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011938 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041432, contra el señor JESUS ERNESTO ZULETA BLANCO, identificado con la cédula No 12644097, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BCD450 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS ERNESTO ZULETA BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12644097, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041432	3/15/2016	MGF2016011938	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS ERNESTO ZULETA BLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 12644097, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE MARIO ALMENARES MAESTRE	12644124	CE-2018-0000077	344730	MAG0041123

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041123

RESOLUCION No CE-2018-0000077

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE MARIO ALMENARES MAESTRE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12644124
Dirección: CRA 34 # 72-163 CS 3 B. OLAYA
Vehículo de placas: HGP876

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011782 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041123, contra el señor JORGE MARIO ALMENARES MAESTRE, identificado con la cédula No 12644124, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGP876 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE MARIO ALMENARES MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No 12644124, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041123	3/6/2016	MGF2016011782	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE MARIO ALMENARES MAESTRE identificado con la cedula de ciudadanía No 12644124, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HECTOR ALFREDO MARQUEZ GUERRA	12646291	CE-2018-0001315	344730	MAG0040838

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040838

RESOLUCION No CE-2018-0001315

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HECTOR ALFREDO MARQUEZ GUERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12646291
Dirección: MZA I CS 3 B. CLUB HOUSE
Vehículo de placas: MST918

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005155 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040838, contra el señor HECTOR ALFREDO MARQUEZ GUERRA, identificado con la cédula No 12646291, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MST918 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HECTOR ALFREDO MARQUEZ GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12646291, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040838	3/2/2016	MGF2016005155	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HECTOR ALFREDO MARQUEZ GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 12646291, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO	12647928	CE-2018-0000232	344730	MAG0042623

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042623

RESOLUCION No CE-2018-0000232
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12647928
Dirección: CALLE 24A # 57-69
Vehículo de placas: HBR694

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009190 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042623, contra el señor CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO, identificado con la cédula No 12647928, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBR694 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12647928, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042623	3/29/2016	MGF2016009190	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO identificado con la cedula de ciudadanía No 12647928, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO	12647928	CE-2018-0000622	344730	MAG0042714

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042714

RESOLUCION No CE-2018-0000622
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12647928
Dirección: CALLE 24A # 57-69
Vehículo de placas: HBR694

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010193 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042714, contra el señor CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO, identificado con la cédula No 12647928, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBR694 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12647928, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042714	3/30/2016	MGF2016010193	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS GUILLERMO RIVERO CORONADO identificado con la cedula de ciudadanía No 12647928, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANCISCO JAVIER VILLERO VERGARA	12713776	CE-2018-0001513	344730	MAG0036816

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036816

RESOLUCION No CE-2018-0001513

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANCISCO JAVIER VILLERO VERGARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12713776
Dirección: CALLE 78B # 40-28 CS 7
Vehículo de placas: HET097

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010267 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036816, contra el señor FRANCISCO JAVIER VILLERO VERGARA, identificado con la cédula No 12713776, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HET097 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANCISCO JAVIER VILLERO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12713776, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036816	1/10/2016	MGF2016010267	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANCISCO JAVIER VILLERO VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No 12713776, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ALBERTO NEIRA PIMIENTA	12724510	CE-2018-0000959	344730	MAG0040912

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040912

RESOLUCION No CE-2018-0000959

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ALBERTO NEIRA PIMIENTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 12724510
Dirección: KR 7 A 20 B 17 ESQ
Vehículo de placas: BYA243

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010033 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040912, contra el señor JOSE ALBERTO NEIRA PIMIENTA, identificado con la cédula No 12724510, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYA243 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ALBERTO NEIRA PIMIENTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 12724510, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040912	2/25/2016	MGF2016010033	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ALBERTO NEIRA PIMIENTA identificado con la cedula de ciudadanía No 12724510, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO PACHECO BOTELLO	13198420	CE-2018-0001904	344730	MAG0037236

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037236

RESOLUCION No CE-2018-0001904

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO PACHECO BOTELLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13198420
Dirección: TRV 8 # 2D-24 LOS CAMPANOS
Vehículo de placas: KKM667

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009476 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037236, contra el señor PEDRO PACHECO BOTELLO, identificado con la cédula No 13198420, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKM667 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO PACHECO BOTELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 13198420, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037236	1/18/2016	MGF2016009476	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO PACHECO BOTELLO identificado con la cedula de ciudadanía No 13198420, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO URIBE DUARTE	13250040	CE-2018-0000976	344730	MAG0038663

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038663

RESOLUCION No CE-2018-0000976

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO URIBE DUARTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13250040
Dirección: AV 9 # 6-35 B. CENTRO
Vehículo de placas: URW125

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004501 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038663, contra el señor EDUARDO URIBE DUARTE, identificado con la cédula No 13250040, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URW125 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO URIBE DUARTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 13250040, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038663	1/29/2016	MGF2016004501	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO URIBE DUARTE identificado con la cedula de ciudadanía No 13250040, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE HERMES CRUZ MEZA	13258077	CE-2018-0001122	344730	MAG0037963

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037963

RESOLUCION No CE-2018-0001122

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE HERMES CRUZ MEZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13258077
Dirección: CALLE 44 #
Vehículo de placas: QHG547

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010804 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037963, contra el señor JOSE HERMES CRUZ MEZA, identificado con la cédula No 13258077, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHG547 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE HERMES CRUZ MEZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 13258077, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037963	1/12/2016	MGF2016010804	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE HERMES CRUZ MEZA identificado con la cedula de ciudadanía No 13258077, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YORGEN LOZANO RODRIGUEZ	13379349	CE-2018-0001634	344730	MAG0040033

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040033

RESOLUCION No CE-2018-0001634

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YORGEN LOZANO RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13379349
Dirección: CALLE 11 AV 3 B. BELISARIO
Vehículo de placas: DMM247

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009517 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040033, contra el señor YORGEN LOZANO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 13379349, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DMM247 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YORGEN LOZANO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13379349, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040033	1/23/2016	MGF2016009517	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YORGEN LOZANO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13379349, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE FILIPPIS	13446693	CE-2018-0000297	344730	MAG0042149

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042149

RESOLUCION No CE-2018-0000297

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE FILIPPIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13446693
Dirección: CALLE 2 # 5-74 B. LA MERCED
Vehículo de placas: NCM989

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005784 de fecha 5/31/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042149, contra el señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE FILIPPIS, identificado con la cédula No 13446693, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NCM989 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE FILIPPIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 13446693, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042149	3/23/2016	MGF2016005784	5/31/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO GONZALEZ DE FILIPPIS identificado con la cedula de ciudadanía No 13446693, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO ENRIQUE BUENO PEREZ	13489236	CE-2018-0001398	344730	MAG0037412

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037412

RESOLUCION No CE-2018-0001398

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO ENRIQUE BUENO PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13489236
Dirección: CRA 33 # 69-04 APTO 803 EDF PUERTA DEL SOL
Vehículo de placas: CWL675

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003629 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037412, contra el señor EDUARDO ENRIQUE BUENO PEREZ, identificado con la cédula No 13489236, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CWL675 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO ENRIQUE BUENO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13489236, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037412	1/9/2016	MGF2016003629	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO ENRIQUE BUENO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13489236, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHAN CHRISTIAN COLMENARES GARCIA	13540606	CE-2018-0001940	344730	MAG0039631

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039631

RESOLUCION No CE-2018-0001940
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHAN CHRISTIAN COLMENARES GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13540606
Dirección: CONJ TORRES DE MONTERREY TR 2 APTO 304
Vehículo de placas: KBO699

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004833 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039631, contra el señor JOHAN CHRISTIAN COLMENARES GARCIA, identificado con la cédula No 13540606, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBO699 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHAN CHRISTIAN COLMENARES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 13540606, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039631	2/8/2016	MGF2016004833	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHAN CHRISTIAN COLMENARES GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 13540606, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXANDER RONDON GUEVARA	13566082	CE-2018-0000191	344730	MAG0039565

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039565

RESOLUCION No CE-2018-0000191
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXANDER RONDON GUEVARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13566082
Dirección: CRA 22 # 45-08 EL CARMEN
Vehículo de placas: IRL573

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009361 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039565, contra el señor ALEXANDER RONDON GUEVARA, identificado con la cédula No 13566082, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRL573 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXANDER RONDON GUEVARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 13566082, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039565	2/6/2016	MGF2016009361	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXANDER RONDON GUEVARA identificado con la cedula de ciudadanía No 13566082, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ	13745181	CE-2018-0001048	344730	MAG0037510

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037510

RESOLUCION No CE-2018-0001048

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13745181
Dirección: CALLE 32 # 31-48 APTO 805I BETEL LA AURORA
Vehículo de placas: HWN980

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009838 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037510, contra el señor PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, identificado con la cédula No 13745181, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HWN980 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13745181, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037510	1/11/2016	MGF2016009838	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PIERRE AUGUSTO CHAPARRO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13745181, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER HUMBERTO DIAZ GOMEZ	13745185	CE-2018-000007	344730	MAG0035805

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035805

RESOLUCION No CE-2018-0000007

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER HUMBERTO DIAZ GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13745185
Dirección: CALLE 22A # 50-49 TR 1 APTO 204
Vehículo de placas: HJZ909

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003526 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035805, contra el señor JAVIER HUMBERTO DIAZ GOMEZ, identificado con la cédula No 13745185, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HJZ909 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER HUMBERTO DIAZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13745185, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035805	1/4/2016	MGF2016003526	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER HUMBERTO DIAZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13745185, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ	13819073	CE-2018-0000166	344730	MAG0041553

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041553

RESOLUCION No CE-2018-0000166
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13819073
Dirección: CALLE 42 # 29-98 APTO 902 B. SOTOMAYOR
Vehículo de placas: KBO159

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009160 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041553, contra el señor HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 13819073, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBO159 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13819073, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041553	3/19/2016	MGF2016009160	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13819073, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ	13819073	CE-2018-0001893	344730	MAG0041704

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041704

RESOLUCION No CE-2018-0001893
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13819073
Dirección: CALLE 42 # 29-98 APTO 902 B. SOTOMAYOR
Vehículo de placas: KBO159

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010017 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041704, contra el señor HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 13819073, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBO159 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 13819073, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041704	3/26/2016	MGF2016010017	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 13819073, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORLANDO SANGUINO CASTILLO	13828445	CE-2018-0001103	344730	MAG0035787

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035787

RESOLUCION No CE-2018-0001103
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORLANDO SANGUINO CASTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13828445
Dirección: VEREDA LAS COLINAS CS 3 RUITOQUE
Vehículo de placas: HHL184

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010294 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035787, contra el señor ORLANDO SANGUINO CASTILLO, identificado con la cédula No 13828445, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HHL184 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORLANDO SANGUINO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 13828445, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035787	1/3/2016	MGF2016010294	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORLANDO SANGUINO CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 13828445, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME ALEXIS JIMENEZ PRADA	13852754	CE-2018-0000886	344730	MAG0036504

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036504

RESOLUCION No CE-2018-0000886

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME ALEXIS JIMENEZ PRADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13852754
Dirección: CALLE 46 # 23-22 INSCREDIAL
Vehículo de placas: BXN965

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004071 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036504, contra el señor JAIME ALEXIS JIMENEZ PRADA, identificado con la cédula No 13852754, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BXN965 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME ALEXIS JIMENEZ PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 13852754, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036504	1/11/2016	MGF2016004071	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME ALEXIS JIMENEZ PRADA identificado con la cedula de ciudadanía No 13852754, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUDWING MAURICIO NAVAS	13862332	CE-2018-0000734	344730	MAG0035761

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035761

RESOLUCION No CE-2018-0000734

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUDWING MAURICIO NAVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13862332
Dirección: CALLE 52 # 16-139 SAN MIGUEL
Vehículo de placas: HDP613

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009081 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035761, contra el señor LUDWING MAURICIO NAVAS, identificado con la cédula No 13862332, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HDP613 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUDWING MAURICIO NAVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 13862332, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035761	1/2/2016	MGF2016009081	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUDWING MAURICIO NAVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 13862332, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CESAR ALBERTO REY CUELLAR	13928765	CE-2018-0001214	344730	MAG0037935

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037935

RESOLUCION No CE-2018-0001214

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CESAR ALBERTO REY CUELLAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 13928765
Dirección: B. BUCARICA # TRV 17-17 APTO 502
Vehículo de placas: EJC479

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010782 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037935, contra el señor CESAR ALBERTO REY CUELLAR, identificado con la cédula No 13928765, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EJC479 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CESAR ALBERTO REY CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 13928765, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037935	1/5/2016	MGF2016010782	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CESAR ALBERTO REY CUELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No 13928765, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANNY MAURICIO FLOREZ PAZ	14137593	CE-2018-0000785	344730	MAG0042008

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042008

RESOLUCION No CE-2018-0000785

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANNY MAURICIO FLOREZ PAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14137593
Dirección: TOSCANA INT 7 APTO 4
Vehículo de placas: ICN197

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012471 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042008, contra el señor DANNY MAURICIO FLOREZ PAZ, identificado con la cédula No 14137593, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICN197 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANNY MAURICIO FLOREZ PAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 14137593, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042008	3/21/2016	MGF2016012471	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANNY MAURICIO FLOREZ PAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 14137593, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME ENRIQUE JAIMES	14249776	CE-2018-0001830	344730	MAG0036719

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036719

RESOLUCION No CE-2018-0001830

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME ENRIQUE JAIMES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14249776
Dirección: CALLE 13 # 35-23
Vehículo de placas: BLA625

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009170 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036719, contra el señor JAIME ENRIQUE JAIMES, identificado con la cédula No 14249776, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BLA625 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME ENRIQUE JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía No 14249776, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036719	1/7/2016	MGF2016009170	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME ENRIQUE JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No 14249776, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIO CESAR MEDINA BELTRAN	14444274	CE-2018-0001487	344730	MAG0039906

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039906

RESOLUCION No CE-2018-0001487
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIO CESAR MEDINA BELTRAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14444274
Dirección: CRA 8 # 44-62
Vehículo de placas: OQR669

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009619 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039906, contra el señor MARIO CESAR MEDINA BELTRAN, identificado con la cédula No 14444274, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OQR669 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIO CESAR MEDINA BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 14444274, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039906	2/15/2016	MGF2016009619	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIO CESAR MEDINA BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No 14444274, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA	14735237	CE-2018-0000923	344730	MAG0039854

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039854

RESOLUCION No CE-2018-0000923

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14735237
Dirección: CRA 5 # 45A-48 B. SAN PABLO SANTA MARTA
Vehículo de placas: HQL519

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009520 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039854, contra el señor LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA, identificado con la cédula No 14735237, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL519 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 14735237, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039854	2/13/2016	MGF2016009520	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 14735237, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA	14735237	CE-2018-0000902	344730	MAG0040388

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040388

RESOLUCION No CE-2018-0000902

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14735237
Dirección: CRA 5 # 45A-48 B. SAN PABLO SANTA MARTA
Vehículo de placas: HQL519

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010240 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040388, contra el señor LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA, identificado con la cédula No 14735237, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL519 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 14735237, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040388	2/23/2016	MGF2016010240	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS EDUARDO GARCIA BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 14735237, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABER ENRIQUE BERMUDEZ ARCINIEGAS	14837747	CE-2018-0001077	344730	MAG0039209

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039209

RESOLUCION No CE-2018-0001077

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABER ENRIQUE BERMUDEZ ARCINIEGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 14837747
Dirección: CRA 3 # 15-236
Vehículo de placas: CUK593

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011619 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039209, contra el señor FABER ENRIQUE BERMUDEZ ARCINIEGAS, identificado con la cédula No 14837747, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUK593 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABER ENRIQUE BERMUDEZ ARCINIEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 14837747, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039209	2/5/2016	MGF2016011619	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABER ENRIQUE BERMUDEZ ARCINIEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 14837747, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAX ADLAY LLORENTE OVIEDO	15021242	CE-2018-0000738	344730	MAG0039417

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039417

RESOLUCION No CE-2018-0000738
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAX ADLAY LLORENTE OVIEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15021242
Dirección: CRA 22 # 29D-64 SIMON BOLIVAR
Vehículo de placas: MHL562

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004720 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039417, contra el señor MAX ADLAY LLORENTE OVIEDO, identificado con la cédula No 15021242, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHL562 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAX ADLAY LLORENTE OVIEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 15021242, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039417	2/7/2016	MGF2016004720	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAX ADLAY LLORENTE OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 15021242, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GERMAN ANTONIO VIDAL MENDOZA	15047059	CE-2018-0001773	344730	MAG0039189

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039189

RESOLUCION No CE-2018-0001773
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GERMAN ANTONIO VIDAL MENDOZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15047059
Dirección: CRA 3 # 26-69
Vehículo de placas: LOL825

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004731 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039189, contra el señor GERMAN ANTONIO VIDAL MENDOZA, identificado con la cédula No 15047059, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa LOL825 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GERMAN ANTONIO VIDAL MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15047059, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039189	2/4/2016	MGF2016004731	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GERMAN ANTONIO VIDAL MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No 15047059, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA	15170719	CE-2018-0000305	344730	MAG0036193

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036193

RESOLUCION No CE-2018-0000305
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15170719
Dirección: CALLE 46A # 95B-46
Vehículo de placas: IMP784

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010693 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036193, contra el señor JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA, identificado con la cédula No 15170719, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMP784 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15170719, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036193	1/2/2016	MGF2016010693	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 15170719, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA	15170719	CE-2018-0001018	344730	MAG0036295

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036295

RESOLUCION No CE-2018-0001018
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15170719
Dirección: CALLE 46A # 95B-46
Vehículo de placas: IMP784

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010714 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036295, contra el señor JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA, identificado con la cédula No 15170719, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMP784 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15170719, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036295	1/3/2016	MGF2016010714	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS ALMENAREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 15170719, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS EDUARDO DIAZ NAVARRO	15171668	CE-2018-0001548	344730	MAG0040285

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040285

RESOLUCION No CE-2018-0001548

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS EDUARDO DIAZ NAVARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15171668
Dirección: CRA 98 # 98-96
Vehículo de placas: KGT957

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010220 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040285, contra el señor LUIS EDUARDO DIAZ NAVARRO, identificado con la cédula No 15171668, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KGT957 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS EDUARDO DIAZ NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 15171668, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040285	2/19/2016	MGF2016010220	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS EDUARDO DIAZ NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 15171668, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TOMAS ELIECER MENDOZA PICO	15172033	CE-2018-0001233	344730	MAG0042407

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042407

RESOLUCION No CE-2018-0001233

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TOMAS ELIECER MENDOZA PICO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15172033
Dirección: MZA 8 CS 11B URB LA CASTELLANA
Vehículo de placas: DVC711

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012605 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042407, contra el señor TOMAS ELIECER MENDOZA PICO, identificado con la cédula No 15172033, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DVC711 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TOMAS ELIECER MENDOZA PICO, identificado con la cedula de ciudadanía No 15172033, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042407	3/27/2016	MGF2016012605	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TOMAS ELIECER MENDOZA PICO identificado con la cedula de ciudadanía No 15172033, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARMANDO MAESTRE CASTILLA	15249006	CE-2018-0000226	344730	MAG0041946

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041946

RESOLUCION No CE-2018-0000226
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARMANDO MAESTRE CASTILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15249006
Dirección: CONDOMINIO VILLAS DEL PALMAR CS 8
Vehículo de placas: QFF711

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012257 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041946, contra el señor CARLOS ARMANDO MAESTRE CASTILLA, identificado con la cédula No 15249006, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFF711 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARMANDO MAESTRE CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15249006, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041946	3/27/2016	MGF2016012257	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARMANDO MAESTRE CASTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 15249006, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ	15333998	CE-2018-0001493	344730	MAG0039737

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039737

RESOLUCION No CE-2018-0001493

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15333998
Dirección: CRA 11A # 11A-45 MERCADO
Vehículo de placas: IAM600

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008751 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039737, contra el señor ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ, identificado con la cédula No 15333998, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAM600 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 15333998, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039737	2/15/2016	MGF2016008751	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 15333998, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ	15333998	CE-2018-0000705	344730	MAG0040428

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040428

RESOLUCION No CE-2018-0000705

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15333998
Dirección: CRA 11A # 11A-45 MERCADO
Vehículo de placas: IAM600

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010536 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040428, contra el señor ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ, identificado con la cédula No 15333998, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAM600 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 15333998, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040428	2/26/2016	MGF2016010536	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARTURO JAVIER GODOY SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 15333998, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JHONY ADRIAN CALDERON USUGA	15341250	CE-2018-0000325	344730	MAG0040204

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040204

RESOLUCION No CE-2018-0000325
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JHONY ADRIAN CALDERON USUGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 15341250
Dirección: CALLE 4 # 9-34
Vehículo de placas: RIO197

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007163 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040204, contra el señor JHONY ADRIAN CALDERON USUGA, identificado con la cédula No 15341250, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RIO197 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JHONY ADRIAN CALDERON USUGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 15341250, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040204	2/21/2016	MGF2016007163	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JHONY ADRIAN CALDERON USUGA identificado con la cedula de ciudadanía No 15341250, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HENRY ARANA VELASCO	16257835	CE-2018-0000233	344730	MAG0040126

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040126

RESOLUCION No CE-2018-0000233

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HENRY ARANA VELASCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16257835
Dirección: CALLE 23 # 33-44
Vehículo de placas: CME723

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008625 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040126, contra el señor HENRY ARANA VELASCO, identificado con la cédula No 16257835, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CME723 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HENRY ARANA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16257835, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040126	2/18/2016	MGF2016008625	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HENRY ARANA VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía No 16257835, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MOISES RUEDA VASQUEZ	16263698	CE-2018-0001246	344730	MAG0042077

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042077

RESOLUCION No CE-2018-0001246

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MOISES RUEDA VASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16263698
Dirección: CALLE 39A # 37-1
Vehículo de placas: BLE723

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010190 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042077, contra el señor MOISES RUEDA VASQUEZ, identificado con la cédula No 16263698, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BLE723 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MOISES RUEDA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16263698, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042077	3/23/2016	MGF2016010190	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MOISES RUEDA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16263698, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RENZO GUERRERO DELGADO	16279055	CE-2018-0000907	344730	MAG0041651

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041651

RESOLUCION No CE-2018-0000907
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RENZO GUERRERO DELGADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16279055
Dirección: URB SIGLO 21 M2
Vehículo de placas: IUV368

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005568 de fecha 5/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041651, contra el señor RENZO GUERRERO DELGADO, identificado con la cédula No 16279055, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IUV368 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RENZO GUERRERO DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16279055, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041651	3/18/2016	MGF2016005568	5/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RENZO GUERRERO DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 16279055, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO	16606658	CE-2018-0001185	344730	MAG0040067

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040067

RESOLUCION No CE-2018-0001185
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16606658
Dirección: B EL PEON
Vehículo de placas: EXT088

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016009959** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0040067**, contra el señor EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO, identificado con la cédula No 16606658, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **EXT088** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 16606658, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040067	1/20/2016	MGF2016009959	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EFRAIN RODRIGUEZ LIEVANO identificado con la cedula de ciudadanía No 16606658, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS TULIO GOMEZ GUTIERREZ	16623133	CE-2018-0001700	344730	MAG0040746

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040746

RESOLUCION No CE-2018-0001700
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS TULIO GOMEZ GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16623133
Dirección: CALLE 3 # 21-09
Vehículo de placas: GPL661

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009057 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040746, contra el señor CARLOS TULIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula No 16623133, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GPL661 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS TULIO GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16623133, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040746	2/28/2016	MGF2016009057	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS TULIO GOMEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16623133, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SIMON ALEJANDRO GNECCO LOPEZ	16666581	CE-2018-0001900	344730	MAG0039080

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039080

RESOLUCION No CE-2018-0001900
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SIMON ALEJANDRO GNECCO LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16666581
Dirección: CALLE 6 # 6-19
Vehículo de placas: KKO855

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011588 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039080, contra el señor SIMON ALEJANDRO GNECCO LOPEZ, identificado con la cédula No 16666581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKO855 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SIMON ALEJANDRO GNECCO LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16666581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039080	2/4/2016	MGF2016011588	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SIMON ALEJANDRO GNECCO LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16666581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE LUIS AVENDAÑO ORTIZ	16795477	CE-2018-0001423	344730	MAG0042722

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042722

RESOLUCION No CE-2018-0001423
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE LUIS AVENDAÑO ORTIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16795477
Dirección: AV 2B2 # 73NBIS-98
Vehículo de placas: DBO594

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010188 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042722, contra el señor JORGE LUIS AVENDAÑO ORTIZ, identificado con la cédula No 16795477, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBO594 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE LUIS AVENDAÑO ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 16795477, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042722	3/30/2016	MGF2016010188	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE LUIS AVENDAÑO ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 16795477, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FELIPE MUÑOZ REINOSA	16928402	CE-2018-0000037	344730	MAG0040811

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040811

RESOLUCION No CE-2018-0000037

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FELIPE MUÑOZ REINOSA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 16928402
Dirección: CALLE 9B # 23B-22
Vehículo de placas: KLT833

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009644 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040811, contra el señor LUIS FELIPE MUÑOZ REINOSA, identificado con la cédula No 16928402, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLT833 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FELIPE MUÑOZ REINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No 16928402, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040811	3/1/2016	MGF2016009644	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FELIPE MUÑOZ REINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No 16928402, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO	17111029	CE-2018-0001313	344730	MAG0041706

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041706

RESOLUCION No CE-2018-0001313
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17111029
Dirección: CRA 6 # 17-42
Vehículo de placas: PFR182

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005393 de fecha 5/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041706, contra el señor JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula No 17111029, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PFR182 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17111029, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041706	3/28/2016	MGF2016005393	5/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 17111029, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO	17111029	CE-2018-0001892	344730	MAG0042516

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042516

RESOLUCION No CE-2018-0001892
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17111029
Dirección: CRA 6 # 17-42
Vehículo de placas: PFR182

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010186 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042516, contra el señor JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cédula No 17111029, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PFR182 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17111029, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042516	3/28/2016	MGF2016010186	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ENRIQUE LOPEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 17111029, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO CONTRERAS HERNANDEZ	17181785	CE-2018-0000374	344730	MAG0036969

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036969

RESOLUCION No CE-2018-0000374
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO CONTRERAS HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17181785
Dirección: CALLE 55 # 77B-23
Vehículo de placas: HBQ744

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009251 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036969, contra el señor PEDRO CONTRERAS HERNANDEZ, identificado con la cédula No 17181785, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBQ744 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO CONTRERAS HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17181785, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036969	1/10/2016	MGF2016009251	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO CONTRERAS HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 17181785, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIR UPEGUI MURILLO	17315994	CE-2018-0001769	344730	MAG0036854

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036854

RESOLUCION No CE-2018-0001769

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIR UPEGUI MURILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17315994
Dirección: CALLE 33B # 33-89 BARZAL BAJO
Vehículo de placas: INT114

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009216 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036854, contra el señor JAIR UPEGUI MURILLO, identificado con la cédula No 17315994, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa INT114 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIR UPEGUI MURILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17315994, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036854	1/11/2016	MGF2016009216	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIR UPEGUI MURILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 17315994, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELINO ENRIQUE MURILLO GUERRA	17800980	CE-2018-0001461	344730	MAG0039013

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039013

RESOLUCION No CE-2018-0001461
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELINO ENRIQUE MURILLO GUERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17800980
Dirección: CRA 54 # 64A-45
Vehículo de placas: DCR631

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011411 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039013, contra el señor MARCELINO ENRIQUE MURILLO GUERRA, identificado con la cédula No 17800980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DCR631 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELINO ENRIQUE MURILLO GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 17800980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039013	2/2/2016	MGF2016011411	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELINO ENRIQUE MURILLO GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 17800980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICARDO MANUEL COTES PANA	17804828	CE-2018-0000276	344730	MAG0037534

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037534

RESOLUCION No CE-2018-0000276

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICARDO MANUEL COTES PANA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17804828
Dirección: CRA 25 # 20-25
Vehículo de placas: SLJ488

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008795 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037534, contra el señor RICARDO MANUEL COTES PANA, identificado con la cédula No 17804828, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SLJ488 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICARDO MANUEL COTES PANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 17804828, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037534	1/11/2016	MGF2016008795	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICARDO MANUEL COTES PANA identificado con la cedula de ciudadanía No 17804828, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN DAVID GOMEZ CAMPO	17827513	CE-2018-0001318	344730	MAG0038520

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038520

RESOLUCION No CE-2018-0001318

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN DAVID GOMEZ CAMPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17827513
Dirección: CRA 65B # 49C-101
Vehículo de placas: QHL356

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008971 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038520, contra el señor JUAN DAVID GOMEZ CAMPO, identificado con la cédula No 17827513, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHL356 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN DAVID GOMEZ CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17827513, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038520	1/21/2016	MGF2016008971	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN DAVID GOMEZ CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No 17827513, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EMIR DE JESUS GAMEZ BRITO	17955790	CE-2018-0000509	344730	MAG0036137

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036137

RESOLUCION No CE-2018-0000509

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EMIR DE JESUS GAMEZ BRITO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17955790
Dirección: CALLE 14B # 21-20
Vehículo de placas: IHM871

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008882 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036137, contra el señor EMIR DE JESUS GAMEZ BRITO, identificado con la cédula No 17955790, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IHM871 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EMIR DE JESUS GAMEZ BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No 17955790, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036137	1/1/2016	MGF2016008882	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EMIR DE JESUS GAMEZ BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No 17955790, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE HILARIO GOMEZ GOMEZ	17957214	CE-2018-0001005	344730	MAG0039928

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039928

RESOLUCION No CE-2018-0001005

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE HILARIO GOMEZ GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17957214
Dirección: CALLE 26B # 7-38 LA ESPERANZA
Vehículo de placas: HXR996

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008762 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039928, contra el señor JOSE HILARIO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula No 17957214, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXR996 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE HILARIO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17957214, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039928	2/16/2016	MGF2016008762	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE HILARIO GOMEZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 17957214, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALBEIRO GARCIA BUELVAS	17958407	CE-2018-0001136	344730	MAG0042587

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042587

RESOLUCION No CE-2018-0001136

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALBEIRO GARCIA BUELVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17958407
Dirección: CALLE 45 # 54-242
Vehículo de placas: BPY342

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010192 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042587, contra el señor ALBEIRO GARCIA BUELVAS, identificado con la cédula No 17958407, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPY342 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALBEIRO GARCIA BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 17958407, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042587	3/28/2016	MGF2016010192	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALBEIRO GARCIA BUELVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 17958407, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NORBERTO RONDON MUEGUES	17971078	CE-2018-0000228	344730	MAG0042822

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042822

RESOLUCION No CE-2018-0000228
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NORBERTO RONDON MUEGUES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17971078
Dirección: CRA 19 AV DEL RIO
Vehículo de placas: ZMA026

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010415 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042822, contra el señor NORBERTO RONDON MUEGUES, identificado con la cédula No 17971078, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZMA026 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NORBERTO RONDON MUEGUES, identificado con la cedula de ciudadanía No 17971078, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042822	3/20/2016	MGF2016010415	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NORBERTO RONDON MUEGUES identificado con la cedula de ciudadanía No 17971078, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ	17972054	CE-2018-0000219	344730	MAG0038210

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038210

RESOLUCION No CE-2018-0000219
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17972054
Dirección: CALLE 19C # 6B-07
Vehículo de placas: DXZ417

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010930 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038210, contra el señor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cédula No 17972054, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DXZ417 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038210	1/26/2016	MGF2016010930	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ	17972054	CE-2018-0000403	344730	MAG0038333

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038333

RESOLUCION No CE-2018-0000403
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17972054
Dirección: CALLE 19C # 6B-07
Vehículo de placas: DXZ417

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010609 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038333, contra el señor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cédula No 17972054, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DXZ417 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038333	1/26/2016	MGF2016010609	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ	17972054	CE-2018-0000370	344730	MAG0039736

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039736

RESOLUCION No CE-2018-0000370
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 17972054
Dirección: CALLE 19C # 6B-07
Vehículo de placas: DXZ417

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009127 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039736, contra el señor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cédula No 17972054, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DXZ417 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039736	2/15/2016	MGF2016009127	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGUES JOSE RODRIGUEZ LUQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 17972054, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR	18008581	CE-2018-0000368	344730	MAG0036512

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036512

RESOLUCION No CE-2018-0000368
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18008581
Dirección: CALLE 17 # 8-78
Vehículo de placas: KKQ433

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010868 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036512, contra el señor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cédula No 18008581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ433 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036512	1/13/2016	MGF2016010868	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR	18008581	CE-2018-0001811	344730	MAG0038348

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038348

RESOLUCION No CE-2018-0001811
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18008581
Dirección: CALLE 17 # 8-78
Vehículo de placas: KKQ433

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010885 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038348, contra el señor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cédula No 18008581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ433 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038348	1/27/2016	MGF2016010885	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR	18008581	CE-2018-0001320	344730	MAG0038363

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038363

RESOLUCION No CE-2018-0001320
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18008581
Dirección: CALLE 17 # 8-78
Vehículo de placas: KKQ433

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010900 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038363, contra el señor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cédula No 18008581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ433 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038363	1/27/2016	MGF2016010900	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM RODOLFO TERAN AGUIAR identificado con la cedula de ciudadanía No 18008581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS RAFAEL GONZALEZ BOHORQUEZ	18880561	CE-2018-0000074	344730	MAG0041000

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041000

RESOLUCION No CE-2018-0000074

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS RAFAEL GONZALEZ BOHORQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18880561
Dirección: CRA 15A # 15-128
Vehículo de placas: CRT092

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011264 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041000, contra el señor CARLOS RAFAEL GONZALEZ BOHORQUEZ, identificado con la cédula No 18880561, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CRT092 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS RAFAEL GONZALEZ BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 18880561, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041000	3/4/2016	MGF2016011264	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS RAFAEL GONZALEZ BOHORQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 18880561, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0000631	344730	MAG0039040

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039040

RESOLUCION No CE-2018-0000631
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147480 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039040, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039040	2/5/2016	MGF20160147480	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001832	344730	MAG0039279

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039279

RESOLUCION No CE-2018-0001832
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS510

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147490 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039279, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS510 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039279	2/11/2016	MGF20160147490	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001617	344730	MAG0039302

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039302

RESOLUCION No CE-2018-0001617
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147970 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039302, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039302	2/13/2016	MGF20160147970	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0000147	344730	MAG0039318

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039318

RESOLUCION No CE-2018-0000147

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147290 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039318, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039318	2/14/2016	MGF20160147290	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001121	344730	MAG0039516

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039516

RESOLUCION No CE-2018-0001121

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS516

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147330 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039516, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS516 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039516	2/11/2016	MGF20160147330	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001127	344730	MAG0039543

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039543

RESOLUCION No CE-2018-0001127
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS516

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147340 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039543, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS516 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039543	2/12/2016	MGF20160147340	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001363	344730	MAG0039696

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039696

RESOLUCION No CE-2018-0001363
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS516

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160147350 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039696, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS516 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039696	2/11/2016	MGF20160147350	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0001729	344730	MAG0042091

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042091

RESOLUCION No CE-2018-0001729
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016014799 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042091, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042091	3/23/2016	MGF2016014799	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0000893	344730	MAG0042255

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042255

RESOLUCION No CE-2018-0000893
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016014800 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042255, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042255	3/25/2016	MGF2016014800	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0000670	344730	MAG0042267

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042267

RESOLUCION No CE-2018-0000670
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016014801 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042267, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042267	3/25/2016	MGF2016014801	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON	18911484	CE-2018-0000858	344730	MAG0042431

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042431

RESOLUCION No CE-2018-0000858
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18911484
Dirección: CARRERA 4 NO. 15 - 14 BARRIO ARENOSA
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016014754 de fecha 9/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042431, contra el señor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cédula No 18911484, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042431	3/27/2016	MGF2016014754	9/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ARTURO GUZMAN RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 18911484, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE IGNACIO REYES	18931616	CE-2018-0001534	344730	MAG0037044

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037044

RESOLUCION No CE-2018-0001534

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE IGNACIO REYES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 18931616
Dirección: SANTA MARTA
Vehículo de placas: KKQ530

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009272 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037044, contra el señor JOSE IGNACIO REYES, identificado con la cédula No 18931616, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ530 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE IGNACIO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 18931616, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037044	1/14/2016	MGF2016009272	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE IGNACIO REYES identificado con la cedula de ciudadanía No 18931616, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO ORTIZ SERRANO	19135940	CE-2018-0000675	344730	MAG0036863

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036863

RESOLUCION No CE-2018-0000675

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO ORTIZ SERRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19135940
Dirección: CALLE 73 # 37-25
Vehículo de placas: BYZ566

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010277 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036863, contra el señor CARLOS ALBERTO ORTIZ SERRANO, identificado con la cédula No 19135940, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYZ566 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO ORTIZ SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19135940, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036863	1/12/2016	MGF2016010277	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO ORTIZ SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 19135940, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ENRIQUE BARRAGAN TORRES	19206723	CE-2018-0001367	344730	MAG0036264

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036264

RESOLUCION No CE-2018-0001367

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ENRIQUE BARRAGAN TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19206723
Dirección: CRA 73 # 81-73
Vehículo de placas: UCV661

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004025 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036264, contra el señor LUIS ENRIQUE BARRAGAN TORRES, identificado con la cédula No 19206723, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UCV661 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ENRIQUE BARRAGAN TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 19206723, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036264	1/3/2016	MGF2016004025	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ENRIQUE BARRAGAN TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 19206723, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO VELASQUEZ EUSE	19277710	CE-2018-0001201	344730	MAG0039723

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039723

RESOLUCION No CE-2018-0001201

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO VELASQUEZ EUSE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19277710
Dirección: CRA 51 # 69-20
Vehículo de placas: NDZ894

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004658 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039723, contra el señor CARLOS ALBERTO VELASQUEZ EUSE, identificado con la cédula No 19277710, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NDZ894 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO VELASQUEZ EUSE, identificado con la cedula de ciudadanía No 19277710, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039723	2/13/2016	MGF2016004658	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO VELASQUEZ EUSE identificado con la cedula de ciudadanía No 19277710, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ACUÑA FONSECA	19288852	CE-2018-0001711	344730	MAG0040731

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040731

RESOLUCION No CE-2018-0001711

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ACUÑA FONSECA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19288852
Dirección: CRA 92 # 35A-40 APTO 302
Vehículo de placas: IAW017

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009053 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040731, contra el señor LUIS ACUÑA FONSECA, identificado con la cédula No 19288852, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAW017 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ACUÑA FONSECA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19288852, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040731	2/27/2016	MGF2016009053	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ACUÑA FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No 19288852, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM FRANKY ECHEVERRY	19310548	CE-2018-0001333	344730	MAG0036374

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036374

RESOLUCION No CE-2018-0001333

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM FRANKY ECHEVERRY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19310548
Dirección: CRA 53 # 57-35
Vehículo de placas: UBL555

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010735 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036374, contra el señor WILLIAM FRANKY ECHEVERRY, identificado con la cédula No 19310548, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UBL555 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM FRANKY ECHEVERRY, identificado con la cedula de ciudadanía No 19310548, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036374	1/4/2016	MGF2016010735	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM FRANKY ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No 19310548, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOAQUIN MAURICIO HOYOS HOYOS	19313842	CE-2018-0001731	344730	MAG0035948

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035948

RESOLUCION No CE-2018-0001731

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOAQUIN MAURICIO HOYOS HOYOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19313842
Dirección: CRA 49 # 123-35
Vehículo de placas: MCX730

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010636 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035948, contra el señor JOAQUIN MAURICIO HOYOS HOYOS, identificado con la cédula No 19313842, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MCX730 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOAQUIN MAURICIO HOYOS HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 19313842, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035948	1/4/2016	MGF2016010636	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOAQUIN MAURICIO HOYOS HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No 19313842, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANTONIO FANG DIAZ	19343762	CE-2018-0001683	344730	MAG0039292

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039292

RESOLUCION No CE-2018-0001683

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANTONIO FANG DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19343762
Dirección: CALLE SANTANDER # 20C-37 LO AMADOR
Vehículo de placas: UAG088

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009140 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039292, contra el señor ANTONIO FANG DIAZ, identificado con la cédula No 19343762, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UAG088 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANTONIO FANG DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19343762, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039292	2/13/2016	MGF2016009140	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANTONIO FANG DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19343762, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA	19372951	CE-2018-0000668	344730	MAG0038246

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038246

RESOLUCION No CE-2018-0000668
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19372951
Dirección: CRA 15 # 29-89
Vehículo de placas: WLQ904

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010865 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038246, contra el señor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cédula No 19372951, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WLQ904 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038246	1/23/2016	MGF2016010865	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA	19372951	CE-2018-0000013	344730	MAG0041238

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041238

RESOLUCION No CE-2018-0000013

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19372951
Dirección: CRA 15 # 29-89
Vehículo de placas: WLQ904

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011823 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041238, contra el señor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cédula No 19372951, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WLQ904 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041238	3/9/2016	MGF2016011823	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA	19372951	CE-2018-000050	344730	MAG0041488

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041488

RESOLUCION No CE-2018-0000050
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19372951
Dirección: CRA 15 # 29-89
Vehículo de placas: WLQ904

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009156 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041488, contra el señor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cédula No 19372951, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WLQ904 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041488	3/18/2016	MGF2016009156	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS AUGUSTO MONTERO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 19372951, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ	19373033	CE-2018-0001428	344730	MAG0039094

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039094

RESOLUCION No CE-2018-0001428
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19373033
Dirección: CALLE 147 # 25-86
Vehículo de placas: BRK696

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011591 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039094, contra el señor JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ, identificado con la cédula No 19373033, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRK696 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19373033, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039094	2/4/2016	MGF2016011591	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19373033, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ	19373033	CE-2018-0001819	344730	MAG0039205

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039205

RESOLUCION No CE-2018-0001819
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19373033
Dirección: CALLE 147 # 25-86
Vehículo de placas: BRK696

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011621 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039205, contra el señor JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ, identificado con la cédula No 19373033, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRK696 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19373033, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039205	2/4/2016	MGF2016011621	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ENRIQUE CAICEDO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19373033, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE BISMARCK ZAMBRANO VILLAMIL	19374127	CE-2018-0000006	344730	MAG0040846

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040846

RESOLUCION No CE-2018-0000006
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE BISMARCK ZAMBRANO VILLAMIL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19374127
Dirección: CALLE 33 # 77-54
Vehículo de placas: BJQ404

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009664 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040846, contra el señor JOSE BISMARCK ZAMBRANO VILLAMIL, identificado con la cédula No 19374127, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BJQ404 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE BISMARCK ZAMBRANO VILLAMIL, identificado con la cedula de ciudadanía No 19374127, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040846	3/3/2016	MGF2016009664	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE BISMARCK ZAMBRANO VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No 19374127, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO	19379516	CE-2018-0000873	344730	MAG0035759

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035759

RESOLUCION No CE-2018-0000873

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19379516
Dirección: CRA 38A # 26A-62 SUR
Vehículo de placas: KHT267

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007257 de fecha 8/1/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035759, contra el señor ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO, identificado con la cédula No 19379516, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHT267 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19379516, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035759	1/2/2016	MGF2016007257	8/1/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORLANDO HERNANDEZ CLAVIJO identificado con la cedula de ciudadanía No 19379516, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORLANDO JAVIER MORENO GONZALEZ	19431514	CE-2018-0001873	344730	MAG0037135

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037135

RESOLUCION No CE-2018-0001873

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORLANDO JAVIER MORENO GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19431514
Dirección: CALLE 67A # 68-04
Vehículo de placas: INK716

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009384 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037135, contra el señor ORLANDO JAVIER MORENO GONZALEZ, identificado con la cédula No 19431514, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa INK716 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORLANDO JAVIER MORENO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19431514, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037135	1/15/2016	MGF2016009384	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORLANDO JAVIER MORENO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19431514, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ	19535812	CE-2018-0000999	344730	MAG0040887

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040887

RESOLUCION No CE-2018-0000999
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19535812
Dirección: CRA 78N BIS A # 47 O-9 SUR
Vehículo de placas: BWN023

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011648 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040887, contra el señor LUIS ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 19535812, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWN023 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19535812, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040887	1/11/2016	MGF2016011648	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19535812, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO ENRIQUE GARCIA DURAN	19583078	CE-2018-000036	344730	MAG0040856

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040856

RESOLUCION No CE-2018-0000036
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO ENRIQUE GARCIA DURAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19583078
Dirección: CALLE 4 # 1A-33
Vehículo de placas: KGT931

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009665 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040856, contra el señor LIBARDO ENRIQUE GARCIA DURAN, identificado con la cédula No 19583078, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KGT931 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO ENRIQUE GARCIA DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 19583078, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040856	3/3/2016	MGF2016009665	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO ENRIQUE GARCIA DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No 19583078, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS RAFAEL CANTILLO CUELLO	19586528	CE-2018-0000224	344730	MAG0039248

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039248

RESOLUCION No CE-2018-0000224
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS RAFAEL CANTILLO CUELLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19586528
Dirección: CALLE 91 # 42B-61
Vehículo de placas: MMP335

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011628 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039248, contra el señor JESUS RAFAEL CANTILLO CUELLO, identificado con la cédula No 19586528, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MMP335 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS RAFAEL CANTILLO CUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19586528, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039248	2/9/2016	MGF2016011628	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS RAFAEL CANTILLO CUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No 19586528, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO ALONSO CABALLERO DE LA HOZ	19596079	CE-2018-0001934	344730	MAG0038319

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038319

RESOLUCION No CE-2018-0001934

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO ALONSO CABALLERO DE LA HOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19596079
Dirección: CRA 22 # 26-56
Vehículo de placas: CUZ401

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004290 de fecha 3/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038319, contra el señor JAIRO ALONSO CABALLERO DE LA HOZ, identificado con la cédula No 19596079, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUZ401 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO ALONSO CABALLERO DE LA HOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19596079, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038319	1/26/2016	MGF2016004290	3/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO ALONSO CABALLERO DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19596079, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANNER MANUEL SARMIENTOPEREZ VALENCIA	19597495	CE-2018-0001219	344730	MAG0039907

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039907

RESOLUCION No CE-2018-0001219
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANNER MANUEL SARMIENTOPEREZ VALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19597495
Dirección: CRA 53 # 64-51
Vehículo de placas: HPZ613

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170004500 de fecha 1/11/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039907, contra el señor ANNER MANUEL SARMIENTOPEREZ VALENCIA, identificado con la cédula No 19597495, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ613 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANNER MANUEL SARMIENTOPEREZ VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 19597495, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039907	2/15/2016	MGF20170004500	1/11/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANNER MANUEL SARMIENTOPEREZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 19597495, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PABLO RAFAEL PATIÑO ROBAYO	19598160	CE-2018-0000244	344730	MAG0040199

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040199

RESOLUCION No CE-2018-0000244

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PABLO RAFAEL PATIÑO ROBAYO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19598160
Dirección: CRA 6 # 2B-47
Vehículo de placas: QHM192

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010325 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040199, contra el señor PABLO RAFAEL PATIÑO ROBAYO, identificado con la cédula No 19598160, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHM192 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PABLO RAFAEL PATIÑO ROBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No 19598160, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040199	2/21/2016	MGF2016010325	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PABLO RAFAEL PATIÑO ROBAYO identificado con la cedula de ciudadanía No 19598160, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHAMIR EBRATT CARR	19602367	CE-2018-0000592	344730	MAG0036861

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036861

RESOLUCION No CE-2018-0000592

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHAMIR EBRATT CARR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19602367
Dirección: CALLE 21 # 31-27 SAN ALONSO
Vehículo de placas: UDW791

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009218 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036861, contra el señor SHAMIR EBRATT CARR, identificado con la cédula No 19602367, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDW791 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHAMIR EBRATT CARR, identificado con la cedula de ciudadanía No 19602367, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036861	1/12/2016	MGF2016009218	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHAMIR EBRATT CARR identificado con la cedula de ciudadanía No 19602367, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHAMIR EBRATT CARR	19602367	CE-2018-0001552	344730	MAG0037004

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037004

RESOLUCION No CE-2018-0001552

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHAMIR EBRATT CARR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19602367
Dirección: CALLE 21 # 31-27 SAN ALONSO
Vehículo de placas: UDW791

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009255 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037004, contra el señor SHAMIR EBRATT CARR, identificado con la cédula No 19602367, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDW791 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHAMIR EBRATT CARR, identificado con la cedula de ciudadanía No 19602367, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037004	1/12/2016	MGF2016009255	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHAMIR EBRATT CARR identificado con la cedula de ciudadanía No 19602367, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN BAUTISTA FONSECA PALLARES	19604463	CE-2018-0001935	344730	MAG0037615

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037615

RESOLUCION No CE-2018-0001935
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN BAUTISTA FONSECA PALLARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19604463
Dirección: MZA 1 CS 7 ALTO PRADO
Vehículo de placas: ANS52D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008800 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037615, contra el señor JUAN BAUTISTA FONSECA PALLARES, identificado con la cédula No 19604463, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ANS52D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN BAUTISTA FONSECA PALLARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 19604463, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037615	1/13/2016	MGF2016008800	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN BAUTISTA FONSECA PALLARES identificado con la cedula de ciudadanía No 19604463, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ	19708609	CE-2018-0000784	344730	MAG0040500

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040500

RESOLUCION No CE-2018-0000784

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19708609
Dirección: MZA 10 CS 2 ALAMOS 2
Vehículo de placas: VAW524

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005033 de fecha 4/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040500, contra el señor YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 19708609, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW524 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19708609, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040500	2/26/2016	MGF2016005033	4/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YASHIN EUCLIDES MENDINUETA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19708609, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FREDY JOSE OSPINO RODRIGUEZ	19768196	CE-2018-0000328	344730	MAG0040923

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040923

RESOLUCION No CE-2018-0000328

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FREDY JOSE OSPINO RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 19768196
Dirección: MZA F CS 3
Vehículo de placas: INM029

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011226 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040923, contra el señor FREDY JOSE OSPINO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 19768196, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa INM029 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FREDY JOSE OSPINO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 19768196, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040923	3/2/2016	MGF2016011226	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FREDY JOSE OSPINO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 19768196, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLIVA ARIAS	20031143	CE-2018-0000832	344730	MAG0039097

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039097

RESOLUCION No CE-2018-0000832

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLIVA ARIAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 20031143
Dirección: TRV 90 # 81 BIS-22
Vehículo de placas: CGZ401

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016009499** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0039097**, contra el señor OLIVA ARIAS, identificado con la cédula No 20031143, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **CGZ401** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLIVA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 20031143, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039097	2/5/2016	MGF2016009499	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLIVA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 20031143, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MYRIAN GLADYS MARTINEZ SANCHEZ	20522667	CE-2018-0001227	344730	MAG0036727

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036727

RESOLUCION No CE-2018-0001227

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MYRIAN GLADYS MARTINEZ SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 20522667
Dirección: CALLE 15 # 17-15
Vehículo de placas: HVK685

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003444 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036727, contra el señor MYRIAN GLADYS MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cédula No 20522667, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVK685 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MYRIAN GLADYS MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 20522667, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036727	1/7/2016	MGF2016003444	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MYRIAN GLADYS MARTINEZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 20522667, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SONIA CONSUELO CORTES MAHECHA	21082575	CE-2018-0001782	344730	MAG0039749

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039749

RESOLUCION No CE-2018-0001782
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SONIA CONSUELO CORTES MAHECHA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 21082575
Dirección: DG 45 SUR # 22-45
Vehículo de placas: INM127

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004788 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039749, contra el señor SONIA CONSUELO CORTES MAHECHA, identificado con la cédula No 21082575, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa INM127 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SONIA CONSUELO CORTES MAHECHA, identificado con la cedula de ciudadanía No 21082575, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039749	2/13/2016	MGF2016004788	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SONIA CONSUELO CORTES MAHECHA identificado con la cedula de ciudadanía No 21082575, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELIZABETH BELTRAN	21111350	CE-2018-0001068	344730	MAG0037191

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037191

RESOLUCION No CE-2018-0001068

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELIZABETH BELTRAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 21111350
Dirección: CALLE 4 # 4-60 APTO 101
Vehículo de placas: RGY115

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009367 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037191, contra el señor ELIZABETH BELTRAN, identificado con la cédula No 21111350, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RGY115 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELIZABETH BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 21111350, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037191	1/17/2016	MGF2016009367	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELIZABETH BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No 21111350, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSA MATILDE ARIZA FONTALVO	22426757	CE-2018-0000280	344730	MAG0039888

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039888

RESOLUCION No CE-2018-0000280

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSA MATILDE ARIZA FONTALVO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22426757
Dirección: CALLE 105 # 50-58
Vehículo de placas: KHY256

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004848 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039888, contra el señor ROSA MATILDE ARIZA FONTALVO, identificado con la cédula No 22426757, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHY256 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSA MATILDE ARIZA FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22426757, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039888	2/14/2016	MGF2016004848	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSA MATILDE ARIZA FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No 22426757, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NAXIR LERMA GONZALEZ	22463000	CE-2018-0000386	344730	MAG0039161

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039161

RESOLUCION No CE-2018-0000386

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NAXIR LERMA GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22463000
Dirección: CRA 9F # 45C-52
Vehículo de placas: TZM726

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004799 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039161, contra el señor NAXIR LERMA GONZALEZ, identificado con la cédula No 22463000, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TZM726 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NAXIR LERMA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 22463000, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039161	2/11/2016	MGF2016004799	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NAXIR LERMA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 22463000, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIZETH PAOLA PORTOCARRERO NATERA	22492237	CE-2018-0000359	344730	MAG0042380

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042380

RESOLUCION No CE-2018-0000359
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIZETH PAOLA PORTOCARRERO NATERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22492237
Dirección: CRA 35 # 63B-52
Vehículo de placas: QHT196

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012603 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042380, contra el señor LIZETH PAOLA PORTOCARRERO NATERA, identificado con la cédula No 22492237, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHT196 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIZETH PAOLA PORTOCARRERO NATERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 22492237, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042380	3/26/2016	MGF2016012603	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIZETH PAOLA PORTOCARRERO NATERA identificado con la cedula de ciudadanía No 22492237, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHANNA PATRICIA RUIZ VILLALOBOS	22493702	CE-2018-0001364	344730	MAG0042064

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042064

RESOLUCION No CE-2018-0001364
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHANNA PATRICIA RUIZ VILLALOBOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22493702
Dirección: CALLE 58 # 34-19
Vehículo de placas: QHJ476

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005783 de fecha 5/31/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042064, contra el señor JOHANNA PATRICIA RUIZ VILLALOBOS, identificado con la cédula No 22493702, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHJ476 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHANNA PATRICIA RUIZ VILLALOBOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 22493702, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042064	3/23/2016	MGF2016005783	5/31/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHANNA PATRICIA RUIZ VILLALOBOS identificado con la cedula de ciudadanía No 22493702, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JHUSMYNA SHENERY BOHORQUEZ PANA	22493791	CE-2018-0000692	344730	MAG0038959

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038959

RESOLUCION No CE-2018-0000692
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JHUSMYNA SHENERY BOHORQUEZ PANA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22493791
Dirección: CRA 61 # 72-76
Vehículo de placas: IER602

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011384 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038959, contra el señor JHUSMYNA SHENERY BOHORQUEZ PANA, identificado con la cédula No 22493791, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IER602 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JHUSMYNA SHENERY BOHORQUEZ PANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 22493791, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038959	2/4/2016	MGF2016011384	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JHUSMYNA SHENERY BOHORQUEZ PANA identificado con la cedula de ciudadanía No 22493791, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DEYANA MARGARITA CHARRIS	22546996	CE-2018-0000282	344730	MAG0035824

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035824

RESOLUCION No CE-2018-0000282
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DEYANA MARGARITA CHARRIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22546996
Dirección: MZA O CS 17 NUEVO MILENIO
Vehículo de placas: MXP827

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003580 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035824, contra el señor DEYANA MARGARITA CHARRIS, identificado con la cédula No 22546996, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXP827 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DEYANA MARGARITA CHARRIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 22546996, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035824	1/4/2016	MGF2016003580	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DEYANA MARGARITA CHARRIS identificado con la cedula de ciudadanía No 22546996, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARY ELLEN MARTINEZ FORERO	22585784	CE-2018-0001124	344730	MAG0040459

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040459

RESOLUCION No CE-2018-0001124

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARY ELLEN MARTINEZ FORERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22585784
Dirección: CALLE 77 # 55-107
Vehículo de placas: MXK209

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011052 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040459, contra el señor MARY ELLEN MARTINEZ FORERO, identificado con la cédula No 22585784, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXK209 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARY ELLEN MARTINEZ FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22585784, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040459	2/23/2016	MGF2016011052	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARY ELLEN MARTINEZ FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No 22585784, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSA BEATRIZ GOMEZ GUTIERREZ	22645863	CE-2018-0000689	344730	MAG0042733

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042733

RESOLUCION No CE-2018-0000689

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSA BEATRIZ GOMEZ GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22645863
Dirección: CALLE 42 # 2-03
Vehículo de placas: DHL451

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009237 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042733, contra el señor ROSA BEATRIZ GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula No 22645863, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DHL451 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSA BEATRIZ GOMEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 22645863, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042733	3/30/2016	MGF2016009237	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSA BEATRIZ GOMEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 22645863, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATERINNE INES PEÑA CANTILLO	22668460	CE-2018-0000981	344730	MAG0036514

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036514

RESOLUCION No CE-2018-0000981

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATERINNE INES PEÑA CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22668460
Dirección: CALLE 56C # 13-67 B. CEVILLAR
Vehículo de placas: UUX308

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004075 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036514, contra el señor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cédula No 22668460, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX308 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036514	1/13/2016	MGF2016004075	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATERINNE INES PEÑA CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATERINNE INES PEÑA CANTILLO	22668460	CE-2018-0000763	344730	MAG0036693

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036693

RESOLUCION No CE-2018-0000763

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATERINNE INES PEÑA CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22668460
Dirección: CALLE 56C # 13-67 B. CEVILLAR
Vehículo de placas: UUX308

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004225 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036693, contra el señor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cédula No 22668460, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX308 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036693	1/14/2016	MGF2016004225	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATERINNE INES PEÑA CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATERINNE INES PEÑA CANTILLO	22668460	CE-2018-0001730	344730	MAG0038765

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038765

RESOLUCION No CE-2018-0001730

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATERINNE INES PEÑA CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22668460
Dirección: CALLE 56C # 13-67 B. CEVILLAR
Vehículo de placas: UUX308

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004508 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038765, contra el señor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cédula No 22668460, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX308 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATERINNE INES PEÑA CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038765	2/4/2016	MGF2016004508	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATERINNE INES PEÑA CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 22668460, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINDA DORIS MARIA ABUHADBA	22697104	CE-2018-0001231	344730	MAG0040361

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040361

RESOLUCION No CE-2018-0001231

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINDA DORIS MARIA ABUHADBA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22697104
Dirección: CALLE 119 # 57-97
Vehículo de placas: MHU068

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004909 de fecha 4/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040361, contra el señor LINDA DORIS MARIA ABUHADBA, identificado con la cédula No 22697104, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU068 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINDA DORIS MARIA ABUHADBA, identificado con la cedula de ciudadanía No 22697104, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040361	2/21/2016	MGF2016004909	4/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINDA DORIS MARIA ABUHADBA identificado con la cedula de ciudadanía No 22697104, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CAROL LISETH CASTILLO BARRAZA	22732498	CE-2018-0001016	344730	MAG0036826

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036826

RESOLUCION No CE-2018-0001016
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CAROL LISETH CASTILLO BARRAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22732498
Dirección: CALLE 20 # 17-18
Vehículo de placas: MBR022

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010749 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036826, contra el señor CAROL LISETH CASTILLO BARRAZA, identificado con la cédula No 22732498, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBR022 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CAROL LISETH CASTILLO BARRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 22732498, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036826	1/11/2016	MGF2016010749	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CAROL LISETH CASTILLO BARRAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 22732498, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KAREN PATRICIA ROYET DEL GALLEGO.	22734949	CE-2018-0001713	344730	MAG0037621

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037621

RESOLUCION No CE-2018-0001713
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KAREN PATRICIA ROYET DEL GALLEGO.
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22734949
Dirección: CRA 39A # 84-53
Vehículo de placas: BWE589

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008798 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037621, contra el señor KAREN PATRICIA ROYET DEL GALLEGO., identificado con la cédula No 22734949, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWE589 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KAREN PATRICIA ROYET DEL GALLEGO., identificado con la cedula de ciudadanía No 22734949, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037621	1/13/2016	MGF2016008798	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KAREN PATRICIA ROYET DEL GALLEGO. identificado con la cedula de ciudadanía No 22734949, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO	22800463	CE-2018-0001899	344730	MAG0040143

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040143

RESOLUCION No CE-2018-0001899
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 22800463
Dirección: MIRADOR DE ZARAGOCILLA MZA H TR 1 APTO 102
Vehículo de placas: ZYR337

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008633 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040143, contra el señor LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO, identificado con la cédula No 22800463, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYR337 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 22800463, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040143	2/19/2016	MGF2016008633	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LENA PAOLA OROZCO SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No 22800463, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ	23181607	CE-2018-0000399	344730	MAG0036600

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036600

RESOLUCION No CE-2018-0000399
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 23181607
Dirección: CRA 51 # 22-132
Vehículo de placas: MBN959

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010968 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036600, contra el señor LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ, identificado con la cédula No 23181607, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBN959 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 23181607, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036600	1/6/2016	MGF2016010968	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 23181607, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ	23181607	CE-2018-0001492	344730	MAG0042148

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042148

RESOLUCION No CE-2018-0001492

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 23181607
Dirección: CRA 51 # 22-132
Vehículo de placas: MBN959

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012506 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042148, contra el señor LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ, identificado con la cédula No 23181607, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBN959 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 23181607, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042148	3/23/2016	MGF2016012506	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ KARIME ARRIETA GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 23181607, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA	24713081	CE-2018-0000500	344730	MAG0036297

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036297

RESOLUCION No CE-2018-0000500

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 24713081
Dirección: LAS DORADA
Vehículo de placas: CSV955

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010717 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036297, contra el señor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cédula No 24713081, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CSV955 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036297	1/3/2016	MGF2016010717	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA	24713081	CE-2018-0000955	344730	MAG0038101

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038101

RESOLUCION No CE-2018-0000955

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 24713081
Dirección: LAS DORADA
Vehículo de placas: CSV955

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010587 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038101, contra el señor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cédula No 24713081, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CSV955 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038101	1/23/2016	MGF2016010587	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA	24713081	CE-2018-0001922	344730	MAG0040035

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040035

RESOLUCION No CE-2018-0001922

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 24713081
Dirección: LAS DORADA
Vehículo de placas: CSV955

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009518 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040035, contra el señor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cédula No 24713081, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CSV955 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040035	1/23/2016	MGF2016009518	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PAOLA ANDREA BARRIOS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 24713081, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESTHER CAICEDO CORDOBA	26257940	CE-2018-0000783	344730	MAG0041974

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041974

RESOLUCION No CE-2018-0000783

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESTHER CAICEDO CORDOBA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26257940
Dirección: CRA 78B # 3A SUR-64
Vehículo de placas: IAW467

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010107 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041974, contra el señor ESTHER CAICEDO CORDOBA, identificado con la cédula No 26257940, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAW467 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESTHER CAICEDO CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26257940, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041974	3/20/2016	MGF2016010107	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESTHER CAICEDO CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No 26257940, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARILUZ RENTERIA RENTERIA	26290155	CE-2018-0001043	344730	MAG0041293

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041293

RESOLUCION No CE-2018-0001043
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARILUZ RENTERIA RENTERIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26290155
Dirección: TRV 24 # 16C-02 B. LOS FUNDADORES
Vehículo de placas: VAU212

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011844 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041293, contra el señor MARILUZ RENTERIA RENTERIA, identificado con la cédula No 26290155, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAU212 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARILUZ RENTERIA RENTERIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26290155, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041293	3/11/2016	MGF2016011844	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARILUZ RENTERIA RENTERIA identificado con la cedula de ciudadanía No 26290155, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIYI GEOVANA CASTRO LAGUNA	26428368	CE-2018-0000238	344730	MAG0037922

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037922

RESOLUCION No CE-2018-0000238

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIYI GEOVANA CASTRO LAGUNA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26428368
Dirección: FINCA VILLA ANDREA
Vehículo de placas: BSR531

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010181 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037922, contra el señor LIYI GEOVANA CASTRO LAGUNA, identificado con la cédula No 26428368, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSR531 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIYI GEOVANA CASTRO LAGUNA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26428368, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037922	1/2/2016	MGF2016010181	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIYI GEOVANA CASTRO LAGUNA identificado con la cedula de ciudadanía No 26428368, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ ELCY SANCHEZ	26601547	CE-2018-0001652	344730	MAG0039682

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039682

RESOLUCION No CE-2018-0001652

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ ELCY SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26601547
Dirección: KR 44 B 68 C 4
Vehículo de placas: IDV979

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004784 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039682, contra el señor LUZ ELCY SANCHEZ, identificado con la cédula No 26601547, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IDV979 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ ELCY SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 26601547, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039682	2/10/2016	MGF2016004784	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ ELCY SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 26601547, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZOILA OROZCO BLANCO	26651503	CE-2018-0000045	344730	MAG0041507

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041507

RESOLUCION No CE-2018-0000045

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZOILA OROZCO BLANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26651503
Dirección: CALLE 120 # 7-38 LA PAZ
Vehículo de placas: QFD486

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011999 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041507, contra el señor ZOILA OROZCO BLANCO, identificado con la cédula No 26651503, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFD486 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZOILA OROZCO BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 26651503, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041507	3/24/2016	MGF2016011999	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZOILA OROZCO BLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 26651503, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBY SILVA DE ZAGARRA	26653722	CE-2018-0001182	344730	MAG0038005

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038005

RESOLUCION No CE-2018-0001182

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBY SILVA DE ZAGARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26653722
Dirección: CRA 1 # 6-55 EDF LIOKA14A
Vehículo de placas: AWK671

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010512 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038005, contra el señor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cédula No 26653722, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa AWK671 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038005	1/19/2016	MGF2016010512	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBY SILVA DE ZAGARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBY SILVA DE ZAGARRA	26653722	CE-2018-0000177	344730	MAG0038027

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038027

RESOLUCION No CE-2018-0000177

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBY SILVA DE ZAGARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26653722
Dirección: CRA 1 # 6-55 EDF LIOKA14A
Vehículo de placas: AWK671

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008855 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038027, contra el señor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cédula No 26653722, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa AWK671 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038027	1/23/2016	MGF2016008855	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBY SILVA DE ZAGARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBY SILVA DE ZAGARRA	26653722	CE-2018-0000762	344730	MAG0041067

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041067

RESOLUCION No CE-2018-0000762

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBY SILVA DE ZAGARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26653722
Dirección: CRA 1 # 6-55 EDF LIOKA14A
Vehículo de placas: AWK671

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011760 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041067, contra el señor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cédula No 26653722, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa AWK671 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBY SILVA DE ZAGARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041067	3/4/2016	MGF2016011760	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBY SILVA DE ZAGARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 26653722, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA TERESA NOGUERA DE GUTIERREZ	26664713	CE-2018-0001256	344730	MAG0042206

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042206

RESOLUCION No CE-2018-0001256

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA TERESA NOGUERA DE GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26664713
Dirección: CALLE 21 # 13A-80
Vehículo de placas: KKL718

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005885 de fecha 6/2/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042206, contra el señor MARIA TERESA NOGUERA DE GUTIERREZ, identificado con la cédula No 26664713, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKL718 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA TERESA NOGUERA DE GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 26664713, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042206	3/24/2016	MGF2016005885	6/2/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA TERESA NOGUERA DE GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 26664713, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERICA PATRICIA CARRERA ESCOBAR	26670206	CE-2018-0000016	344730	MAG0039538

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039538

RESOLUCION No CE-2018-0000016
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERICA PATRICIA CARRERA ESCOBAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26670206
Dirección: CALLE 18 # 21-104
Vehículo de placas: RGV134

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004635 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039538, contra el señor ERICA PATRICIA CARRERA ESCOBAR, identificado con la cédula No 26670206, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RGV134 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERICA PATRICIA CARRERA ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 26670206, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039538	2/12/2016	MGF2016004635	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERICA PATRICIA CARRERA ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 26670206, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZOILA BEATRIZ ARGOTA DEL VALLE	26719855	CE-2018-0001340	344730	MAG0037708

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037708

RESOLUCION No CE-2018-0001340
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZOILA BEATRIZ ARGOTA DEL VALLE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26719855
Dirección: CALLE 69F # 41-42
Vehículo de placas: HKT921

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009920 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037708, contra el señor ZOILA BEATRIZ ARGOTA DEL VALLE, identificado con la cédula No 26719855, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HKT921 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZOILA BEATRIZ ARGOTA DEL VALLE, identificado con la cedula de ciudadanía No 26719855, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037708	1/18/2016	MGF2016009920	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZOILA BEATRIZ ARGOTA DEL VALLE identificado con la cedula de ciudadanía No 26719855, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KARINA DEL CARMEN VEGA GALLARDO	26766236	CE-2018-0001715	344730	MAG0038032

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038032

RESOLUCION No CE-2018-0001715
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KARINA DEL CARMEN VEGA GALLARDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26766236
Dirección: CRA 4 # 4A-65
Vehículo de placas: HMT278

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010518 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038032, contra el señor KARINA DEL CARMEN VEGA GALLARDO, identificado con la cédula No 26766236, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HMT278 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KARINA DEL CARMEN VEGA GALLARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 26766236, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038032	1/24/2016	MGF2016010518	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KARINA DEL CARMEN VEGA GALLARDO identificado con la cedula de ciudadanía No 26766236, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
XIOMARA QUIÑONES FLOREZ	26771809	CE-2018-0000781	344730	MAG0040509

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040509

RESOLUCION No CE-2018-0000781

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: XIOMARA QUIÑONES FLOREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26771809
Dirección: CALLE 24 # 28C-32 VILLAS DEL RIO
Vehículo de placas: EUX473

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004989 de fecha 4/21/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040509, contra el señor XIOMARA QUIÑONES FLOREZ, identificado con la cédula No 26771809, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EUX473 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor XIOMARA QUIÑONES FLOREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 26771809, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040509	2/26/2016	MGF2016004989	4/21/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de XIOMARA QUIÑONES FLOREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 26771809, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA MARIA URREGO DITTA	26794581	CE-2018-0001038	344730	MAG0042554

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042554

RESOLUCION No CE-2018-0001038

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA MARIA URREGO DITTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26794581
Dirección: REGIDOR BOLIVAR CALLE PRINCIPAL
Vehículo de placas: KKU309

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012599 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042554, contra el señor SANDRA MARIA URREGO DITTA, identificado con la cédula No 26794581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKU309 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA MARIA URREGO DITTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26794581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042554	3/25/2016	MGF2016012599	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA MARIA URREGO DITTA identificado con la cedula de ciudadanía No 26794581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA ELENA LOPEZ CARRILLO	26870355	CE-2018-0000047	344730	MAG0040928

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040928

RESOLUCION No CE-2018-0000047

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA ELENA LOPEZ CARRILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26870355
Dirección: CRA 19 B1 # 10A-28 CORTIJOS
Vehículo de placas: VAW799

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005182 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040928, contra el señor MARTHA ELENA LOPEZ CARRILLO, identificado con la cédula No 26870355, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW799 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA ELENA LOPEZ CARRILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 26870355, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040928	3/2/2016	MGF2016005182	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA ELENA LOPEZ CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 26870355, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TATIANA MARENCO GUTIERREZ	26883732	CE-2018-0001593	344730	MAG0042614

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042614

RESOLUCION No CE-2018-0001593

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TATIANA MARENCO GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26883732
Dirección: CRA 1A # 2-30
Vehículo de placas: HPZ270

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011685 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042614, contra el señor TATIANA MARENCO GUTIERREZ, identificado con la cédula No 26883732, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ270 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TATIANA MARENCO GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 26883732, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042614	3/29/2016	MGF2016011685	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TATIANA MARENCO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 26883732, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TATIANA MARENCO GUTIERREZ	26883732	CE-2018-0001443	344730	MAG0042660

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042660

RESOLUCION No CE-2018-0001443

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TATIANA MARENCO GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26883732
Dirección: CRA 1A # 2-30
Vehículo de placas: HPZ270

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009206 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042660, contra el señor TATIANA MARENCO GUTIERREZ, identificado con la cédula No 26883732, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ270 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TATIANA MARENCO GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 26883732, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042660	3/29/2016	MGF2016009206	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TATIANA MARENCO GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 26883732, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IBETH DE JESUS VISBAL ACUÑA	26901244	CE-2018-0000209	344730	MAG0039429

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039429

RESOLUCION No CE-2018-0000209

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IBETH DE JESUS VISBAL ACUÑA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26901244
Dirección: CRA 7 # 10-65
Vehículo de placas: SJK774

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004693 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039429, contra el señor IBETH DE JESUS VISBAL ACUÑA, identificado con la cédula No 26901244, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SJK774 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IBETH DE JESUS VISBAL ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26901244, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039429	2/7/2016	MGF2016004693	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IBETH DE JESUS VISBAL ACUÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 26901244, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMEN ALICIA MAZO GALVIS	26910977	CE-2018-0000397	344730	MAG0040870

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040870

RESOLUCION No CE-2018-0000397

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMEN ALICIA MAZO GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26910977
Dirección: CRA 41 # 28-20
Vehículo de placas: IDM380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005110 de fecha 5/3/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040870, contra el señor CARMEN ALICIA MAZO GALVIS, identificado con la cédula No 26910977, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IDM380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMEN ALICIA MAZO GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 26910977, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040870	2/28/2016	MGF2016005110	5/3/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMEN ALICIA MAZO GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 26910977, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELIZABETH MARIA PIMIENTA BARROS	26965759	CE-2018-0001595	344730	MAG0042435

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042435

RESOLUCION No CE-2018-0001595

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELIZABETH MARIA PIMIENTA BARROS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26965759
Dirección: CALLE 79 # 42F-93
Vehículo de placas: VAT855

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010069 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042435, contra el señor ELIZABETH MARIA PIMIENTA BARROS, identificado con la cédula No 26965759, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAT855 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELIZABETH MARIA PIMIENTA BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 26965759, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042435	3/27/2016	MGF2016010069	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELIZABETH MARIA PIMIENTA BARROS identificado con la cedula de ciudadanía No 26965759, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ENA LUZ CAMPO REDONDO	26969469	CE-2018-0001389	344730	MAG0040597

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040597

RESOLUCION No CE-2018-0001389

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ENA LUZ CAMPO REDONDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26969469
Dirección: CALLE 7 # 7-22
Vehículo de placas: HER881

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008993 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040597, contra el señor ENA LUZ CAMPO REDONDO, identificado con la cédula No 26969469, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HER881 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ENA LUZ CAMPO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 26969469, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040597	2/24/2016	MGF2016008993	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ENA LUZ CAMPO REDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No 26969469, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ILVIS ELENA CANTILLO MENA	26985001	CE-2018-0001784	344730	MAG0040832

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040832

RESOLUCION No CE-2018-0001784

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ILVIS ELENA CANTILLO MENA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26985001
Dirección: CRA 29 # 14J-63
Vehículo de placas: RHD346

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009662 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040832, contra el señor ILVIS ELENA CANTILLO MENA, identificado con la cédula No 26985001, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHD346 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ILVIS ELENA CANTILLO MENA, identificado con la cedula de ciudadanía No 26985001, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040832	3/2/2016	MGF2016009662	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ILVIS ELENA CANTILLO MENA identificado con la cedula de ciudadanía No 26985001, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS	26987846	CE-2018-0000508	344730	MAG0038931

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038931

RESOLUCION No CE-2018-0000508
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 26987846
Dirección: CL 10 13 35 BR AGRARIO
Vehículo de placas: UEN521

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004619 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038931, contra el señor MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS, identificado con la cédula No 26987846, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEN521 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 26987846, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038931	2/2/2016	MGF2016004619	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ALEJANDRA SOLANO SALAS identificado con la cedula de ciudadanía No 26987846, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSA ANGELICA SILVA CHINCHILLA	27661159	CE-2018-0001658	344730	MAG0038342

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038342

RESOLUCION No CE-2018-0001658
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSA ANGELICA SILVA CHINCHILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 27661159
Dirección: CRA 21 # 27B-43 B. LOS TRUPILLOS
Vehículo de placas: AVM262

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010882 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038342, contra el señor ROSA ANGELICA SILVA CHINCHILLA, identificado con la cédula No 27661159, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa AVM262 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSA ANGELICA SILVA CHINCHILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 27661159, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038342	1/27/2016	MGF2016010882	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSA ANGELICA SILVA CHINCHILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 27661159, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DORIAN MABEL VERA BAUTISTA	28156287	CE-2018-0001131	344730	MAG0041622

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041622

RESOLUCION No CE-2018-0001131

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DORIAN MABEL VERA BAUTISTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 28156287
Dirección: CALLE 31 # 29-55
Vehículo de placas: BVG871

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012260 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041622, contra el señor DORIAN MABEL VERA BAUTISTA, identificado con la cédula No 28156287, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BVG871 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DORIAN MABEL VERA BAUTISTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 28156287, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041622	3/25/2016	MGF2016012260	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DORIAN MABEL VERA BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía No 28156287, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARITZA BUITRAGO GARCIA	28216371	CE-2018-0001455	344730	MAG0040634

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040634

RESOLUCION No CE-2018-0001455

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARITZA BUITRAGO GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 28216371
Dirección: CALLE 1C # 53-30
Vehículo de placas: MBK866

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011223 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040634, contra el señor MARITZA BUITRAGO GARCIA, identificado con la cédula No 28216371, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBK866 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARITZA BUITRAGO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 28216371, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040634	2/26/2016	MGF2016011223	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARITZA BUITRAGO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 28216371, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELA GOMEZ CASTILLO	28496066	CE-2018-0000380	344730	MAG0036573

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036573

RESOLUCION No CE-2018-0000380

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELA GOMEZ CASTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 28496066
Dirección: CALLE 75 # 24-35
Vehículo de placas: RBQ976

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004201 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036573, contra el señor ANGELA GOMEZ CASTILLO, identificado con la cédula No 28496066, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RBQ976 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELA GOMEZ CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 28496066, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036573	1/6/2016	MGF2016004201	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELA GOMEZ CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 28496066, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ STELLA QUEVEDO GODOY	28915115	CE-2018-0000949	344730	MAG0036622

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036622

RESOLUCION No CE-2018-0000949
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ STELLA QUEVEDO GODOY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 28915115
Dirección: CALLE 64 # 8A-25
Vehículo de placas: FAS662

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010978 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036622, contra el señor LUZ STELLA QUEVEDO GODOY, identificado con la cédula No 28915115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FAS662 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ STELLA QUEVEDO GODOY, identificado con la cedula de ciudadanía No 28915115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036622	1/8/2016	MGF2016010978	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ STELLA QUEVEDO GODOY identificado con la cedula de ciudadanía No 28915115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DUVIS NANCY ZUÑIGA MONTERO	28977724	CE-2018-0001717	344730	MAG0036739

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036739

RESOLUCION No CE-2018-0001717
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DUVIS NANCY ZUÑIGA MONTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 28977724
Dirección: BASE AEREA CAPO 3 KM 4 VIA MALAMBO
Vehículo de placas: CZU523

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003449 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036739, contra el señor DUVIS NANCY ZUÑIGA MONTERO, identificado con la cédula No 28977724, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CZU523 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DUVIS NANCY ZUÑIGA MONTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 28977724, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036739	1/7/2016	MGF2016003449	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DUVIS NANCY ZUÑIGA MONTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 28977724, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELA MARIA URREA HENAO	29877536	CE-2018-0000894	344730	MAG0036543

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036543

RESOLUCION No CE-2018-0000894

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELA MARIA URREA HENAO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 29877536
Dirección: CRA 34 # 29-56
Vehículo de placas: LUE874

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005749 de fecha 5/30/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036543, contra el señor ANGELA MARIA URREA HENAO, identificado con la cédula No 29877536, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa LUE874 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELA MARIA URREA HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No 29877536, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036543	1/5/2016	MGF2016005749	5/30/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELA MARIA URREA HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No 29877536, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS	30328914	CE-2018-0001862	344730	MAG0035459

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035459

RESOLUCION No CE-2018-0001862

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 30328914
Dirección: MZA 12 # 1-10 KOREA
Vehículo de placas: BMB821

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010432 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035459, contra el señor MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS, identificado con la cédula No 30328914, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMB821 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 30328914, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035459	1/6/2016	MGF2016010432	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 30328914, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS	30328914	CE-2018-0000787	344730	MAG0035846

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035846

RESOLUCION No CE-2018-0000787

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 30328914
Dirección: MZA 12 # 1-10 KOREA
Vehículo de placas: BMB821

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010284 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035846, contra el señor MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS, identificado con la cédula No 30328914, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMB821 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 30328914, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035846	1/6/2016	MGF2016010284	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTA CECILIA ACOSTA GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 30328914, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMEN TULIA RICARDO BARRETO	30568160	CE-2018-0000199	344730	MAG0040880

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040880

RESOLUCION No CE-2018-0000199
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMEN TULIA RICARDO BARRETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 30568160
Dirección: CRA 49C # 96A-16 APTO 205
Vehículo de placas: MXK609

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011456 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040880, contra el señor CARMEN TULIA RICARDO BARRETO, identificado con la cédula No 30568160, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXK609 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMEN TULIA RICARDO BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 30568160, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040880	2/29/2016	MGF2016011456	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMEN TULIA RICARDO BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No 30568160, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INGRID VANNESSA JIMENEZ IDROBO	31320661	CE-2018-0000612	344730	MAG0037071

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037071

RESOLUCION No CE-2018-0000612
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INGRID VANNESSA JIMENEZ IDROBO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 31320661
Dirección: CALLE 27B # 11G-38
Vehículo de placas: BNV100

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009408 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037071, contra el señor INGRID VANNESSA JIMENEZ IDROBO, identificado con la cédula No 31320661, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNV100 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INGRID VANNESSA JIMENEZ IDROBO, identificado con la cedula de ciudadanía No 31320661, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037071	1/12/2016	MGF2016009408	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INGRID VANNESSA JIMENEZ IDROBO identificado con la cedula de ciudadanía No 31320661, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIELA SANABRIA	31897790	CE-2018-0001278	344730	MAG0042534

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042534

RESOLUCION No CE-2018-0001278

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIELA SANABRIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 31897790
Dirección: CRA 39 # 17A-28
Vehículo de placas: CEQ443

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012639 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042534, contra el señor MARIELA SANABRIA, identificado con la cédula No 31897790, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CEQ443 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIELA SANABRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 31897790, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042534	3/29/2016	MGF2016012639	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIELA SANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No 31897790, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SONIA ARIAS CARDONA	31935027	CE-2018-0001053	344730	MAG0040116

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040116

RESOLUCION No CE-2018-0001053

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SONIA ARIAS CARDONA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 31935027
Dirección: MZ C # 44
Vehículo de placas: UUZ336

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009995 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040116, contra el señor SONIA ARIAS CARDONA, identificado con la cédula No 31935027, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUZ336 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SONIA ARIAS CARDONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 31935027, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040116	2/18/2016	MGF2016009995	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SONIA ARIAS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 31935027, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA MILENA PEREZ ANGEL	32105585	CE-2018-0000011	344730	MAG0035744

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035744

RESOLUCION No CE-2018-0000011

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA MILENA PEREZ ANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32105585
Dirección: CALLE 42 # 92A-16
Vehículo de placas: NBP777

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009097 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035744, contra el señor SANDRA MILENA PEREZ ANGEL, identificado con la cédula No 32105585, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBP777 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA MILENA PEREZ ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 32105585, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035744	1/2/2016	MGF2016009097	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA MILENA PEREZ ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 32105585, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NATACHA LOPERA VIDAL	32107135	CE-2018-0000853	344730	MAG0038595

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038595

RESOLUCION No CE-2018-0000853

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NATACHA LOPERA VIDAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32107135
Dirección: CRA 80B # 35A-16
Vehículo de placas: IOU857

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011102 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038595, contra el señor NATACHA LOPERA VIDAL, identificado con la cédula No 32107135, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IOU857 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NATACHA LOPERA VIDAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 32107135, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038595	1/27/2016	MGF2016011102	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NATACHA LOPERA VIDAL identificado con la cedula de ciudadanía No 32107135, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GLORIA AMPARO HERNANDEZ DE GONZALEZ	32487378	CE-2018-0001844	344730	MAG0039755

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039755

RESOLUCION No CE-2018-0001844

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GLORIA AMPARO HERNANDEZ DE GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32487378
Dirección: CALLE 42A # 362C- 163
Vehículo de placas: MME366

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009556 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039755, contra el señor GLORIA AMPARO HERNANDEZ DE GONZALEZ, identificado con la cédula No 32487378, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MME366 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GLORIA AMPARO HERNANDEZ DE GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 32487378, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039755	2/13/2016	MGF2016009556	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GLORIA AMPARO HERNANDEZ DE GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 32487378, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA	32608949	CE-2018-0000330	344730	MAG0040246

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040246

RESOLUCION No CE-2018-0000330
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32608949
Dirección: CALLE 45B3 # 10E-57
Vehículo de placas: BYQ994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008652 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040246, contra el señor OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA, identificado con la cédula No 32608949, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYQ994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32608949, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040246	2/16/2016	MGF2016008652	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA identificado con la cedula de ciudadanía No 32608949, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA	32608949	CE-2018-0001408	344730	MAG0040824

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040824

RESOLUCION No CE-2018-0001408
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32608949
Dirección: CALLE 45B3 # 10E-57
Vehículo de placas: BYQ994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011194 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040824, contra el señor OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA, identificado con la cédula No 32608949, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYQ994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32608949, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040824	3/1/2016	MGF2016011194	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA EMPERATRIZ MONTEJO JARABA identificado con la cedula de ciudadanía No 32608949, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NERIS MARIA LOZANO ALVIS	32621288	CE-2018-0000865	344730	MAG0035912

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035912

RESOLUCION No CE-2018-0000865

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NERIS MARIA LOZANO ALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32621288
Dirección: CRA 27 # 13C-51
Vehículo de placas: IET067

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010627 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035912, contra el señor NERIS MARIA LOZANO ALVIS, identificado con la cédula No 32621288, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IET067 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NERIS MARIA LOZANO ALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 32621288, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035912	1/2/2016	MGF2016010627	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NERIS MARIA LOZANO ALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 32621288, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CATALINA ISABEL MARTELO MARIO	32650871	CE-2018-0001602	344730	MAG0042636

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042636

RESOLUCION No CE-2018-0001602

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CATALINA ISABEL MARTELO MARIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32650871
Dirección: CALLE 11A # 23-05 PISO 2
Vehículo de placas: QFG487

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005842 de fecha 6/2/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042636, contra el señor CATALINA ISABEL MARTELO MARIO, identificado con la cédula No 32650871, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFG487 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CATALINA ISABEL MARTELO MARIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 32650871, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042636	3/29/2016	MGF2016005842	6/2/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CATALINA ISABEL MARTELO MARIO identificado con la cedula de ciudadanía No 32650871, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LILIANA MERCEDES BACA ECHENIQUE	32673496	CE-2018-000052	344730	MAG0041010

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041010

RESOLUCION No CE-2018-0000052
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LILIANA MERCEDES BACA ECHENIQUE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32673496
Dirección: CRA 12 # 20-53
Vehículo de placas: EUX842

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011257 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041010, contra el señor LILIANA MERCEDES BACA ECHENIQUE, identificado con la cédula No 32673496, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EUX842 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LILIANA MERCEDES BACA ECHENIQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No 32673496, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041010	3/4/2016	MGF2016011257	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LILIANA MERCEDES BACA ECHENIQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 32673496, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FILIA LUZ SALAZAR AVILA	32680101	CE-2018-0000880	344730	MAG0041087

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041087

RESOLUCION No CE-2018-0000880

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FILIA LUZ SALAZAR AVILA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32680101
Dirección: T 2 2 21
Vehículo de placas: VAW034

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005217 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041087, contra el señor FILIA LUZ SALAZAR AVILA, identificado con la cédula No 32680101, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW034 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FILIA LUZ SALAZAR AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32680101, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041087	3/4/2016	MGF2016005217	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FILIA LUZ SALAZAR AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No 32680101, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FILIA LUZ SALAZAR AVILA	32680101	CE-2018-0000743	344730	MAG0041151

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041151

RESOLUCION No CE-2018-0000743

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FILIA LUZ SALAZAR AVILA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32680101
Dirección: T 2 2 21
Vehículo de placas: VAW034

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005230 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041151, contra el señor FILIA LUZ SALAZAR AVILA, identificado con la cédula No 32680101, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW034 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FILIA LUZ SALAZAR AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32680101, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041151	3/6/2016	MGF2016005230	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FILIA LUZ SALAZAR AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No 32680101, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIBEL CARPIO PAYARES	32680305	CE-2018-0001565	344730	MAG0042105

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042105

RESOLUCION No CE-2018-0001565

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIBEL CARPIO PAYARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32680305
Dirección: CALLE 68 # 11-22
Vehículo de placas: XLK638

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012491 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042105, contra el señor MARIBEL CARPIO PAYARES, identificado con la cédula No 32680305, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa XLK638 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIBEL CARPIO PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 32680305, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042105	3/23/2016	MGF2016012491	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIBEL CARPIO PAYARES identificado con la cedula de ciudadanía No 32680305, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MONICA ESLAIT MERCHAN	32687105	CE-2018-0001427	344730	MAG0042263

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042263

RESOLUCION No CE-2018-0001427

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MONICA ESLAIT MERCHAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32687105
Dirección: CALLE 42A # 46-04
Vehículo de placas: QIC458

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012526 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042263, contra el señor MONICA ESLAIT MERCHAN, identificado con la cédula No 32687105, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QIC458 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MONICA ESLAIT MERCHAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 32687105, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042263	3/25/2016	MGF2016012526	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MONICA ESLAIT MERCHANT identificado con la cedula de ciudadanía No 32687105, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIGNA ROSA PERALTA MEZA	32697436	CE-2018-0001051	344730	MAG0035457

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035457

RESOLUCION No CE-2018-0001051

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIGNA ROSA PERALTA MEZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32697436
Dirección: CALLE 47 # 34-31
Vehículo de placas: KJK165

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010202 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035457, contra el señor DIGNA ROSA PERALTA MEZA, identificado con la cédula No 32697436, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJK165 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIGNA ROSA PERALTA MEZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32697436, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035457	1/5/2016	MGF2016010202	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIGNA ROSA PERALTA MEZA identificado con la cedula de ciudadanía No 32697436, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SONIA JANETH NOVA LEON	32697929	CE-2018-0001104	344730	MAG0039451

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039451

RESOLUCION No CE-2018-0001104

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SONIA JANETH NOVA LEON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32697929
Dirección: CALLE 36 # 33-206
Vehículo de placas: MUN793

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009331 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039451, contra el señor SONIA JANETH NOVA LEON, identificado con la cédula No 32697929, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUN793 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SONIA JANETH NOVA LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No 32697929, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039451	2/7/2016	MGF2016009331	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SONIA JANETH NOVA LEON identificado con la cedula de ciudadanía No 32697929, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTA CECILIA ARANGO NOVOA	32717583	CE-2018-0000794	344730	MAG0036362

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036362

RESOLUCION No CE-2018-0000794

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTA CECILIA ARANGO NOVOA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32717583
Dirección: CALLE 160 # 45C-51
Vehículo de placas: ZYP672

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010248 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036362, contra el señor MARTA CECILIA ARANGO NOVOA, identificado con la cédula No 32717583, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYP672 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTA CECILIA ARANGO NOVOA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32717583, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036362	1/4/2016	MGF2016010248	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTA CECILIA ARANGO NOVOA identificado con la cedula de ciudadanía No 32717583, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMEN NACIRIS RAISH PACHECO	32726313	CE-2018-0001254	344730	MAG0042387

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042387

RESOLUCION No CE-2018-0001254

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMEN NACIRIS RAISH PACHECO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32726313
Dirección: CRA 71 # 82-112 APTO S01
Vehículo de placas: QGZ594

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011048 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042387, contra el señor CARMEN NACIRIS RAISH PACHECO, identificado con la cédula No 32726313, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QGZ594 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMEN NACIRIS RAISH PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía No 32726313, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042387	3/26/2016	MGF2016011048	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMEN NACIRIS RAISH PACHECO identificado con la cedula de ciudadanía No 32726313, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TANIA DEL CARMEN PATIÑO SURMAY	32726878	CE-2018-0001488	344730	MAG0041043

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041043

RESOLUCION No CE-2018-0001488
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TANIA DEL CARMEN PATIÑO SURMAY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32726878
Dirección: CRA 64 # 91-61
Vehículo de placas: MXM791

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011110 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041043, contra el señor TANIA DEL CARMEN PATIÑO SURMAY, identificado con la cédula No 32726878, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXM791 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TANIA DEL CARMEN PATIÑO SURMAY, identificado con la cedula de ciudadanía No 32726878, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041043	3/10/2016	MGF2016011110	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TANIA DEL CARMEN PATIÑO SURMAY identificado con la cedula de ciudadanía No 32726878, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA ISABEL TEJEDA ALMANZA	32740393	CE-2018-0000896	344730	MAG0039796

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039796

RESOLUCION No CE-2018-0000896
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA ISABEL TEJEDA ALMANZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32740393
Dirección: CRA 24D # 59A-34
Vehículo de placas: NBK048

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009568 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039796, contra el señor ANA ISABEL TEJEDA ALMANZA, identificado con la cédula No 32740393, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBK048 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA ISABEL TEJEDA ALMANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32740393, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039796	2/15/2016	MGF2016009568	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA ISABEL TEJEDA ALMANZA identificado con la cedula de ciudadanía No 32740393, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEONIE FRAIJA BAJK	32747935	CE-2018-0001074	344730	MAG0037465

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037465

RESOLUCION No CE-2018-0001074

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEONIE FRAIJA BAJK
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32747935
Dirección: CRA 49C # 96A-16
Vehículo de placas: QHB297

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003636 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037465, contra el señor LEONIE FRAIJA BAJK, identificado con la cédula No 32747935, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHB297 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEONIE FRAIJA BAJK, identificado con la cedula de ciudadanía No 32747935, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037465	1/10/2016	MGF2016003636	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEONIE FRAIJA BAJK identificado con la cedula de ciudadanía No 32747935, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZOILA ROSA MEZA GONZALEZ	32752522	CE-2018-0001376	344730	MAG0038428

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038428

RESOLUCION No CE-2018-0001376

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZOILA ROSA MEZA GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32752522
Dirección: CRA 13G # 69A-46
Vehículo de placas: MND994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011008 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038428, contra el señor ZOILA ROSA MEZA GONZALEZ, identificado con la cédula No 32752522, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MND994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZOILA ROSA MEZA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 32752522, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038428	1/22/2016	MGF2016011008	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZOILA ROSA MEZA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 32752522, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LILIANA MILENA OSORIO DUGAND	32772870	CE-2018-0001877	344730	MAG0035407

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035407

RESOLUCION No CE-2018-0001877

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LILIANA MILENA OSORIO DUGAND
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32772870
Dirección: CRA 66 # 79-134
Vehículo de placas: UUT412

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008849 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035407, contra el señor LILIANA MILENA OSORIO DUGAND, identificado con la cédula No 32772870, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUT412 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LILIANA MILENA OSORIO DUGAND, identificado con la cedula de ciudadanía No 32772870, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035407	1/1/2016	MGF2016008849	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LILIANA MILENA OSORIO DUGAND identificado con la cedula de ciudadanía No 32772870, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LORENA LISETT PELAEZ YI	32779417	CE-2018-0001209	344730	MAG0042173

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042173

RESOLUCION No CE-2018-0001209

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LORENA LISETT PELAEZ YI
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32779417
Dirección: CALLE 90 # 40A-68
Vehículo de placas: QIC592

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012315 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042173, contra el señor LORENA LISETT PELAEZ YI, identificado con la cédula No 32779417, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QIC592 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LORENA LISETT PELAEZ YI, identificado con la cedula de ciudadanía No 32779417, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042173	3/24/2016	MGF2016012315	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LORENA LISETT PELAEZ YI identificado con la cedula de ciudadanía No 32779417, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA PATRICIA PACHECO PAVA	32784618	CE-2018-0000672	344730	MAG0042243

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042243

RESOLUCION No CE-2018-0000672
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA PATRICIA PACHECO PAVA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32784618
Dirección: CRA 74 # 88-82
Vehículo de placas: DHL246

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010048 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042243, contra el señor CLAUDIA PATRICIA PACHECO PAVA, identificado con la cédula No 32784618, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DHL246 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA PATRICIA PACHECO PAVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 32784618, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042243	3/25/2016	MGF2016010048	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA PATRICIA PACHECO PAVA identificado con la cedula de ciudadanía No 32784618, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ	32785691	CE-2018-0000418	344730	MAG0039620

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039620

RESOLUCION No CE-2018-0000418
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32785691
Dirección: CALLE 16 # 17-47
Vehículo de placas: KKM081

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009381 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039620, contra el señor KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ, identificado con la cédula No 32785691, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKM081 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 32785691, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039620	2/7/2016	MGF2016009381	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KARINA ISABEL CHAVEZ DE LA HOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 32785691, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARGARITA BUSTAMANTE CARRASCAL	32785731	CE-2018-0001092	344730	MAG0040221

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040221

RESOLUCION No CE-2018-0001092
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARGARITA BUSTAMANTE CARRASCAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32785731
Dirección: DG 17 # 45B-1126
Vehículo de placas: HGO039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007233 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040221, contra el señor MARGARITA BUSTAMANTE CARRASCAL, identificado con la cédula No 32785731, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGO039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARGARITA BUSTAMANTE CARRASCAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 32785731, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040221	2/22/2016	MGF2016007233	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARGARITA BUSTAMANTE CARRASCAL identificado con la cedula de ciudadanía No 32785731, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SUGEY MARIA SALCEDO CANTILLO	32795212	CE-2018-0001268	344730	MAG0035844

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035844

RESOLUCION No CE-2018-0001268
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SUGEY MARIA SALCEDO CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32795212
Dirección: CRA 44 # 99C-70 BRISA DEL MAR
Vehículo de placas: MAW248

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010366 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035844, contra el señor SUGEY MARIA SALCEDO CANTILLO, identificado con la cédula No 32795212, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MAW248 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SUGEY MARIA SALCEDO CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 32795212, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035844	1/5/2016	MGF2016010366	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SUGEY MARIA SALCEDO CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 32795212, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAYRA ALEJANDRA. ROA BARROS	32852860	CE-2018-0001067	344730	MAG0041741

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041741

RESOLUCION No CE-2018-0001067

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAYRA ALEJANDRA. ROA BARROS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32852860
Dirección: CALLE 99A # 42F-211
Vehículo de placas: KFU403

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010052 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041741, contra el señor MAYRA ALEJANDRA. ROA BARROS, identificado con la cédula No 32852860, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFU403 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAYRA ALEJANDRA. ROA BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 32852860, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041741	3/23/2016	MGF2016010052	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAYRA ALEJANDRA. ROA BARROS identificado con la cedula de ciudadanía No 32852860, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NELSY PATRICIA ALVAREZ BOTELLO	32883144	CE-2018-0001505	344730	MAG0037258

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037258

RESOLUCION No CE-2018-0001505

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NELSY PATRICIA ALVAREZ BOTELLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 32883144
Dirección: CRA 10 # 26-04
Vehículo de placas: DDW216

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009483 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037258, contra el señor NELSY PATRICIA ALVAREZ BOTELLO, identificado con la cédula No 32883144, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DDW216 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NELSY PATRICIA ALVAREZ BOTELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 32883144, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037258	1/15/2016	MGF2016009483	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NELSY PATRICIA ALVAREZ BOTELLO identificado con la cedula de ciudadanía No 32883144, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO	33199325	CE-2018-0001263	344730	MAG0038677

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038677

RESOLUCION No CE-2018-0001263
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 33199325
Dirección: CRA 13 # 17-33
Vehículo de placas: BSR743

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011337 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038677, contra el señor MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO, identificado con la cédula No 33199325, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSR743 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 33199325, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038677	1/31/2016	MGF2016011337	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO identificado con la cedula de ciudadanía No 33199325, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO	33199325	CE-2018-0000817	344730	MAG0038860

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038860

RESOLUCION No CE-2018-0000817
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 33199325
Dirección: CRA 13 # 17-33
Vehículo de placas: BSR743

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011365 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038860, contra el señor MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO, identificado con la cédula No 33199325, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSR743 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 33199325, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038860	1/31/2016	MGF2016011365	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTA LIBIA JIMENEZ CORDERO identificado con la cedula de ciudadanía No 33199325, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FLOR MARINA BUITRAGO DE REYES	35316275	CE-2018-0000262	344730	MAG0039005

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039005

RESOLUCION No CE-2018-0000262
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FLOR MARINA BUITRAGO DE REYES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35316275
Dirección: CRA 73D # 69G-41
Vehículo de placas: BSC103

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011408 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039005, contra el señor FLOR MARINA BUITRAGO DE REYES, identificado con la cédula No 35316275, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSC103 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FLOR MARINA BUITRAGO DE REYES, identificado con la cedula de ciudadanía No 35316275, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039005	2/2/2016	MGF2016011408	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FLOR MARINA BUITRAGO DE REYES identificado con la cedula de ciudadanía No 35316275, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INES OLAVE VARGAS	35323883	CE-2018-0000539	344730	MAG0041514

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041514

RESOLUCION No CE-2018-0000539

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INES OLAVE VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35323883
Dirección: VILLA COMFAMILIAR BL 7 CS 208
Vehículo de placas: HZY816

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005409 de fecha 5/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041514, contra el señor INES OLAVE VARGAS, identificado con la cédula No 35323883, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HZY816 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INES OLAVE VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 35323883, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041514	3/18/2016	MGF2016005409	5/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INES OLAVE VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 35323883, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ ESPERANZA MONTERO PEREZ	35465001	CE-2018-0000625	344730	MAG0042205

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042205

RESOLUCION No CE-2018-0000625

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ ESPERANZA MONTERO PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35465001
Dirección: CALLE 20 # 14C-33 CS
Vehículo de placas: RCM933

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010114 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042205, contra el señor LUZ ESPERANZA MONTERO PEREZ, identificado con la cédula No 35465001, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RCM933 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ ESPERANZA MONTERO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 35465001, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042205	3/24/2016	MGF2016010114	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ ESPERANZA MONTERO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 35465001, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SILVIA LEON	35507956	CE-2018-0001100	344730	MAG0039464

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039464

RESOLUCION No CE-2018-0001100

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SILVIA LEON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35507956
Dirección: CALLE 10A # 1A-18
Vehículo de placas: BGH178

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011210 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039464, contra el señor SILVIA LEON, identificado con la cédula No 35507956, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BGH178 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SILVIA LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No 35507956, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039464	2/8/2016	MGF2016011210	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SILVIA LEON identificado con la cedula de ciudadanía No 35507956, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AMALIA TORRES RIOS	35519949	CE-2018-0000617	344730	MAG0036454

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036454

RESOLUCION No CE-2018-0000617

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AMALIA TORRES RIOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35519949
Dirección: CALLE 7B SUR # 2C-28
Vehículo de placas: IJY491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004183 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036454, contra el señor AMALIA TORRES RIOS, identificado con la cédula No 35519949, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJY491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AMALIA TORRES RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 35519949, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036454	1/6/2016	MGF2016004183	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AMALIA TORRES RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 35519949, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA	35602652	CE-2018-0000957	344730	MAG0037822

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037822

RESOLUCION No CE-2018-0000957

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 35602652
Dirección: B. MEDRANO
Vehículo de placas: HPY715

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010568 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037822, contra el señor LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cédula No 35602652, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPY715 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 35602652, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037822	1/7/2016	MGF2016010568	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ HICELA MOSQUERA MOSQUERA identificado con la cedula de ciudadanía No 35602652, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINA MARCELA RAMIREZ ARTUNDUAGA	36069746	CE-2018-0001826	344730	MAG0038087

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038087

RESOLUCION No CE-2018-0001826
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINA MARCELA RAMIREZ ARTUNDUAGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36069746
Dirección: CALLE 26A SUR # 341A-07 GUATAPE
Vehículo de placas: HVO731

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010588 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038087, contra el señor LINA MARCELA RAMIREZ ARTUNDUAGA, identificado con la cédula No 36069746, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVO731 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINA MARCELA RAMIREZ ARTUNDUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 36069746, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038087	1/22/2016	MGF2016010588	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINA MARCELA RAMIREZ ARTUNDUAGA identificado con la cedula de ciudadanía No 36069746, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GLADYS CASTAÑO SILVA	36169411	CE-2018-0001084	344730	MAG0038108

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038108

RESOLUCION No CE-2018-0001084

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GLADYS CASTAÑO SILVA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36169411
Dirección: CALLE 36 # 6-12 B. VILLA ILUSION
Vehículo de placas: DIK133

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003900 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038108, contra el señor GLADYS CASTAÑO SILVA, identificado con la cédula No 36169411, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DIK133 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GLADYS CASTAÑO SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 36169411, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038108	1/23/2016	MGF2016003900	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GLADYS CASTAÑO SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No 36169411, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLANCA NUBIA ESPINOSA RODRIGUEZ	36289096	CE-2018-0000533	344730	MAG0036328

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036328

RESOLUCION No CE-2018-0000533
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLANCA NUBIA ESPINOSA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36289096
Dirección: CRA 1E # 17-45
Vehículo de placas: GRF132

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010725 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036328, contra el señor BLANCA NUBIA ESPINOSA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 36289096, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GRF132 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLANCA NUBIA ESPINOSA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 36289096, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036328	1/4/2016	MGF2016010725	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLANCA NUBIA ESPINOSA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 36289096, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ	36526203	CE-2018-0001827	344730	MAG0038479

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038479

RESOLUCION No CE-2018-0001827

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36526203
Dirección: CALLE 27 # 1C-80
Vehículo de placas: QFD186

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011167 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038479, contra el señor MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cédula No 36526203, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFD186 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 36526203, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038479	1/31/2016	MGF2016011167	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 36526203, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ	36526203	CE-2018-0001733	344730	MAG0039903

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039903

RESOLUCION No CE-2018-0001733

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36526203
Dirección: CALLE 27 # 1C-80
Vehículo de placas: QFD186

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009621 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039903, contra el señor MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cédula No 36526203, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFD186 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 36526203, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039903	2/15/2016	MGF2016009621	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERCY ELENA DIAZ GRANADOS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 36526203, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANITZA BEATRIZ AMAYA DIAZ	36545581	CE-2018-0000172	344730	MAG0036135

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036135

RESOLUCION No CE-2018-0000172

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANITZA BEATRIZ AMAYA DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36545581
Dirección: CALLE 29B #18B-22 URB. DEL RIO
Vehículo de placas: HQK378

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010677 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036135, contra el señor DANITZA BEATRIZ AMAYA DIAZ, identificado con la cédula No 36545581, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK378 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANITZA BEATRIZ AMAYA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 36545581, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036135	1/1/2016	MGF2016010677	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANITZA BEATRIZ AMAYA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 36545581, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA	36665379	CE-2018-0001444	344730	MAG0038702

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038702

RESOLUCION No CE-2018-0001444
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36665379
Dirección: CALLE 6 # 17-132 LOS ALMENDROS
Vehículo de placas: KKQ053

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004726 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038702, contra el señor KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA, identificado con la cédula No 36665379, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ053 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 36665379, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038702	1/31/2016	MGF2016004726	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 36665379, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA	36665379	CE-2018-0001394	344730	MAG0039258

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039258

RESOLUCION No CE-2018-0001394

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36665379
Dirección: CALLE 6 # 17-132 LOS ALMENDROS
Vehículo de placas: KKQ053

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004695 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039258, contra el señor KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA, identificado con la cédula No 36665379, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ053 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 36665379, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039258	2/11/2016	MGF2016004695	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KARELIS DEL ROSARIO ULLOA FONTANILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 36665379, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILENA MARGARITA RAMOS GONZALEZ	36666462	CE-2018-0000591	344730	MAG0038576

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038576

RESOLUCION No CE-2018-0000591
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILENA MARGARITA RAMOS GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36666462
Dirección: CALLE 29 # 17-170 CS 40 CONJUNTO QUINTAS DEL ROSARIO AV DEL RIO
Vehículo de placas: HQK409

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004554 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038576, contra el señor MILENA MARGARITA RAMOS GONZALEZ, identificado con la cédula No 36666462, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK409 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILENA MARGARITA RAMOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 36666462, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038576	1/27/2016	MGF2016004554	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILENA MARGARITA RAMOS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 36666462, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ LARA	36724926	CE-2018-0000201	344730	MAG0042419

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042419

RESOLUCION No CE-2018-0000201
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ LARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 36724926
Dirección: CALLE 19 # 4-55 APTO 504
Vehículo de placas: HQL394

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012609 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042419, contra el señor MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ LARA, identificado con la cédula No 36724926, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL394 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 36724926, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042419	3/27/2016	MGF2016012609	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILAGRO DEL ROSARIO SANCHEZ LARA identificado con la cedula de ciudadanía No 36724926, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARLEDYS NAYDUD VIDES VERA	37010359	CE-2018-0000618	344730	MAG0038175

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038175

RESOLUCION No CE-2018-0000618
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARLEDYS NAYDUD VIDES VERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37010359
Dirección: CALLE 13 # 21-11 B. GARUPAL
Vehículo de placas: CFQ358

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010598 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038175, contra el señor ARLEDYS NAYDUD VIDES VERA, identificado con la cédula No 37010359, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFQ358 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARLEDYS NAYDUD VIDES VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 37010359, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038175	1/23/2016	MGF2016010598	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARLEDYS NAYDUD VIDES VERA identificado con la cedula de ciudadanía No 37010359, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IRENE ALVAREZ URIBE	37197349	CE-2018-0001531	344730	MAG0037643

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037643

RESOLUCION No CE-2018-0001531

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IRENE ALVAREZ URIBE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37197349
Dirección: LOS BLOQUES APTO 402 B. EL ESCORIAL
Vehículo de placas: PMA878

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003675 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037643, contra el señor IRENE ALVAREZ URIBE, identificado con la cédula No 37197349, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PMA878 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IRENE ALVAREZ URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No 37197349, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037643	1/14/2016	MGF2016003675	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IRENE ALVAREZ URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No 37197349, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESSICA LORENA PARADA MORENO	37291130	CE-2018-0000887	344730	MAG0035902

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035902

RESOLUCION No CE-2018-0000887

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESSICA LORENA PARADA MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37291130
Dirección: AV 9E # 11N-3 B. GUAIM
Vehículo de placas: IGT504

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010631 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035902, contra el señor JESSICA LORENA PARADA MORENO, identificado con la cédula No 37291130, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IGT504 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESSICA LORENA PARADA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 37291130, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035902	1/1/2016	MGF2016010631	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESSICA LORENA PARADA MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 37291130, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ	37317713	CE-2018-0001305	344730	MAG0040728

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040728

RESOLUCION No CE-2018-0001305
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37317713
Dirección: CALLE 62 # 28-30 APTO 802 CONUCOS
Vehículo de placas: KKZ675

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009052 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040728, contra el señor YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ, identificado con la cédula No 37317713, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKZ675 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 37317713, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040728	2/27/2016	MGF2016009052	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YAMILE DEL ROSARIO GARCIA NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 37317713, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YANETH SANCHEZ QUINTERO	37328658	CE-2018-0000843	344730	MAG0041375

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041375

RESOLUCION No CE-2018-0000843
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YANETH SANCHEZ QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37328658
Dirección: B LA FLORESTA
Vehículo de placas: QEF077

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011886 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041375, contra el señor YANETH SANCHEZ QUINTERO, identificado con la cédula No 37328658, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QEF077 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YANETH SANCHEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 37328658, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041375	3/11/2016	MGF2016011886	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YANETH SANCHEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 37328658, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUCELY AREVALO	37329478	CE-2018-0001792	344730	MAG0036187

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036187

RESOLUCION No CE-2018-0001792

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUCELY AREVALO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37329478
Dirección: CALLE 42F SUR # 87D-18
Vehículo de placas: MPM186

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016010683** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0036187**, contra el señor LUCELY AREVALO, identificado con la cédula No 37329478, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **MPM186** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUCELY AREVALO, identificado con la cedula de ciudadanía No 37329478, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036187	1/2/2016	MGF2016010683	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUCELY AREVALO identificado con la cedula de ciudadanía No 37329478, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZULIA ESTER MEDRANO SILVA	37342938	CE-2018-0001564	344730	MAG0037987

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037987

RESOLUCION No CE-2018-0001564

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZULIA ESTER MEDRANO SILVA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37342938
Dirección: AV 6C N 48 PRADOS DEL ESTE
Vehículo de placas: KKS869

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010836 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037987, contra el señor ZULIA ESTER MEDRANO SILVA, identificado con la cédula No 37342938, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKS869 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZULIA ESTER MEDRANO SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 37342938, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037987	1/18/2016	MGF2016010836	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZULIA ESTER MEDRANO SILVA identificado con la cedula de ciudadanía No 37342938, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA LILIANA CARRILLO GOMEZ	37544609	CE-2018-0000365	344730	MAG0037428

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037428

RESOLUCION No CE-2018-0000365

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA LILIANA CARRILLO GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37544609
Dirección: CALLE 48 # 31-27 B. PALMIRA
Vehículo de placas: MVK161

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008781 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037428, contra el señor MARTHA LILIANA CARRILLO GOMEZ, identificado con la cédula No 37544609, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MVK161 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA LILIANA CARRILLO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 37544609, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037428	1/10/2016	MGF2016008781	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA LILIANA CARRILLO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 37544609, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIANA RAMIREZ	37557389	CE-2018-0000513	344730	MAG0042037

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042037

RESOLUCION No CE-2018-0000513

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIANA RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37557389
Dirección: CALLE 147 # 14-77
Vehículo de placas: RAP673

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010109 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042037, contra el señor JULIANA RAMIREZ, identificado con la cédula No 37557389, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RAP673 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIANA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 37557389, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042037	3/22/2016	MGF2016010109	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIANA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 37557389, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAUDITH PAREDES VERGEL	37724374	CE-2018-0000735	344730	MAG0038186

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038186

RESOLUCION No CE-2018-0000735

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAUDITH PAREDES VERGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37724374
Dirección: CRA 12 # 5-47
Vehículo de placas: DBP999

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010923 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038186, contra el señor LAUDITH PAREDES VERGEL, identificado con la cédula No 37724374, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBP999 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAUDITH PAREDES VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 37724374, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038186	1/24/2016	MGF2016010923	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAUDITH PAREDES VERGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 37724374, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAUDITH PAREDES VERGEL	37724374	CE-2018-0001152	344730	MAG0038256

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038256

RESOLUCION No CE-2018-0001152

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAUDITH PAREDES VERGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37724374
Dirección: CRA 12 # 5-47
Vehículo de placas: DBP999

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010864 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038256, contra el señor LAUDITH PAREDES VERGEL, identificado con la cédula No 37724374, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBP999 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAUDITH PAREDES VERGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 37724374, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038256	1/24/2016	MGF2016010864	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAUDITH PAREDES VERGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 37724374, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ MARINA CHINCHILLA DE VARGAS	37824138	CE-2018-0001435	344730	MAG0037731

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037731

RESOLUCION No CE-2018-0001435
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ MARINA CHINCHILLA DE VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37824138
Dirección: CALLE 49 # 23-36
Vehículo de placas: KBN283

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009698 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037731, contra el señor LUZ MARINA CHINCHILLA DE VARGAS, identificado con la cédula No 37824138, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBN283 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ MARINA CHINCHILLA DE VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 37824138, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037731	1/13/2016	MGF2016009698	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ MARINA CHINCHILLA DE VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 37824138, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EMILSEN CARDENAS VARGAS	37878774	CE-2018-0001882	344730	MAG0039621

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039621

RESOLUCION No CE-2018-0001882

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EMILSEN CARDENAS VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37878774
Dirección: CRA 11 # 127-20 B. 20 DE JULIO
Vehículo de placas: HWN076

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008738 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039621, contra el señor EMILSEN CARDENAS VARGAS, identificado con la cédula No 37878774, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HWN076 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EMILSEN CARDENAS VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 37878774, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039621	2/7/2016	MGF2016008738	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EMILSEN CARDENAS VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 37878774, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESPERANZA MELO	37919127	CE-2018-0001497	344730	MAG0040079

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040079

RESOLUCION No CE-2018-0001497

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESPERANZA MELO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37919127
Dirección: AV TRV 94-113 TORRES DE SAN ESTEBAN
Vehículo de placas: FMH742

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009967 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040079, contra el señor ESPERANZA MELO, identificado con la cédula No 37919127, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FMH742 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESPERANZA MELO, identificado con la cedula de ciudadanía No 37919127, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040079	1/25/2016	MGF2016009967	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESPERANZA MELO identificado con la cedula de ciudadanía No 37919127, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ AMPARO CASTAÑO MARTINEZ	37927446	CE-2018-0000698	344730	MAG0042638

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042638

RESOLUCION No CE-2018-0000698
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ AMPARO CASTAÑO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37927446
Dirección: CALLE 87 # 69-21
Vehículo de placas: HQL665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010396 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042638, contra el señor LUZ AMPARO CASTAÑO MARTINEZ, identificado con la cédula No 37927446, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ AMPARO CASTAÑO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 37927446, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042638	3/29/2016	MGF2016010396	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ AMPARO CASTAÑO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 37927446, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA INES SERRANO QUINCOS	37941202	CE-2018-0000644	344730	MAG0037567

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037567

RESOLUCION No CE-2018-0000644
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA INES SERRANO QUINCOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 37941202
Dirección: CALLE 27B # 7E-23 B. LA CUMBRE
Vehículo de placas: FME611

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003653 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037567, contra el señor MARTHA INES SERRANO QUINCOS, identificado con la cédula No 37941202, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FME611 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA INES SERRANO QUINCOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 37941202, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037567	1/12/2016	MGF2016003653	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA INES SERRANO QUINCOS identificado con la cedula de ciudadanía No 37941202, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YERLY PAOLA GONZALEZ ROJAS	38143102	CE-2018-0001339	344730	MAG0036301

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036301

RESOLUCION No CE-2018-0001339

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YERLY PAOLA GONZALEZ ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38143102
Dirección: MZA 43 CS 10 SIMON BOLIVAR ETAPA 2
Vehículo de placas: RZZ779

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003883 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036301, contra el señor YERLY PAOLA GONZALEZ ROJAS, identificado con la cédula No 38143102, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZZ779 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YERLY PAOLA GONZALEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 38143102, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036301	1/3/2016	MGF2016003883	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YERLY PAOLA GONZALEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 38143102, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA CARMENZA MACHADO DE HENRIQUEZ	38220863	CE-2018-0000774	344730	MAG0038559

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038559

RESOLUCION No CE-2018-0000774
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA CARMENZA MACHADO DE HENRIQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38220863
Dirección: CRA 17A # 175-82
Vehículo de placas: HBW131

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011381 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038559, contra el señor MARIA CARMENZA MACHADO DE HENRIQUEZ, identificado con la cédula No 38220863, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBW131 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA CARMENZA MACHADO DE HENRIQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 38220863, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038559	1/26/2016	MGF2016011381	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA CARMENZA MACHADO DE HENRIQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 38220863, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELSY AMPARO OVALLE RODRIGUEZ	38240846	CE-2018-0000562	344730	MAG0038065

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038065

RESOLUCION No CE-2018-0000562
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELSY AMPARO OVALLE RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38240846
Dirección: TRV 22 # 123-65
Vehículo de placas: HTZ036

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010522 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038065, contra el señor ELSY AMPARO OVALLE RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 38240846, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTZ036 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELSY AMPARO OVALLE RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 38240846, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038065	1/19/2016	MGF2016010522	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELSY AMPARO OVALLE RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 38240846, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSALBA PULIDO GUZMAN	38282530	CE-2018-0000265	344730	MAG0039365

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039365

RESOLUCION No CE-2018-0000265

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSALBA PULIDO GUZMAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38282530
Dirección: CALLE 6 # 1-57
Vehículo de placas: HRL113

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009310 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039365, contra el señor ROSALBA PULIDO GUZMAN, identificado con la cédula No 38282530, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HRL113 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSALBA PULIDO GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 38282530, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039365	2/5/2016	MGF2016009310	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSALBA PULIDO GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No 38282530, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA LUCIA QUIROZ SANTA	38565298	CE-2018-0001679	344730	MAG0040902

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040902

RESOLUCION No CE-2018-0001679

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA LUCIA QUIROZ SANTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38565298
Dirección: KM 5 VIA PEREIRA URB PARAISO CA
Vehículo de placas: B XK518

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010154 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040902, contra el señor DIANA LUCIA QUIROZ SANTA, identificado con la cédula No 38565298, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa B XK518 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA LUCIA QUIROZ SANTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 38565298, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040902	2/29/2016	MGF2016010154	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA LUCIA QUIROZ SANTA identificado con la cedula de ciudadanía No 38565298, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CATALINA MILLAN BEDOYA	38641551	CE-2018-0000414	344730	MAG0042339

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042339

RESOLUCION No CE-2018-0000414

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CATALINA MILLAN BEDOYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 38641551
Dirección: CRA 45 # 5A-54
Vehículo de placas: DAZ487

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012551 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042339, contra el señor CATALINA MILLAN BEDOYA, identificado con la cédula No 38641551, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAZ487 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CATALINA MILLAN BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 38641551, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042339	3/26/2016	MGF2016012551	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CATALINA MILLAN BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No 38641551, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILADYS SARMIENTO DE ACOSTA	39000224	CE-2018-0000885	344730	MAG0037921

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037921

RESOLUCION No CE-2018-0000885

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILADYS SARMIENTO DE ACOSTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39000224
Dirección: CALLE 18 CRA 25A LAS FLORESTA
Vehículo de placas: QFH426

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010180 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037921, contra el señor MILADYS SARMIENTO DE ACOSTA, identificado con la cédula No 39000224, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFH426 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILADYS SARMIENTO DE ACOSTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 39000224, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037921	1/2/2016	MGF2016010180	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILADYS SARMIENTO DE ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No 39000224, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MERCEDES TORRES CHINCHILLA	39010163	CE-2018-0000972	344730	MAG0039305

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039305

RESOLUCION No CE-2018-0000972
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MERCEDES TORRES CHINCHILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39010163
Dirección: CRA 22 # 48-09 B. COLOMBIA
Vehículo de placas: UCM831

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011447 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039305, contra el señor ANA MERCEDES TORRES CHINCHILLA, identificado con la cédula No 39010163, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UCM831 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MERCEDES TORRES CHINCHILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 39010163, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039305	2/14/2016	MGF2016011447	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MERCEDES TORRES CHINCHILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 39010163, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA EDITH DIAZ VARGAS	39016544	CE-2018-0000392	344730	MAG0036151

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036151

RESOLUCION No CE-2018-0000392

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA EDITH DIAZ VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39016544
Dirección: CRA 114 # 145-56 APTO 302
Vehículo de placas: KBZ690

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003995 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036151, contra el señor MARIA EDITH DIAZ VARGAS, identificado con la cédula No 39016544, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBZ690 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA EDITH DIAZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 39016544, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036151	1/1/2016	MGF2016003995	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA EDITH DIAZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 39016544, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA RAQUEL CASTRO GONZALEZ	39017682	CE-2018-0001183	344730	MAG0042001

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042001

RESOLUCION No CE-2018-0001183
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA RAQUEL CASTRO GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39017682
Dirección: CRA 43 # 87-149 APTO 103
Vehículo de placas: HXR215

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012464 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042001, contra el señor CLAUDIA RAQUEL CASTRO GONZALEZ, identificado con la cédula No 39017682, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXR215 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA RAQUEL CASTRO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 39017682, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042001	3/21/2016	MGF2016012464	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA RAQUEL CASTRO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 39017682, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARITZA PAULINA REVOLLO VIVES	39026563	CE-2018-0000608	344730	MAG0038838

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038838

RESOLUCION No CE-2018-0000608
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARITZA PAULINA REVOLLO VIVES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39026563
Dirección: CRA 13 # 7-42 B. CENTRAL
Vehículo de placas: DAK601

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009035 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038838, contra el señor MARITZA PAULINA REVOLLO VIVES, identificado con la cédula No 39026563, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAK601 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARITZA PAULINA REVOLLO VIVES, identificado con la cedula de ciudadanía No 39026563, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038838	1/30/2016	MGF2016009035	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARITZA PAULINA REVOLLO VIVES identificado con la cedula de ciudadanía No 39026563, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA DEL SOCORRO BOLAÑO LOZANO	39028838	CE-2018-0001619	344730	MAG0038552

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038552

RESOLUCION No CE-2018-0001619

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA DEL SOCORRO BOLAÑO LOZANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39028838
Dirección: CALLE 5B # 19-52
Vehículo de placas: IEQ484

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008992 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038552, contra el señor MARIA DEL SOCORRO BOLAÑO LOZANO, identificado con la cédula No 39028838, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEQ484 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA DEL SOCORRO BOLAÑO LOZANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 39028838, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038552	1/22/2016	MGF2016008992	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA DEL SOCORRO BOLAÑO LOZANO identificado con la cedula de ciudadanía No 39028838, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA CECILIA FERNANDEZ DE LAFAURIE	39030024	CE-2018-0000687	344730	MAG0040616

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040616

RESOLUCION No CE-2018-0000687

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA CECILIA FERNANDEZ DE LAFAURIE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39030024
Dirección: CRA 10 # 9-92 B. CENTRO
Vehículo de placas: CXS524

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011216 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040616, contra el señor OLGA CECILIA FERNANDEZ DE LAFAURIE, identificado con la cédula No 39030024, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXS524 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA CECILIA FERNANDEZ DE LAFAURIE, identificado con la cedula de ciudadanía No 39030024, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040616	2/25/2016	MGF2016011216	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA CECILIA FERNANDEZ DE LAFAURIE identificado con la cedula de ciudadanía No 39030024, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSALBA DEL CARMEN ENSUNCHO SALGADO	39030810	CE-2018-0001024	344730	MAG0040645

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040645

RESOLUCION No CE-2018-0001024
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSALBA DEL CARMEN ENSUNCHO SALGADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39030810
Dirección: CRA 64 # 31A-43 13 DE JUNIO
Vehículo de placas: IEQ994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008998 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040645, contra el señor ROSALBA DEL CARMEN ENSUNCHO SALGADO, identificado con la cédula No 39030810, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEQ994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSALBA DEL CARMEN ENSUNCHO SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 39030810, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040645	2/27/2016	MGF2016008998	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSALBA DEL CARMEN ENSUNCHO SALGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 39030810, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ACENET MARIA GAMARRA SENIOR	39031068	CE-2018-0001158	344730	MAG0039683

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039683

RESOLUCION No CE-2018-0001158
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ACENET MARIA GAMARRA SENIOR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39031068
Dirección: URB CIUDADELA MZA 71 CS 8
Vehículo de placas: KKO371

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009177 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039683, contra el señor ACENET MARIA GAMARRA SENIOR, identificado con la cédula No 39031068, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKO371 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ACENET MARIA GAMARRA SENIOR, identificado con la cedula de ciudadanía No 39031068, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039683	2/10/2016	MGF2016009177	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ACENET MARIA GAMARRA SENIOR identificado con la cedula de ciudadanía No 39031068, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PATRICIA MILENA CASAS CASTRO	39045203	CE-2018-0001432	344730	MAG0039484

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039484

RESOLUCION No CE-2018-0001432

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PATRICIA MILENA CASAS CASTRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39045203
Dirección: MZA E CS 14 BAVARIA COUNTRY
Vehículo de placas: QFH313

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004722 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039484, contra el señor PATRICIA MILENA CASAS CASTRO, identificado con la cédula No 39045203, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFH313 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PATRICIA MILENA CASAS CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 39045203, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039484	2/8/2016	MGF2016004722	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PATRICIA MILENA CASAS CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 39045203, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL	39089074	CE-2018-0000384	344730	MAG0038259

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038259

RESOLUCION No CE-2018-0000384

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39089074
Dirección: DG 7 # 8A-108 B. LA GRAN VIA
Vehículo de placas: DCO386

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008902 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038259, contra el señor TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL, identificado con la cédula No 39089074, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DCO386 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 39089074, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038259	1/24/2016	MGF2016008902	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 39089074, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL	39089074	CE-2018-0000814	344730	MAG0039128

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039128

RESOLUCION No CE-2018-0000814

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39089074
Dirección: DG 7 # 8A-108 B. LA GRAN VIA
Vehículo de placas: DCO386

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011605 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039128, contra el señor TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL, identificado con la cédula No 39089074, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DCO386 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 39089074, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039128	2/7/2016	MGF2016011605	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TERESA DE JESUS TREJOS DE ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 39089074, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MARIA ARISTIZABAL LOPEZ	39176271	CE-2018-0001752	344730	MAG0038828

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038828

RESOLUCION No CE-2018-0001752
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MARIA ARISTIZABAL LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39176271
Dirección: CALLE 49E # 83A-171
Vehículo de placas: DIN152

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011352 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038828, contra el señor ANA MARIA ARISTIZABAL LOPEZ, identificado con la cédula No 39176271, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DIN152 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MARIA ARISTIZABAL LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 39176271, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038828	1/29/2016	MGF2016011352	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MARIA ARISTIZABAL LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 39176271, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERCEDES REMEDIOS RODRIGUEZ IBARRA	39461819	CE-2018-0000847	344730	MAG0038981

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038981

RESOLUCION No CE-2018-0000847
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERCEDES REMEDIOS RODRIGUEZ IBARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39461819
Dirección: MZA 3 CS 28 URB LOS COJO
Vehículo de placas: RFZ462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011428 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038981, contra el señor MERCEDES REMEDIOS RODRIGUEZ IBARRA, identificado con la cédula No 39461819, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RFZ462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERCEDES REMEDIOS RODRIGUEZ IBARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 39461819, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038981	2/3/2016	MGF2016011428	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERCEDES REMEDIOS RODRIGUEZ IBARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 39461819, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YAJAIRA SOFIA MARTINEZ COTES	39462993	CE-2018-0001538	344730	MAG0038795

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038795

RESOLUCION No CE-2018-0001538

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YAJAIRA SOFIA MARTINEZ COTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39462993
Dirección: MZA 72 CS 2 DON ALBERTO
Vehículo de placas: VAP951

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004694 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038795, contra el señor YAJAIRA SOFIA MARTINEZ COTES, identificado con la cédula No 39462993, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAP951 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YAJAIRA SOFIA MARTINEZ COTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 39462993, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038795	1/29/2016	MGF2016004694	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YAJAIRA SOFIA MARTINEZ COTES identificado con la cedula de ciudadanía No 39462993, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CELINA ELENA RADILLO RAMOS	39470148	CE-2018-0001171	344730	MAG0042558

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042558

RESOLUCION No CE-2018-0001171

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CELINA ELENA RADILLO RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39470148
Dirección: MANGA CLL REAL URB C
Vehículo de placas: BOC992

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010096 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042558, contra el señor CELINA ELENA RADILLO RAMOS, identificado con la cédula No 39470148, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BOC992 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CELINA ELENA RADILLO RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 39470148, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042558	3/26/2016	MGF2016010096	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CELINA ELENA RADILLO RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 39470148, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARIDAD DE LOS SANTOS SANCHEZ FONTALVO	39530962	CE-2018-0000078	344730	MAG0041483

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041483

RESOLUCION No CE-2018-0000078
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARIDAD DE LOS SANTOS SANCHEZ FONTALVO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39530962
Dirección: CALLE 5 # 8A-63
Vehículo de placas: QHI934

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011969 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041483, contra el señor CARIDAD DE LOS SANTOS SANCHEZ FONTALVO, identificado con la cédula No 39530962, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHI934 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARIDAD DE LOS SANTOS SANCHEZ FONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 39530962, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041483	3/17/2016	MGF2016011969	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARIDAD DE LOS SANTOS SANCHEZ FONTALVO identificado con la cedula de ciudadanía No 39530962, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINA MARIA ARCOS PELAEZ	39574436	CE-2018-0001392	344730	MAG0041630

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041630

RESOLUCION No CE-2018-0001392

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINA MARIA ARCOS PELAEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39574436
Dirección: MZA D CS 16 B. EL TRIUNFO
Vehículo de placas: MRX183

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005440 de fecha 5/23/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041630, contra el señor LINA MARIA ARCOS PELAEZ, identificado con la cédula No 39574436, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MRX183 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINA MARIA ARCOS PELAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 39574436, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041630	3/27/2016	MGF2016005440	5/23/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINA MARIA ARCOS PELAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 39574436, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS	39627771	CE-2018-0000344	344730	MAG0041609

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041609

RESOLUCION No CE-2018-0000344

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39627771
Dirección: CALLE 52B # 85A-29
Vehículo de placas: REU230

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005400 de fecha 5/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041609, contra el señor LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS, identificado con la cédula No 39627771, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa REU230 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 39627771, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041609	3/20/2016	MGF2016005400	5/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUISA FERNANDA MORALES ARCINIEGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 39627771, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA HORTENCIA NUÑEZ	39713072	CE-2018-0001494	344730	MAG0037612

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037612

RESOLUCION No CE-2018-0001494

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA HORTENCIA NUÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39713072
Dirección: CRA 80D # 7A-23
Vehículo de placas: KIZ778

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008737 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037612, contra el señor MARIA HORTENCIA NUÑEZ, identificado con la cédula No 39713072, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIZ778 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA HORTENCIA NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 39713072, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037612	1/13/2016	MGF2016008737	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA HORTENCIA NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 39713072, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GLORIA YANETH HERRERA RAMIREZ	39743123	CE-2018-0001218	344730	MAG0036196

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036196

RESOLUCION No CE-2018-0001218
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GLORIA YANETH HERRERA RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39743123
Dirección: CALLE 17 # 74-23
Vehículo de placas: HCO698

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010695 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036196, contra el señor GLORIA YANETH HERRERA RAMIREZ, identificado con la cédula No 39743123, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCO698 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GLORIA YANETH HERRERA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 39743123, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036196	1/2/2016	MGF2016010695	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GLORIA YANETH HERRERA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 39743123, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA SOBEIDA LOPEZ BUITRAGO	39948410	CE-2018-0001917	344730	MAG0041859

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041859

RESOLUCION No CE-2018-0001917

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA SOBEIDA LOPEZ BUITRAGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 39948410
Dirección: CALLE 38 # 79-78
Vehículo de placas: FBY238

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012227 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041859, contra el señor ANA SOBEIDA LOPEZ BUITRAGO, identificado con la cédula No 39948410, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBY238 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA SOBEIDA LOPEZ BUITRAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 39948410, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041859	3/28/2016	MGF2016012227	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA SOBEIDA LOPEZ BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No 39948410, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMEN JOHANA PEREZ SANCHEZ	40188544	CE-2018-0000398	344730	MAG0037024

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037024

RESOLUCION No CE-2018-0000398

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMEN JOHANA PEREZ SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40188544
Dirección: CRA 33 # 41-42
Vehículo de placas: DAQ190

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008838 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037024, contra el señor CARMEN JOHANA PEREZ SANCHEZ, identificado con la cédula No 40188544, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAQ190 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMEN JOHANA PEREZ SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 40188544, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037024	1/12/2016	MGF2016008838	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMEN JOHANA PEREZ SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 40188544, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS	40432248	CE-2018-0001684	344730	MAG0036445

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036445

RESOLUCION No CE-2018-0001684
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40432248
Dirección: FINCA LAS DELICIAS VEREDA EL DIAMANTE
Vehículo de placas: DAI858

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010938 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036445, contra el señor DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS, identificado con la cédula No 40432248, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAI858 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 40432248, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036445	1/6/2016	MGF2016010938	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 40432248, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS	40432248	CE-2018-0001553	344730	MAG0036571

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036571

RESOLUCION No CE-2018-0001553
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40432248
Dirección: FINCA LAS DELICIAS VEREDA EL DIAMANTE
Vehículo de placas: DAI858

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010966 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036571, contra el señor DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS, identificado con la cédula No 40432248, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAI858 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 40432248, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036571	1/6/2016	MGF2016010966	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MATILDE HERNANDEZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 40432248, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIDIA DIAZ ARTURO	40775577	CE-2018-0001948	344730	MAG0040325

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040325

RESOLUCION No CE-2018-0001948

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIDIA DIAZ ARTURO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40775577
Dirección: CALLE 21 # 18A-84 APTO 203
Vehículo de placas: BMG720

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010232 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040325, contra el señor LIDIA DIAZ ARTURO, identificado con la cédula No 40775577, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMG720 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIDIA DIAZ ARTURO, identificado con la cedula de ciudadanía No 40775577, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040325	2/20/2016	MGF2016010232	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIDIA DIAZ ARTURO identificado con la cedula de ciudadanía No 40775577, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ALEJANDRA EPIAYU	40857768	CE-2018-0001284	344730	MAG0040113

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040113

RESOLUCION No CE-2018-0001284
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ALEJANDRA EPIAYU
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40857768
Dirección: VILLA FATIMA
Vehículo de placas: BCG090

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009913 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040113, contra el señor MARIA ALEJANDRA EPIAYU, identificado con la cédula No 40857768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BCG090 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ALEJANDRA EPIAYU, identificado con la cedula de ciudadanía No 40857768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040113	2/14/2016	MGF2016009913	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ALEJANDRA EPIAYU identificado con la cedula de ciudadanía No 40857768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ALEJANDRA EPIAYU	40857768	CE-2018-0000389	344730	MAG0040435

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040435

RESOLUCION No CE-2018-0000389
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ALEJANDRA EPIAYU
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40857768
Dirección: VILLA FATIMA
Vehículo de placas: BCG090

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011189 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040435, contra el señor MARIA ALEJANDRA EPIAYU, identificado con la cédula No 40857768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BCG090 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ALEJANDRA EPIAYU, identificado con la cedula de ciudadanía No 40857768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040435	2/24/2016	MGF2016011189	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ALEJANDRA EPIAYU identificado con la cedula de ciudadanía No 40857768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA	40879336	CE-2018-0001744	344730	MAG0037586

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037586

RESOLUCION No CE-2018-0001744

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40879336
Dirección: CRA 14 # 15-40
Vehículo de placas: GXO642

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009588 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037586, contra el señor DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA, identificado con la cédula No 40879336, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GXO642 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA, identificado con la cedula de ciudadanía No 40879336, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037586	1/13/2016	MGF2016009588	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA CAROLINA ROMERO ARIZABALETA identificado con la cedula de ciudadanía No 40879336, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUANAN	40932098	CE-2018-0001490	344730	MAG0038391

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038391

RESOLUCION No CE-2018-0001490
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40932098
Dirección: CALLE 47C # 26-62 SANTA CRUZ
Vehículo de placas: HQK251

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008944 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038391, contra el señor YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cédula No 40932098, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK251 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038391	1/11/2016	MGF2016008944	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUANAN	40932098	CE-2018-0000246	344730	MAG0038947

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038947

RESOLUCION No CE-2018-0000246

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40932098
Dirección: CALLE 47C # 26-62 SANTA CRUZ
Vehículo de placas: HQK251

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011374 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038947, contra el señor YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cédula No 40932098, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK251 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038947	2/3/2016	MGF2016011374	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YUSSELI MARIETH CANTILLO IGUANAN	40932098	CE-2018-0000264	344730	MAG0040019

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040019

RESOLUCION No CE-2018-0000264
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40932098
Dirección: CALLE 47C # 26-62 SANTA CRUZ
Vehículo de placas: HQK251

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008779 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040019, contra el señor YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cédula No 40932098, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK251 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040019	2/22/2016	MGF2016008779	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YUSSEFI MARIETH CANTILLO IGUARAN identificado con la cedula de ciudadanía No 40932098, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YELIPZA INETH PEÑARANDA MENDOZA	40935759	CE-2018-0001373	344730	MAG0036970

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036970

RESOLUCION No CE-2018-0001373
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YELIPZA INETH PEÑARANDA MENDOZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40935759
Dirección: CRA 7C # 2-85 APTO 101 TR 4
Vehículo de placas: IMN766

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009252 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036970, contra el señor YELIPZA INETH PEÑARANDA MENDOZA, identificado con la cédula No 40935759, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMN766 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YELIPZA INETH PEÑARANDA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 40935759, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036970	1/10/2016	MGF2016009252	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YELIPZA INETH PEÑARANDA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No 40935759, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIMIRIS YOLEIDA NUÑEZ OSPINO	40941193	CE-2018-0000090	344730	MAG0035791

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035791

RESOLUCION No CE-2018-0000090

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIMIRIS YOLEIDA NUÑEZ OSPINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40941193
Dirección: CRA 8 # 21-23
Vehículo de placas: QHI283

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003505 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035791, contra el señor JAIMIRIS YOLEIDA NUÑEZ OSPINO, identificado con la cédula No 40941193, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHI283 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIMIRIS YOLEIDA NUÑEZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 40941193, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035791	1/3/2016	MGF2016003505	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIMIRIS YOLEIDA NUÑEZ OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 40941193, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSEFA MERCEDES GUERRA LAGUNA	40981392	CE-2018-0000406	344730	MAG0037530

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037530

RESOLUCION No CE-2018-0000406
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSEFA MERCEDES GUERRA LAGUNA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 40981392
Dirección: CALLE 17 # 48-182
Vehículo de placas: CYN853

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009846 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037530, contra el señor JOSEFA MERCEDES GUERRA LAGUNA, identificado con la cédula No 40981392, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CYN853 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSEFA MERCEDES GUERRA LAGUNA, identificado con la cedula de ciudadanía No 40981392, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037530	1/11/2016	MGF2016009846	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSEFA MERCEDES GUERRA LAGUNA identificado con la cedula de ciudadanía No 40981392, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CECILIA ESPINOSA DE QUINTERO	41311014	CE-2018-0000304	344730	MAG0035903

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035903

RESOLUCION No CE-2018-0000304
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CECILIA ESPINOSA DE QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41311014
Dirección: CRA 90 # 71A-75
Vehículo de placas: BWL718

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010626 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035903, contra el señor CECILIA ESPINOSA DE QUINTERO, identificado con la cédula No 41311014, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWL718 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CECILIA ESPINOSA DE QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 41311014, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035903	1/1/2016	MGF2016010626	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CECILIA ESPINOSA DE QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 41311014, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO	41371229	CE-2018-0001426	344730	MAG0037581

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037581

RESOLUCION No CE-2018-0001426
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41371229
Dirección: CALLE 94 # 42F-47
Vehículo de placas: VAV405

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009683 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037581, contra el señor ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO, identificado con la cédula No 41371229, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAV405 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 41371229, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037581	1/12/2016	MGF2016009683	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 41371229, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO	41371229	CE-2018-0001181	344730	MAG0037730

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037730

RESOLUCION No CE-2018-0001181
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41371229
Dirección: CALLE 94 # 42F-47
Vehículo de placas: VAV405

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009699 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037730, contra el señor ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO, identificado con la cédula No 41371229, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAV405 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 41371229, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037730	1/13/2016	MGF2016009699	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZONIA MARULANDA DE CAYCEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 41371229, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA RUTH GARCIA VALENCIA	41378936	CE-2018-0001815	344730	MAG0036975

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036975

RESOLUCION No CE-2018-0001815
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA RUTH GARCIA VALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41378936
Dirección: AV 68 # 18-44 SUR
Vehículo de placas: RNY497

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003492 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036975, contra el señor MARIA RUTH GARCIA VALENCIA, identificado con la cédula No 41378936, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNY497 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA RUTH GARCIA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 41378936, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036975	1/10/2016	MGF2016003492	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA RUTH GARCIA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 41378936, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ STELLA PANQUEVA CIFUENTES	41657390	CE-2018-0000083	344730	MAG0041753

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041753

RESOLUCION No CE-2018-0000083

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ STELLA PANQUEVA CIFUENTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41657390
Dirección: CALLE 7 # 6-44
Vehículo de placas: IWN298

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012208 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041753, contra el señor LUZ STELLA PANQUEVA CIFUENTES, identificado con la cédula No 41657390, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IWN298 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ STELLA PANQUEVA CIFUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 41657390, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041753	3/23/2016	MGF2016012208	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ STELLA PANQUEVA CIFUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No 41657390, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA LUCIA ALBARRACIN ESCOBAR	41720910	CE-2018-0000932	344730	MAG0038103

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038103

RESOLUCION No CE-2018-0000932

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA LUCIA ALBARRACIN ESCOBAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41720910
Dirección: AV CARACAS # 20-14
Vehículo de placas: BAY838

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010901 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038103, contra el señor MARTHA LUCIA ALBARRACIN ESCOBAR, identificado con la cédula No 41720910, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BAY838 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA LUCIA ALBARRACIN ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 41720910, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038103	1/23/2016	MGF2016010901	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA LUCIA ALBARRACIN ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 41720910, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESPERANZA OSORIO TOLEDO	41738960	CE-2018-0001080	344730	MAG0038939

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038939

RESOLUCION No CE-2018-0001080

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESPERANZA OSORIO TOLEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41738960
Dirección: CALLE 16 # 11A-23 URB FONTANAR
Vehículo de placas: ICN136

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004620 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038939, contra el señor ESPERANZA OSORIO TOLEDO, identificado con la cédula No 41738960, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICN136 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESPERANZA OSORIO TOLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 41738960, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038939	2/2/2016	MGF2016004620	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESPERANZA OSORIO TOLEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 41738960, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT	41918852	CE-2018-0000545	344730	MAG0037716

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037716

RESOLUCION No CE-2018-0000545
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41918852
Dirección: CRA 102B # 1-51 BIS APTO 207
Vehículo de placas: HBY712

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009615 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037716, contra el señor CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT, identificado con la cédula No 41918852, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBY712 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT, identificado con la cedula de ciudadanía No 41918852, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037716	1/19/2016	MGF2016009615	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No 41918852, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT	41918852	CE-2018-0000035	344730	MAG0039359

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039359

RESOLUCION No CE-2018-0000035

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41918852
Dirección: CRA 102B # 1-51 BIS APTO 207
Vehículo de placas: HBY712

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009131 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039359, contra el señor CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT, identificado con la cédula No 41918852, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBY712 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT, identificado con la cedula de ciudadanía No 41918852, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039359	2/5/2016	MGF2016009131	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA CECILIA DIAZ BETANCOURT identificado con la cedula de ciudadanía No 41918852, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIANA DUQUE ESCOBAR	41948252	CE-2018-0000683	344730	MAG0041264

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041264

RESOLUCION No CE-2018-0000683

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIANA DUQUE ESCOBAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 41948252
Dirección: CRA 69D # 24A-30
Vehículo de placas: HTN578

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005202 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041264, contra el señor JULIANA DUQUE ESCOBAR, identificado con la cédula No 41948252, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTN578 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIANA DUQUE ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 41948252, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041264	3/10/2016	MGF2016005202	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIANA DUQUE ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 41948252, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDITH EVELIA DE LA HOZ PARRA	42488942	CE-2018-0000904	344730	MAG0042129

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042129

RESOLUCION No CE-2018-0000904

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDITH EVELIA DE LA HOZ PARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 42488942
Dirección: CRA 15 # 11A-104 CENTRO
Vehículo de placas: VAS657

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005995 de fecha 6/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042129, contra el señor EDITH EVELIA DE LA HOZ PARRA, identificado con la cédula No 42488942, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAS657 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDITH EVELIA DE LA HOZ PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 42488942, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042129	3/23/2016	MGF2016005995	6/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDITH EVELIA DE LA HOZ PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 42488942, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BEATRIZ ELENA RESTREPO DE VELEZ	42978597	CE-2018-0000323	344730	MAG0042304

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042304

RESOLUCION No CE-2018-0000323
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BEATRIZ ELENA RESTREPO DE VELEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 42978597
Dirección: CALLE 50A # 86-450
Vehículo de placas: BMQ300

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012547 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042304, contra el señor BEATRIZ ELENA RESTREPO DE VELEZ, identificado con la cédula No 42978597, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMQ300 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BEATRIZ ELENA RESTREPO DE VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 42978597, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042304	3/25/2016	MGF2016012547	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BEATRIZ ELENA RESTREPO DE VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 42978597, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA CAROLINA GOMEZ MAYA	43156492	CE-2018-0000320	344730	MAG0040082

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040082

RESOLUCION No CE-2018-0000320

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA CAROLINA GOMEZ MAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43156492
Dirección: KM4 VIA GIRON
Vehículo de placas: IMN499

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009972 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040082, contra el señor MARIA CAROLINA GOMEZ MAYA, identificado con la cédula No 43156492, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMN499 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA CAROLINA GOMEZ MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 43156492, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040082	1/28/2016	MGF2016009972	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA CAROLINA GOMEZ MAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 43156492, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA	43267512	CE-2018-0001712	344730	MAG0036228

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036228

RESOLUCION No CE-2018-0001712
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43267512
Dirección: CALLE 81 # 54-44
Vehículo de placas: BZU772

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008888 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036228, contra el señor MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA, identificado con la cédula No 43267512, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BZU772 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 43267512, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036228	1/2/2016	MGF2016008888	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No 43267512, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA	43267512	CE-2018-0001554	344730	MAG0036377

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036377

RESOLUCION No CE-2018-0001554
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43267512
Dirección: CALLE 81 # 54-44
Vehículo de placas: BZU772

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016010256** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0036377**, contra el señor MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA, identificado con la cédula No 43267512, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **BZU772** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 43267512, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036377	1/4/2016	MGF2016010256	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELA DEL CARMEN PEREZ MEDINA identificado con la cedula de ciudadanía No 43267512, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INES JEREZ VELASQUEZ	43593872	CE-2018-0001467	344730	MAG0040805

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040805

RESOLUCION No CE-2018-0001467

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INES JEREZ VELASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43593872
Dirección: CRA 49 # 52-149
Vehículo de placas: EKT967

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009642 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040805, contra el señor INES JEREZ VELASQUEZ, identificado con la cédula No 43593872, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EKT967 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INES JEREZ VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 43593872, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040805	3/1/2016	MGF2016009642	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INES JEREZ VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 43593872, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IRINA RAFAELA PEREZ ROYERO	43596539	CE-2018-0001913	344730	MAG0037608

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037608

RESOLUCION No CE-2018-0001913

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IRINA RAFAELA PEREZ ROYERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43596539
Dirección: CALLE 14C # 18-27
Vehículo de placas: CXT582

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009874 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037608, contra el señor IRINA RAFAELA PEREZ ROYERO, identificado con la cédula No 43596539, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXT582 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IRINA RAFAELA PEREZ ROYERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 43596539, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037608	1/13/2016	MGF2016009874	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IRINA RAFAELA PEREZ ROYERO identificado con la cedula de ciudadanía No 43596539, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELA DEL CARMEN PADILLA ARIAS	43894008	CE-2018-0000952	344730	MAG0040074

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040074

RESOLUCION No CE-2018-0000952
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELA DEL CARMEN PADILLA ARIAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43894008
Dirección: BATALLON TENERIFE
Vehículo de placas: FBV138

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009962 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040074, contra el señor MARCELA DEL CARMEN PADILLA ARIAS, identificado con la cédula No 43894008, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBV138 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELA DEL CARMEN PADILLA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 43894008, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040074	1/23/2016	MGF2016009962	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELA DEL CARMEN PADILLA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 43894008, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRISTINA SERNA HERRERA	43927692	CE-2018-0001662	344730	MAG0037665

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037665

RESOLUCION No CE-2018-0001662

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRISTINA SERNA HERRERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 43927692
Dirección: CALLE 37 # 26-34
Vehículo de placas: QIC951

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003681 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037665, contra el señor CRISTINA SERNA HERRERA, identificado con la cédula No 43927692, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QIC951 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRISTINA SERNA HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 43927692, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037665	1/17/2016	MGF2016003681	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRISTINA SERNA HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No 43927692, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA BERENICE MARQUEZ DE VELEZ	45436450	CE-2018-0000909	344730	MAG0036160

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036160

RESOLUCION No CE-2018-0000909
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA BERENICE MARQUEZ DE VELEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45436450
Dirección: CRA 11B ESTE # 4A-24
Vehículo de placas: DJL412

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010684 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036160, contra el señor MARIA BERENICE MARQUEZ DE VELEZ, identificado con la cédula No 45436450, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJL412 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA BERENICE MARQUEZ DE VELEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 45436450, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036160	1/2/2016	MGF2016010684	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA BERENICE MARQUEZ DE VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 45436450, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA MARLENE PIANETA SAENZ	45441016	CE-2018-0000746	344730	MAG0040460

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040460

RESOLUCION No CE-2018-0000746

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA MARLENE PIANETA SAENZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45441016
Dirección: MZA 2 LOTE 3 B. JARDINES DE JUNIO
Vehículo de placas: IES777

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005114 de fecha 5/4/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040460, contra el señor MARIA MARLENE PIANETA SAENZ, identificado con la cédula No 45441016, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IES777 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA MARLENE PIANETA SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 45441016, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040460	2/23/2016	MGF2016005114	5/4/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA MARLENE PIANETA SAENZ identificado con la cedula de ciudadanía No 45441016, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA MARLENE PIANETA SAENZ	45441016	CE-2018-0001737	344730	MAG0040547

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040547

RESOLUCION No CE-2018-0001737

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA MARLENE PIANETA SAENZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45441016
Dirección: MZA 2 LOTE 3 B. JARDINES DE JUNIO
Vehículo de placas: IES777

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005113 de fecha 5/4/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040547, contra el señor MARIA MARLENE PIANETA SAENZ, identificado con la cédula No 45441016, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IES777 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA MARLENE PIANETA SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 45441016, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040547	2/23/2016	MGF2016005113	5/4/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA MARLENE PIANETA SAENZ identificado con la cedula de ciudadanía No 45441016, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA CECILIA VASQUEZ PARDO	45468748	CE-2018-0000837	344730	MAG0040057

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040057

RESOLUCION No CE-2018-0000837

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA CECILIA VASQUEZ PARDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45468748
Dirección: BOQUILLA CIELO MAR 17
Vehículo de placas: RZT571

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009951 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040057, contra el señor MARTHA CECILIA VASQUEZ PARDO, identificado con la cédula No 45468748, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZT571 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA CECILIA VASQUEZ PARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 45468748, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040057	2/11/2016	MGF2016009951	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA CECILIA VASQUEZ PARDO identificado con la cedula de ciudadanía No 45468748, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABIOLA MARIA VISBAL CARAZO	45474401	CE-2018-0000984	344730	MAG0039347

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039347

RESOLUCION No CE-2018-0000984

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABIOLA MARIA VISBAL CARAZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45474401
Dirección: CALLE 66 # 4-47 EDF SALVADOR B. CRESPO
Vehículo de placas: BPP496

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004653 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039347, contra el señor FABIOLA MARIA VISBAL CARAZO, identificado con la cédula No 45474401, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPP496 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABIOLA MARIA VISBAL CARAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 45474401, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039347	2/9/2016	MGF2016004653	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABIOLA MARIA VISBAL CARAZO identificado con la cedula de ciudadanía No 45474401, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA ISABEL HERNANDEZ SIERRA	45565095	CE-2018-0000758	344730	MAG0039238

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039238

RESOLUCION No CE-2018-0000758
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA ISABEL HERNANDEZ SIERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45565095
Dirección: CALLE 6 # 8-60 CAST GRANDE
Vehículo de placas: UEX936

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012589 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039238, contra el señor DIANA ISABEL HERNANDEZ SIERRA, identificado con la cédula No 45565095, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX936 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA ISABEL HERNANDEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 45565095, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039238	2/8/2016	MGF2016012589	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA ISABEL HERNANDEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 45565095, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ MIRYAM MENDOZA VELANDIA	45622710	CE-2018-0000586	344730	MAG0040671

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040671

RESOLUCION No CE-2018-0000586
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ MIRYAM MENDOZA VELANDIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45622710
Dirección: CALLE 26 # 3-21 VILLA CASTRO
Vehículo de placas: LDK403

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005038 de fecha 4/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040671, contra el señor LUZ MIRYAM MENDOZA VELANDIA, identificado con la cédula No 45622710, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa LDK403 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ MIRYAM MENDOZA VELANDIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 45622710, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040671	2/27/2016	MGF2016005038	4/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ MIRYAM MENDOZA VELANDIA identificado con la cedula de ciudadanía No 45622710, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BETTY MARIA ARRIETA PATERNINA	45646727	CE-2018-0000210	344730	MAG0040223

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040223

RESOLUCION No CE-2018-0000210
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BETTY MARIA ARRIETA PATERNINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45646727
Dirección: MZA 7 LOTE 6 BLAS DE LEZO ETAPA 1
Vehículo de placas: KKA680

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008647 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040223, contra el señor BETTY MARIA ARRIETA PATERNINA, identificado con la cédula No 45646727, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKA680 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BETTY MARIA ARRIETA PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 45646727, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040223	2/22/2016	MGF2016008647	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BETTY MARIA ARRIETA PATERNINA identificado con la cedula de ciudadanía No 45646727, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIANELA PORTACIO RAMOS	45688096	CE-2018-0001036	344730	MAG0040921

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040921

RESOLUCION No CE-2018-0001036
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIANELA PORTACIO RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45688096
Dirección: LOTE 4 MZA 6 ALTOS DE SAN ISIDRO
Vehículo de placas: EKV460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010615 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040921, contra el señor MARIANELA PORTACIO RAMOS, identificado con la cédula No 45688096, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EKV460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIANELA PORTACIO RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 45688096, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040921	3/2/2016	MGF2016010615	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIANELA PORTACIO RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 45688096, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YOHANA MARGARITA SALAS GONZALEZ	45693175	CE-2018-0000481	344730	MAG0040745

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040745

RESOLUCION No CE-2018-0000481

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YOHANA MARGARITA SALAS GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45693175
Dirección: MZA 59 LOTE 8 PORT CORDIALIDAD
Vehículo de placas: BPL431

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005115 de fecha 5/5/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040745, contra el señor YOHANA MARGARITA SALAS GONZALEZ, identificado con la cédula No 45693175, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPL431 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YOHANA MARGARITA SALAS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 45693175, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040745	2/28/2016	MGF2016005115	5/5/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YOHANA MARGARITA SALAS GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 45693175, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EVA LUZ FLOREZ FONSECA	45741245	CE-2018-0000963	344730	MAG0042712

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042712

RESOLUCION No CE-2018-0000963

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EVA LUZ FLOREZ FONSECA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45741245
Dirección: CRA 2 # 8-50
Vehículo de placas: KKQ147

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010403 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042712, contra el señor EVA LUZ FLOREZ FONSECA, identificado con la cédula No 45741245, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ147 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EVA LUZ FLOREZ FONSECA, identificado con la cedula de ciudadanía No 45741245, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042712	3/30/2016	MGF2016010403	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EVA LUZ FLOREZ FONSECA identificado con la cedula de ciudadanía No 45741245, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YOMAIRA ELENA BOSSA SALVADOR	45761770	CE-2018-0001657	344730	MAG0041023

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041023

RESOLUCION No CE-2018-0001657

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YOMAIRA ELENA BOSSA SALVADOR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45761770
Dirección: CRA 49C # 99-30
Vehículo de placas: IES002

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011106 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041023, contra el señor YOMAIRA ELENA BOSSA SALVADOR, identificado con la cédula No 45761770, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IES002 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YOMAIRA ELENA BOSSA SALVADOR, identificado con la cedula de ciudadanía No 45761770, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041023	3/4/2016	MGF2016011106	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YOMAIRA ELENA BOSSA SALVADOR identificado con la cedula de ciudadanía No 45761770, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YIMARA ISIDORA MARIMON HERNANDEZ	45761771	CE-2018-0000634	344730	MAG0041032

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041032

RESOLUCION No CE-2018-0000634
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YIMARA ISIDORA MARIMON HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 45761771
Dirección: MZA F LOTE 7 PISO 2 ALAMEDA LA VICTORIA
Vehículo de placas: TVC638

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011123 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041032, contra el señor YIMARA ISIDORA MARIMON HERNANDEZ, identificado con la cédula No 45761771, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TVC638 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YIMARA ISIDORA MARIMON HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 45761771, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041032	3/8/2016	MGF2016011123	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YIMARA ISIDORA MARIMON HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 45761771, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA PATRICIA SALAMANCA ORTIZ	46355297	CE-2018-0001380	344730	MAG0037370

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037370

RESOLUCION No CE-2018-0001380

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA PATRICIA SALAMANCA ORTIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 46355297
Dirección: CALLE 67A # 42-36
Vehículo de placas: NEP853

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009753 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037370, contra el señor ANA PATRICIA SALAMANCA ORTIZ, identificado con la cédula No 46355297, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NEP853 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA PATRICIA SALAMANCA ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 46355297, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037370	1/8/2016	MGF2016009753	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA PATRICIA SALAMANCA ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 46355297, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
XIOMARA IVONNE RIVERA SARRIA	49555255	CE-2018-0000870	344730	MAG0036312

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036312

RESOLUCION No CE-2018-0000870
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: XIOMARA IVONNE RIVERA SARRIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49555255
Dirección: CALLE 2B # 34-40
Vehículo de placas: DJS092

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008898 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036312, contra el señor XIOMARA IVONNE RIVERA SARRIA, identificado con la cédula No 49555255, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJS092 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor XIOMARA IVONNE RIVERA SARRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 49555255, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036312	1/4/2016	MGF2016008898	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de XIOMARA IVONNE RIVERA SARRIA identificado con la cedula de ciudadanía No 49555255, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA	49608049	CE-2018-0001478	344730	MAG0042627

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042627

RESOLUCION No CE-2018-0001478
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49608049
Dirección: CRA 8 # 8-55 NOVALITO
Vehículo de placas: HJS764

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010395 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042627, contra el señor MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA, identificado con la cédula No 49608049, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HJS764 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 49608049, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042627	3/29/2016	MGF2016010395	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA MARTHA LACOUTURE MAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 49608049, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAREINIS MACHUCA RIOS	49664276	CE-2018-0000986	344730	MAG0036907

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036907

RESOLUCION No CE-2018-0000986

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAREINIS MACHUCA RIOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49664276
Dirección: LOS EJECUTIVOS ETPA 1 BQ C APTO 402
Vehículo de placas: MUR401

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010583 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036907, contra el señor MAREINIS MACHUCA RIOS, identificado con la cédula No 49664276, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUR401 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAREINIS MACHUCA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 49664276, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036907	1/6/2016	MGF2016010583	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAREINIS MACHUCA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 49664276, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINEIS CECILIA PEREZ CUESTA	49666223	CE-2018-0000424	344730	MAG0040629

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040629

RESOLUCION No CE-2018-0000424

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINEIS CECILIA PEREZ CUESTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49666223
Dirección: CRA 26 # 7-56
Vehículo de placas: MTO514

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005015 de fecha 4/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040629, contra el señor LINEIS CECILIA PEREZ CUESTA, identificado con la cédula No 49666223, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MTO514 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINEIS CECILIA PEREZ CUESTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 49666223, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040629	2/26/2016	MGF2016005015	4/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINEIS CECILIA PEREZ CUESTA identificado con la cedula de ciudadanía No 49666223, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROCIO EMILIA OÑATE	49761770	CE-2018-0000008	344730	MAG0041323

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041323

RESOLUCION No CE-2018-0000008

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROCIO EMILIA OÑATE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49761770
Dirección: CRA 19 # 6C-71
Vehículo de placas: DAB667

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011857 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041323, contra el señor ROCIO EMILIA OÑATE, identificado con la cédula No 49761770, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAB667 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROCIO EMILIA OÑATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 49761770, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041323	3/13/2016	MGF2016011857	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROCIO EMILIA OÑATE identificado con la cedula de ciudadanía No 49761770, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ANGEL	49762979	CE-2018-0000611	344730	MAG0037345

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037345

RESOLUCION No CE-2018-0000611
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49762979
Dirección: CRA 14 # 13C-60 ALFONSO LOPEZ
Vehículo de placas: RKP361

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008774 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037345, contra el señor ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ANGEL, identificado con la cédula No 49762979, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RKP361 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 49762979, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037345	1/7/2016	MGF2016008774	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ENEDYS DEL CARMEN MAESTRE ANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 49762979, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ	49771817	CE-2018-0001598	344730	MAG0040360

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040360

RESOLUCION No CE-2018-0001598
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49771817
Dirección: CALLE 3 # 9-05 B. 7 DE JULIO
Vehículo de placas: VAP197

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010234 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040360, contra el señor VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ, identificado con la cédula No 49771817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAP197 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 49771817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040360	2/21/2016	MGF2016010234	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 49771817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHANNA MERCEDES CERCHAR HENAO	49772970	CE-2018-0001291	344730	MAG0040899

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040899

RESOLUCION No CE-2018-0001291

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHANNA MERCEDES CERCHAR HENAO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49772970
Dirección: EDIF MAREYGUA APTO 201
Vehículo de placas: KHY556

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010152 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040899, contra el señor JOHANNA MERCEDES CERCHAR HENAO, identificado con la cédula No 49772970, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHY556 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHANNA MERCEDES CERCHAR HENAO, identificado con la cedula de ciudadanía No 49772970, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040899	3/3/2016	MGF2016010152	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHANNA MERCEDES CERCHAR HENAO identificado con la cedula de ciudadanía No 49772970, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBY ESTHER ARZUAGA PATERNINA	49775756	CE-2018-0001796	344730	MAG0037953

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037953

RESOLUCION No CE-2018-0001796
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBY ESTHER ARZUAGA PATERNINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49775756
Dirección: MZA G CS 16
Vehículo de placas: VAL481

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010797 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037953, contra el señor RUBY ESTHER ARZUAGA PATERNINA, identificado con la cédula No 49775756, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAL481 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBY ESTHER ARZUAGA PATERNINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 49775756, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037953	1/11/2016	MGF2016010797	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBY ESTHER ARZUAGA PATERNINA identificado con la cedula de ciudadanía No 49775756, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YULIBETH OÑATE MARTINEZ	49787011	CE-2018-0001813	344730	MAG0039768

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039768

RESOLUCION No CE-2018-0001813

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YULIBETH OÑATE MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49787011
Dirección: CALLE 50 # 32-79 DON CARMELO
Vehículo de placas: VAV994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009555 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039768, contra el señor YULIBETH OÑATE MARTINEZ, identificado con la cédula No 49787011, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAV994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YULIBETH OÑATE MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 49787011, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039768	2/13/2016	MGF2016009555	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YULIBETH OÑATE MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 49787011, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHYLEY CARDENAS CORZO	49788980	CE-2018-0001335	344730	MAG0038926

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038926

RESOLUCION No CE-2018-0001335
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHYLEY CARDENAS CORZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49788980
Dirección: CRA 9 SUR # 46-71 B. CIUDADELA 20 JULIO
Vehículo de placas: UUX876

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009046 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038926, contra el señor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cédula No 49788980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX876 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038926	2/2/2016	MGF2016009046	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHYLEY CARDENAS CORZO identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHYLEY CARDENAS CORZO	49788980	CE-2018-0000408	344730	MAG0038951

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038951

RESOLUCION No CE-2018-0000408
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHYLEY CARDENAS CORZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49788980
Dirección: CRA 9 SUR # 46-71 B. CIUADAELA 20 JULIO
Vehículo de placas: UUX876

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009047 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038951, contra el señor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cédula No 49788980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX876 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038951	2/4/2016	MGF2016009047	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHYLEY CARDENAS CORZO identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHYLEY CARDENAS CORZO	49788980	CE-2018-0001311	344730	MAG0041126

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041126

RESOLUCION No CE-2018-0001311

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHYLEY CARDENAS CORZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49788980
Dirección: CRA 9 SUR # 46-71 B. CIUDADELA 20 JULIO
Vehículo de placas: UUX876

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005349 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041126, contra el señor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cédula No 49788980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUX876 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHYLEY CARDENAS CORZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041126	3/6/2016	MGF2016005349	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHYLEY CARDENAS CORZO identificado con la cedula de ciudadanía No 49788980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERIKA PATRICIA PUCHE	49794819	CE-2018-0000316	344730	MAG0039824

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039824

RESOLUCION No CE-2018-0000316

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERIKA PATRICIA PUCHE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 49794819
Dirección: CALLE 13 # 25A-77 PISO 2 B. COOPETATIVO
Vehículo de placas: DDR880

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004804 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039824, contra el señor ERIKA PATRICIA PUCHE, identificado con la cédula No 49794819, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DDR880 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERIKA PATRICIA PUCHE, identificado con la cedula de ciudadanía No 49794819, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039824	2/16/2016	MGF2016004804	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERIKA PATRICIA PUCHE identificado con la cedula de ciudadanía No 49794819, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA ELVIRA PAZ WECHK	50901126	CE-2018-0000464	344730	MAG0039234

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039234

RESOLUCION No CE-2018-0000464

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA ELVIRA PAZ WECHEK
Identificación: cedula de ciudadanía No. 50901126
Dirección: CRA 7A # 64A-42 B. LOS ALCAZARES
Vehículo de placas: MOL180

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005046 de fecha 4/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039234, contra el señor MARTHA ELVIRA PAZ WECHEK, identificado con la cédula No 50901126, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MOL180 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA ELVIRA PAZ WECHEK, identificado con la cedula de ciudadanía No 50901126, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039234	2/8/2016	MGF2016005046	4/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA ELVIRA PAZ WECHER identificada con la cedula de ciudadanía No 50901126, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DINA PATRICIA VARGAS MUÑOZ	50932726	CE-2018-0000188	344730	MAG0040052

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040052

RESOLUCION No CE-2018-0000188

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DINA PATRICIA VARGAS MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 50932726
Dirección: DG 3 TRV 7 B. LA GRANJA
Vehículo de placas: TYN19D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009551 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040052, contra el señor DINA PATRICIA VARGAS MUÑOZ, identificado con la cédula No 50932726, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TYN19D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DINA PATRICIA VARGAS MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 50932726, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040052	2/8/2016	MGF2016009551	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DINA PATRICIA VARGAS MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 50932726, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VANESSA PAOLA ORTEGA MENDOZA	50938431	CE-2018-0000724	344730	MAG0038591

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038591

RESOLUCION No CE-2018-0000724
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VANESSA PAOLA ORTEGA MENDOZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 50938431
Dirección: CRA 11A # 59-16 EDIF JALEF B. LA CASTELLANA
Vehículo de placas: QEL277

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004485 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038591, contra el señor VANESSA PAOLA ORTEGA MENDOZA, identificado con la cédula No 50938431, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QEL277 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VANESSA PAOLA ORTEGA MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 50938431, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038591	1/27/2016	MGF2016004485	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VANESSA PAOLA ORTEGA MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No 50938431, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSA ESTELA ORTIZ ESPITIA	50955564	CE-2018-0000856	344730	MAG0041818

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041818

RESOLUCION No CE-2018-0000856

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSA ESTELA ORTIZ ESPITIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 50955564
Dirección: MZA 20 LOTE 15 URB LOS ARAUJO
Vehículo de placas: ELD62C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016006164 de fecha 6/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041818, contra el señor ROSA ESTELA ORTIZ ESPITIA, identificado con la cédula No 50955564, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ELD62C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSA ESTELA ORTIZ ESPITIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 50955564, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041818	3/26/2016	MGF2016006164	6/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSA ESTELA ORTIZ ESPITIA identificado con la cedula de ciudadanía No 50955564, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO	50977492	CE-2018-0000038	344730	MAG0040818

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040818

RESOLUCION No CE-2018-0000038
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 50977492
Dirección: CRA 47 # 17-51 MUNDO FELIZ
Vehículo de placas: HGN503

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009649 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040818, contra el señor JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO, identificado con la cédula No 50977492, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGN503 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 50977492, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040818	3/1/2016	MGF2016009649	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUDITH DEL CARMEN SANCHEZ ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No 50977492, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS	51672591	CE-2018-0001779	344730	MAG0039773

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039773

RESOLUCION No CE-2018-0001779

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51672591
Dirección: MZA F CS 9 VILLA LIGIA 1
Vehículo de placas: MHW191

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008752 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039773, contra el señor MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS, identificado con la cédula No 51672591, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHW191 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 51672591, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039773	2/14/2016	MGF2016008752	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA JANETH RESTREPO ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 51672591, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA	51673769	CE-2018-0000292	344730	MAG0037143

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037143

RESOLUCION No CE-2018-0000292
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51673769
Dirección: CALLE 11 # 4-116 CS 1 EL RODADERO
Vehículo de placas: EUZ742

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009447 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037143, contra el señor MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA, identificado con la cédula No 51673769, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EUZ742 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No 51673769, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037143	1/15/2016	MGF2016009447	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA PIEDAD DEL CARMEN VARGAS DE CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No 51673769, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA CECILIA ANDRADE	51674512	CE-2018-0001301	344730	MAG0042438

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042438

RESOLUCION No CE-2018-0001301

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA CECILIA ANDRADE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51674512
Dirección: CALLE 24A # 24A-36 S
Vehículo de placas: SAW17D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012619 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042438, contra el señor MARTHA CECILIA ANDRADE, identificado con la cédula No 51674512, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SAW17D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA CECILIA ANDRADE, identificado con la cedula de ciudadanía No 51674512, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042438	3/27/2016	MGF2016012619	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA CECILIA ANDRADE identificado con la cedula de ciudadanía No 51674512, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA LUCIA TRILLOS SANCHEZ	51676412	CE-2018-0001697	344730	MAG0038980

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038980

RESOLUCION No CE-2018-0001697

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA LUCIA TRILLOS SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51676412
Dirección: URB ESPANOLA LT 6 MZ M IN 301
Vehículo de placas: BHI756

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004621 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038980, contra el señor DIANA LUCIA TRILLOS SANCHEZ, identificado con la cédula No 51676412, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BHI756 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA LUCIA TRILLOS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51676412, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038980	2/3/2016	MGF2016004621	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA LUCIA TRILLOS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51676412, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA MARIA LEURO MARTINEZ	51824131	CE-2018-0001627	344730	MAG0036548

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036548

RESOLUCION No CE-2018-0001627
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA MARIA LEURO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51824131
Dirección: CRA 13 # 20-30
Vehículo de placas: KKQ558

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008930 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036548, contra el señor CLAUDIA MARIA LEURO MARTINEZ, identificado con la cédula No 51824131, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ558 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA MARIA LEURO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51824131, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036548	1/5/2016	MGF2016008930	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA MARIA LEURO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51824131, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SILVIA MARINA VALENCIA HURTADO	51834953	CE-2018-0000394	344730	MAG0041218

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041218

RESOLUCION No CE-2018-0000394
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SILVIA MARINA VALENCIA HURTADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51834953
Dirección: CL 145 15 21 APTO 301
Vehículo de placas: HXX497

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005247 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041218, contra el señor SILVIA MARINA VALENCIA HURTADO, identificado con la cédula No 51834953, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXX497 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SILVIA MARINA VALENCIA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 51834953, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041218	3/9/2016	MGF2016005247	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SILVIA MARINA VALENCIA HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No 51834953, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LILIANA BONILLA GOMEZ	51863790	CE-2018-0000122	344730	MAG0041542

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041542

RESOLUCION No CE-2018-0000122

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LILIANA BONILLA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51863790
Dirección: CALLE 35 # 105-24
Vehículo de placas: HJX157

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012093 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041542, contra el señor LILIANA BONILLA GOMEZ, identificado con la cédula No 51863790, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HJX157 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LILIANA BONILLA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51863790, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041542	3/19/2016	MGF2016012093	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LILIANA BONILLA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51863790, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ MARINA SEPULVEDA CONTRERAS	51866026	CE-2018-0001814	344730	MAG0041824

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041824

RESOLUCION No CE-2018-0001814
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ MARINA SEPULVEDA CONTRERAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51866026
Dirección: CALLE 140 # 36-90
Vehículo de placas: BBU445

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005508 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041824, contra el señor LUZ MARINA SEPULVEDA CONTRERAS, identificado con la cédula No 51866026, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BBU445 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ MARINA SEPULVEDA CONTRERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 51866026, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041824	3/26/2016	MGF2016005508	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ MARINA SEPULVEDA CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía No 51866026, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADRIANA CARMONA OROZCO	51942549	CE-2018-0000838	344730	MAG0042226

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042226

RESOLUCION No CE-2018-0000838
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADRIANA CARMONA OROZCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51942549
Dirección: URB EL ENCANTO ETAPA 2 CS 10A
Vehículo de placas: HVW093

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005988 de fecha 6/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042226, contra el señor ADRIANA CARMONA OROZCO, identificado con la cédula No 51942549, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVW093 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADRIANA CARMONA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 51942549, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042226	3/24/2016	MGF2016005988	6/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADRIANA CARMONA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No 51942549, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELA INES. TAFUR SUAREZ	51975433	CE-2018-0000663	344730	MAG0039391

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039391

RESOLUCION No CE-2018-0000663

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELA INES. TAFUR SUAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51975433
Dirección: CRA 55 # 96-95
Vehículo de placas: QHG627

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009461 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039391, contra el señor ANGELA INES. TAFUR SUAREZ, identificado con la cédula No 51975433, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHG627 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELA INES. TAFUR SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51975433, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039391	2/6/2016	MGF2016009461	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELA INES. TAFUR SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51975433, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ	51982125	CE-2018-0001642	344730	MAG0037574

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037574

RESOLUCION No CE-2018-0001642
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51982125
Dirección: CRA 68D # 39B-16 SUR
Vehículo de placas: JWF554

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016009862** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0037574**, contra el señor SANDRA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 51982125, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **JWF554** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51982125, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037574	1/12/2016	MGF2016009862	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA PATRICIA LOPEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51982125, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ	51988333	CE-2018-0001198	344730	MAG0039235

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039235

RESOLUCION No CE-2018-0001198

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51988333
Dirección: MZA 7 CS 16 URB ANDREA CAROLINA
Vehículo de placas: SIT140

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004438 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039235, contra el señor SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ, identificado con la cédula No 51988333, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SIT140 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51988333, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039235	2/8/2016	MGF2016004438	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51988333, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ	51988333	CE-2018-0000043	344730	MAG0041526

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041526

RESOLUCION No CE-2018-0000043
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51988333
Dirección: MZA 7 CS 16 URB ANDREA CAROLINA
Vehículo de placas: SIT140

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012083 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041526, contra el señor SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ, identificado con la cédula No 51988333, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SIT140 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 51988333, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041526	3/19/2016	MGF2016012083	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA TOYUKO IGARASHI SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 51988333, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA RODRIGUEZ MARIÑO	51994005	CE-2018-0001027	344730	MAG0035961

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035961

RESOLUCION No CE-2018-0001027

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA RODRIGUEZ MARIÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 51994005
Dirección: CRA 25 # 49-44 SUR
Vehículo de placas: BDS910

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010641 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035961, contra el señor CLAUDIA RODRIGUEZ MARIÑO, identificado con la cédula No 51994005, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BDS910 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA RODRIGUEZ MARIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 51994005, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035961	1/4/2016	MGF2016010641	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA RODRIGUEZ MARIÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 51994005, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VALENTINA LOPEZ SERNA	52045822	CE-2018-0000630	344730	MAG0036256

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036256

RESOLUCION No CE-2018-0000630

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VALENTINA LOPEZ SERNA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52045822
Dirección: CRA 56 # 45-51 TR 5 APTO 1201
Vehículo de placas: BNB346

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010710 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036256, contra el señor VALENTINA LOPEZ SERNA, identificado con la cédula No 52045822, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNB346 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VALENTINA LOPEZ SERNA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52045822, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036256	1/3/2016	MGF2016010710	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VALENTINA LOPEZ SERNA identificado con la cedula de ciudadanía No 52045822, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FLOR STELLA DIAZ CRUZ	52078295	CE-2018-0001300	344730	MAG0035781

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035781

RESOLUCION No CE-2018-0001300

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FLOR STELLA DIAZ CRUZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52078295
Dirección: CRA 52A # 48-15
Vehículo de placas: DIS718

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011523 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035781, contra el señor FLOR STELLA DIAZ CRUZ, identificado con la cédula No 52078295, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DIS718 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FLOR STELLA DIAZ CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52078295, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035781	1/3/2016	MGF2016011523	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FLOR STELLA DIAZ CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52078295, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ FABIOLA BERMUDEZ CASTELLANOS	52117599	CE-2018-0001397	344730	MAG0036217

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036217

RESOLUCION No CE-2018-0001397

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ FABIOLA BERMUDEZ CASTELLANOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52117599
Dirección: CALLE 83 # 116A-72
Vehículo de placas: ZZM922

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003889 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036217, contra el señor LUZ FABIOLA BERMUDEZ CASTELLANOS, identificado con la cédula No 52117599, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZZM922 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ FABIOLA BERMUDEZ CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 52117599, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036217	1/2/2016	MGF2016003889	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ FABIOLA BERMUDEZ CASTELLANOS identificado con la cedula de ciudadanía No 52117599, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE	52175312	CE-2018-0000195	344730	MAG0041923

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041923

RESOLUCION No CE-2018-0000195
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52175312
Dirección: CRA 54 # 64A-75
Vehículo de placas: RNZ009

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012255 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041923, contra el señor DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE, identificado con la cédula No 52175312, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNZ009 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No 52175312, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041923	3/25/2016	MGF2016012255	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 52175312, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE	52175312	CE-2018-0001344	344730	MAG0042257

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042257

RESOLUCION No CE-2018-0001344
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52175312
Dirección: CRA 54 # 64A-75
Vehículo de placas: RNZ009

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012527 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042257, contra el señor DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE, identificado con la cédula No 52175312, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNZ009 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No 52175312, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042257	3/25/2016	MGF2016012527	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MILENA CORTES ANCHIQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 52175312, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN	52196703	CE-2018-0001880	344730	MAG0038306

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038306

RESOLUCION No CE-2018-0001880

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52196703
Dirección: CRA 107 NO.17-20
Vehículo de placas: IEW752

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170025410 de fecha 2/14/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038306, contra el señor GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN, identificado con la cédula No 52196703, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEW752 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 52196703, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038306	1/25/2016	MGF20170025410	2/14/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GINA ALEXANDRA JIMENEZ GAITAN identificado con la cedula de ciudadanía No 52196703, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ	52232132	CE-2018-0000974	344730	MAG0037652

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037652

RESOLUCION No CE-2018-0000974
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52232132
Dirección: CRA 20 # 17-49 SUR
Vehículo de placas: BTK169

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003678 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037652, contra el señor FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cédula No 52232132, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BTK169 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52232132, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037652	1/17/2016	MGF2016003678	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52232132, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ	52232132	CE-2018-0000581	344730	MAG0037761

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037761

RESOLUCION No CE-2018-0000581
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52232132
Dirección: CRA 20 # 17-49 SUR
Vehículo de placas: BTK169

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003697 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037761, contra el señor FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cédula No 52232132, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BTK169 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52232132, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037761	1/17/2016	MGF2016003697	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FLOR NELLY VELANDIA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52232132, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
STELLA RAMIREZ TORRES	52237102	CE-2018-0000703	344730	MAG0038935

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038935

RESOLUCION No CE-2018-0000703

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: STELLA RAMIREZ TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52237102
Dirección: CRA 6 D ESTE # 84B-49 SUR
Vehículo de placas: MFU056

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011372 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038935, contra el señor STELLA RAMIREZ TORRES, identificado con la cédula No 52237102, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MFU056 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor STELLA RAMIREZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 52237102, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038935	2/2/2016	MGF2016011372	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de STELLA RAMIREZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 52237102, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MARIA BORNACELLI GARCIA	52383459	CE-2018-0000040	344730	MAG0039275

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039275

RESOLUCION No CE-2018-0000040
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MARIA BORNACELLI GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52383459
Dirección: CALLE 29A # 13-60 BAVARIA
Vehículo de placas: BLM807

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009134 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039275, contra el señor ANA MARIA BORNACELLI GARCIA, identificado con la cédula No 52383459, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BLM807 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MARIA BORNACELLI GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52383459, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039275	2/8/2016	MGF2016009134	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MARIA BORNACELLI GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 52383459, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROCIO PAOLA PRIETO PEREZ	52448543	CE-2018-0000298	344730	MAG0037087

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037087

RESOLUCION No CE-2018-0000298

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROCIO PAOLA PRIETO PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52448543
Dirección: CRA 14C # 10-23
Vehículo de placas: RHR134

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009414 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037087, contra el señor ROCIO PAOLA PRIETO PEREZ, identificado con la cédula No 52448543, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHR134 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROCIO PAOLA PRIETO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52448543, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037087	1/14/2016	MGF2016009414	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROCIO PAOLA PRIETO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52448543, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROSA HELENA TOVAR CHARRY	52472374	CE-2018-0000610	344730	MAG0037681

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037681

RESOLUCION No CE-2018-0000610

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROSA HELENA TOVAR CHARRY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52472374
Dirección: CRA 90A # 45A-15 SUR
Vehículo de placas: BKQ429

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009905 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037681, contra el señor ROSA HELENA TOVAR CHARRY, identificado con la cédula No 52472374, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BKQ429 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROSA HELENA TOVAR CHARRY, identificado con la cedula de ciudadanía No 52472374, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037681	1/18/2016	MGF2016009905	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROSA HELENA TOVAR CHARRY identificado con la cedula de ciudadanía No 52472374, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JENNY MARCELA PARRA VELANDIA	52488839	CE-2018-0001200	344730	MAG0039808

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039808

RESOLUCION No CE-2018-0001200

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JENNY MARCELA PARRA VELANDIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52488839
Dirección: CRA 52A # 8A-22
Vehículo de placas: TSY289

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009514 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039808, contra el señor JENNY MARCELA PARRA VELANDIA, identificado con la cédula No 52488839, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TSY289 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JENNY MARCELA PARRA VELANDIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52488839, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039808	2/15/2016	MGF2016009514	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JENNY MARCELA PARRA VELANDIA identificado con la cedula de ciudadanía No 52488839, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA JAKELINNE CASTAÑO ZANABRIA	52526399	CE-2018-0001452	344730	MAG0041811

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041811

RESOLUCION No CE-2018-0001452
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA JAKELINNE CASTAÑO ZANABRIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52526399
Dirección: DG 52C BIS # 25-26
Vehículo de placas: BNA958

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010073 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041811, contra el señor MARIA JAKELINNE CASTAÑO ZANABRIA, identificado con la cédula No 52526399, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNA958 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA JAKELINNE CASTAÑO ZANABRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52526399, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041811	3/26/2016	MGF2016010073	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA JAKELINNE CASTAÑO ZANABRIA identificado con la cedula de ciudadanía No 52526399, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELA MARIA ROSA ESPERANZA SANCHEZ LEIVA	52644198	CE-2018-0001413	344730	MAG0037995

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037995

RESOLUCION No CE-2018-0001413
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELA MARIA ROSA ESPERANZA SANCHEZ LEIVA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52644198
Dirección: AGUA VIVA EL VERGEL TR 2 APTO 102
Vehículo de placas: IGX634

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003785 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037995, contra el señor ANGELA MARIA ROSA ESPERANZA SANCHEZ LEIVA, identificado con la cédula No 52644198, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IGX634 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELA MARIA ROSA ESPERANZA SANCHEZ LEIVA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52644198, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037995	1/18/2016	MGF2016003785	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELA MARIA ROSA ESPERANZA SANCHEZ LEIVA identificado con la cedula de ciudadanía No 52644198, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADRIANA EDITH RAMIREZ SERRANO	52790513	CE-2018-0001734	344730	MAG0041972

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041972

RESOLUCION No CE-2018-0001734

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADRIANA EDITH RAMIREZ SERRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52790513
Dirección: CRA 108 # 20C-09 FONTIBON
Vehículo de placas: UTS146

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005882 de fecha 6/2/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041972, contra el señor ADRIANA EDITH RAMIREZ SERRANO, identificado con la cédula No 52790513, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UTS146 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADRIANA EDITH RAMIREZ SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 52790513, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041972	3/20/2016	MGF2016005882	6/2/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADRIANA EDITH RAMIREZ SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 52790513, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANYELA PILAR CIENDUA ARAOZ	52824161	CE-2018-0000216	344730	MAG0035963

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035963

RESOLUCION No CE-2018-0000216

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANYELA PILAR CIENDUA ARAOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52824161
Dirección: CRA 79G # 14-22
Vehículo de placas: CSU075

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003876 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035963, contra el señor ANYELA PILAR CIENDUA ARAOZ, identificado con la cédula No 52824161, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CSU075 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANYELA PILAR CIENDUA ARAOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52824161, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035963	1/4/2016	MGF2016003876	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANYELA PILAR CIENDUA ARAOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52824161, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHANNA ALEXANDRA ROMERO CASTILLO	52830562	CE-2018-0000405	344730	MAG0041037

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041037

RESOLUCION No CE-2018-0000405
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHANNA ALEXANDRA ROMERO CASTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52830562
Dirección: CRA 35 # 18-55
Vehículo de placas: BMZ378

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011120 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041037, contra el señor JOHANNA ALEXANDRA ROMERO CASTILLO, identificado con la cédula No 52830562, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMZ378 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHANNA ALEXANDRA ROMERO CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 52830562, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041037	3/9/2016	MGF2016011120	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHANNA ALEXANDRA ROMERO CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 52830562, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA LILIA ARCHILA MONROY	52859715	CE-2018-0001575	344730	MAG0036236

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036236

RESOLUCION No CE-2018-0001575
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA LILIA ARCHILA MONROY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52859715
Dirección: CRA 40 # 32-98 CIUDAD VERDE
Vehículo de placas: UTK897

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016010700** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0036236**, contra el señor MARTHA LILIA ARCHILA MONROY, identificado con la cédula No 52859715, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **UTK897** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA LILIA ARCHILA MONROY, identificado con la cedula de ciudadanía No 52859715, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036236	1/2/2016	MGF2016010700	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA LILIA ARCHILA MONROY identificado con la cedula de ciudadanía No 52859715, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IDALID ESPEJO CALVO	52886561	CE-2018-0000716	344730	MAG0042164

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042164

RESOLUCION No CE-2018-0000716

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IDALID ESPEJO CALVO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52886561
Dirección: CRA 4 # 14-01
Vehículo de placas: HCK491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010111 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042164, contra el señor IDALID ESPEJO CALVO, identificado con la cédula No 52886561, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCK491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IDALID ESPEJO CALVO, identificado con la cedula de ciudadanía No 52886561, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042164	3/23/2016	MGF2016010111	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IDALID ESPEJO CALVO identificado con la cedula de ciudadanía No 52886561, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YENNY CAROLINA VALENCIA	52910570	CE-2018-0001190	344730	MAG0035937

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035937

RESOLUCION No CE-2018-0001190

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YENNY CAROLINA VALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52910570
Dirección: CRA 54 # 64A-75
Vehículo de placas: ZZN824

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010633 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035937, contra el señor YENNY CAROLINA VALENCIA, identificado con la cédula No 52910570, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZZN824 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YENNY CAROLINA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52910570, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035937	1/3/2016	MGF2016010633	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YENNY CAROLINA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 52910570, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDREA DEL PILAR VARGAS NOPE	52955317	CE-2018-0000312	344730	MAG0035793

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035793

RESOLUCION No CE-2018-0000312
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDREA DEL PILAR VARGAS NOPE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52955317
Dirección: DG 13 SUR # 20A-35
Vehículo de placas: RCK029

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003504 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035793, contra el señor ANDREA DEL PILAR VARGAS NOPE, identificado con la cédula No 52955317, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RCK029 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDREA DEL PILAR VARGAS NOPE, identificado con la cedula de ciudadanía No 52955317, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035793	1/3/2016	MGF2016003504	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDREA DEL PILAR VARGAS NOPE identificado con la cedula de ciudadanía No 52955317, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA	52970612	CE-2018-0001196	344730	MAG0040258

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040258

RESOLUCION No CE-2018-0001196
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52970612
Dirección: CRA 80 # 6-19
Vehículo de placas: ZYK741

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010336 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040258, contra el señor CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA, identificado con la cédula No 52970612, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYK741 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 52970612, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040258	2/18/2016	MGF2016010336	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA SIRLEY ALARCON BONILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 52970612, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ	52990378	CE-2018-0001377	344730	MAG0037717

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037717

RESOLUCION No CE-2018-0001377

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 52990378
Dirección: CRA 7 # 7-36
Vehículo de placas: MWN720

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003913 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037717, contra el señor DIANA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ, identificado con la cédula No 52990378, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MWN720 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 52990378, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037717	1/19/2016	MGF2016003913	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 52990378, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MONICA PATRICIA BARON DUQUE	53002573	CE-2018-0000829	344730	MAG0039518

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039518

RESOLUCION No CE-2018-0000829
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MONICA PATRICIA BARON DUQUE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 53002573
Dirección: CALLE 13 # 18-32
Vehículo de placas: CXQ271

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009346 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039518, contra el señor MONICA PATRICIA BARON DUQUE, identificado con la cédula No 53002573, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXQ271 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MONICA PATRICIA BARON DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No 53002573, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039518	2/12/2016	MGF2016009346	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MONICA PATRICIA BARON DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 53002573, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YURY STEFANNY QUINTERO	53042013	CE-2018-0000308	344730	MAG0036396

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036396

RESOLUCION No CE-2018-0000308

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YURY STEFANNY QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 53042013
Dirección: CRA 48B # 58-22
Vehículo de placas: BSA640

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010251 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036396, contra el señor YURY STEFANNY QUINTERO, identificado con la cédula No 53042013, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSA640 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YURY STEFANNY QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 53042013, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036396	1/5/2016	MGF2016010251	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YURY STEFANNY QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 53042013, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GINA MILDRED CARDENAS IPUZ	53099417	CE-2018-0001338	344730	MAG0035953

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035953

RESOLUCION No CE-2018-0001338

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GINA MILDRED CARDENAS IPUZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 53099417
Dirección: CRA 41A # 29C-05
Vehículo de placas: HCQ650

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010642 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035953, contra el señor GINA MILDRED CARDENAS IPUZ, identificado con la cédula No 53099417, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCQ650 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GINA MILDRED CARDENAS IPUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 53099417, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035953	1/4/2016	MGF2016010642	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GINA MILDRED CARDENAS IPUZ identificado con la cedula de ciudadanía No 53099417, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEYDI VIVIANA LOSADA GOMEZ	55069937	CE-2018-0000331	344730	MAG0042312

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042312

RESOLUCION No CE-2018-0000331

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEYDI VIVIANA LOSADA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55069937
Dirección: CALLE 1 # 12A-04
Vehículo de placas: KLV005

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012546 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042312, contra el señor LEYDI VIVIANA LOSADA GOMEZ, identificado con la cédula No 55069937, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLV005 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEYDI VIVIANA LOSADA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 55069937, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042312	3/25/2016	MGF2016012546	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEYDI VIVIANA LOSADA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 55069937, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO	55174675	CE-2018-0000310	344730	MAG0039121

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039121

RESOLUCION No CE-2018-0000310

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55174675
Dirección: CALLE 13 # 2D-25
Vehículo de placas: MPO814

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011597 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039121, contra el señor ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO, identificado con la cédula No 55174675, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPO814 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 55174675, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039121	2/7/2016	MGF2016011597	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELIANA TRUJILLO ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 55174675, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INDIRA ISABEL VILLAFANE BARRAZA	55223128	CE-2018-0000740	344730	MAG0041677

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041677

RESOLUCION No CE-2018-0000740
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INDIRA ISABEL VILLAFANE BARRAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55223128
Dirección: CALLE 44 # 20-136
Vehículo de placas: QHU755

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012128 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041677, contra el señor INDIRA ISABEL VILLAFANE BARRAZA, identificado con la cédula No 55223128, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHU755 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INDIRA ISABEL VILLAFANE BARRAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 55223128, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041677	3/20/2016	MGF2016012128	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INDIRA ISABEL VILLAFANE BARRAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 55223128, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESMERALDA PATRICIA LIVINGSTON PALENCIA	55301670	CE-2018-0001159	344730	MAG0040337

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040337

RESOLUCION No CE-2018-0001159
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESMERALDA PATRICIA LIVINGSTON PALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55301670
Dirección: CALLE 52 # 64-28 B. MODELO
Vehículo de placas: KKO411

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010348 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040337, contra el señor ESMERALDA PATRICIA LIVINGSTON PALENCIA, identificado con la cédula No 55301670, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKO411 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESMERALDA PATRICIA LIVINGSTON PALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 55301670, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040337	2/21/2016	MGF2016010348	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESMERALDA PATRICIA LIVINGSTON PALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 55301670, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SONIA KARINA GUTIERREZ RANGEL	55306196	CE-2018-0001469	344730	MAG0038856

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038856

RESOLUCION No CE-2018-0001469
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SONIA KARINA GUTIERREZ RANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55306196
Dirección: CRA 59 # 70-72
Vehículo de placas: MHX668

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009037 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038856, contra el señor SONIA KARINA GUTIERREZ RANGEL, identificado con la cédula No 55306196, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHX668 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SONIA KARINA GUTIERREZ RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 55306196, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038856	1/30/2016	MGF2016009037	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SONIA KARINA GUTIERREZ RANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 55306196, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VIVIANA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS	55312515	CE-2018-0000977	344730	MAG0039079

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039079

RESOLUCION No CE-2018-0000977

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VIVIANA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 55312515
Dirección: CRA 71 # 93-37
Vehículo de placas: HGN693

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004601 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039079, contra el señor VIVIANA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS, identificado con la cédula No 55312515, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGN693 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VIVIANA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 55312515, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039079	2/4/2016	MGF2016004601	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VIVIANA ANDREA LOPEZ BALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 55312515, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO	56055550	CE-2018-0001094	344730	MAG0039328

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039328

RESOLUCION No CE-2018-0001094
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56055550
Dirección: CALLE 19 # 7-70
Vehículo de placas: EWR380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011446 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039328, contra el señor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cédula No 56055550, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EWR380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039328	2/5/2016	MGF2016011446	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO	56055550	CE-2018-0000987	344730	MAG0039573

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039573

RESOLUCION No CE-2018-0000987

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56055550
Dirección: CALLE 19 # 7-70
Vehículo de placas: EWR380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009366 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039573, contra el señor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cédula No 56055550, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EWR380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039573	2/6/2016	MGF2016009366	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO	56055550	CE-2018-0000748	344730	MAG0039574

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039574

RESOLUCION No CE-2018-0000748
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56055550
Dirección: CALLE 19 # 7-70
Vehículo de placas: EWR380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009126 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039574, contra el señor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cédula No 56055550, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EWR380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039574	2/7/2016	MGF2016009126	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ANTONIA MANJARREZ BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No 56055550, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARGARITA ROSA DAZA DAZA	56074994	CE-2018-0001885	344730	MAG0039774

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039774

RESOLUCION No CE-2018-0001885

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARGARITA ROSA DAZA DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56074994
Dirección: CALLE 43 # 33-100
Vehículo de placas: HGQ792

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009502 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039774, contra el señor MARGARITA ROSA DAZA DAZA, identificado con la cédula No 56074994, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGQ792 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARGARITA ROSA DAZA DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 56074994, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039774	2/14/2016	MGF2016009502	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARGARITA ROSA DAZA DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 56074994, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARGARITA ROSA DAZA DAZA	56074994	CE-2018-0001113	344730	MAG0040017

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040017

RESOLUCION No CE-2018-0001113

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARGARITA ROSA DAZA DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56074994
Dirección: CALLE 43 # 33-100
Vehículo de placas: HGQ792

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004997 de fecha 4/21/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040017, contra el señor MARGARITA ROSA DAZA DAZA, identificado con la cédula No 56074994, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGQ792 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARGARITA ROSA DAZA DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 56074994, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040017	2/20/2016	MGF2016004997	4/21/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARGARITA ROSA DAZA DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 56074994, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLAUDIA PATRICIA COTES MARTINEZ	56082735	CE-2018-0000407	344730	MAG0039611

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039611

RESOLUCION No CE-2018-0000407
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLAUDIA PATRICIA COTES MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56082735
Dirección: CRA 42H # 90-44
Vehículo de placas: RHT402

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004687 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039611, contra el señor CLAUDIA PATRICIA COTES MARTINEZ, identificado con la cédula No 56082735, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHT402 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLAUDIA PATRICIA COTES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 56082735, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039611	2/7/2016	MGF2016004687	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLAUDIA PATRICIA COTES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 56082735, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORFELINA JUDITH BASTIDAS CANTILLO	56085839	CE-2018-0000966	344730	MAG0039380

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039380

RESOLUCION No CE-2018-0000966

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORFELINA JUDITH BASTIDAS CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56085839
Dirección: CRA 18A # 24-05 SIMON BOLIVAR
Vehículo de placas: VAT250

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009313 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039380, contra el señor ORFELINA JUDITH BASTIDAS CANTILLO, identificado con la cédula No 56085839, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAT250 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORFELINA JUDITH BASTIDAS CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 56085839, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039380	2/6/2016	MGF2016009313	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORFELINA JUDITH BASTIDAS CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 56085839, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA BENITA GUEVARA DE ARMAS	56088004	CE-2018-0001356	344730	MAG0042250

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042250

RESOLUCION No CE-2018-0001356
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA BENITA GUEVARA DE ARMAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 56088004
Dirección: CRA 22 # 11-39
Vehículo de placas: RHD290

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012528 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042250, contra el señor LAURA BENITA GUEVARA DE ARMAS, identificado con la cédula No 56088004, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHD290 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA BENITA GUEVARA DE ARMAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 56088004, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042250	3/25/2016	MGF2016012528	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA BENITA GUEVARA DE ARMAS identificado con la cedula de ciudadanía No 56088004, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ	57140374	CE-2018-0000363	344730	MAG0039196

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039196

RESOLUCION No CE-2018-0000363

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57140374
Dirección: CRA 3 # 1B-50
Vehículo de placas: HCS403

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004628 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039196, contra el señor INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ, identificado con la cédula No 57140374, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCS403 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57140374, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039196	2/4/2016	MGF2016004628	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57140374, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ	57140374	CE-2018-0001454	344730	MAG0041039

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041039

RESOLUCION No CE-2018-0001454
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57140374
Dirección: CRA 3 # 1B-50
Vehículo de placas: HCS403

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005178 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041039, contra el señor INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ, identificado con la cédula No 57140374, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCS403 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57140374, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041039	3/9/2016	MGF2016005178	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INA MARCELA SARMIENTO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57140374, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERIKA JOHANNA CESPEDES SARMIENTO	57291116	CE-2018-0000401	344730	MAG0038341

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038341

RESOLUCION No CE-2018-0000401

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERIKA JOHANNA CESPEDES SARMIENTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57291116
Dirección: CALLE 39 # 22-91
Vehículo de placas: QHZ521

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008909 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038341, contra el señor ERIKA JOHANNA CESPEDES SARMIENTO, identificado con la cédula No 57291116, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHZ521 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERIKA JOHANNA CESPEDES SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57291116, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038341	1/27/2016	MGF2016008909	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERIKA JOHANNA CESPEDES SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No 57291116, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SILVANA PATRICIA RENGIFO CATALAN	57292248	CE-2018-0001438	344730	MAG0040802

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040802

RESOLUCION No CE-2018-0001438

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SILVANA PATRICIA RENGIFO CATALAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57292248
Dirección: CRA 10 # 8-75 PESCA
Vehículo de placas: MMM112

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011551 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040802, contra el señor SILVANA PATRICIA RENGIFO CATALAN, identificado con la cédula No 57292248, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MMM112 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SILVANA PATRICIA RENGIFO CATALAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 57292248, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040802	3/1/2016	MGF2016011551	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SILVANA PATRICIA RENGIFO CATALAN identificado con la cedula de ciudadanía No 57292248, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARINA ROSA CASTRO RESTREPO	57296751	CE-2018-0001765	344730	MAG0039969

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039969

RESOLUCION No CE-2018-0001765
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARINA ROSA CASTRO RESTREPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57296751
Dirección: MZA 1 CS 4 CONCEPCION 3
Vehículo de placas: EKZ523

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009706 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039969, contra el señor MARINA ROSA CASTRO RESTREPO, identificado con la cédula No 57296751, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EKZ523 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARINA ROSA CASTRO RESTREPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57296751, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039969	2/17/2016	MGF2016009706	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARINA ROSA CASTRO RESTREPO identificado con la cedula de ciudadanía No 57296751, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ISABEL DEL CARMEN RIQUETT OSPINO	57302193	CE-2018-0000488	344730	MAG0037518

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037518

RESOLUCION No CE-2018-0000488
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ISABEL DEL CARMEN RIQUETT OSPINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57302193
Dirección: CALLE 59 # 41-69
Vehículo de placas: BEN589

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009841 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037518, contra el señor ISABEL DEL CARMEN RIQUETT OSPINO, identificado con la cédula No 57302193, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BEN589 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ISABEL DEL CARMEN RIQUETT OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57302193, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037518	1/11/2016	MGF2016009841	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ISABEL DEL CARMEN RIQUETT OSPINO identificado con la cedula de ciudadanía No 57302193, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GOLDY ESTHER MARTINEZ MAESTRE	57403369	CE-2018-0000176	344730	MAG0041844

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041844

RESOLUCION No CE-2018-0000176
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GOLDY ESTHER MARTINEZ MAESTRE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57403369
Dirección: CRA 5 # 7-45 B. EL CENTRO
Vehículo de placas: DJZ778

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012219 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041844, contra el señor GOLDY ESTHER MARTINEZ MAESTRE, identificado con la cédula No 57403369, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJZ778 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GOLDY ESTHER MARTINEZ MAESTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No 57403369, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041844	3/27/2016	MGF2016012219	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GOLDY ESTHER MARTINEZ MAESTRE identificado con la cedula de ciudadanía No 57403369, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELICA NATALIA CANTILLO PEREZ	57411754	CE-2018-0001578	344730	MAG0042285

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042285

RESOLUCION No CE-2018-0001578
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELICA NATALIA CANTILLO PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57411754
Dirección: CRA 14 # 13-04 CENTRO
Vehículo de placas: HQL268

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012539 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042285, contra el señor ANGELICA NATALIA CANTILLO PEREZ, identificado con la cédula No 57411754, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL268 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELICA NATALIA CANTILLO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57411754, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042285	3/25/2016	MGF2016012539	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELICA NATALIA CANTILLO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57411754, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BARINIA ROSA ESCOBAR CHAVEZ	57425373	CE-2018-0001559	344730	MAG0036669

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036669

RESOLUCION No CE-2018-0001559
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BARINIA ROSA ESCOBAR CHAVEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57425373
Dirección: CRA 5 # 7-15
Vehículo de placas: RHT281

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016008938** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0036669**, contra el señor BARINIA ROSA ESCOBAR CHAVEZ, identificado con la cédula No 57425373, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **RHT281** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BARINIA ROSA ESCOBAR CHAVEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57425373, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036669	1/11/2016	MGF2016008938	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BARINIA ROSA ESCOBAR CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57425373, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXI CECILIA PABON BOTERO	57426126	CE-2018-0001699	344730	MAG0039180

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039180

RESOLUCION No CE-2018-0001699

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXI CECILIA PABON BOTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57426126
Dirección: CALLE 14 # 26A-145 CONJ RESID SAN CARLOS CS 2
Vehículo de placas: MNU032

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011552 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039180, contra el señor ALEXI CECILIA PABON BOTERO, identificado con la cédula No 57426126, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MNU032 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXI CECILIA PABON BOTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57426126, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039180	2/3/2016	MGF2016011552	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXI CECILIA PABON BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 57426126, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NELLY MARIA BAUTISTA BLANCO	57432321	CE-2018-0001659	344730	MAG0036265

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036265

RESOLUCION No CE-2018-0001659
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NELLY MARIA BAUTISTA BLANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57432321
Dirección: CRA 54 # 9L-22 ONDAS DEL CARIBE
Vehículo de placas: YFW07D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010715 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036265, contra el señor NELLY MARIA BAUTISTA BLANCO, identificado con la cédula No 57432321, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa YFW07D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NELLY MARIA BAUTISTA BLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57432321, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036265	1/3/2016	MGF2016010715	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NELLY MARIA BAUTISTA BLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 57432321, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELIANA ISABEL MOLINA CASTILLA	57434093	CE-2018-0000834	344730	MAG0041371

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041371

RESOLUCION No CE-2018-0000834
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELIANA ISABEL MOLINA CASTILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57434093
Dirección: VILLA MORANO
Vehículo de placas: KKQ175

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011878 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041371, contra el señor ELIANA ISABEL MOLINA CASTILLA, identificado con la cédula No 57434093, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ175 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELIANA ISABEL MOLINA CASTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 57434093, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041371	3/8/2016	MGF2016011878	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELIANA ISABEL MOLINA CASTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 57434093, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SELVIA MARIA JIMENEZ CAAMAÑO	57437225	CE-2018-000002	344730	MAG0038388

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038388

RESOLUCION No CE-2018-0000002
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SELVIA MARIA JIMENEZ CAAMAÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57437225
Dirección: CALLE 9A # 20-83 LOS ALMENDROS
Vehículo de placas: HPZ328

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004330 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038388, contra el señor SELVIA MARIA JIMENEZ CAAMAÑO, identificado con la cédula No 57437225, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ328 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SELVIA MARIA JIMENEZ CAAMAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57437225, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038388	2/1/2016	MGF2016004330	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SELVIA MARIA JIMENEZ CAAMAÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 57437225, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATTYLIN ANDREA RODELO ALTAMAR	57440792	CE-2018-0001111	344730	MAG0039943

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039943

RESOLUCION No CE-2018-0001111
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATTYLIN ANDREA RODELO ALTAMAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57440792
Dirección: CRA 30A # 11E-34 URB LOS LAURELES
Vehículo de placas: HPY781

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009629 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039943, contra el señor KATTYLIN ANDREA RODELO ALTAMAR, identificado con la cédula No 57440792, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPY781 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATTYLIN ANDREA RODELO ALTAMAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 57440792, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039943	2/17/2016	MGF2016009629	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATTYLIN ANDREA RODELO ALTAMAR identificado con la cedula de ciudadanía No 57440792, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA PATRICIA TOBON PUELLO	57440793	CE-2018-0000306	344730	MAG0042412

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042412

RESOLUCION No CE-2018-0000306

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA PATRICIA TOBON PUELLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57440793
Dirección: CALLE 15 # 25-85
Vehículo de placas: HQK101

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012608 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042412, contra el señor DIANA PATRICIA TOBON PUELLO, identificado con la cédula No 57440793, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK101 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA PATRICIA TOBON PUELLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57440793, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042412	3/27/2016	MGF2016012608	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA PATRICIA TOBON PUELLO identificado con la cedula de ciudadanía No 57440793, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YIRA ISABEL JIMENEZ	57441259	CE-2018-0000033	344730	MAG0041158

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041158

RESOLUCION No CE-2018-0000033

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YIRA ISABEL JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57441259
Dirección: CALLE 4C # 21C-65 B. SAN FERNANDO
Vehículo de placas: SIT735

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011800 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041158, contra el señor YIRA ISABEL JIMENEZ, identificado con la cédula No 57441259, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SIT735 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YIRA ISABEL JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57441259, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041158	3/7/2016	MGF2016011800	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YIRA ISABEL JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57441259, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLANCA ARELYS ÑUSTES NARVAEZ	57442373	CE-2018-0000489	344730	MAG0039540

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039540

RESOLUCION No CE-2018-0000489

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLANCA ARELYS ÑUSTES NARVAEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57442373
Dirección: CALLE 14B # 24B-43
Vehículo de placas: RHD104

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009353 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039540, contra el señor BLANCA ARELYS ÑUSTES NARVAEZ, identificado con la cédula No 57442373, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHD104 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLANCA ARELYS ÑUSTES NARVAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57442373, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039540	2/12/2016	MGF2016009353	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLANCA ARELYS ÑUSTES NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57442373, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA PATRICIA GOMEZ TOVAR	57442675	CE-2018-0001199	344730	MAG0042575

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042575

RESOLUCION No CE-2018-0001199

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA PATRICIA GOMEZ TOVAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57442675
Dirección: MZA Y CS 7 SANTA CRUZ
Vehículo de placas: HQK128

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005986 de fecha 6/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042575, contra el señor DIANA PATRICIA GOMEZ TOVAR, identificado con la cédula No 57442675, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK128 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA PATRICIA GOMEZ TOVAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 57442675, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042575	3/27/2016	MGF2016005986	6/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA PATRICIA GOMEZ TOVAR identificado con la cedula de ciudadanía No 57442675, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA LILIANA OROZCO CANTILLO	57447746	CE-2018-000023	344730	MAG0041568

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041568

RESOLUCION No CE-2018-0000023
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA LILIANA OROZCO CANTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57447746
Dirección: CALLEE 100 # 42F-100
Vehículo de placas: DLL436

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009163 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041568, contra el señor OLGA LILIANA OROZCO CANTILLO, identificado con la cédula No 57447746, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DLL436 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA LILIANA OROZCO CANTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57447746, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041568	3/19/2016	MGF2016009163	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA LILIANA OROZCO CANTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 57447746, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO	57447998	CE-2018-0000914	344730	MAG0039204

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039204

RESOLUCION No CE-2018-0000914
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57447998
Dirección: AV FERROCARRIL CONDOMINIO CAAVERAL CS 50
Vehículo de placas: SJK689

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012586 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039204, contra el señor DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO, identificado con la cédula No 57447998, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SJK689 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 57447998, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039204	2/4/2016	MGF2016012586	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA PATRICIA SALCEDO OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No 57447998, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ	57462053	CE-2018-0000718	344730	MAG0036620

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036620

RESOLUCION No CE-2018-0000718

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57462053
Dirección: CALLE 62 # 165-88 SUR
Vehículo de placas: ZYO528

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010974 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036620, contra el señor LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ, identificado con la cédula No 57462053, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYO528 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57462053, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036620	1/8/2016	MGF2016010974	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57462053, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ	57462053	CE-2018-0000142	344730	MAG0041157

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041157

RESOLUCION No CE-2018-0000142

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 57462053
Dirección: CALLE 62 # 165-88 SUR
Vehículo de placas: ZYO528

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011791 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041157, contra el señor LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ, identificado con la cédula No 57462053, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYO528 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 57462053, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041157	3/7/2016	MGF2016011791	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA MELISA GARCIA VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 57462053, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUILLERMINA HERRERA DE ALBARRACIN	60283627	CE-2018-0000557	344730	MAG0042692

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042692

RESOLUCION No CE-2018-0000557

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUILLERMINA HERRERA DE ALBARRACIN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 60283627
Dirección: CRA 8 # 4-26 B. TURBAY
Vehículo de placas: MAX796

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005617 de fecha 5/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042692, contra el señor GUILLERMINA HERRERA DE ALBARRACIN, identificado con la cédula No 60283627, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MAX796 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUILLERMINA HERRERA DE ALBARRACIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 60283627, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042692	3/30/2016	MGF2016005617	5/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUILLERMINA HERRERA DE ALBARRACIN identificado con la cedula de ciudadanía No 60283627, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTHA IBARRA YAÑEZ	60317037	CE-2018-0001288	344730	MAG0042589

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042589

RESOLUCION No CE-2018-0001288

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTHA IBARRA YAÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 60317037
Dirección: CALLE 25C # 22-18
Vehículo de placas: BDX774

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010391 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042589, contra el señor MARTHA IBARRA YAÑEZ, identificado con la cédula No 60317037, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BDX774 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTHA IBARRA YAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 60317037, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042589	3/28/2016	MGF2016010391	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTHA IBARRA YAÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 60317037, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLANCA ISABEL SANABRIA SUAREZ	60370364	CE-2018-0000208	344730	MAG0036291

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036291

RESOLUCION No CE-2018-0000208

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLANCA ISABEL SANABRIA SUAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 60370364
Dirección: CALLE 89 # 17C-23
Vehículo de placas: RHZ617

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004027 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036291, contra el señor BLANCA ISABEL SANABRIA SUAREZ, identificado con la cédula No 60370364, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHZ617 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLANCA ISABEL SANABRIA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 60370364, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036291	1/3/2016	MGF2016004027	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLANCA ISABEL SANABRIA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 60370364, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GILMA EDITH RAMOS POSADA	63252914	CE-2018-0000809	344730	MAG0036758

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036758

RESOLUCION No CE-2018-0000809

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GILMA EDITH RAMOS POSADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63252914
Dirección: BUCARICA FLORIDA BLANCA SC 4 BL 7-7 APTO 102
Vehículo de placas: DDV402

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009404 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036758, contra el señor GILMA EDITH RAMOS POSADA, identificado con la cédula No 63252914, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DDV402 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GILMA EDITH RAMOS POSADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 63252914, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036758	1/8/2016	MGF2016009404	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GILMA EDITH RAMOS POSADA identificado con la cedula de ciudadanía No 63252914, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ELENA LACHE CABALLERO	63276058	CE-2018-0001014	344730	MAG0038234

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038234

RESOLUCION No CE-2018-0001014
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ELENA LACHE CABALLERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63276058
Dirección: CALLE 109 # 20-26 B. PROVENZA
Vehículo de placas: GIV565

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011151 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038234, contra el señor MARIA ELENA LACHE CABALLERO, identificado con la cédula No 63276058, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GIV565 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ELENA LACHE CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 63276058, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038234	1/23/2016	MGF2016011151	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ELENA LACHE CABALLERO identificado con la cedula de ciudadanía No 63276058, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMENZA LUNA AMAYA	63277958	CE-2018-0000332	344730	MAG0037327

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037327

RESOLUCION No CE-2018-0000332

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMENZA LUNA AMAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63277958
Dirección: CRA 52B # 100-334 CS 13 VILLA SANTOS
Vehículo de placas: KFW578

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008773 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037327, contra el señor CARMENZA LUNA AMAYA, identificado con la cédula No 63277958, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFW578 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMENZA LUNA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 63277958, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037327	1/7/2016	MGF2016008773	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMENZA LUNA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 63277958, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERCEDES BELTRAN GOMEZ	63284239	CE-2018-0000666	344730	MAG0039558

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039558

RESOLUCION No CE-2018-0000666

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERCEDES BELTRAN GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63284239
Dirección: CALLE 59 # 21-10 APTO 201 B. GALAN
Vehículo de placas: BXN261

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009359 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039558, contra el señor MERCEDES BELTRAN GOMEZ, identificado con la cédula No 63284239, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BXN261 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERCEDES BELTRAN GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 63284239, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039558	2/14/2016	MGF2016009359	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERCEDES BELTRAN GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 63284239, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ STELLA ORDUZ VILLAMIZAR	63304347	CE-2018-0001802	344730	MAG0037111

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037111

RESOLUCION No CE-2018-0001802
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ STELLA ORDUZ VILLAMIZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63304347
Dirección: AV TEJAR # 104-25
Vehículo de placas: BTI117

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009431 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037111, contra el señor LUZ STELLA ORDUZ VILLAMIZAR, identificado con la cédula No 63304347, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BTI117 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ STELLA ORDUZ VILLAMIZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 63304347, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037111	1/15/2016	MGF2016009431	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ STELLA ORDUZ VILLAMIZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 63304347, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUDITH PILONIETA BUENO	63308491	CE-2018-0001453	344730	MAG0040716

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040716

RESOLUCION No CE-2018-0001453

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUDITH PILONIETA BUENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63308491
Dirección: CRA 2 # 20-85
Vehículo de placas: KKL674

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011296 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040716, contra el señor JUDITH PILONIETA BUENO, identificado con la cédula No 63308491, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKL674 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUDITH PILONIETA BUENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 63308491, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040716	2/29/2016	MGF2016011296	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUDITH PILONIETA BUENO identificado con la cedula de ciudadanía No 63308491, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZMI PINTO FORERO	63315062	CE-2018-0001568	344730	MAG0038448

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038448

RESOLUCION No CE-2018-0001568

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZMI PINTO FORERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63315062
Dirección: CRA 68 # 75-122
Vehículo de placas: MHW538

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011011 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038448, contra el señor LUZMI PINTO FORERO, identificado con la cédula No 63315062, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHW538 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZMI PINTO FORERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 63315062, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038448	1/24/2016	MGF2016011011	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZMI PINTO FORERO identificado con la cedula de ciudadanía No 63315062, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELVIA PEREIRA ZAPATA	63347197	CE-2018-0001533	344730	MAG0039652

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039652

RESOLUCION No CE-2018-0001533

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELVIA PEREIRA ZAPATA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63347197
Dirección: URB SANTAMARIA DEL ROSARIO CS E12
Vehículo de placas: CUX881

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004809 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039652, contra el señor ELVIA PEREIRA ZAPATA, identificado con la cédula No 63347197, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUX881 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELVIA PEREIRA ZAPATA, identificado con la cedula de ciudadanía No 63347197, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039652	2/9/2016	MGF2016004809	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELVIA PEREIRA ZAPATA identificado con la cedula de ciudadanía No 63347197, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NANCY VEGA GOMEZ	63449221	CE-2018-0000719	344730	MAG0038676

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038676

RESOLUCION No CE-2018-0000719

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NANCY VEGA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63449221
Dirección: CALLE 30I # 50-24 APTO 4B EDF EL CAIRO LA VILLA
Vehículo de placas: MPY549

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011338 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038676, contra el señor NANCY VEGA GOMEZ, identificado con la cédula No 63449221, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPY549 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NANCY VEGA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 63449221, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038676	1/31/2016	MGF2016011338	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NANCY VEGA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 63449221, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALICIA GARCES RIOS	63477106	CE-2018-0000788	344730	MAG0040084

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040084

RESOLUCION No CE-2018-0000788

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALICIA GARCES RIOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63477106
Dirección: BARRIO SAN MARCOS
Vehículo de placas: BVL320

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009973 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040084, contra el señor ALICIA GARCES RIOS, identificado con la cédula No 63477106, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BVL320 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALICIA GARCES RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 63477106, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040084	1/29/2016	MGF2016009973	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALICIA GARCES RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 63477106, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADRIANA LIZARRALDE PICON	63498114	CE-2018-0000436	344730	MAG0036934

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036934

RESOLUCION No CE-2018-0000436

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADRIANA LIZARRALDE PICON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63498114
Dirección: CALLE 23 # 5-35 B. PORTAL DE LOS ALCACERES
Vehículo de placas: CUW045

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003485 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036934, contra el señor ADRIANA LIZARRALDE PICON, identificado con la cédula No 63498114, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUW045 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADRIANA LIZARRALDE PICON, identificado con la cedula de ciudadanía No 63498114, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036934	1/7/2016	MGF2016003485	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADRIANA LIZARRALDE PICON identificado con la cedula de ciudadanía No 63498114, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YENIFFER CALDERON DE ZAMBRANO	63532126	CE-2018-0001294	344730	MAG0035938

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035938

RESOLUCION No CE-2018-0001294
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YENIFFER CALDERON DE ZAMBRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63532126
Dirección: CALLE 64A # 17A-86
Vehículo de placas: TZU675

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003941 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035938, contra el señor YENIFFER CALDERON DE ZAMBRANO, identificado con la cédula No 63532126, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TZU675 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YENIFFER CALDERON DE ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 63532126, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035938	1/3/2016	MGF2016003941	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YENIFFER CALDERON DE ZAMBRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 63532126, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MONICA PATRICIA RIOS PERLAZA	63536586	CE-2018-0001013	344730	MAG0042557

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042557

RESOLUCION No CE-2018-0001013

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MONICA PATRICIA RIOS PERLAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63536586
Dirección: CASA FISCAL B-13 BATALLON
Vehículo de placas: IFV508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012600 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042557, contra el señor MONICA PATRICIA RIOS PERLAZA, identificado con la cédula No 63536586, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IFV508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MONICA PATRICIA RIOS PERLAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 63536586, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042557	3/26/2016	MGF2016012600	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MONICA PATRICIA RIOS PERLAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 63536586, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YUDY CAROLINA RODRIGUEZ GUTIERREZ	63536803	CE-2018-0001437	344730	MAG0037680

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037680

RESOLUCION No CE-2018-0001437

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YUDY CAROLINA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63536803
Dirección: CALLE 29A # 10E-105 B. LA CUMBRE
Vehículo de placas: BFV637

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004241 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037680, contra el señor YUDY CAROLINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula No 63536803, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BFV637 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YUDY CAROLINA RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 63536803, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037680	1/18/2016	MGF2016004241	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YUDY CAROLINA RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 63536803, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MONICA FLOREZ CARREÑO	63543300	CE-2018-0000227	344730	MAG0038423

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038423

RESOLUCION No CE-2018-0000227

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MONICA FLOREZ CARREÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 63543300
Dirección: CALLE 43 # 31-64 B. CORVIANDI 3
Vehículo de placas: HHN909

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004608 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038423, contra el señor MONICA FLOREZ CARREÑO, identificado con la cédula No 63543300, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HHN909 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MONICA FLOREZ CARREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 63543300, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038423	1/22/2016	MGF2016004608	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MONICA FLOREZ CARREÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 63543300, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILENA CAICEDO GONGORA	65706180	CE-2018-0001809	344730	MAG0038806

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038806

RESOLUCION No CE-2018-0001809

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILENA CAICEDO GONGORA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 65706180
Dirección: CRA 4 # 7-42 LA POLA
Vehículo de placas: UTR731

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011354 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038806, contra el señor MILENA CAICEDO GONGORA, identificado con la cédula No 65706180, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UTR731 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILENA CAICEDO GONGORA, identificado con la cedula de ciudadanía No 65706180, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038806	1/29/2016	MGF2016011354	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILENA CAICEDO GONGORA identificado con la cedula de ciudadanía No 65706180, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ STELLA GONZALEZ ARCE	65729120	CE-2018-0000601	344730	MAG0042605

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042605

RESOLUCION No CE-2018-0000601

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ STELLA GONZALEZ ARCE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 65729120
Dirección: CRA 3 # 33C-15 B. DEPARTAMENTAL
Vehículo de placas: HQZ995

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010392 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042605, contra el señor LUZ STELLA GONZALEZ ARCE, identificado con la cédula No 65729120, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQZ995 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ STELLA GONZALEZ ARCE, identificado con la cedula de ciudadanía No 65729120, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042605	3/29/2016	MGF2016010392	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ STELLA GONZALEZ ARCE identificado con la cedula de ciudadanía No 65729120, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESPERANZA VILLEGAS RODRIGUEZ	65749524	CE-2018-0001747	344730	MAG0040924

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040924

RESOLUCION No CE-2018-0001747

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESPERANZA VILLEGAS RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 65749524
Dirección: KR 9 71 90 RINCON DE LA CAMPI?A
Vehículo de placas: TZT965

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011962 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040924, contra el señor ESPERANZA VILLEGAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 65749524, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TZT965 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESPERANZA VILLEGAS RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 65749524, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040924	3/2/2016	MGF2016011962	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESPERANZA VILLEGAS RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 65749524, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUCILA ROCHA ALONSO	65828980	CE-2018-0000823	344730	MAG0037373

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037373

RESOLUCION No CE-2018-0000823

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUCILA ROCHA ALONSO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 65828980
Dirección: MZA 26 CS 14 JOSE MARIA MELO
Vehículo de placas: ICR520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009751 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037373, contra el señor LUCILA ROCHA ALONSO, identificado con la cédula No 65828980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ICR520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUCILA ROCHA ALONSO, identificado con la cedula de ciudadanía No 65828980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037373	1/8/2016	MGF2016009751	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUCILA ROCHA ALONSO identificado con la cedula de ciudadanía No 65828980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA	66659724	CE-2018-0001592	344730	MAG0038415

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038415

RESOLUCION No CE-2018-0001592
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 66659724
Dirección: CALLE 4A # 37-05
Vehículo de placas: NWJ454

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010997 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038415, contra el señor OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA, identificado con la cédula No 66659724, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NWJ454 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No 66659724, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038415	1/22/2016	MGF2016010997	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No 66659724, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA	66659724	CE-2018-0001519	344730	MAG0038457

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038457

RESOLUCION No CE-2018-0001519
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 66659724
Dirección: CALLE 4A # 37-05
Vehículo de placas: NWJ454

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011013 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038457, contra el señor OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA, identificado con la cédula No 66659724, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NWJ454 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA, identificado con la cedula de ciudadanía No 66659724, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038457	1/28/2016	MGF2016011013	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OLGA LUCIA DUQUE CORDOBA identificado con la cedula de ciudadanía No 66659724, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ESTHER AYDEE FARRUFIA ARROYO	66732644	CE-2018-0000547	344730	MAG0041382

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041382

RESOLUCION No CE-2018-0000547
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ESTHER AYDEE FARRUFIA ARROYO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 66732644
Dirección: BARRIO JUAN 23
Vehículo de placas: IIO663

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011891 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041382, contra el señor ESTHER AYDEE FARRUFIA ARROYO, identificado con la cédula No 66732644, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IIO663 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ESTHER AYDEE FARRUFIA ARROYO, identificado con la cedula de ciudadanía No 66732644, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041382	3/15/2016	MGF2016011891	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ESTHER AYDEE FARRUFIA ARROYO identificado con la cedula de ciudadanía No 66732644, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAKELINE CIRO VILLADA	66782426	CE-2018-0000108	344730	MAG0040799

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040799

RESOLUCION No CE-2018-0000108

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAKELINE CIRO VILLADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 66782426
Dirección: CALLE 33 AN # 2 BN-49
Vehículo de placas: DIU879

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009641 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040799, contra el señor JAKELINE CIRO VILLADA, identificado con la cédula No 66782426, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DIU879 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAKELINE CIRO VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 66782426, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040799	3/1/2016	MGF2016009641	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAKELINE CIRO VILLADA identificado con la cedula de ciudadanía No 66782426, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CONSTANZA RICAURTE VILLOTA	66848946	CE-2018-0000167	344730	MAG0041464

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041464

RESOLUCION No CE-2018-0000167
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CONSTANZA RICAURTE VILLOTA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 66848946
Dirección: CRA 4 # 11-45
Vehículo de placas: MWT078

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011972 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041464, contra el señor CONSTANZA RICAURTE VILLOTA, identificado con la cédula No 66848946, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MWT078 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CONSTANZA RICAURTE VILLOTA, identificado con la cedula de ciudadanía No 66848946, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041464	3/17/2016	MGF2016011972	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CONSTANZA RICAURTE VILLOTA identificado con la cedula de ciudadanía No 66848946, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME DE JESUS BETANCUR MONTOYA	70108846	CE-2018-0000443	344730	MAG0040085

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040085

RESOLUCION No CE-2018-0000443
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME DE JESUS BETANCUR MONTOYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70108846
Dirección: CRA 58DD # 83EE INT 140
Vehículo de placas: EVZ558

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009974 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040085, contra el señor JAIME DE JESUS BETANCUR MONTOYA, identificado con la cédula No 70108846, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EVZ558 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME DE JESUS BETANCUR MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 70108846, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040085	1/29/2016	MGF2016009974	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME DE JESUS BETANCUR MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No 70108846, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO	70323458	CE-2018-0000031	344730	MAG0042610

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042610

RESOLUCION No CE-2018-0000031
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70323458
Dirección: CRA 58 NO.51 A -9 APTO 202
Vehículo de placas: UEN753

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170041470 de fecha 3/9/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042610, contra el señor JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO, identificado con la cédula No 70323458, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEN753 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 70323458, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042610	3/29/2016	MGF20170041470	3/9/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO identificado con la cedula de ciudadanía No 70323458, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO	70323458	CE-2018-0001647	344730	MAG0042618

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042618

RESOLUCION No CE-2018-0001647
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70323458
Dirección: CRA 58 NO.51 A -9 APTO 202
Vehículo de placas: UEN753

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170006090 de fecha 1/12/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042618, contra el señor JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO, identificado con la cédula No 70323458, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEN753 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 70323458, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042618	3/29/2016	MGF20170006090	1/12/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS EUGENIO BUSTAMANTE CANO identificado con la cedula de ciudadanía No 70323458, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN	70385419	CE-2018-0000426	344730	MAG0040523

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040523

RESOLUCION No CE-2018-0000426
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70385419
Dirección: CRA 9 # 15-080
Vehículo de placas: KAS164

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008958 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040523, contra el señor SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN, identificado con la cédula No 70385419, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KAS164 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 70385419, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040523	2/27/2016	MGF2016008958	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN identificado con la cedula de ciudadanía No 70385419, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ	70697629	CE-2018-0000665	344730	MAG0038072

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038072

RESOLUCION No CE-2018-0000665

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70697629
Dirección: CALLE 50 # 46-36
Vehículo de placas: EKY859

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010523 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038072, contra el señor JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ, identificado con la cédula No 70697629, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EKY859 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 70697629, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038072	1/22/2016	MGF2016010523	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 70697629, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ	70697629	CE-2018-0000319	344730	MAG0038157

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038157

RESOLUCION No CE-2018-0000319

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70697629
Dirección: CALLE 50 # 46-36
Vehículo de placas: EKY859

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008914 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038157, contra el señor JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ, identificado con la cédula No 70697629, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EKY859 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 70697629, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038157	1/22/2016	MGF2016008914	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESUS HERNEY OROZCO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 70697629, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NORMAN ALONSO DUQUE RINCON	70787261	CE-2018-0000324	344730	MAG0039695

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039695

RESOLUCION No CE-2018-0000324

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NORMAN ALONSO DUQUE RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 70787261
Dirección: MZA A PISO 2 URB TAMACA ESQ
Vehículo de placas: TZT605

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004834 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039695, contra el señor NORMAN ALONSO DUQUE RINCON, identificado con la cédula No 70787261, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TZT605 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NORMAN ALONSO DUQUE RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 70787261, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039695	2/11/2016	MGF2016004834	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NORMAN ALONSO DUQUE RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 70787261, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO	71114894	CE-2018-0000951	344730	MAG0040593

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040593

RESOLUCION No CE-2018-0000951
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 71114894
Dirección: CALLE 148A # 29-04
Vehículo de placas: KIC015

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011023 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040593, contra el señor GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO, identificado con la cédula No 71114894, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIC015 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 71114894, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040593	2/29/2016	MGF2016011023	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUILLERMO DE JESUS VALENCIA SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No 71114894, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ALONSO SIERRA VALENCIA	71621674	CE-2018-0000658	344730	MAG0037696

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037696

RESOLUCION No CE-2018-0000658

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ALONSO SIERRA VALENCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 71621674
Dirección: CRA 65 # 42-149
Vehículo de placas: FGU998

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003692 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037696, contra el señor JORGE ALONSO SIERRA VALENCIA, identificado con la cédula No 71621674, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FGU998 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ALONSO SIERRA VALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71621674, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037696	1/18/2016	MGF2016003692	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ALONSO SIERRA VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 71621674, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE WILLIAM MESA MOLINA	71631671	CE-2018-0001289	344730	MAG0036208

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036208

RESOLUCION No CE-2018-0001289

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE WILLIAM MESA MOLINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 71631671
Dirección: CALLE 30A # 76-25
Vehículo de placas: MOL267

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010697 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036208, contra el señor JORGE WILLIAM MESA MOLINA, identificado con la cédula No 71631671, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MOL267 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE WILLIAM MESA MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 71631671, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036208	1/2/2016	MGF2016010697	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE WILLIAM MESA MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No 71631671, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ	71635505	CE-2018-0000693	344730	MAG0037262

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037262

RESOLUCION No CE-2018-0000693

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 71635505
Dirección: TRV 36 # 72-113 APTO 102 EDF LOS LAURELES
Vehículo de placas: HZN482

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008844 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037262, contra el señor HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ, identificado con la cédula No 71635505, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HZN482 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 71635505, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037262	1/16/2016	MGF2016008844	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGO DIOGENES ZAPATA CRUZ identificado con la cedula de ciudadanía No 71635505, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGO ANDRES PATIÑO ECHEVERRY	71794437	CE-2018-0000214	344730	MAG0042480

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042480

RESOLUCION No CE-2018-0000214
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGO ANDRES PATIÑO ECHEVERRY
Identificación: cedula de ciudadanía No. 71794437
Dirección: CRA 36B # 40AA SUR-69
Vehículo de placas: USV806

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005530 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042480, contra el señor HUGO ANDRES PATIÑO ECHEVERRY, identificado con la cédula No 71794437, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa USV806 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGO ANDRES PATIÑO ECHEVERRY, identificado con la cedula de ciudadanía No 71794437, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042480	3/28/2016	MGF2016005530	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGO ANDRES PATIÑO ECHEVERRY identificado con la cedula de ciudadanía No 71794437, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO GALEANO MENGUAL	72005597	CE-2018-0000764	344730	MAG0039839

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039839

RESOLUCION No CE-2018-0000764
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO GALEANO MENGUAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72005597
Dirección: CALLE 92 # 49C-58
Vehículo de placas: CXF493

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009578 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039839, contra el señor LUIS FERNANDO GALEANO MENGUAL, identificado con la cédula No 72005597, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXF493 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO GALEANO MENGUAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 72005597, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039839	2/17/2016	MGF2016009578	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO GALEANO MENGUAL identificado con la cedula de ciudadanía No 72005597, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABRAHAM GUERRA MARCHENA	72126160	CE-2018-0001889	344730	MAG0036724

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036724

RESOLUCION No CE-2018-0001889

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABRAHAM GUERRA MARCHENA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72126160
Dirección: CALLE 125 # 19-89 CHICO
Vehículo de placas: UUN669

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009173 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036724, contra el señor ABRAHAM GUERRA MARCHENA, identificado con la cédula No 72126160, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUN669 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABRAHAM GUERRA MARCHENA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72126160, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036724	1/7/2016	MGF2016009173	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABRAHAM GUERRA MARCHENA identificado con la cedula de ciudadanía No 72126160, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILSON MENDOZA INSIGNARES	72143112	CE-2018-000005	344730	MAG0039411

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039411

RESOLUCION No CE-2018-0000005

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILSON MENDOZA INSIGNARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72143112
Dirección: CRA 28A # 40-93 APTO 401
Vehículo de placas: HWK720

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009151 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039411, contra el señor WILSON MENDOZA INSIGNARES, identificado con la cédula No 72143112, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HWK720 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILSON MENDOZA INSIGNARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 72143112, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039411	2/7/2016	MGF2016009151	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILSON MENDOZA INSIGNARES identificado con la cedula de ciudadanía No 72143112, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	72150366	CE-2018-0001485	344730	MAG0038207

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038207

RESOLUCION No CE-2018-0001485
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72150366
Dirección: CRA 43 # 82-189
Vehículo de placas: HTS301

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010925 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038207, contra el señor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cédula No 72150366, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTS301 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038207	1/25/2016	MGF2016010925	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	72150366	CE-2018-0001866	344730	MAG0039264

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039264

RESOLUCION No CE-2018-0001866

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72150366
Dirección: CRA 43 # 82-189
Vehículo de placas: HTS301

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011640 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039264, contra el señor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cédula No 72150366, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTS301 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039264	2/12/2016	MGF2016011640	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ	72150366	CE-2018-0001416	344730	MAG0039744

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039744

RESOLUCION No CE-2018-0001416
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72150366
Dirección: CRA 43 # 82-189
Vehículo de placas: HTS301

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009503 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039744, contra el señor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cédula No 72150366, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTS301 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039744	2/16/2016	MGF2016009503	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NESTOR IGNACIO RODRIGUEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72150366, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ	72160316	CE-2018-0000063	344730	MAG0041593

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041593

RESOLUCION No CE-2018-0000063

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72160316
Dirección: MZA 73 LOTE 3 ETAPA 7 B. LA PRADERA
Vehículo de placas: MGW024

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012100 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041593, contra el señor LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ, identificado con la cédula No 72160316, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MGW024 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72160316, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041593	3/20/2016	MGF2016012100	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO FUYO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72160316, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ	72161918	CE-2018-0001660	344730	MAG0042718

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042718

RESOLUCION No CE-2018-0001660

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72161918
Dirección: CRA 44 # 58-02
Vehículo de placas: MHU865

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009230 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042718, contra el señor LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ, identificado con la cédula No 72161918, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU865 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72161918, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042718	3/30/2016	MGF2016009230	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS CARLOS SANTIAGO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72161918, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO	72164785	CE-2018-0001941	344730	MAG0039638

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039638

RESOLUCION No CE-2018-0001941

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72164785
Dirección: CRA 43B # 87-39 APTO 801
Vehículo de placas: BRU224

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004705 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039638, contra el señor RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO, identificado con la cédula No 72164785, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRU224 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72164785, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039638	2/8/2016	MGF2016004705	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICARDO ADOLFO ORTIZ BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No 72164785, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FERNANDO ARIZA DAU	72171150	CE-2018-0001754	344730	MAG0038637

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038637

RESOLUCION No CE-2018-0001754

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FERNANDO ARIZA DAU
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72171150
Dirección: CALLE 33 # 51B-137
Vehículo de placas: BNM496

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011382 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038637, contra el señor FERNANDO ARIZA DAU, identificado con la cédula No 72171150, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNM496 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FERNANDO ARIZA DAU, identificado con la cedula de ciudadanía No 72171150, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038637	1/28/2016	MGF2016011382	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FERNANDO ARIZA DAU identificado con la cedula de ciudadanía No 72171150, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABIO JOSE LOZANO PALMERA	72174962	CE-2018-0000205	344730	MAG0039412

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039412

RESOLUCION No CE-2018-0000205
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABIO JOSE LOZANO PALMERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72174962
Dirección: CRA 8 # 27 B-46 BAVARIA
Vehículo de placas: HQL312

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008756 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039412, contra el señor FABIO JOSE LOZANO PALMERA, identificado con la cédula No 72174962, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL312 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABIO JOSE LOZANO PALMERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72174962, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039412	2/7/2016	MGF2016008756	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABIO JOSE LOZANO PALMERA identificado con la cedula de ciudadanía No 72174962, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ISMAEL ANTONIO FERIA BORRERO	72176737	CE-2018-0001653	344730	MAG0039508

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039508

RESOLUCION No CE-2018-0001653

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ISMAEL ANTONIO FERIA BORRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72176737
Dirección: CALLE 33 # 7D-38
Vehículo de placas: QFE403

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008731 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039508, contra el señor ISMAEL ANTONIO FERIA BORRERO, identificado con la cédula No 72176737, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFE403 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ISMAEL ANTONIO FERIA BORRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72176737, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039508	2/11/2016	MGF2016008731	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ISMAEL ANTONIO FERIA BORRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 72176737, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ANTONIO SOLANO VERGARA	72180640	CE-2018-0001573	344730	MAG0042121

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042121

RESOLUCION No CE-2018-0001573
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ANTONIO SOLANO VERGARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72180640
Dirección: CALLE 20 # 23B-17 CONCORDE
Vehículo de placas: TTY064

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012492 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042121, contra el señor CARLOS ANTONIO SOLANO VERGARA, identificado con la cédula No 72180640, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TTY064 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ANTONIO SOLANO VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72180640, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042121	3/23/2016	MGF2016012492	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ANTONIO SOLANO VERGARA identificado con la cedula de ciudadanía No 72180640, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL	72191921	CE-2018-0001857	344730	MAG0036281

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036281

RESOLUCION No CE-2018-0001857
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72191921
Dirección: CRA 5C # 27B-44 B. SIMON BOLIVAR
Vehículo de placas: QFG012

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010711 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036281, contra el señor VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL, identificado con la cédula No 72191921, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFG012 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 72191921, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036281	1/3/2016	MGF2016010711	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No 72191921, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL	72191921	CE-2018-0000154	344730	MAG0041500

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041500

RESOLUCION No CE-2018-0000154
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72191921
Dirección: CRA 5C # 27B-44 B. SIMON BOLIVAR
Vehículo de placas: QFG012

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011987 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041500, contra el señor VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL, identificado con la cédula No 72191921, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFG012 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 72191921, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041500	3/21/2016	MGF2016011987	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VAYELI EDGARDO BARRANCO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No 72191921, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN JOSE CERVANTES NAVARRO	72198857	CE-2018-0000217	344730	MAG0042118

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042118

RESOLUCION No CE-2018-0000217
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN JOSE CERVANTES NAVARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72198857
Dirección: CALLE 53D # 34-05
Vehículo de placas: VAR517

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012499 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042118, contra el señor JUAN JOSE CERVANTES NAVARRO, identificado con la cédula No 72198857, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAR517 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN JOSE CERVANTES NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72198857, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042118	3/23/2016	MGF2016012499	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN JOSE CERVANTES NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 72198857, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GIOVANNY NAVARRO LARA	72200134	CE-2018-0000845	344730	MAG0042228

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042228

RESOLUCION No CE-2018-0000845

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GIOVANNY NAVARRO LARA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72200134
Dirección: CALLE 26 # 71 231 EDF PLAZUELA MAYOR
Vehículo de placas: IEY992

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012525 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042228, contra el señor GIOVANNY NAVARRO LARA, identificado con la cédula No 72200134, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEY992 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GIOVANNY NAVARRO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72200134, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042228	3/24/2016	MGF2016012525	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GIOVANNY NAVARRO LARA identificado con la cedula de ciudadanía No 72200134, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HAROL ENRIQUE DIAZ MELENDEZ	72218662	CE-2018-0000357	344730	MAG0039672

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039672

RESOLUCION No CE-2018-0000357

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HAROL ENRIQUE DIAZ MELENDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72218662
Dirección: CALLE 14 # 9-49 APTO 5
Vehículo de placas: NVR362

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004783 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039672, contra el señor HAROL ENRIQUE DIAZ MELENDEZ, identificado con la cédula No 72218662, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NVR362 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HAROL ENRIQUE DIAZ MELENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72218662, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039672	2/10/2016	MGF2016004783	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HAROL ENRIQUE DIAZ MELENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72218662, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MILTON FABIAN COBA SALCEDO	72225325	CE-2018-0000869	344730	MAG0040016

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040016

RESOLUCION No CE-2018-0000869

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MILTON FABIAN COBA SALCEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72225325
Dirección: CALLE 34 # 2-18 UNIVERSAL
Vehículo de placas: IRW113

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004880 de fecha 4/15/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040016, contra el señor MILTON FABIAN COBA SALCEDO, identificado con la cédula No 72225325, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRW113 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MILTON FABIAN COBA SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72225325, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040016	2/20/2016	MGF2016004880	4/15/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MILTON FABIAN COBA SALCEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 72225325, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUBERT YONELL TORRES TRILLOS	72229554	CE-2018-0000558	344730	MAG0037491

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037491

RESOLUCION No CE-2018-0000558

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUBERT YONELL TORRES TRILLOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72229554
Dirección: CALLE 25 # 4-69 PORTAL ALCACERES
Vehículo de placas: CUY759

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004139 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037491, contra el señor HUBERT YONELL TORRES TRILLOS, identificado con la cédula No 72229554, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUY759 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUBERT YONELL TORRES TRILLOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 72229554, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037491	1/11/2016	MGF2016004139	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUBERT YONELL TORRES TRILLOS identificado con la cedula de ciudadanía No 72229554, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS NARVAEZ LLINAS	72230357	CE-2018-0001655	344730	MAG0040483

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040483

RESOLUCION No CE-2018-0001655

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS NARVAEZ LLINAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72230357
Dirección: CALLE 66 # 67-123
Vehículo de placas: QHP453

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008956 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040483, contra el señor JUAN CARLOS NARVAEZ LLINAS, identificado con la cédula No 72230357, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHP453 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS NARVAEZ LLINAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 72230357, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040483	2/24/2016	MGF2016008956	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS NARVAEZ LLINAS identificado con la cedula de ciudadanía No 72230357, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHARD FAVER CARO ALVAREZ	72231449	CE-2018-0000110	344730	MAG0041139

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041139

RESOLUCION No CE-2018-0000110

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICHARD FAVER CARO ALVAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72231449
Dirección: DG 30 # 31-53
Vehículo de placas: IHV247

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005225 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041139, contra el señor RICHARD FAVER CARO ALVAREZ, identificado con la cédula No 72231449, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IHV247 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICHARD FAVER CARO ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72231449, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041139	3/6/2016	MGF2016005225	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICHARD FAVER CARO ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72231449, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIAS PORTO SALGADO	72232492	CE-2018-0001160	344730	MAG0036164

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036164

RESOLUCION No CE-2018-0001160

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIAS PORTO SALGADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72232492
Dirección: CRA 37 # 54-54
Vehículo de placas: HET237

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008818 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036164, contra el señor JORGE ELIAS PORTO SALGADO, identificado con la cédula No 72232492, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HET237 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIAS PORTO SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72232492, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036164	1/2/2016	MGF2016008818	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIAS PORTO SALGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 72232492, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGARDO ENRIQUE POLO ACUÑA	72238628	CE-2018-0001689	344730	MAG0040825

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040825

RESOLUCION No CE-2018-0001689
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGARDO ENRIQUE POLO ACUÑA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72238628
Dirección: CRA 27 # 6-28
Vehículo de placas: HXQ679

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009654 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040825, contra el señor EDGARDO ENRIQUE POLO ACUÑA, identificado con la cédula No 72238628, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXQ679 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGARDO ENRIQUE POLO ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72238628, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040825	3/1/2016	MGF2016009654	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGARDO ENRIQUE POLO ACUÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 72238628, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INOCENCIO OSPIÑO PEREZ	72240452	CE-2018-0000864	344730	MAG0042342

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042342

RESOLUCION No CE-2018-0000864

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INOCENCIO OSPINO PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72240452
Dirección: CRA 7C # 76-14
Vehículo de placas: BFB660

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012559 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042342, contra el señor INOCENCIO OSPINO PEREZ, identificado con la cédula No 72240452, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BFB660 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INOCENCIO OSPINO PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72240452, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042342	3/26/2016	MGF2016012559	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INOCENCIO OSPINO PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72240452, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAUL JOSE PINEDO BONILLA	72246968	CE-2018-0001429	344730	MAG0039024

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039024

RESOLUCION No CE-2018-0001429

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAUL JOSE PINEDO BONILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72246968
Dirección: CRA 50 # 84-177
Vehículo de placas: FBN764

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011430 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039024, contra el señor RAUL JOSE PINEDO BONILLA, identificado con la cédula No 72246968, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBN764 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAUL JOSE PINEDO BONILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72246968, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039024	2/3/2016	MGF2016011430	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAUL JOSE PINEDO BONILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 72246968, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NELLO ROBERTO CARLINI MARTES	72248403	CE-2018-0000756	344730	MAG0042945

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042945

RESOLUCION No CE-2018-0000756

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NELLO ROBERTO CARLINI MARTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72248403
Dirección: CALLE 36 # 2-36 APTO 202 CENTRO CONJ RESIDENCIAL
SANTO DOMINGO
Vehículo de placas: BPR842

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005901 de fecha 6/3/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042945, contra el señor NELLO ROBERTO CARLINI MARTES, identificado con la cédula No 72248403, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPR842 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NELLO ROBERTO CARLINI MARTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 72248403, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042945	3/31/2016	MGF2016005901	6/3/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NELLO ROBERTO CARLINI MARTES identificado con la cedula de ciudadanía No 72248403, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARLON RAFAEL LORA PEREZ	72256798	CE-2018-0001736	344730	MAG0040262

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040262

RESOLUCION No CE-2018-0001736

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARLON RAFAEL LORA PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72256798
Dirección: CRA 14A # 45B-16
Vehículo de placas: QHF615

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008657 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040262, contra el señor MARLON RAFAEL LORA PEREZ, identificado con la cédula No 72256798, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHF615 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARLON RAFAEL LORA PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72256798, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040262	2/18/2016	MGF2016008657	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARLON RAFAEL LORA PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72256798, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSEPH FARID DE LA HOZ GUZMAN	72257378	CE-2018-0000112	344730	MAG0041446

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041446

RESOLUCION No CE-2018-0000112

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSEPH FARID DE LA HOZ GUZMAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72257378
Dirección: CALLE 69 # 34-44
Vehículo de placas: QGV434

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011954 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041446, contra el señor JOSEPH FARID DE LA HOZ GUZMAN, identificado con la cédula No 72257378, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QGV434 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSEPH FARID DE LA HOZ GUZMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 72257378, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041446	3/16/2016	MGF2016011954	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSEPH FARID DE LA HOZ GUZMAN identificado con la cedula de ciudadanía No 72257378, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADOLFO AUGUSTO BUENDIA GARCIA	72270840	CE-2018-0000463	344730	MAG0040133

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040133

RESOLUCION No CE-2018-0000463
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADOLFO AUGUSTO BUENDIA GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72270840
Dirección: CRA 35 # 54-118 APTO 2
Vehículo de placas: KJL909

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008630 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040133, contra el señor ADOLFO AUGUSTO BUENDIA GARCIA, identificado con la cédula No 72270840, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJL909 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADOLFO AUGUSTO BUENDIA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72270840, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040133	2/19/2016	MGF2016008630	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADOLFO AUGUSTO BUENDIA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 72270840, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RONALD JAVIER ARIAS MERCADO	72274123	CE-2018-0000920	344730	MAG0041752

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041752

RESOLUCION No CE-2018-0000920

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RONALD JAVIER ARIAS MERCADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72274123
Dirección: CRA 2B # 19-13
Vehículo de placas: IRX603

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005406 de fecha 5/20/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041752, contra el señor RONALD JAVIER ARIAS MERCADO, identificado con la cédula No 72274123, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRX603 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RONALD JAVIER ARIAS MERCADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72274123, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041752	3/23/2016	MGF2016005406	5/20/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RONALD JAVIER ARIAS MERCADO identificado con la cedula de ciudadanía No 72274123, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL ANGEL ROSALES DIAZ	72275235	CE-2018-0000912	344730	MAG0042034

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042034

RESOLUCION No CE-2018-0000912

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL ANGEL ROSALES DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72275235
Dirección: CRA 46 # 56-43
Vehículo de placas: GOC530

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012478 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042034, contra el señor MIGUEL ANGEL ROSALES DIAZ, identificado con la cédula No 72275235, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GOC530 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL ANGEL ROSALES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72275235, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042034	3/22/2016	MGF2016012478	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL ANGEL ROSALES DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72275235, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO AGUIRRE MALDONADO	72278391	CE-2018-0001057	344730	MAG0039443

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039443

RESOLUCION No CE-2018-0001057

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO AGUIRRE MALDONADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72278391
Dirección: CRA 7 # 1A-96 SUR
Vehículo de placas: HCP861

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004605 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039443, contra el señor LUIS FERNANDO AGUIRRE MALDONADO, identificado con la cédula No 72278391, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HCP861 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO AGUIRRE MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 72278391, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039443	2/7/2016	MGF2016004605	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO AGUIRRE MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía No 72278391, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DEYLER JESUS MOLINARES MORRON	72288987	CE-2018-0000503	344730	MAG0039473

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039473

RESOLUCION No CE-2018-0000503
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DEYLER JESUS MOLINARES MORRON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72288987
Dirección: CALLE 40B # 19-36
Vehículo de placas: IEZ590

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009336 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039473, contra el señor DEYLER JESUS MOLINARES MORRON, identificado con la cédula No 72288987, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEZ590 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DEYLER JESUS MOLINARES MORRON, identificado con la cedula de ciudadanía No 72288987, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039473	2/8/2016	MGF2016009336	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DEYLER JESUS MOLINARES MORRON identificado con la cedula de ciudadanía No 72288987, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS DEL VALLE GENIS	72295662	CE-2018-0000579	344730	MAG0038097

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038097

RESOLUCION No CE-2018-0000579

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS DEL VALLE GENIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72295662
Dirección: CALLE 118 # 25-44 B. LA PRADERA
Vehículo de placas: IES377

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010586 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038097, contra el señor JOSE LUIS DEL VALLE GENIS, identificado con la cédula No 72295662, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IES377 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS DEL VALLE GENIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 72295662, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038097	1/22/2016	MGF2016010586	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS DEL VALLE GENIS identificado con la cedula de ciudadanía No 72295662, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARNOLD FERNANDO CARDENAS GARCIA	72345284	CE-2018-0001912	344730	MAG0041220

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041220

RESOLUCION No CE-2018-0001912
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARNOLD FERNANDO CARDENAS GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72345284
Dirección: CRA 45 # 80-82
Vehículo de placas: UUY495

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011816 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041220, contra el señor ARNOLD FERNANDO CARDENAS GARCIA, identificado con la cédula No 72345284, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUY495 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARNOLD FERNANDO CARDENAS GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 72345284, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041220	3/9/2016	MGF2016011816	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARNOLD FERNANDO CARDENAS GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 72345284, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO ANTONIO MOLINARES MARTINEZ	72348887	CE-2018-0000835	344730	MAG0042169

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042169

RESOLUCION No CE-2018-0000835
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO ANTONIO MOLINARES MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72348887
Dirección: CRA 13C # 45C-27 LA VICTORIA
Vehículo de placas: TzM353

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016006225 de fecha 6/16/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042169, contra el señor EDUARDO ANTONIO MOLINARES MARTINEZ, identificado con la cédula No 72348887, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TzM353 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO ANTONIO MOLINARES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 72348887, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042169	3/23/2016	MGF2016006225	6/16/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO ANTONIO MOLINARES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 72348887, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EFRAIN STEVEN PEREA NAGED	72358335	CE-2018-0000138	344730	MAG0041555

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041555

RESOLUCION No CE-2018-0000138

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EFRAIN STEVEN PEREA NAGED
Identificación: cedula de ciudadanía No. 72358335
Dirección: CRA 19C # 6A-74 B. ARIZONA
Vehículo de placas: PEO908

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012090 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041555, contra el señor EFRAIN STEVEN PEREA NAGED, identificado con la cédula No 72358335, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PEO908 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EFRAIN STEVEN PEREA NAGED, identificado con la cedula de ciudadanía No 72358335, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041555	3/19/2016	MGF2016012090	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EFRAIN STEVEN PEREA NAGED identificado con la cedula de ciudadanía No 72358335, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARMELO HERAZO TOUS	73079343	CE-2018-0000025	344730	MAG0041059

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041059

RESOLUCION No CE-2018-0000025

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARMELO HERAZO TOUS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73079343
Dirección: CRA 1 # 20-80 RODADERO
Vehículo de placas: QFE704

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005204 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041059, contra el señor CARMELO HERAZO TOUS, identificado con la cédula No 73079343, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFE704 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARMELO HERAZO TOUS, identificado con la cedula de ciudadanía No 73079343, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041059	3/13/2016	MGF2016005204	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARMELO HERAZO TOUS identificado con la cedula de ciudadanía No 73079343, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EUSTORGIO ARNALDO SOTO VASQUEZ	73080333	CE-2018-0001925	344730	MAG0036532

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036532

RESOLUCION No CE-2018-0001925
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EUSTORGIO ARNALDO SOTO VASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73080333
Dirección: CRA 18D # 22-159 AV SIMON BOLIVAR
Vehículo de placas: CXE569

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010961 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036532, contra el señor EUSTORGIO ARNALDO SOTO VASQUEZ, identificado con la cédula No 73080333, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXE569 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EUSTORGIO ARNALDO SOTO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 73080333, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036532	1/4/2016	MGF2016010961	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EUSTORGIO ARNALDO SOTO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 73080333, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EUSEBIO AUGUSTO CABRALES VERNAZA	73081618	CE-2018-0000878	344730	MAG0038608

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038608

RESOLUCION No CE-2018-0000878
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EUSEBIO AUGUSTO CABRALES VERNAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73081618
Dirección: CALLE 26A # 3-55
Vehículo de placas: KKN111

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008984 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038608, contra el señor EUSEBIO AUGUSTO CABRALES VERNAZA, identificado con la cédula No 73081618, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN111 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EUSEBIO AUGUSTO CABRALES VERNAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73081618, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038608	1/28/2016	MGF2016008984	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EUSEBIO AUGUSTO CABRALES VERNAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 73081618, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS LOZANO PINEDA	73107652	CE-2018-0000236	344730	MAG0037937

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037937

RESOLUCION No CE-2018-0000236

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS LOZANO PINEDA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73107652
Dirección: PPOPA ED LA FUENTE
Vehículo de placas: MUO695

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010784 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037937, contra el señor JUAN CARLOS LOZANO PINEDA, identificado con la cédula No 73107652, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUO695 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS LOZANO PINEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73107652, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037937	1/5/2016	MGF2016010784	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS LOZANO PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 73107652, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IVAN ARIEL ARTETA CASTRO	73113357	CE-2018-0000821	344730	MAG0038875

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038875

RESOLUCION No CE-2018-0000821

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IVAN ARIEL ARTETA CASTRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73113357
Dirección: CALLE 14 # 19-160
Vehículo de placas: KKN080

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011369 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038875, contra el señor IVAN ARIEL ARTETA CASTRO, identificado con la cédula No 73113357, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN080 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IVAN ARIEL ARTETA CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73113357, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038875	1/31/2016	MGF2016011369	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IVAN ARIEL ARTETA CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 73113357, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RODI DIAZ ACEVEDO	73116060	CE-2018-0000857	344730	MAG0037958

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037958

RESOLUCION No CE-2018-0000857

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RODI DIAZ ACEVEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73116060
Dirección: CANAPOTE CL56
Vehículo de placas: BPV378

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010799 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037958, contra el señor RODI DIAZ ACEVEDO, identificado con la cédula No 73116060, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPV378 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RODI DIAZ ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73116060, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037958	1/11/2016	MGF2016010799	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RODI DIAZ ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 73116060, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANK ELIAS ROMERO BELTRAN	73123665	CE-2018-0001282	344730	MAG0039938

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039938

RESOLUCION No CE-2018-0001282
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANK ELIAS ROMERO BELTRAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73123665
Dirección: MZA Q LOTE 15 B. COUNTRY
Vehículo de placas: BPZ527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009628 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039938, contra el señor FRANK ELIAS ROMERO BELTRAN, identificado con la cédula No 73123665, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPZ527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANK ELIAS ROMERO BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 73123665, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039938	2/16/2016	MGF2016009628	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANK ELIAS ROMERO BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No 73123665, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE	73127479	CE-2018-0000355	344730	MAG0042386

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042386

RESOLUCION No CE-2018-0000355
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73127479
Dirección: MZA 48 LOTE 16 B. CAMPESTRE ETAPA 5
Vehículo de placas: MUP512

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005694 de fecha 5/27/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042386, contra el señor JOSE MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con la cédula No 73127479, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MUP512 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 73127479, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042386	3/26/2016	MGF2016005694	5/27/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MIGUEL GOMEZ BUSTAMANTE identificado con la cedula de ciudadanía No 73127479, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO ENRIQUE LEONES ALFARO	73127888	CE-2018-0001138	344730	MAG0038973

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038973

RESOLUCION No CE-2018-0001138
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO ENRIQUE LEONES ALFARO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73127888
Dirección: CALLE 102B # 37-68
Vehículo de placas: QHF344

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009068 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038973, contra el señor EDUARDO ENRIQUE LEONES ALFARO, identificado con la cédula No 73127888, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHF344 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO ENRIQUE LEONES ALFARO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73127888, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038973	2/2/2016	MGF2016009068	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO ENRIQUE LEONES ALFARO identificado con la cedula de ciudadanía No 73127888, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA	73130683	CE-2018-0000863	344730	MAG0037134

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037134

RESOLUCION No CE-2018-0000863

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73130683
Dirección: SOCORRO PLAN 332A MZ
Vehículo de placas: QFW648

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009383 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037134, contra el señor FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA, identificado con la cédula No 73130683, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFW648 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73130683, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037134	1/15/2016	MGF2016009383	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FARITH ENRIQUE DONADO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 73130683, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALBER JOSE BELEÑO BELEÑO	73139620	CE-2018-0001875	344730	MAG0040517

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040517

RESOLUCION No CE-2018-0001875

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALBER JOSE BELEÑO BELEÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73139620
Dirección: MZA E LOTE 5 ALMIRANTE COLON PRIMER PISO
ETAPA 1
Vehículo de placas: BPV790

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005041 de fecha 4/25/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040517, contra el señor ALBER JOSE BELEÑO BELEÑO, identificado con la cédula No 73139620, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPV790 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALBER JOSE BELEÑO BELEÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73139620, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040517	2/27/2016	MGF2016005041	4/25/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALBER JOSE BELEÑO BELEÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 73139620, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS JAIMES CASTILLO	73166614	CE-2018-0001486	344730	MAG0040163

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040163

RESOLUCION No CE-2018-0001486

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS JAIMES CASTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73166614
Dirección: CRA 9C # 9-35
Vehículo de placas: BEJ041

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008637 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040163, contra el señor JUAN CARLOS JAIMES CASTILLO, identificado con la cédula No 73166614, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BEJ041 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS JAIMES CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 73166614, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040163	2/20/2016	MGF2016008637	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS JAIMES CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 73166614, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA	73167842	CE-2018-0000679	344730	MAG0038119

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038119

RESOLUCION No CE-2018-0000679

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73167842
Dirección: CALLE 58C # 73G-33 SUR
Vehículo de placas: UGW072

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016003911** de fecha **3/22/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0038119**, contra el señor JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA, identificado con la cédula No 73167842, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **UGW072** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73167842, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038119	1/24/2016	MGF2016003911	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MARIA CARPIO ESPAÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 73167842, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA	73203541	CE-2018-0001280	344730	MAG0040989

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040989

RESOLUCION No CE-2018-0001280

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73203541
Dirección: MZA 15 LOTE 34 URB NUEVA GRANADA ETAPA 2
Vehículo de placas: MXM545

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011260 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040989, contra el señor FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA, identificado con la cédula No 73203541, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXM545 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73203541, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040989	3/3/2016	MGF2016011260	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANCISCO JAVIER AMADOR ALZAMORA identificado con la cedula de ciudadanía No 73203541, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNANDO ACOSTA JAIMES	73574154	CE-2018-0000174	344730	MAG0040026

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040026

RESOLUCION No CE-2018-0000174

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNANDO ACOSTA JAIMES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73574154
Dirección: KR 16 B 7 35 CA 109 BR PORTAL DE L
Vehículo de placas: RBV977

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009816 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040026, contra el señor HERNANDO ACOSTA JAIMES, identificado con la cédula No 73574154, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RBV977 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNANDO ACOSTA JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía No 73574154, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040026	1/20/2016	MGF2016009816	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNANDO ACOSTA JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No 73574154, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HERNANDO ACOSTA JAIMES	73574154	CE-2018-0000335	344730	MAG0040066

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040066

RESOLUCION No CE-2018-0000335

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HERNANDO ACOSTA JAIMES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73574154
Dirección: KR 16 B 7 35 CA 109 BR PORTAL DE L
Vehículo de placas: RBV977

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009958 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040066, contra el señor HERNANDO ACOSTA JAIMES, identificado con la cédula No 73574154, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RBV977 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HERNANDO ACOSTA JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía No 73574154, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040066	1/20/2016	MGF2016009958	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HERNANDO ACOSTA JAIMES identificado con la cedula de ciudadanía No 73574154, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS QUIROZ LUNA	73579208	CE-2018-0001950	344730	MAG0042463

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042463

RESOLUCION No CE-2018-0001950

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS QUIROZ LUNA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 73579208
Dirección: MZA N LOTE 25 B. CARMELO
Vehículo de placas: KFS491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012626 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042463, contra el señor JUAN CARLOS QUIROZ LUNA, identificado con la cédula No 73579208, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFS491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS QUIROZ LUNA, identificado con la cedula de ciudadanía No 73579208, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042463	3/27/2016	MGF2016012626	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS QUIROZ LUNA identificado con la cedula de ciudadanía No 73579208, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO ANDRES VARGAS CASTILLO	74080611	CE-2018-0001466	344730	MAG0042535

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042535

RESOLUCION No CE-2018-0001466

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO ANDRES VARGAS CASTILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 74080611
Dirección: CALLE 8 # 20-06
Vehículo de placas: DAA601

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012640 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042535, contra el señor JAIRO ANDRES VARGAS CASTILLO, identificado con la cédula No 74080611, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAA601 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO ANDRES VARGAS CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 74080611, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042535	3/29/2016	MGF2016012640	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO ANDRES VARGAS CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 74080611, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS NICOLAS FORERO QUINTERO	74244785	CE-2018-0001374	344730	MAG0042604

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042604

RESOLUCION No CE-2018-0001374

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS NICOLAS FORERO QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 74244785
Dirección: CALLE 34A # 89C-53 SUR
Vehículo de placas: NDR575

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010704 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042604, contra el señor LUIS NICOLAS FORERO QUINTERO, identificado con la cédula No 74244785, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NDR575 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS NICOLAS FORERO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 74244785, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042604	3/29/2016	MGF2016010704	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS NICOLAS FORERO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 74244785, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDWIN ALEXANDRO FONSECA BECERRA	74360157	CE-2018-0000295	344730	MAG0042195

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042195

RESOLUCION No CE-2018-0000295
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDWIN ALEXANDRO FONSECA BECERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 74360157
Dirección: CALLE 25 # 26-71
Vehículo de placas: CYS631

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012516 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042195, contra el señor EDWIN ALEXANDRO FONSECA BECERRA, identificado con la cédula No 74360157, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CYS631 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDWIN ALEXANDRO FONSECA BECERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 74360157, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042195	3/24/2016	MGF2016012516	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDWIN ALEXANDRO FONSECA BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 74360157, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE	74373209	CE-2018-0000185	344730	MAG0037502

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037502

RESOLUCION No CE-2018-0000185
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 74373209
Dirección: CRA 8 # 17-71
Vehículo de placas: KES265

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008789 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037502, contra el señor ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE, identificado con la cédula No 74373209, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KES265 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE, identificado con la cedula de ciudadanía No 74373209, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037502	1/11/2016	MGF2016008789	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES MAURICIO COLMENARES URIBE identificado con la cedula de ciudadanía No 74373209, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELVIS ADEMIR MERA CARABALI	76045503	CE-2018-0000677	344730	MAG0042551

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042551

RESOLUCION No CE-2018-0000677

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELVIS ADEMIR MERA CARABALI
Identificación: cedula de ciudadanía No. 76045503
Dirección: VEREDA PERICO NEGRO
Vehículo de placas: KIR701

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012601 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042551, contra el señor ELVIS ADEMIR MERA CARABALI, identificado con la cédula No 76045503, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIR701 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELVIS ADEMIR MERA CARABALI, identificado con la cedula de ciudadanía No 76045503, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042551	3/24/2016	MGF2016012601	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELVIS ADEMIR MERA CARABALI identificado con la cedula de ciudadanía No 76045503, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HAROLD ANDRES MERA TORRES	76317646	CE-2018-0000158	344730	MAG0041086

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041086

RESOLUCION No CE-2018-0000158

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HAROLD ANDRES MERA TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 76317646
Dirección: EDIF ACIPAYA APTO 302 B. MANGA
Vehículo de placas: HNS705

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011764 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041086, contra el señor HAROLD ANDRES MERA TORRES, identificado con la cédula No 76317646, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HNS705 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HAROLD ANDRES MERA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 76317646, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041086	3/4/2016	MGF2016011764	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HAROLD ANDRES MERA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 76317646, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS	77007415	CE-2018-0001137	344730	MAG0038522

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038522

RESOLUCION No CE-2018-0001137

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77007415
Dirección: CRA 19B1 # 6-12 B. ARIZONA
Vehículo de placas: VAP188

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008969 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038522, contra el señor LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS, identificado con la cédula No 77007415, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAP188 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 77007415, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038522	1/21/2016	MGF2016008969	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS identificado con la cedula de ciudadanía No 77007415, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS	77007415	CE-2018-0000184	344730	MAG0038614

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038614

RESOLUCION No CE-2018-0000184
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77007415
Dirección: CRA 19B1 # 6-12 B. ARIZONA
Vehículo de placas: VAP188

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008986 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038614, contra el señor LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS, identificado con la cédula No 77007415, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAP188 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 77007415, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038614	2/1/2016	MGF2016008986	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ALBERTO PUMAREJO VILLALOBOS identificado con la cedula de ciudadanía No 77007415, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DAVID JOSE MIRAMON PAYARES	77018273	CE-2018-0000701	344730	MAG0042227

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042227

RESOLUCION No CE-2018-0000701

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DAVID JOSE MIRAMON PAYARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77018273
Dirección: CALLE 7E # 19C1-51 ICHAGUA
Vehículo de placas: UQX111

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005520 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042227, contra el señor DAVID JOSE MIRAMON PAYARES, identificado con la cédula No 77018273, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UQX111 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DAVID JOSE MIRAMON PAYARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 77018273, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042227	3/24/2016	MGF2016005520	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DAVID JOSE MIRAMON PAYARES identificado con la cedula de ciudadanía No 77018273, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANKLIN BARLIZA MOLINA	77018888	CE-2018-0001544	344730	MAG0039807

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039807

RESOLUCION No CE-2018-0001544

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANKLIN BARLIZA MOLINA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77018888
Dirección: MZA D CS 9 CONJ VILLA LIGIA I
Vehículo de placas: VAU667

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009571 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039807, contra el señor FRANKLIN BARLIZA MOLINA, identificado con la cédula No 77018888, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAU667 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANKLIN BARLIZA MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77018888, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039807	2/15/2016	MGF2016009571	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANKLIN BARLIZA MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No 77018888, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES	77019724	CE-2018-0000649	344730	MAG0037340

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037340

RESOLUCION No CE-2018-0000649
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77019724
Dirección: CALLE 6 # 7-56
Vehículo de placas: MDP520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003612 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037340, contra el señor EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES, identificado con la cédula No 77019724, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MDP520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 77019724, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037340	1/7/2016	MGF2016003612	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 77019724, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES	77019724	CE-2018-0001032	344730	MAG0037498

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037498

RESOLUCION No CE-2018-0001032
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77019724
Dirección: CALLE 6 # 7-56
Vehículo de placas: MDP520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003591 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037498, contra el señor EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES, identificado con la cédula No 77019724, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MDP520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 77019724, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037498	1/11/2016	MGF2016003591	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR ENRIQUE ARREDONDO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 77019724, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GONZALO RAFAEL RAMOS CERRO	77023235	CE-2018-0000198	344730	MAG0042436

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042436

RESOLUCION No CE-2018-0000198

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GONZALO RAFAEL RAMOS CERRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77023235
Dirección: CALLE 20F # 3-75 B VILLA CASTRO
Vehículo de placas: RCY067

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012618 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042436, contra el señor GONZALO RAFAEL RAMOS CERRO, identificado con la cédula No 77023235, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RCY067 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GONZALO RAFAEL RAMOS CERRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 77023235, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042436	3/27/2016	MGF2016012618	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GONZALO RAFAEL RAMOS CERRO identificado con la cedula de ciudadanía No 77023235, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABIO ENRIQUE COTES RAMIREZ	77025232	CE-2018-0001342	344730	MAG0036525

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036525

RESOLUCION No CE-2018-0001342

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABIO ENRIQUE COTES RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77025232
Dirección: CALLE 17 # 9-64
Vehículo de placas: BDD588

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004198 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036525, contra el señor FABIO ENRIQUE COTES RAMIREZ, identificado con la cédula No 77025232, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BDD588 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABIO ENRIQUE COTES RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 77025232, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036525	1/2/2016	MGF2016004198	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABIO ENRIQUE COTES RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 77025232, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO	77025272	CE-2018-0000696	344730	MAG0038928

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038928

RESOLUCION No CE-2018-0000696

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77025272
Dirección: MZA 8 CS 27 UBR LOS COCOS
Vehículo de placas: VAS036

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004540 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038928, contra el señor EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO, identificado con la cédula No 77025272, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAS036 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 77025272, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038928	2/2/2016	MGF2016004540	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 77025272, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO	77025272	CE-2018-0001206	344730	MAG0038950

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038950

RESOLUCION No CE-2018-0001206
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77025272
Dirección: MZA 8 CS 27 UBR LOS COCOS
Vehículo de placas: VAS036

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004428 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038950, contra el señor EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO, identificado con la cédula No 77025272, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAS036 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 77025272, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038950	2/4/2016	MGF2016004428	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDER ENRIQUE MURGAS CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 77025272, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO DAVID MIRANDA	77034817	CE-2018-0000253	344730	MAG0041970

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041970

RESOLUCION No CE-2018-0000253

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO DAVID MIRANDA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77034817
Dirección: CALLE 99C # 43-150 B. MIRAMAR
Vehículo de placas: CUO928

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010085 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041970, contra el señor LUIS FERNANDO DAVID MIRANDA, identificado con la cédula No 77034817, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CUO928 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO DAVID MIRANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77034817, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041970	3/20/2016	MGF2016010085	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO DAVID MIRANDA identificado con la cedula de ciudadanía No 77034817, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILSON GUERRERO .	77130307	CE-2018-0000014	344730	MAG0040945

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040945

RESOLUCION No CE-2018-0000014

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILSON GUERRERO .
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77130307
Dirección: CALLE 6 # 4-56
Vehículo de placas: KKZ027

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016006788 de fecha 7/15/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040945, contra el señor WILSON GUERRERO ., identificado con la cédula No 77130307, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKZ027 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILSON GUERRERO ., identificado con la cedula de ciudadanía No 77130307, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040945	3/3/2016	MGF2016006788	7/15/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILSON GUERRERO . identificado con la cedula de ciudadanía No 77130307, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDINSON ENRIQUE MONTESINO GONZALEZ	77164671	CE-2018-0000538	344730	MAG0040331

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040331

RESOLUCION No CE-2018-0000538
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDINSON ENRIQUE MONTESINO GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77164671
Dirección: CRA 19 # 36A-13 MURALLAS DEL PANDO
Vehículo de placas: HQK665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010347 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040331, contra el señor EDINSON ENRIQUE MONTESINO GONZALEZ, identificado con la cédula No 77164671, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDINSON ENRIQUE MONTESINO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 77164671, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040331	2/20/2016	MGF2016010347	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDINSON ENRIQUE MONTESINO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 77164671, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YEZITH FUENTES CONSUEGRA	77186280	CE-2018-0001352	344730	MAG0037436

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037436

RESOLUCION No CE-2018-0001352

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YEZITH FUENTES CONSUEGRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77186280
Dirección: CALLE 33 # 30-64 B. SAN MARTIN
Vehículo de placas: BDL895

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009781 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037436, contra el señor YEZITH FUENTES CONSUEGRA, identificado con la cédula No 77186280, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BDL895 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YEZITH FUENTES CONSUEGRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77186280, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037436	1/10/2016	MGF2016009781	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YEZITH FUENTES CONSUEGRA identificado con la cedula de ciudadanía No 77186280, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHNNY JOSE GUERRERO MANJARREZ	77187319	CE-2018-0000118	344730	MAG0041306

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041306

RESOLUCION No CE-2018-0000118
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHNNY JOSE GUERRERO MANJARREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77187319
Dirección: CRA 16 # 12-21
Vehículo de placas: IIV235

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005256 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041306, contra el señor JOHNNY JOSE GUERRERO MANJARREZ, identificado con la cédula No 77187319, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IIV235 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHNNY JOSE GUERRERO MANJARREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 77187319, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041306	3/12/2016	MGF2016005256	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHNNY JOSE GUERRERO MANJARREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 77187319, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HEIDER ALBERTO ROMERO PASTRANA	77190297	CE-2018-0001129	344730	MAG0038261

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038261

RESOLUCION No CE-2018-0001129
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HEIDER ALBERTO ROMERO PASTRANA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 77190297
Dirección: CRA 15 # 36-37
Vehículo de placas: FAN005

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004292 de fecha 3/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038261, contra el señor HEIDER ALBERTO ROMERO PASTRANA, identificado con la cédula No 77190297, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FAN005 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HEIDER ALBERTO ROMERO PASTRANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 77190297, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038261	1/24/2016	MGF2016004292	3/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HEIDER ALBERTO ROMERO PASTRANA identificado con la cedula de ciudadanía No 77190297, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE DAMIAN ALVAREZ CALDERA	78105766	CE-2018-0001031	344730	MAG0039092

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039092

RESOLUCION No CE-2018-0001031

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE DAMIAN ALVAREZ CALDERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 78105766
Dirección: CALLE 29A # 7A-10
Vehículo de placas: UUV910

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004565 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039092, contra el señor JORGE DAMIAN ALVAREZ CALDERA, identificado con la cédula No 78105766, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUV910 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE DAMIAN ALVAREZ CALDERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 78105766, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039092	2/4/2016	MGF2016004565	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE DAMIAN ALVAREZ CALDERA identificado con la cedula de ciudadanía No 78105766, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OMAR JOSE GONGORA PEDROZA	78757171	CE-2018-0000620	344730	MAG0038678

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038678

RESOLUCION No CE-2018-0000620
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OMAR JOSE GONGORA PEDROZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 78757171
Dirección: CALLE 9 # 12-69
Vehículo de placas: URS923

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011335 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038678, contra el señor OMAR JOSE GONGORA PEDROZA, identificado con la cédula No 78757171, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URS923 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OMAR JOSE GONGORA PEDROZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 78757171, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038678	1/31/2016	MGF2016011335	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OMAR JOSE GONGORA PEDROZA identificado con la cedula de ciudadanía No 78757171, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXANDER VARGAS POLANIA	79125083	CE-2018-0001823	344730	MAG0038413

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038413

RESOLUCION No CE-2018-0001823

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXANDER VARGAS POLANIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79125083
Dirección: EDF ARRAYANES APTO 407
Vehículo de placas: HQX289

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011004 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038413, contra el señor ALEXANDER VARGAS POLANIA, identificado con la cédula No 79125083, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQX289 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXANDER VARGAS POLANIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79125083, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038413	1/22/2016	MGF2016011004	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXANDER VARGAS POLANIA identificado con la cedula de ciudadanía No 79125083, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIDDIER JAVIER PARDO PARRA	79157342	CE-2018-0001863	344730	MAG0037278

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037278

RESOLUCION No CE-2018-0001863

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIDDIER JAVIER PARDO PARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79157342
Dirección: CRA 58 # 96-74
Vehículo de placas: MXO821

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004611 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037278, contra el señor DIDDIER JAVIER PARDO PARRA, identificado con la cédula No 79157342, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXO821 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIDDIER JAVIER PARDO PARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79157342, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037278	1/17/2016	MGF2016004611	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIDDIER JAVIER PARDO PARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 79157342, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALFREDO MARQUEZ	79157768	CE-2018-0001936	344730	MAG0035715

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035715

RESOLUCION No CE-2018-0001936

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALFREDO MARQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79157768
Dirección: CALLE 23D # 86-51
Vehículo de placas: RLW668

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003861 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035715, contra el señor ALFREDO MARQUEZ, identificado con la cédula No 79157768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RLW668 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALFREDO MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79157768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035715	1/1/2016	MGF2016003861	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALFREDO MARQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79157768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANIEL DE JESUS GARCIA MEJIA	79159738	CE-2018-0001463	344730	MAG0040308

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040308

RESOLUCION No CE-2018-0001463

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANIEL DE JESUS GARCIA MEJIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79159738
Dirección: KM 33 VIA RIOHACHA VEREDA LOS NARANJOS FINCA
BARLOVENTO
Vehículo de placas: CGO753

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160190720 de fecha 12/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040308, contra el señor DANIEL DE JESUS GARCIA MEJIA, identificado con la cédula No 79159738, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CGO753 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANIEL DE JESUS GARCIA MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79159738, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040308	2/20/2016	MGF20160190720	12/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANIEL DE JESUS GARCIA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No 79159738, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HUGO FERNANDO JIMENEZ DEL RIO	79200350	CE-2018-0000343	344730	MAG0037755

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037755

RESOLUCION No CE-2018-0000343
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HUGO FERNANDO JIMENEZ DEL RIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79200350
Dirección: CRA 8 # 19-17
Vehículo de placas: BSU499

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010363 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037755, contra el señor HUGO FERNANDO JIMENEZ DEL RIO, identificado con la cédula No 79200350, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSU499 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HUGO FERNANDO JIMENEZ DEL RIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79200350, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037755	1/14/2016	MGF2016010363	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HUGO FERNANDO JIMENEZ DEL RIO identificado con la cedula de ciudadanía No 79200350, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHN ALEXANDER BLANCO GOMEZ	79215595	CE-2018-0001119	344730	MAG0038703

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038703

RESOLUCION No CE-2018-0001119
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHN ALEXANDER BLANCO GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79215595
Dirección: CALLE 14 # 3-36
Vehículo de placas: CRH432

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009500 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038703, contra el señor JOHN ALEXANDER BLANCO GOMEZ, identificado con la cédula No 79215595, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CRH432 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHN ALEXANDER BLANCO GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79215595, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038703	1/31/2016	MGF2016009500	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHN ALEXANDER BLANCO GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79215595, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ALEXANDER CASTIBLANCO VEGA	79220226	CE-2018-0001635	344730	MAG0037480

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037480

RESOLUCION No CE-2018-0001635
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ALEXANDER CASTIBLANCO VEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79220226
Dirección: DG 56 BIS SUR # 84A-20
Vehículo de placas: CHI917

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016009829** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0037480**, contra el señor JORGE ALEXANDER CASTIBLANCO VEGA, identificado con la cédula No 79220226, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **CHI917** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ALEXANDER CASTIBLANCO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79220226, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037480	1/10/2016	MGF2016009829	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ALEXANDER CASTIBLANCO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 79220226, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL EDGARDO ESPITIA CASTELL	79233394	CE-2018-0000366	344730	MAG0037112

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037112

RESOLUCION No CE-2018-0000366
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL EDGARDO ESPITIA CASTELL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79233394
Dirección: CALLE 159 # 35-94 INT
Vehículo de placas: IMM466

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003539 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037112, contra el señor RAFAEL EDGARDO ESPITIA CASTELL, identificado con la cédula No 79233394, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMM466 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL EDGARDO ESPITIA CASTELL, identificado con la cedula de ciudadanía No 79233394, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037112	1/15/2016	MGF2016003539	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL EDGARDO ESPITIA CASTELL identificado con la cedula de ciudadanía No 79233394, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN NEPOMUCENO MOLINA GOMEZ	79233851	CE-2018-0001387	344730	MAG0036701

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036701

RESOLUCION No CE-2018-0001387

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN NEPOMUCENO MOLINA GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79233851
Dirección: CRA 52A # 172-10
Vehículo de placas: NBV046

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004109 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036701, contra el señor JUAN NEPOMUCENO MOLINA GOMEZ, identificado con la cédula No 79233851, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBV046 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN NEPOMUCENO MOLINA GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79233851, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036701	1/6/2016	MGF2016004109	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN NEPOMUCENO MOLINA GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79233851, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FERNANDO SALAMANCA SOLANO	79234095	CE-2018-0001798	344730	MAG0040098

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040098

RESOLUCION No CE-2018-0001798
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FERNANDO SALAMANCA SOLANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79234095
Dirección: KM 1 VIA SOCORRO SIMACOTA
Vehículo de placas: ZXT010

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009983 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040098, contra el señor FERNANDO SALAMANCA SOLANO, identificado con la cédula No 79234095, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZXT010 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FERNANDO SALAMANCA SOLANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79234095, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040098	2/4/2016	MGF2016009983	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FERNANDO SALAMANCA SOLANO identificado con la cedula de ciudadanía No 79234095, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDWIN HENRY BENAVIDES INSIGNARES	79234680	CE-2018-0001690	344730	MAG0036478

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036478

RESOLUCION No CE-2018-0001690

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDWIN HENRY BENAVIDES INSIGNARES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79234680
Dirección: CALLE 126 # 7-36 APTO 205
Vehículo de placas: ZYU911

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010950 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036478, contra el señor EDWIN HENRY BENAVIDES INSIGNARES, identificado con la cédula No 79234680, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYU911 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDWIN HENRY BENAVIDES INSIGNARES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79234680, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036478	1/9/2016	MGF2016010950	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDWIN HENRY BENAVIDES INSIGNARES identificado con la cedula de ciudadanía No 79234680, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE FRANCISCO GONZALEZ NARVAEZ	79238885	CE-2018-0001860	344730	MAG0039692

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039692

RESOLUCION No CE-2018-0001860
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE FRANCISCO GONZALEZ NARVAEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79238885
Dirección: CRA 59A # 134-22
Vehículo de placas: HSQ025

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004727 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039692, contra el señor JOSE FRANCISCO GONZALEZ NARVAEZ, identificado con la cédula No 79238885, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HSQ025 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE FRANCISCO GONZALEZ NARVAEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79238885, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039692	2/11/2016	MGF2016004727	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE FRANCISCO GONZALEZ NARVAEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79238885, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEJANDRO VARGAS LOPEZ	79289809	CE-2018-0001803	344730	MAG0038054

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038054

RESOLUCION No CE-2018-0001803

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEJANDRO VARGAS LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79289809
Dirección: CALLE 8A # 37A-28
Vehículo de placas: RHU595

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003880 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038054, contra el señor ALEJANDRO VARGAS LOPEZ, identificado con la cédula No 79289809, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHU595 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEJANDRO VARGAS LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79289809, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038054	1/19/2016	MGF2016003880	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEJANDRO VARGAS LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79289809, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RONALDO JOSE GUTIERREZ VERA	79292929	CE-2018-0001520	344730	MAG0041703

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041703

RESOLUCION No CE-2018-0001520

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RONALDO JOSE GUTIERREZ VERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79292929
Dirección: AV DORADO # 42B-31
Vehículo de placas: RLQ806

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010050 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041703, contra el señor RONALDO JOSE GUTIERREZ VERA, identificado con la cédula No 79292929, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RLQ806 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RONALDO JOSE GUTIERREZ VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79292929, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041703	3/26/2016	MGF2016010050	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RONALDO JOSE GUTIERREZ VERA identificado con la cedula de ciudadanía No 79292929, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELVER JESUS LAGUADO SOTO	79322473	CE-2018-0001525	344730	MAG0037970

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037970

RESOLUCION No CE-2018-0001525

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELVER JESUS LAGUADO SOTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79322473
Dirección: CRA 25V 85
Vehículo de placas: RMQ406

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010807 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037970, contra el señor ELVER JESUS LAGUADO SOTO, identificado con la cédula No 79322473, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RMQ406 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELVER JESUS LAGUADO SOTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79322473, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037970	1/14/2016	MGF2016010807	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELVER JESUS LAGUADO SOTO identificado con la cedula de ciudadanía No 79322473, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANIEL ARTURO ROA HUERTAS	79336756	CE-2018-0001587	344730	MAG0036350

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036350

RESOLUCION No CE-2018-0001587

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANIEL ARTURO ROA HUERTAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79336756
Dirección: CALLE 2B # 65-45
Vehículo de placas: HML525

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004039 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036350, contra el señor DANIEL ARTURO ROA HUERTAS, identificado con la cédula No 79336756, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HML525 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANIEL ARTURO ROA HUERTAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 79336756, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036350	1/4/2016	MGF2016004039	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANIEL ARTURO ROA HUERTAS identificado con la cedula de ciudadanía No 79336756, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ENRIQUE OCHOA	79430147	CE-2018-0001272	344730	MAG0036893

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036893

RESOLUCION No CE-2018-0001272

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ENRIQUE OCHOA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79430147
Dirección: DG 21D # 53-07 ALTO BOSQUE
Vehículo de placas: HBK389

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009229 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036893, contra el señor CARLOS ENRIQUE OCHOA, identificado con la cédula No 79430147, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBK389 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ENRIQUE OCHOA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79430147, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036893	1/16/2016	MGF2016009229	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ENRIQUE OCHOA identificado con la cedula de ciudadanía No 79430147, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER GUSTAVO RICO HIDALGO	79439186	CE-2018-0001594	344730	MAG0035834

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035834

RESOLUCION No CE-2018-0001594

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER GUSTAVO RICO HIDALGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79439186
Dirección: CRA 70 NO.86-51 SAN LORENZO
Vehículo de placas: IEP357

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170031430 de fecha 2/23/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035834, contra el señor JAVIER GUSTAVO RICO HIDALGO, identificado con la cédula No 79439186, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEP357 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER GUSTAVO RICO HIDALGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79439186, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035834	1/5/2016	MGF20170031430	2/23/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER GUSTAVO RICO HIDALGO identificado con la cedula de ciudadanía No 79439186, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HENRY ANDRES AGUDELO QUIROGA	79488732	CE-2018-0000149	344730	MAG0041440

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041440

RESOLUCION No CE-2018-0000149

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HENRY ANDRES AGUDELO QUIROGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79488732
Dirección: CALLE 4F # 44-30
Vehículo de placas: BKX077

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005288 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041440, contra el señor HENRY ANDRES AGUDELO QUIROGA, identificado con la cédula No 79488732, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BKX077 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HENRY ANDRES AGUDELO QUIROGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79488732, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041440	3/16/2016	MGF2016005288	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HENRY ANDRES AGUDELO QUIROGA identificado con la cedula de ciudadanía No 79488732, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER FRANCISCO LEON MENESES	79505678	CE-2018-0001807	344730	MAG0036545

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036545

RESOLUCION No CE-2018-0001807

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER FRANCISCO LEON MENESES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79505678
Dirección: CALLE 132D # 101A-40 PISO
Vehículo de placas: RKX961

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004200 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036545, contra el señor JAVIER FRANCISCO LEON MENESES, identificado con la cédula No 79505678, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RKX961 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER FRANCISCO LEON MENESES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79505678, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036545	1/5/2016	MGF2016004200	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER FRANCISCO LEON MENESES identificado con la cedula de ciudadanía No 79505678, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EFREN AVILA LARGO	79527349	CE-2018-0000182	344730	MAG0040605

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040605

RESOLUCION No CE-2018-0000182

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EFREN AVILA LARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79527349
Dirección: CALLE 65 # 94A-48
Vehículo de placas: ADL501

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011215 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040605, contra el señor EFREN AVILA LARGO, identificado con la cédula No 79527349, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ADL501 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EFREN AVILA LARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79527349, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040605	2/24/2016	MGF2016011215	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EFREN AVILA LARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 79527349, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ANDREY AGUIRRE ROBAYO	79553773	CE-2018-0000459	344730	MAG0036735

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036735

RESOLUCION No CE-2018-0000459

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ANDREY AGUIRRE ROBAYO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79553773
Dirección: CRA 52 # 130-03
Vehículo de placas: MJZ059

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003448 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036735, contra el señor CARLOS ANDREY AGUIRRE ROBAYO, identificado con la cédula No 79553773, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MJZ059 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ANDREY AGUIRRE ROBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79553773, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036735	1/7/2016	MGF2016003448	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ANDREY AGUIRRE ROBAYO identificado con la cedula de ciudadanía No 79553773, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANCISCO JAVIER SERRANO PEÑA	79556696	CE-2018-0001812	344730	MAG0036507

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036507

RESOLUCION No CE-2018-0001812
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANCISCO JAVIER SERRANO PEÑA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79556696
Dirección: CALLE 161 # 12B-30
Vehículo de placas: OUJ19C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004072 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036507, contra el señor FRANCISCO JAVIER SERRANO PEÑA, identificado con la cédula No 79556696, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa OUJ19C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANCISCO JAVIER SERRANO PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79556696, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036507	1/12/2016	MGF2016004072	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANCISCO JAVIER SERRANO PEÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 79556696, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO	79577259	CE-2018-0000860	344730	MAG0036944

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036944

RESOLUCION No CE-2018-0000860
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79577259
Dirección: CALLE 123A # 47-21
Vehículo de placas: MSK277

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003487 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036944, contra el señor CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, identificado con la cédula No 79577259, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MSK277 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79577259, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036944	1/8/2016	MGF2016003487	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS FERNANDO BERNAL LADINO identificado con la cedula de ciudadanía No 79577259, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO WUALTEROS YEPES	79598677	CE-2018-0000432	344730	MAG0042510

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042510

RESOLUCION No CE-2018-0000432
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO WUALTEROS YEPES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79598677
Dirección: CRA 72B # 43B-12
Vehículo de placas: MTP485

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012634 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042510, contra el señor PEDRO WUALTEROS YEPES, identificado con la cédula No 79598677, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MTP485 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO WUALTEROS YEPES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79598677, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042510	3/28/2016	MGF2016012634	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO WUALTEROS YEPES identificado con la cedula de ciudadanía No 79598677, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIEGO ALFONSO MONSALVO MONTAÑEZ	79599577	CE-2018-0001547	344730	MAG0038023

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038023

RESOLUCION No CE-2018-0001547

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIEGO ALFONSO MONSALVO MONTAÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79599577
Dirección: CRA 55 # 79-129
Vehículo de placas: CDZ305

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003869 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038023, contra el señor DIEGO ALFONSO MONSALVO MONTAÑEZ, identificado con la cédula No 79599577, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CDZ305 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIEGO ALFONSO MONSALVO MONTAÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79599577, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038023	1/22/2016	MGF2016003869	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIEGO ALFONSO MONSALVO MONTAÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79599577, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CAMILO GALINDO TORRES	79647992	CE-2018-0000189	344730	MAG0039901

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039901

RESOLUCION No CE-2018-0000189

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CAMILO GALINDO TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79647992
Dirección: CRA 30 BIS # 5-11
Vehículo de placas: RNS032

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004851 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039901, contra el señor JUAN CAMILO GALINDO TORRES, identificado con la cédula No 79647992, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNS032 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CAMILO GALINDO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 79647992, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039901	2/15/2016	MGF2016004851	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CAMILO GALINDO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 79647992, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA	79684365	CE-2018-0001836	344730	MAG0036761

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036761

RESOLUCION No CE-2018-0001836

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79684365
Dirección: CRA 9 # 9B-06
Vehículo de placas: CXA068

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010358 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036761, contra el señor LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA, identificado con la cédula No 79684365, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXA068 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79684365, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036761	1/8/2016	MGF2016010358	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FRANCISCO SUAREZ DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 79684365, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER DARIO SANCHEZ BONELL	79711475	CE-2018-0001615	344730	MAG0037382

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037382

RESOLUCION No CE-2018-0001615

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER DARIO SANCHEZ BONELL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79711475
Dirección: CRA 11 # 46-59 APTO 201
Vehículo de placas: IFQ893

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009759 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037382, contra el señor JAVIER DARIO SANCHEZ BONELL, identificado con la cédula No 79711475, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IFQ893 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER DARIO SANCHEZ BONELL, identificado con la cedula de ciudadanía No 79711475, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037382	1/8/2016	MGF2016009759	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER DARIO SANCHEZ BONELL identificado con la cedula de ciudadanía No 79711475, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ERNEY CARDONA LOPEZ	79770380	CE-2018-0001008	344730	MAG0037228

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037228

RESOLUCION No CE-2018-0001008

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ERNEY CARDONA LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79770380
Dirección: CRA 87 # 38D-09 SUR
Vehículo de placas: BKW923

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009475 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037228, contra el señor LUIS ERNEY CARDONA LOPEZ, identificado con la cédula No 79770380, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BKW923 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ERNEY CARDONA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79770380, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037228	1/18/2016	MGF2016009475	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ERNEY CARDONA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79770380, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RUBEN DARIO CIFUENTES ESCARRAGA	79771440	CE-2018-0000570	344730	MAG0036834

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036834

RESOLUCION No CE-2018-0000570
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RUBEN DARIO CIFUENTES ESCARRAGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79771440
Dirección: CALLE 63H # 115-25 B. SABANAS DEL DORADO
Vehículo de placas: IFP729

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003464 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036834, contra el señor RUBEN DARIO CIFUENTES ESCARRAGA, identificado con la cédula No 79771440, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IFP729 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RUBEN DARIO CIFUENTES ESCARRAGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79771440, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036834	1/11/2016	MGF2016003464	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RUBEN DARIO CIFUENTES ESCARRAGA identificado con la cedula de ciudadanía No 79771440, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANTONIO JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ	79794397	CE-2018-0001785	344730	MAG0036511

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036511

RESOLUCION No CE-2018-0001785
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANTONIO JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79794397
Dirección: AV CARACAS # 49-55 APTO 601
Vehículo de placas: IKT192

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004074 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036511, contra el señor ANTONIO JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ, identificado con la cédula No 79794397, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IKT192 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANTONIO JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79794397, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036511	1/13/2016	MGF2016004074	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANTONIO JOSE ALVAREZ DOMINGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79794397, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO SANDOVAL MORENO	79800393	CE-2018-0001359	344730	MAG0037072

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037072

RESOLUCION No CE-2018-0001359
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO SANDOVAL MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79800393
Dirección: CRA 93D # 6-37 APTO 403
Vehículo de placas: BRD789

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009407 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037072, contra el señor EDUARDO SANDOVAL MORENO, identificado con la cédula No 79800393, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRD789 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO SANDOVAL MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79800393, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037072	1/14/2016	MGF2016009407	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO SANDOVAL MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 79800393, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE RAUL CASTRO PERILLA	79843760	CE-2018-0001088	344730	MAG0036385

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036385

RESOLUCION No CE-2018-0001088

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE RAUL CASTRO PERILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79843760
Dirección: CRA 13 # 60-83
Vehículo de placas: IMN122

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010740 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036385, contra el señor JOSE RAUL CASTRO PERILLA, identificado con la cédula No 79843760, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMN122 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE RAUL CASTRO PERILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79843760, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036385	1/4/2016	MGF2016010740	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE RAUL CASTRO PERILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 79843760, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXANDER RENE PAEZ RODRIGUEZ	79845034	CE-2018-0001514	344730	MAG0042018

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042018

RESOLUCION No CE-2018-0001514

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXANDER RENE PAEZ RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79845034
Dirección: CRA 8 # 27A-12 SUR INT 3 APTO 602
Vehículo de placas: BZQ328

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160056480 de fecha 5/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042018, contra el señor ALEXANDER RENE PAEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 79845034, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BZQ328 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXANDER RENE PAEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 79845034, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042018	3/22/2016	MGF20160056480	5/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXANDER RENE PAEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 79845034, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PEDRO JAVIER ACOSTA JARAMILLO	79845930	CE-2018-0001379	344730	MAG0037545

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037545

RESOLUCION No CE-2018-0001379
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PEDRO JAVIER ACOSTA JARAMILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79845930
Dirección: CALLE 47 # 78F-35
Vehículo de placas: QYF06A

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010750 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037545, contra el señor PEDRO JAVIER ACOSTA JARAMILLO, identificado con la cédula No 79845930, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QYF06A con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PEDRO JAVIER ACOSTA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79845930, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037545	1/12/2016	MGF2016010750	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PEDRO JAVIER ACOSTA JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 79845930, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JHON FREDY TORRES ESPAÑOL	79863412	CE-2018-0000947	344730	MAG0036200

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036200

RESOLUCION No CE-2018-0000947

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JHON FREDY TORRES ESPAÑOL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79863412
Dirección: CRA 15 # 12-47
Vehículo de placas: RMP000

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004005 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036200, contra el señor JHON FREDY TORRES ESPAÑOL, identificado con la cédula No 79863412, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RMP000 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JHON FREDY TORRES ESPAÑOL, identificado con la cedula de ciudadanía No 79863412, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036200	1/2/2016	MGF2016004005	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JHON FREDY TORRES ESPAÑOL identificado con la cedula de ciudadanía No 79863412, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERWINTH LEONARDO ANAYA SALAZAR	79941957	CE-2018-0000235	344730	MAG0041013

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041013

RESOLUCION No CE-2018-0000235
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERWINTH LEONARDO ANAYA SALAZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79941957
Dirección: CALLE 135 # 55-115 TR 1 APTO 1201
Vehículo de placas: ABS994

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005123 de fecha 5/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041013, contra el señor ERWINTH LEONARDO ANAYA SALAZAR, identificado con la cédula No 79941957, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ABS994 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERWINTH LEONARDO ANAYA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 79941957, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041013	1/23/2016	MGF2016005123	5/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERWINTH LEONARDO ANAYA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 79941957, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO	79945317	CE-2018-0001386	344730	MAG0038834

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038834

RESOLUCION No CE-2018-0001386

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79945317
Dirección: CRA 17 # 124-04
Vehículo de placas: RDV429

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011362 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038834, contra el señor CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO, identificado con la cédula No 79945317, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RDV429 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79945317, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038834	1/30/2016	MGF2016011362	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 79945317, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO	79945317	CE-2018-0000069	344730	MAG0041131

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041131

RESOLUCION No CE-2018-0000069

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79945317
Dirección: CRA 17 # 124-04
Vehículo de placas: RDV429

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011783 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041131, contra el señor CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO, identificado con la cédula No 79945317, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RDV429 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79945317, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041131	3/6/2016	MGF2016011783	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ENRIQUE PEREZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 79945317, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO VASQUEZ BERNAL	79947210	CE-2018-0001069	344730	MAG0036582

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036582

RESOLUCION No CE-2018-0001069
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO VASQUEZ BERNAL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79947210
Dirección: CALLE 130 # 126-96
Vehículo de placas: BFW740

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004155 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036582, contra el señor LIBARDO VASQUEZ BERNAL, identificado con la cédula No 79947210, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BFW740 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO VASQUEZ BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía No 79947210, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036582	1/6/2016	MGF2016004155	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO VASQUEZ BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No 79947210, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	79953559	CE-2018-0001330	344730	MAG0039776

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039776

RESOLUCION No CE-2018-0001330

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79953559
Dirección: CALLE 3 # 14A-030
Vehículo de placas: ISW896

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009560 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039776, contra el señor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con la cédula No 79953559, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ISW896 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79953559, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039776	2/14/2016	MGF2016009560	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No 79953559, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO	79953559	CE-2018-0001319	344730	MAG0040539

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040539

RESOLUCION No CE-2018-0001319

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79953559
Dirección: CALLE 3 # 14A-030
Vehículo de placas: ISW896

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010929 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040539, contra el señor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con la cédula No 79953559, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ISW896 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No 79953559, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040539	2/28/2016	MGF2016010929	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No 79953559, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES AUGUSTO VARGAS CORREA	79973688	CE-2018-0001083	344730	MAG0036318

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036318

RESOLUCION No CE-2018-0001083
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES AUGUSTO VARGAS CORREA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 79973688
Dirección: CRA 70 # 96-57 INT 13 APTO 602
Vehículo de placas: BSZ549

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010724 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036318, contra el señor ANDRES AUGUSTO VARGAS CORREA, identificado con la cédula No 79973688, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSZ549 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES AUGUSTO VARGAS CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79973688, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036318	1/4/2016	MGF2016010724	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES AUGUSTO VARGAS CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No 79973688, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE RODRIGO MARIN MONTROYA	80024292	CE-2018-000065	344730	MAG0041077

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041077

RESOLUCION No CE-2018-0000065
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE RODRIGO MARIN MONTOYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80024292
Dirección: CRA 10 # 19-63
Vehículo de placas: RAD32D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011751 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041077, contra el señor JOSE RODRIGO MARIN MONTOYA, identificado con la cédula No 80024292, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RAD32D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE RODRIGO MARIN MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80024292, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041077	3/4/2016	MGF2016011751	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE RODRIGO MARIN MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No 80024292, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAMIRO ANDRES ALZATE LUBO	80037721	CE-2018-0000960	344730	MAG0037603

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037603

RESOLUCION No CE-2018-0000960

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAMIRO ANDRES ALZATE LUBO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80037721
Dirección: DG 40C SUR # 73-20
Vehículo de placas: CAZ608

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009869 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037603, contra el señor RAMIRO ANDRES ALZATE LUBO, identificado con la cédula No 80037721, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CAZ608 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAMIRO ANDRES ALZATE LUBO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80037721, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037603	1/13/2016	MGF2016009869	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAMIRO ANDRES ALZATE LUBO identificado con la cedula de ciudadanía No 80037721, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LEONARDO MORENO ANGULO	80073077	CE-2018-0000750	344730	MAG0040253

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040253

RESOLUCION No CE-2018-0000750
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LEONARDO MORENO ANGULO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80073077
Dirección: CRA 27 # 47A-65
Vehículo de placas: RNO767

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008655 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040253, contra el señor LEONARDO MORENO ANGULO, identificado con la cédula No 80073077, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNO767 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LEONARDO MORENO ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80073077, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040253	2/18/2016	MGF2016008655	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LEONARDO MORENO ANGULO identificado con la cedula de ciudadanía No 80073077, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CHRISTIAN ROBERTO CASTRILLON BARRERA	80094641	CE-2018-0000973	344730	MAG0037397

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037397

RESOLUCION No CE-2018-0000973
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CHRISTIAN ROBERTO CASTRILLON BARRERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80094641
Dirección: CRA 71 # 2A-65 APTO 203 INT 8
Vehículo de placas: NCQ320

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003627 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037397, contra el señor CHRISTIAN ROBERTO CASTRILLON BARRERA, identificado con la cédula No 80094641, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NCQ320 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CHRISTIAN ROBERTO CASTRILLON BARRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80094641, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037397	1/8/2016	MGF2016003627	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CHRISTIAN ROBERTO CASTRILLON BARRERA identificado con la cedula de ciudadanía No 80094641, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANY VILLARREAL DIAZ	80134464	CE-2018-0000441	344730	MAG0037017

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037017

RESOLUCION No CE-2018-0000441

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANY VILLARREAL DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80134464
Dirección: CRA 56 # 161-71
Vehículo de placas: BYQ267

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010279 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037017, contra el señor DANY VILLARREAL DIAZ, identificado con la cédula No 80134464, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYQ267 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANY VILLARREAL DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 80134464, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037017	1/12/2016	MGF2016010279	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANY VILLARREAL DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 80134464, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO MUÑOZ BARON	80183879	CE-2018-0001482	344730	MAG0038905

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038905

RESOLUCION No CE-2018-0001482

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO MUÑOZ BARON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80183879
Dirección: CRA 3 # 7-52
Vehículo de placas: HGK169

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011371 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038905, contra el señor JAIRO MUÑOZ BARON, identificado con la cédula No 80183879, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGK169 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO MUÑOZ BARON, identificado con la cedula de ciudadanía No 80183879, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038905	2/1/2016	MGF2016011371	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO MUÑOZ BARON identificado con la cedula de ciudadanía No 80183879, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES	80200018	CE-2018-0001842	344730	MAG0038430

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038430

RESOLUCION No CE-2018-0001842
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80200018
Dirección: TRV 1 # B-70 RODADERO
Vehículo de placas: KKL849

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008949 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038430, contra el señor JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado con la cédula No 80200018, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKL849 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado con la cedula de ciudadanía No 80200018, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038430	1/22/2016	MGF2016008949	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con la cedula de ciudadanía No 80200018, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES	80200018	CE-2018-0000555	344730	MAG0040080

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040080

RESOLUCION No CE-2018-0000555
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80200018
Dirección: TRV 1 # B-70 RODADERO
Vehículo de placas: KKL849

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009968 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040080, contra el señor JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado con la cédula No 80200018, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKL849 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES, identificado con la cedula de ciudadanía No 80200018, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040080	1/25/2016	MGF2016009968	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ANTONIO GUERRERO GUTIERREZ DE PIÑERES identificado con la cedula de ciudadanía No 80200018, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO RODRIGUEZ SIERRA	80210878	CE-2018-0000641	344730	MAG0036962

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036962

RESOLUCION No CE-2018-0000641

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO RODRIGUEZ SIERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80210878
Dirección: TRV 55 # 113-15
Vehículo de placas: RNR708

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009246 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036962, contra el señor EDUARDO RODRIGUEZ SIERRA, identificado con la cédula No 80210878, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNR708 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO RODRIGUEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80210878, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036962	1/10/2016	MGF2016009246	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO RODRIGUEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 80210878, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YEFERSON ALI ORTIZ SIERRA	80222965	CE-2018-0000385	344730	MAG0038377

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038377

RESOLUCION No CE-2018-0000385

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YEFERSON ALI ORTIZ SIERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80222965
Dirección: CRA 59 # 32A-27
Vehículo de placas: RGM407

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010531 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038377, contra el señor YEFERSON ALI ORTIZ SIERRA, identificado con la cédula No 80222965, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RGM407 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YEFERSON ALI ORTIZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80222965, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038377	1/31/2016	MGF2016010531	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YEFERSON ALI ORTIZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 80222965, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE RICARDO VARGAS	80261047	CE-2018-0000059	344730	MAG0041026

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041026

RESOLUCION No CE-2018-0000059

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE RICARDO VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80261047
Dirección: CRA 59 # 52-17
Vehículo de placas: RCM034

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011294 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041026, contra el señor JOSE RICARDO VARGAS, identificado con la cédula No 80261047, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RCM034 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE RICARDO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 80261047, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041026	3/5/2016	MGF2016011294	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE RICARDO VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 80261047, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME HUMBERTO BAREÑO	80268272	CE-2018-0000275	344730	MAG0037683

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037683

RESOLUCION No CE-2018-0000275
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME HUMBERTO BAREÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80268272
Dirección: TRV 78 # 46-31
Vehículo de placas: COC747

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009904 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037683, contra el señor JAIME HUMBERTO BAREÑO, identificado con la cédula No 80268272, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa COC747 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME HUMBERTO BAREÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80268272, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037683	1/18/2016	MGF2016009904	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME HUMBERTO BAREÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 80268272, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA	80412075	CE-2018-0000826	344730	MAG0040898

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040898

RESOLUCION No CE-2018-0000826
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80412075
Dirección: DIAG 109# 10
Vehículo de placas: RNR221

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011188 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040898, contra el señor JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA, identificado con la cédula No 80412075, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RNR221 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80412075, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040898	3/3/2016	MGF2016011188	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE HUMBERTO GIOVANNETTI MENDOZA identificado con la cedula de ciudadanía No 80412075, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA	80419879	CE-2018-0000654	344730	MAG0040739

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040739

RESOLUCION No CE-2018-0000654

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80419879
Dirección: CRA 52 # 94-46
Vehículo de placas: EUM659

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009056 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040739, contra el señor JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA, identificado con la cédula No 80419879, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EUM659 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 80419879, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040739	2/27/2016	MGF2016009056	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN ALBERTO AMAYA GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 80419879, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MIGUEL AUGUSTO CASTILLO GRAJALES	80544898	CE-2018-0000795	344730	MAG0036612

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036612

RESOLUCION No CE-2018-0000795
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MIGUEL AUGUSTO CASTILLO GRAJALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80544898
Dirección: CRA 17A# 18-52
Vehículo de placas: BPX942

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010972 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036612, contra el señor MIGUEL AUGUSTO CASTILLO GRAJALES, identificado con la cédula No 80544898, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPX942 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MIGUEL AUGUSTO CASTILLO GRAJALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 80544898, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036612	1/7/2016	MGF2016010972	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MIGUEL AUGUSTO CASTILLO GRAJALES identificado con la cedula de ciudadanía No 80544898, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DILAR JHON RODRIGUEZ MARIN	80664849	CE-2018-0001476	344730	MAG0040712

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040712

RESOLUCION No CE-2018-0001476
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DILAR JHON RODRIGUEZ MARIN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80664849
Dirección: CALLE 15 # 5-43
Vehículo de placas: RDT693

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009006 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040712, contra el señor DILAR JHON RODRIGUEZ MARIN, identificado con la cédula No 80664849, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RDT693 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DILAR JHON RODRIGUEZ MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 80664849, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040712	2/28/2016	MGF2016009006	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DILAR JHON RODRIGUEZ MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No 80664849, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES	80721222	CE-2018-0000968	344730	MAG0037466

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037466

RESOLUCION No CE-2018-0000968
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80721222
Dirección: TAMARINDO CONTEMPORANEO CS C 16
Vehículo de placas: URT460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003635 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037466, contra el señor CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES, identificado con la cédula No 80721222, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URT460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 80721222, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037466	1/10/2016	MGF2016003635	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 80721222, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES	80721222	CE-2018-0001908	344730	MAG0037954

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037954

RESOLUCION No CE-2018-0001908

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80721222
Dirección: TAMARINDO CONTEMPORANEO CS C 16
Vehículo de placas: URT460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010798 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037954, contra el señor CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES, identificado con la cédula No 80721222, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URT460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 80721222, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037954	1/11/2016	MGF2016010798	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS EDUARDO LOPEZ TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 80721222, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JEISSON PARADA SAENZ	80758792	CE-2018-0000621	344730	MAG0040373

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040373

RESOLUCION No CE-2018-0000621

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JEISSON PARADA SAENZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80758792
Dirección: DG 69B BIS SUR # 22A-13
Vehículo de placas: NCL498

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010371 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040373, contra el señor JEISSON PARADA SAENZ, identificado con la cédula No 80758792, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NCL498 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JEISSON PARADA SAENZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 80758792, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040373	2/22/2016	MGF2016010371	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JEISSON PARADA SAENZ identificado con la cedula de ciudadanía No 80758792, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
STHEMAN GARRY BARRETO CASTIBLANCO	80814590	CE-2018-0001591	344730	MAG0039905

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039905

RESOLUCION No CE-2018-0001591

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: STHEMAN GARRY BARRETO CASTIBLANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80814590
Dirección: CRA 103 # 130D-02
Vehículo de placas: RIM946

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004894 de fecha 4/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039905, contra el señor STHEMAN GARRY BARRETO CASTIBLANCO, identificado con la cédula No 80814590, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RIM946 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor STHEMAN GARRY BARRETO CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80814590, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039905	2/15/2016	MGF2016004894	4/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de STHEMAN GARRY BARRETO CASTIBLANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 80814590, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDISON ALEXANDER SALGADO GONZALEZ	80826351	CE-2018-0001495	344730	MAG0037032

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037032

RESOLUCION No CE-2018-0001495
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDISON ALEXANDER SALGADO GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80826351
Dirección: CRA 79 # 40-80
Vehículo de placas: IFL588

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010356 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037032, contra el señor EDISON ALEXANDER SALGADO GONZALEZ, identificado con la cédula No 80826351, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IFL588 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDISON ALEXANDER SALGADO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 80826351, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037032	1/13/2016	MGF2016010356	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDISON ALEXANDER SALGADO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 80826351, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JERSSON ALBERTO LOPEZ VARGAS	80903433	CE-2018-0000791	344730	MAG0039339

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039339

RESOLUCION No CE-2018-0000791

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JERSSON ALBERTO LOPEZ VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 80903433
Dirección: CALLE 3 # 19-27
Vehículo de placas: VAV613

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009147 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039339, contra el señor JERSSON ALBERTO LOPEZ VARGAS, identificado con la cédula No 80903433, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAV613 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JERSSON ALBERTO LOPEZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 80903433, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039339	2/6/2016	MGF2016009147	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JERSSON ALBERTO LOPEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 80903433, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HAROLD ERNESTO SILVA BUITRAGO	83183195	CE-2018-0001864	344730	MAG0038419

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038419

RESOLUCION No CE-2018-0001864
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HAROLD ERNESTO SILVA BUITRAGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 83183195
Dirección: CALLE 15A1 # 39-48
Vehículo de placas: HFW104

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004452 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038419, contra el señor HAROLD ERNESTO SILVA BUITRAGO, identificado con la cédula No 83183195, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HFW104 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HAROLD ERNESTO SILVA BUITRAGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 83183195, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038419	1/22/2016	MGF2016004452	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HAROLD ERNESTO SILVA BUITRAGO identificado con la cedula de ciudadanía No 83183195, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YHON KENIDE CASTRO CUEVAS	83237506	CE-2018-0000950	344730	MAG0036372

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036372

RESOLUCION No CE-2018-0000950

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YHON KENIDE CASTRO CUEVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 83237506
Dirección: CALLE 70A # 1C-03
Vehículo de placas: KJU632

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004047 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036372, contra el señor YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, identificado con la cédula No 83237506, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJU632 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 83237506, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036372	1/4/2016	MGF2016004047	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YHON KENIDE CASTRO CUEVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 83237506, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CAMILO DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ	84006446	CE-2018-0001192	344730	MAG0038504

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038504

RESOLUCION No CE-2018-0001192

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CAMILO DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84006446
Dirección: CRA 7 # 6-07
Vehículo de placas: VAT973

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011069 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038504, contra el señor CAMILO DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ, identificado con la cédula No 84006446, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAT973 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CAMILO DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 84006446, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038504	1/20/2016	MGF2016011069	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CAMILO DE JESUS CARRILLO HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 84006446, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FRANCISCO ZUÑIGA DIAZ	84031754	CE-2018-0001091	344730	MAG0040855

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040855

RESOLUCION No CE-2018-0001091

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FRANCISCO ZUÑIGA DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84031754
Dirección: CALLE 17 # 12-05
Vehículo de placas: KKL075

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005152 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040855, contra el señor LUIS FRANCISCO ZUÑIGA DIAZ, identificado con la cédula No 84031754, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKL075 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FRANCISCO ZUÑIGA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 84031754, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040855	3/3/2016	MGF2016005152	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FRANCISCO ZUÑIGA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 84031754, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL EDUARDO VASQUEZ RAMOS	84033021	CE-2018-0001838	344730	MAG0041025

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041025

RESOLUCION No CE-2018-0001838
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL EDUARDO VASQUEZ RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84033021
Dirección: MZA 174 CS 2 DON ALBERTO
Vehículo de placas: BJT524

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005198 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041025, contra el señor RAFAEL EDUARDO VASQUEZ RAMOS, identificado con la cédula No 84033021, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BJT524 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL EDUARDO VASQUEZ RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 84033021, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041025	3/5/2016	MGF2016005198	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL EDUARDO VASQUEZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 84033021, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE IVAN SUAREZ DAZA	84037409	CE-2018-0001034	344730	MAG0038276

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038276

RESOLUCION No CE-2018-0001034

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE IVAN SUAREZ DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84037409
Dirección: CALLE 12B # 18-182
Vehículo de placas: RHD474

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004264 de fecha 3/23/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038276, contra el señor JORGE IVAN SUAREZ DAZA, identificado con la cédula No 84037409, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHD474 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE IVAN SUAREZ DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84037409, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038276	1/24/2016	MGF2016004264	3/23/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE IVAN SUAREZ DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 84037409, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE IVAN SUAREZ DAZA	84037409	CE-2018-0000241	344730	MAG0038353

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038353

RESOLUCION No CE-2018-0000241

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE IVAN SUAREZ DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84037409
Dirección: CALLE 12B # 18-182
Vehículo de placas: RHD474

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004252 de fecha 3/23/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038353, contra el señor JORGE IVAN SUAREZ DAZA, identificado con la cédula No 84037409, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHD474 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE IVAN SUAREZ DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84037409, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038353	1/27/2016	MGF2016004252	3/23/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE IVAN SUAREZ DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 84037409, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RODOLFO ANTONIO BARROS BUELVAS	84040782	CE-2018-0001324	344730	MAG0040304

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040304

RESOLUCION No CE-2018-0001324

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RODOLFO ANTONIO BARROS BUELVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84040782
Dirección: CRA 23F # 76E-04
Vehículo de placas: BFS843

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016010343** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0040304**, contra el señor RODOLFO ANTONIO BARROS BUELVAS, identificado con la cédula No 84040782, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **BFS843** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RODOLFO ANTONIO BARROS BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 84040782, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040304	2/20/2016	MGF2016010343	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RODOLFO ANTONIO BARROS BUELVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 84040782, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO	84063570	CE-2018-0000568	344730	MAG0041725

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041725

RESOLUCION No CE-2018-0000568

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84063570
Dirección: CRA 80C # 05-60 APTO 404 TR 2
Vehículo de placas: IWK370

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012198 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041725, contra el señor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificado con la cédula No 84063570, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IWK370 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84063570, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041725	3/22/2016	MGF2016012198	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No 84063570, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO	84063570	CE-2018-0001921	344730	MAG0042053

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042053

RESOLUCION No CE-2018-0001921
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84063570
Dirección: CRA 80C # 05-60 APTO 404 TR 2
Vehículo de placas: IWK370

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005445 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042053, contra el señor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificado con la cédula No 84063570, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IWK370 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84063570, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042053	3/22/2016	MGF2016005445	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ENRIQUE SOLANO REDONDO identificado con la cedula de ciudadanía No 84063570, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA	84070867	CE-2018-0000180	344730	MAG0035939

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035939

RESOLUCION No CE-2018-0000180
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84070867
Dirección: CALLE 17 # 10-42
Vehículo de placas: GPL614

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003943 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035939, contra el señor ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA, identificado con la cédula No 84070867, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GPL614 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84070867, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035939	1/3/2016	MGF2016003943	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 84070867, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA	84070867	CE-2018-0001334	344730	MAG0036283

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036283

RESOLUCION No CE-2018-0001334

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84070867
Dirección: CALLE 17 # 10-42
Vehículo de placas: GPL614

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003715 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036283, contra el señor ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA, identificado con la cédula No 84070867, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GPL614 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84070867, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036283	1/3/2016	MGF2016003715	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGELO ALFONSO JIMENEZ IBARRA identificado con la cedula de ciudadanía No 84070867, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ORGEL ENRIQUE OSPINO RIQUETH	84071250	CE-2018-0001710	344730	MAG0037431

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037431

RESOLUCION No CE-2018-0001710

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ORGEL ENRIQUE OSPINO RIQUETH
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84071250
Dirección: CALLE 10 # 8-42
Vehículo de placas: PER351

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009786 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037431, contra el señor ORGEL ENRIQUE OSPINO RIQUETH, identificado con la cédula No 84071250, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PER351 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ORGEL ENRIQUE OSPINO RIQUETH, identificado con la cedula de ciudadanía No 84071250, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037431	1/10/2016	MGF2016009786	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ORGEL ENRIQUE OSPINO RIQUETH identificado con la cedula de ciudadanía No 84071250, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DAVID ANTONIO PALMA MORA	84073444	CE-2018-0000707	344730	MAG0038263

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038263

RESOLUCION No CE-2018-0000707

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DAVID ANTONIO PALMA MORA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84073444
Dirección: CRA 13 # 4-55 B. BOSCAN
Vehículo de placas: UBY401

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004249 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038263, contra el señor DAVID ANTONIO PALMA MORA, identificado con la cédula No 84073444, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UBY401 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DAVID ANTONIO PALMA MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84073444, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038263	1/24/2016	MGF2016004249	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DAVID ANTONIO PALMA MORA identificado con la cedula de ciudadanía No 84073444, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DAVID ANTONIO PALMA MORA	84073444	CE-2018-0001502	344730	MAG0038997

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038997

RESOLUCION No CE-2018-0001502

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DAVID ANTONIO PALMA MORA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84073444
Dirección: CRA 13 # 4-55 B. BOSCAN
Vehículo de placas: UBY401

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004551 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038997, contra el señor DAVID ANTONIO PALMA MORA, identificado con la cédula No 84073444, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UBY401 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DAVID ANTONIO PALMA MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84073444, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038997	2/6/2016	MGF2016004551	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DAVID ANTONIO PALMA MORA identificado con la cedula de ciudadanía No 84073444, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HENRY ANTONIO COBO BRITO	84079732	CE-2018-0000082	344730	MAG0041461

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041461

RESOLUCION No CE-2018-0000082

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HENRY ANTONIO COBO BRITO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84079732
Dirección: CRA 20 # 13A-50 B. VENUS
Vehículo de placas: VAV871

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011979 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041461, contra el señor HENRY ANTONIO COBO BRITO, identificado con la cédula No 84079732, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAV871 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HENRY ANTONIO COBO BRITO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84079732, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041461	3/16/2016	MGF2016011979	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HENRY ANTONIO COBO BRITO identificado con la cedula de ciudadanía No 84079732, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NELBIDES JOSE ORTIZ GOMEZ	84083836	CE-2018-0000103	344730	MAG0039346

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039346

RESOLUCION No CE-2018-0000103

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NELBIDES JOSE ORTIZ GOMEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84083836
Dirección: CRA 16 # 61-03 PRIMERA ETAPA
Vehículo de placas: MXP438

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009124 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039346, contra el señor NELBIDES JOSE ORTIZ GOMEZ, identificado con la cédula No 84083836, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXP438 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NELBIDES JOSE ORTIZ GOMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 84083836, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039346	2/9/2016	MGF2016009124	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NELBIDES JOSE ORTIZ GOMEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 84083836, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EMIRO STEFFE BONILLA BRITTO	84084491	CE-2018-0001735	344730	MAG0035806

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035806

RESOLUCION No CE-2018-0001735

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EMIRO STEFFE BONILLA BRITTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84084491
Dirección: CALLE 15 # 2-34
Vehículo de placas: CEA638

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009418 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035806, contra el señor EMIRO STEFFE BONILLA BRITTO, identificado con la cédula No 84084491, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CEA638 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EMIRO STEFFE BONILLA BRITTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 84084491, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035806	1/4/2016	MGF2016009418	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EMIRO STEFFE BONILLA BRITTO identificado con la cedula de ciudadanía No 84084491, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIDER PEÑARANDA	84084870	CE-2018-0001537	344730	MAG0040077

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040077

RESOLUCION No CE-2018-0001537

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIDER PEÑARANDA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84084870
Dirección: BATALLON LA POPA
Vehículo de placas: VAR218

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009965 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040077, contra el señor JAIDER PEÑARANDA, identificado con la cédula No 84084870, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAR218 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIDER PEÑARANDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84084870, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040077	1/24/2016	MGF2016009965	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIDER PEÑARANDA identificado con la cedula de ciudadanía No 84084870, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAYNER JOSE CABANA CABANA	84452892	CE-2018-0001191	344730	MAG0041252

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041252

RESOLUCION No CE-2018-0001191

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAYNER JOSE CABANA CABANA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 84452892
Dirección: CRA 2 # 19A-30
Vehículo de placas: HQK345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011834 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041252, contra el señor RAYNER JOSE CABANA CABANA, identificado con la cédula No 84452892, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAYNER JOSE CABANA CABANA, identificado con la cedula de ciudadanía No 84452892, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041252	3/10/2016	MGF2016011834	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAYNER JOSE CABANA CABANA identificado con la cedula de ciudadanía No 84452892, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIEGO ANDRES CEBALLOS BOTERO	85150365	CE-2018-0000478	344730	MAG0041661

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041661

RESOLUCION No CE-2018-0000478
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIEGO ANDRES CEBALLOS BOTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85150365
Dirección: ARROZ BARATO CL LAGO
Vehículo de placas: GVC43D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012048 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041661, contra el señor DIEGO ANDRES CEBALLOS BOTERO, identificado con la cédula No 85150365, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GVC43D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIEGO ANDRES CEBALLOS BOTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85150365, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041661	3/29/2016	MGF2016012048	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIEGO ANDRES CEBALLOS BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 85150365, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CESAR AUGUSTO COTES HERRERA	85151245	CE-2018-0001010	344730	MAG0040309

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040309

RESOLUCION No CE-2018-0001010

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CESAR AUGUSTO COTES HERRERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85151245
Dirección: CALLE 21 # 22-196 B. JARDIN
Vehículo de placas: HQK035

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010225 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040309, contra el señor CESAR AUGUSTO COTES HERRERA, identificado con la cédula No 85151245, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK035 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CESAR AUGUSTO COTES HERRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 85151245, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040309	2/20/2016	MGF2016010225	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CESAR AUGUSTO COTES HERRERA identificado con la cedula de ciudadanía No 85151245, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE LUIS MARIN BABILONIA	85152220	CE-2018-0001081	344730	MAG0038927

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038927

RESOLUCION No CE-2018-0001081
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE LUIS MARIN BABILONIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85152220
Dirección: CALLE 19 # 12-23
Vehículo de placas: ZOG101

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011376 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038927, contra el señor JORGE LUIS MARIN BABILONIA, identificado con la cédula No 85152220, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZOG101 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE LUIS MARIN BABILONIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 85152220, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038927	2/2/2016	MGF2016011376	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE LUIS MARIN BABILONIA identificado con la cedula de ciudadanía No 85152220, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FREDIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	85373166	CE-2018-0001600	344730	MAG0041017

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041017

RESOLUCION No CE-2018-0001600

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FREDIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85373166
Dirección: CALLE 18C # 72
Vehículo de placas: SEO95D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011295 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041017, contra el señor FREDIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cédula No 85373166, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SEO95D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FREDIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85373166, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041017	1/3/2016	MGF2016011295	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FREDIS MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 85373166, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GARIBALDIS LOPEZ ACUÑA	85434243	CE-2018-0000015	344730	MAG0039344

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039344

RESOLUCION No CE-2018-0000015

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GARIBALDIS LOPEZ ACUÑA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85434243
Dirección: CALLE 4 # 4-29
Vehículo de placas: FCK012

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009149 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039344, contra el señor GARIBALDIS LOPEZ ACUÑA, identificado con la cédula No 85434243, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FCK012 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GARIBALDIS LOPEZ ACUÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No 85434243, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039344	2/8/2016	MGF2016009149	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GARIBALDIS LOPEZ ACUÑA identificado con la cedula de ciudadanía No 85434243, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ	85434424	CE-2018-0000192	344730	MAG0040570

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040570

RESOLUCION No CE-2018-0000192

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85434424
Dirección: CALLE 6 # 6-54
Vehículo de placas: BPQ954

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011079 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040570, contra el señor RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cédula No 85434424, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPQ954 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85434424, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040570	2/24/2016	MGF2016011079	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RODRIGO HERNANDEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 85434424, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIOGENES ROVIRA ARIAS	85435392	CE-2018-0001459	344730	MAG0038122

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038122

RESOLUCION No CE-2018-0001459

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIOGENES ROVIRA ARIAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85435392
Dirección: CALLE 51 # 51B-36
Vehículo de placas: UTQ213

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010591 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038122, contra el señor DIOGENES ROVIRA ARIAS, identificado con la cédula No 85435392, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UTQ213 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIOGENES ROVIRA ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 85435392, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038122	1/24/2016	MGF2016010591	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIOGENES ROVIRA ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 85435392, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DARIO AMARIS MARQUEZ	85438539	CE-2018-0001938	344730	MAG0039399

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039399

RESOLUCION No CE-2018-0001938

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DARIO AMARIS MARQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85438539
Dirección: CALLE 2OE # 26-10 APTO 402
Vehículo de placas: KLP662

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004692 de fecha 4/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039399, contra el señor DARIO AMARIS MARQUEZ, identificado con la cédula No 85438539, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLP662 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DARIO AMARIS MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85438539, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039399	2/6/2016	MGF2016004692	4/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DARIO AMARIS MARQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 85438539, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELKIN MAURICIO LOPEZ CARO	85442796	CE-2018-0000030	344730	MAG0039500

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039500

RESOLUCION No CE-2018-0000030

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELKIN MAURICIO LOPEZ CARO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85442796
Dirección: CALLE 41 # 11-23 MARIA EUGENIA
Vehículo de placas: KKO193

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009154 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039500, contra el señor ELKIN MAURICIO LOPEZ CARO, identificado con la cédula No 85442796, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKO193 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELKIN MAURICIO LOPEZ CARO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85442796, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039500	2/11/2016	MGF2016009154	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELKIN MAURICIO LOPEZ CARO identificado con la cedula de ciudadanía No 85442796, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO	85452016	CE-2018-0000076	344730	MAG0041496

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041496

RESOLUCION No CE-2018-0000076
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85452016
Dirección: CALLE 28 # 5-121 ANGELES
Vehículo de placas: HQL295

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011986 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041496, contra el señor JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO, identificado con la cédula No 85452016, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL295 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85452016, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041496	3/20/2016	MGF2016011986	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS GUTIERREZ TOLEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 85452016, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN CARLOS SIERRA RODRIGUEZ	85455081	CE-2018-0001277	344730	MAG0037711

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037711

RESOLUCION No CE-2018-0001277
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN CARLOS SIERRA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85455081
Dirección: CALLE 70 # 61B-65
Vehículo de placas: MHU322

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010364 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037711, contra el señor JUAN CARLOS SIERRA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 85455081, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU322 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN CARLOS SIERRA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85455081, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037711	1/19/2016	MGF2016010364	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN CARLOS SIERRA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 85455081, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAURIS MANUEL GONZALEZ FAJARDO	85457234	CE-2018-0000423	344730	MAG0040268

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040268

RESOLUCION No CE-2018-0000423
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAURIS MANUEL GONZALEZ FAJARDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85457234
Dirección: CALLE 9A # 20-83 LOS ALMENDROS
Vehículo de placas: HPZ328

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007245 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040268, contra el señor MAURIS MANUEL GONZALEZ FAJARDO, identificado con la cédula No 85457234, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ328 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAURIS MANUEL GONZALEZ FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85457234, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040268	2/18/2016	MGF2016007245	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAURIS MANUEL GONZALEZ FAJARDO identificado con la cedula de ciudadanía No 85457234, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERNESTO FRANCISCO PINTO FUENTES	85458090	CE-2018-0000840	344730	MAG0037524

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037524

RESOLUCION No CE-2018-0000840
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERNESTO FRANCISCO PINTO FUENTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85458090
Dirección: CALLE 11C # 16E-53 APTO 101 URB RIASGOS
Vehículo de placas: NPQ56C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008790 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037524, contra el señor ERNESTO FRANCISCO PINTO FUENTES, identificado con la cédula No 85458090, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NPQ56C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERNESTO FRANCISCO PINTO FUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 85458090, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037524	1/11/2016	MGF2016008790	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERNESTO FRANCISCO PINTO FUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No 85458090, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO	85460292	CE-2018-0000068	344730	MAG0041109

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041109

RESOLUCION No CE-2018-0000068
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85460292
Dirección: MZA S CS14 LA CONCEPCION 2
Vehículo de placas: QFE955

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011766 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041109, contra el señor JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO, identificado con la cédula No 85460292, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFE955 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85460292, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041109	3/5/2016	MGF2016011766	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía No 85460292, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO	85460292	CE-2018-0000131	344730	MAG0041112

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041112

RESOLUCION No CE-2018-0000131
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85460292
Dirección: MZA S CS14 LA CONCEPCION 2
Vehículo de placas: QFE955

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011767 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041112, contra el señor JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO, identificado con la cédula No 85460292, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFE955 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85460292, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041112	3/5/2016	MGF2016011767	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ANTONIO ZULETA MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía No 85460292, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES	85461906	CE-2018-0001299	344730	MAG0038096

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038096

RESOLUCION No CE-2018-0001299

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85461906
Dirección: CALLE 44 # 21G-11 SANTA CRUZ
Vehículo de placas: HPZ534

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008864 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038096, contra el señor FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES, identificado con la cédula No 85461906, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ534 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES, identificado con la cedula de ciudadanía No 85461906, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038096	1/22/2016	MGF2016008864	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FERNANDO SEGUNDO FRANCO NIEBLES identificado con la cedula de ciudadanía No 85461906, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE STALIN LOBO GUERRERO	85465939	CE-2018-0000234	344730	MAG0042582

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042582

RESOLUCION No CE-2018-0000234

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE STALIN LOBO GUERRERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85465939
Dirección: MZA F CS 5 BALCON DEL LIBERTADOR
Vehículo de placas: KKQ248

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005532 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042582, contra el señor JOSE STALIN LOBO GUERRERO, identificado con la cédula No 85465939, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ248 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE STALIN LOBO GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 85465939, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042582	3/28/2016	MGF2016005532	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE STALIN LOBO GUERRERO identificado con la cedula de ciudadanía No 85465939, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER JOSE LOPEZ JIMENEZ	85472066	CE-2018-0001228	344730	MAG0036401

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036401

RESOLUCION No CE-2018-0001228

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER JOSE LOPEZ JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85472066
Dirección: CALLE 3 # 5-105
Vehículo de placas: EVY432

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010743 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036401, contra el señor JAVIER JOSE LOPEZ JIMENEZ, identificado con la cédula No 85472066, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EVY432 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER JOSE LOPEZ JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 85472066, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036401	1/5/2016	MGF2016010743	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER JOSE LOPEZ JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 85472066, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN ENRIQUE PEREZ LLERAS	85490299	CE-2018-0000067	344730	MAG0041168

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041168

RESOLUCION No CE-2018-0000067

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN ENRIQUE PEREZ LLERAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 85490299
Dirección: CRA 47B # 54D-12 APTO 01
Vehículo de placas: MMV65D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005321 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041168, contra el señor JUAN ENRIQUE PEREZ LLERAS, identificado con la cédula No 85490299, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MMV65D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN ENRIQUE PEREZ LLERAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 85490299, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041168	3/7/2016	MGF2016005321	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN ENRIQUE PEREZ LLERAS identificado con la cedula de ciudadanía No 85490299, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAN HUMBERTO TORRES VERA	88000683	CE-2018-0000448	344730	MAG0038016

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038016

RESOLUCION No CE-2018-0000448
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAN HUMBERTO TORRES VERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88000683
Dirección: CALLE 173A # 20A-32
Vehículo de placas: BMG252

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003872 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038016, contra el señor WILLIAN HUMBERTO TORRES VERA, identificado con la cédula No 88000683, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMG252 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAN HUMBERTO TORRES VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 88000683, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038016	1/20/2016	MGF2016003872	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAN HUMBERTO TORRES VERA identificado con la cedula de ciudadanía No 88000683, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS	88149387	CE-2018-0001050	344730	MAG0039383

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039383

RESOLUCION No CE-2018-0001050
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88149387
Dirección: CALLE 31 # 6-39
Vehículo de placas: HGO785

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009314 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039383, contra el señor GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS, identificado con la cédula No 88149387, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGO785 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 88149387, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039383	2/6/2016	MGF2016009314	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUSTAVO ALONSO TORRADO CASADIEGOS identificado con la cedula de ciudadanía No 88149387, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SAMUEL ELIAS REY SALCEDO	88190196	CE-2018-0000270	344730	MAG0036876

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036876

RESOLUCION No CE-2018-0000270

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SAMUEL ELIAS REY SALCEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88190196
Dirección: CALLE 63 # 80A-40
Vehículo de placas: IOR164

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009221 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036876, contra el señor SAMUEL ELIAS REY SALCEDO, identificado con la cédula No 88190196, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IOR164 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SAMUEL ELIAS REY SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 88190196, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036876	1/13/2016	MGF2016009221	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SAMUEL ELIAS REY SALCEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 88190196, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDGAR ENRIQUE SANCHEZ PABON	88198512	CE-2018-0001336	344730	MAG0042525

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042525

RESOLUCION No CE-2018-0001336

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDGAR ENRIQUE SANCHEZ PABON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88198512
Dirección: CALLE 27 # 23-63 SANTANDER
Vehículo de placas: UDX241

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012646 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042525, contra el señor EDGAR ENRIQUE SANCHEZ PABON, identificado con la cédula No 88198512, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDX241 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDGAR ENRIQUE SANCHEZ PABON, identificado con la cedula de ciudadanía No 88198512, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042525	3/29/2016	MGF2016012646	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDGAR ENRIQUE SANCHEZ PABON identificado con la cedula de ciudadanía No 88198512, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GIOVANNI ALEXANDER MATAMOROS SANCHEZ	88261901	CE-2018-0001876	344730	MAG0039607

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039607

RESOLUCION No CE-2018-0001876
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GIOVANNI ALEXANDER MATAMOROS SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88261901
Dirección: AV 11 # 12-61
Vehículo de placas: KAN779

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009373 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039607, contra el señor GIOVANNI ALEXANDER MATAMOROS SANCHEZ, identificado con la cédula No 88261901, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KAN779 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GIOVANNI ALEXANDER MATAMOROS SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 88261901, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039607	2/7/2016	MGF2016009373	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GIOVANNI ALEXANDER MATAMOROS SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 88261901, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO	88277358	CE-2018-0000311	344730	MAG0037997

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037997

RESOLUCION No CE-2018-0000311
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 88277358
Dirección: CALLE 30 # 17-206
Vehículo de placas: KHW003

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010384 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037997, contra el señor ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO, identificado con la cédula No 88277358, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHW003 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía No 88277358, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037997	1/18/2016	MGF2016010384	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO ARMANDO ORDOÑEZ PACHECO identificado con la cedula de ciudadanía No 88277358, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS IBARRA VALLEJO	89007323	CE-2018-0000768	344730	MAG0037256

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037256

RESOLUCION No CE-2018-0000768

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS IBARRA VALLEJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 89007323
Dirección: CRA 7 # 19-20
Vehículo de placas: VWC73D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008843 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037256, contra el señor JOSE LUIS IBARRA VALLEJO, identificado con la cédula No 89007323, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VWC73D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS IBARRA VALLEJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 89007323, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037256	1/15/2016	MGF2016008843	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS IBARRA VALLEJO identificado con la cedula de ciudadanía No 89007323, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROBEIRO CARDONA OROZCO	89415105	CE-2018-0001355	344730	MAG0037247

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037247

RESOLUCION No CE-2018-0001355
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROBEIRO CARDONA OROZCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 89415105
Dirección: CALLE 15 # 21-95
Vehículo de placas: QHI867

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008758 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037247, contra el señor ROBEIRO CARDONA OROZCO, identificado con la cédula No 89415105, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHI867 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROBEIRO CARDONA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 89415105, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037247	1/15/2016	MGF2016008758	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROBEIRO CARDONA OROZCO identificado con la cedula de ciudadanía No 89415105, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARTEN KARL GUNNAR -	89417589	CE-2018-0000315	344730	MAG0037500

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037500

RESOLUCION No CE-2018-0000315

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARTEN KARL GUNNAR -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 89417589
Dirección: CRA 109 NO.22-21 SATURNO
Vehículo de placas: HXY059

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170029410 de fecha 2/21/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037500, contra el señor MARTEN KARL GUNNAR -, identificado con la cédula No 89417589, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXY059 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARTEN KARL GUNNAR -, identificado con la cedula de ciudadanía No 89417589, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037500	1/11/2016	MGF20170029410	2/21/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARTEN KARL GUNNAR - identificado con la cedula de ciudadanía No 89417589, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROWINSON SUAREZ AYALA	91040804	CE-2018-0001623	344730	MAG0041951

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041951

RESOLUCION No CE-2018-0001623

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROWINSON SUAREZ AYALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91040804
Dirección: EDIF TORRE DE MADRID APTO 403
Vehículo de placas: MHU978

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010046 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041951, contra el señor ROWINSON SUAREZ AYALA, identificado con la cédula No 91040804, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU978 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROWINSON SUAREZ AYALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91040804, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041951	3/27/2016	MGF2016010046	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROWINSON SUAREZ AYALA identificado con la cedula de ciudadanía No 91040804, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS CADENA VESGA	91102549	CE-2018-0000522	344730	MAG0041962

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041962

RESOLUCION No CE-2018-0000522

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS CADENA VESGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91102549
Dirección: URB VERSALLES
Vehículo de placas: UDT580

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010106 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041962, contra el señor JOSE LUIS CADENA VESGA, identificado con la cédula No 91102549, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDT580 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS CADENA VESGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91102549, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041962	3/27/2016	MGF2016010106	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS CADENA VESGA identificado con la cedula de ciudadanía No 91102549, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO	91159486	CE-2018-0000708	344730	MAG0039793

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039793

RESOLUCION No CE-2018-0000708
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91159486
Dirección: CALLE 8 # 16-196
Vehículo de placas: MIS60B

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004842 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039793, contra el señor CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO, identificado con la cédula No 91159486, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MIS60B con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91159486, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039793	2/15/2016	MGF2016004842	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ANDRES SANCHEZ CARVAJALINO identificado con la cedula de ciudadanía No 91159486, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILMER EVELIO CAMACHO CHINCHILLA	91181597	CE-2018-0001329	344730	MAG0038311

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038311

RESOLUCION No CE-2018-0001329

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILMER EVELIO CAMACHO CHINCHILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91181597
Dirección: CRA 38 # 51-114
Vehículo de placas: CVN643

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011152 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038311, contra el señor WILMER EVELIO CAMACHO CHINCHILLA, identificado con la cédula No 91181597, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CVN643 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILMER EVELIO CAMACHO CHINCHILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91181597, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038311	1/25/2016	MGF2016011152	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILMER EVELIO CAMACHO CHINCHILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 91181597, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VICTOR MANUEL ACEROS SARMIENTO	91207214	CE-2018-0000954	344730	MAG0036406

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036406

RESOLUCION No CE-2018-0000954
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VICTOR MANUEL ACEROS SARMIENTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91207214
Dirección: TRV 80 # 203A-20
Vehículo de placas: DAG039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010746 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036406, contra el señor VICTOR MANUEL ACEROS SARMIENTO, identificado con la cédula No 91207214, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DAG039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VICTOR MANUEL ACEROS SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91207214, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036406	1/5/2016	MGF2016010746	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VICTOR MANUEL ACEROS SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No 91207214, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EUGENIO NUÑEZ DELGADO	91209552	CE-2018-0001402	344730	MAG0040045

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040045

RESOLUCION No CE-2018-0001402

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EUGENIO NUÑEZ DELGADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91209552
Dirección: TERMINAL TRANSPORTE
Vehículo de placas: FMD736

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009944 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040045, contra el señor EUGENIO NUÑEZ DELGADO, identificado con la cédula No 91209552, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FMD736 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EUGENIO NUÑEZ DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91209552, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040045	2/1/2016	MGF2016009944	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EUGENIO NUÑEZ DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía No 91209552, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LORENZO ENRIQUE JOSE VICINI MARTINEZ	91220828	CE-2018-0000019	344730	MAG0041413

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041413

RESOLUCION No CE-2018-0000019
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LORENZO ENRIQUE JOSE VICINI MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91220828
Dirección: CRA 29 # 32-65 APTO 203 B. LA AURORA
Vehículo de placas: MTO697

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011921 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041413, contra el señor LORENZO ENRIQUE JOSE VICINI MARTINEZ, identificado con la cédula No 91220828, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MTO697 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LORENZO ENRIQUE JOSE VICINI MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91220828, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041413	3/15/2016	MGF2016011921	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LORENZO ENRIQUE JOSE VICINI MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91220828, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA	91264768	CE-2018-0000096	344730	MAG0041477

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041477

RESOLUCION No CE-2018-0000096
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91264768
Dirección: CALLE 11 # 11-75
Vehículo de placas: RHU747

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011974 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041477, contra el señor JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA, identificado con la cédula No 91264768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHU747 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91264768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041477	3/17/2016	MGF2016011974	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No 91264768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA	91264768	CE-2018-0000427	344730	MAG0041484

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041484

RESOLUCION No CE-2018-0000427
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91264768
Dirección: CALLE 11 # 11-75
Vehículo de placas: RHU747

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012125 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041484, contra el señor JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA, identificado con la cédula No 91264768, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHU747 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91264768, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041484	3/17/2016	MGF2016012125	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ELIECER RAMIREZ ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No 91264768, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
REINALDO PARRA TORRES	91266466	CE-2018-0000129	344730	MAG0039356

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039356

RESOLUCION No CE-2018-0000129

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: REINALDO PARRA TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91266466
Dirección: TRV 26 # 18-0
Vehículo de placas: BYY841

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009130 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039356, contra el señor REINALDO PARRA TORRES, identificado con la cédula No 91266466, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYY841 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor REINALDO PARRA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 91266466, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039356	2/5/2016	MGF2016009130	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de REINALDO PARRA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 91266466, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DAMASO ENRIQUE COHEN VIEIRA	91271967	CE-2018-0001407	344730	MAG0040008

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040008

RESOLUCION No CE-2018-0001407
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DAMASO ENRIQUE COHEN VIEIRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91271967
Dirección: CALLE 45A # 53-51
Vehículo de placas: QHR774

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004858 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040008, contra el señor DAMASO ENRIQUE COHEN VIEIRA, identificado con la cédula No 91271967, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHR774 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DAMASO ENRIQUE COHEN VIEIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91271967, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040008	2/18/2016	MGF2016004858	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DAMASO ENRIQUE COHEN VIEIRA identificado con la cedula de ciudadanía No 91271967, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDUARDO ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ	91275657	CE-2018-0000391	344730	MAG0036423

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036423

RESOLUCION No CE-2018-0000391

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDUARDO ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91275657
Dirección: CALLE 54 # 22-28
Vehículo de placas: KLL462

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010747 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036423, contra el señor EDUARDO ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ, identificado con la cédula No 91275657, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLL462 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDUARDO ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91275657, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036423	1/5/2016	MGF2016010747	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDUARDO ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91275657, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABEL MORENO MONSALVE	91286733	CE-2018-0000704	344730	MAG0042559

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042559

RESOLUCION No CE-2018-0000704

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABEL MORENO MONSALVE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91286733
Dirección: LOS PINOS
Vehículo de placas: MIT060

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012591 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042559, contra el señor ABEL MORENO MONSALVE, identificado con la cédula No 91286733, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MIT060 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABEL MORENO MONSALVE, identificado con la cedula de ciudadanía No 91286733, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042559	3/26/2016	MGF2016012591	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABEL MORENO MONSALVE identificado con la cedula de ciudadanía No 91286733, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HAROLD WILSON SERRANO CASTRO	91289508	CE-2018-0001044	344730	MAG0042427

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042427

RESOLUCION No CE-2018-0001044
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HAROLD WILSON SERRANO CASTRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91289508
Dirección: CALLE 135A # 5-79 EL ARUACO
Vehículo de placas: HEJ06D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012617 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042427, contra el señor HAROLD WILSON SERRANO CASTRO, identificado con la cédula No 91289508, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HEJ06D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HAROLD WILSON SERRANO CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91289508, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042427	3/27/2016	MGF2016012617	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HAROLD WILSON SERRANO CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 91289508, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ	91429756	CE-2018-0001283	344730	MAG0042665

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042665

RESOLUCION No CE-2018-0001283
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91429756
Dirección: CALLE 67 # 20-61 CS 6
Vehículo de placas: CWM155

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009145 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042665, contra el señor JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ, identificado con la cédula No 91429756, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CWM155 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 91429756, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042665	3/29/2016	MGF2016009145	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER ENRIQUE SIERRA BOHORQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 91429756, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO	91429991	CE-2018-0000433	344730	MAG0038749

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038749

RESOLUCION No CE-2018-0000433
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91429991
Dirección: CONJ RES. ROSARIO NORTE 2 CS 43C
Vehículo de placas: KBO463

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004385 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038749, contra el señor CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO, identificado con la cédula No 91429991, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBO463 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91429991, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038749	2/2/2016	MGF2016004385	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 91429991, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO	91429991	CE-2018-0001603	344730	MAG0040229

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040229

RESOLUCION No CE-2018-0001603

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91429991
Dirección: CONJ RES. ROSARIO NORTE 2 CS 43C
Vehículo de placas: KBO463

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010208 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040229, contra el señor CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO, identificado con la cédula No 91429991, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KBO463 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 91429991, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040229	1/24/2016	MGF2016010208	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ROLANDO VEGA SERRANO identificado con la cedula de ciudadanía No 91429991, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FREDI FAJARDO GAONA	91489075	CE-2018-0000710	344730	MAG0038214

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038214

RESOLUCION No CE-2018-0000710

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FREDI FAJARDO GAONA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91489075
Dirección: CRA 17 # 39-50 B. LIBERTADORES
Vehículo de placas: CVL184

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004673 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038214, contra el señor FREDI FAJARDO GAONA, identificado con la cédula No 91489075, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CVL184 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FREDI FAJARDO GAONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91489075, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038214	1/20/2016	MGF2016004673	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FREDI FAJARDO GAONA identificado con la cedula de ciudadanía No 91489075, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FREDI FAJARDO GAONA	91489075	CE-2018-0001157	344730	MAG0038292

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038292

RESOLUCION No CE-2018-0001157

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FREDI FAJARDO GAONA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 91489075
Dirección: CRA 17 # 39-50 B. LIBERTADORES
Vehículo de placas: CVL184

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004674 de fecha 4/8/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038292, contra el señor FREDI FAJARDO GAONA, identificado con la cédula No 91489075, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CVL184 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FREDI FAJARDO GAONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 91489075, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038292	1/25/2016	MGF2016004674	4/8/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FREDI FAJARDO GAONA identificado con la cedula de ciudadanía No 91489075, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABEL MAURICIO TORO SALAZAR	92154244	CE-2018-0001025	344730	MAG0041827

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041827

RESOLUCION No CE-2018-0001025

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABEL MAURICIO TORO SALAZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 92154244
Dirección: CRA 53C # 134-70 B. SULTANA
Vehículo de placas: CBF924

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005471 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041827, contra el señor ABEL MAURICIO TORO SALAZAR, identificado con la cédula No 92154244, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CBF924 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABEL MAURICIO TORO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 92154244, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041827	3/26/2016	MGF2016005471	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABEL MAURICIO TORO SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 92154244, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL EDUARDO CRUZ ALVAREZ	92189962	CE-2018-0001264	344730	MAG0039124

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039124

RESOLUCION No CE-2018-0001264
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL EDUARDO CRUZ ALVAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 92189962
Dirección: CALLE 79B # 42F-118
Vehículo de placas: KJN647

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012575 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039124, contra el señor RAFAEL EDUARDO CRUZ ALVAREZ, identificado con la cédula No 92189962, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJN647 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL EDUARDO CRUZ ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 92189962, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039124	2/7/2016	MGF2016012575	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL EDUARDO CRUZ ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 92189962, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OMAR MIGUEL HOYOS MARTINEZ	92533901	CE-2018-0001420	344730	MAG0037981

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037981

RESOLUCION No CE-2018-0001420
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OMAR MIGUEL HOYOS MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 92533901
Dirección: B. LAS COLINAS
Vehículo de placas: CRW654

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010829 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037981, contra el señor OMAR MIGUEL HOYOS MARTINEZ, identificado con la cédula No 92533901, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CRW654 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OMAR MIGUEL HOYOS MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 92533901, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037981	1/16/2016	MGF2016010829	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OMAR MIGUEL HOYOS MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 92533901, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ABDONIAS OSPINA RAMIREZ	93082643	CE-2018-0001661	344730	MAG0037034

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037034

RESOLUCION No CE-2018-0001661

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ABDONIAS OSPINA RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 93082643
Dirección: CALLE 17 # 16-82
Vehículo de placas: CZW717

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009265 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037034, contra el señor ABDONIAS OSPINA RAMIREZ, identificado con la cédula No 93082643, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CZW717 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ABDONIAS OSPINA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93082643, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037034	1/13/2016	MGF2016009265	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ABDONIAS OSPINA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93082643, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIME EXCELINO MICAHAN RUIZ	93369068	CE-2018-0001194	344730	MAG0036757

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036757

RESOLUCION No CE-2018-0001194

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIME EXCELINO MICAHAN RUIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 93369068
Dirección: TRV 6B # 5B-40
Vehículo de placas: NCZ380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009319 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036757, contra el señor JAIME EXCELINO MICAHAN RUIZ, identificado con la cédula No 93369068, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NCZ380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIME EXCELINO MICAHAN RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 93369068, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036757	1/8/2016	MGF2016009319	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIME EXCELINO MICAHAN RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 93369068, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IVAN ANDRES VEGA TORRES	93405312	CE-2018-0000102	344730	MAG0038406

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038406

RESOLUCION No CE-2018-0000102

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IVAN ANDRES VEGA TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 93405312
Dirección: CRA 3 # 67-150 CRESPO
Vehículo de placas: RLZ792

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004333 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038406, contra el señor IVAN ANDRES VEGA TORRES, identificado con la cédula No 93405312, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RLZ792 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IVAN ANDRES VEGA TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 93405312, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038406	1/22/2016	MGF2016004333	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IVAN ANDRES VEGA TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 93405312, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MANUEL DUVAN MUÑOZ BEDOYA	94064131	CE-2018-0000230	344730	MAG0037063

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037063

RESOLUCION No CE-2018-0000230

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MANUEL DUVAN MUÑOZ BEDOYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 94064131
Dirección: CRA 96A # 45-115
Vehículo de placas: CFQ739

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009280 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037063, contra el señor MANUEL DUVAN MUÑOZ BEDOYA, identificado con la cédula No 94064131, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CFQ739 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MANUEL DUVAN MUÑOZ BEDOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 94064131, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037063	1/16/2016	MGF2016009280	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MANUEL DUVAN MUÑOZ BEDOYA identificado con la cedula de ciudadanía No 94064131, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SAMUEL BEDOYA ARAGON	94317831	CE-2018-0001511	344730	MAG0035451

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035451

RESOLUCION No CE-2018-0001511

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SAMUEL BEDOYA ARAGON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 94317831
Dirección: CALLE 17A # 11-51
Vehículo de placas: NCW304

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010199 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035451, contra el señor SAMUEL BEDOYA ARAGON, identificado con la cédula No 94317831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NCW304 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SAMUEL BEDOYA ARAGON, identificado con la cedula de ciudadanía No 94317831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035451	1/4/2016	MGF2016010199	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SAMUEL BEDOYA ARAGON identificado con la cedula de ciudadanía No 94317831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDWIN ALEXANDER ALZATE MONTOYA	94425095	CE-2018-0001292	344730	MAG0041834

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041834

RESOLUCION No CE-2018-0001292
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDWIN ALEXANDER ALZATE MONTOYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 94425095
Dirección: CALLE 69 # 138-56
Vehículo de placas: HPK781

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010043 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041834, contra el señor EDWIN ALEXANDER ALZATE MONTOYA, identificado con la cédula No 94425095, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPK781 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDWIN ALEXANDER ALZATE MONTOYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 94425095, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041834	3/26/2016	MGF2016010043	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDWIN ALEXANDER ALZATE MONTOYA identificado con la cedula de ciudadanía No 94425095, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MANUEL GOMEZ CORTES	94447622	CE-2018-0000187	344730	MAG0036828

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036828

RESOLUCION No CE-2018-0000187

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MANUEL GOMEZ CORTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 94447622
Dirección: CALLE 8 # 20-48 LA ESMERALDA
Vehículo de placas: ZTN84D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009213 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036828, contra el señor JOSE MANUEL GOMEZ CORTES, identificado con la cédula No 94447622, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZTN84D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MANUEL GOMEZ CORTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 94447622, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036828	1/11/2016	MGF2016009213	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MANUEL GOMEZ CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No 94447622, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO	94529792	CE-2018-0000272	344730	MAG0039506

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039506

RESOLUCION No CE-2018-0000272
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 94529792
Dirección: CRA 26L # 71P-10
Vehículo de placas: HEP103

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008730 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039506, contra el señor OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO, identificado con la cédula No 94529792, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HEP103 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 94529792, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039506	2/11/2016	MGF2016008730	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR EDUARDO LARRAHONDO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 94529792, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALBEIRO NARANJO MARTINEZ	98512106	CE-2018-0000699	344730	MAG0041148

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041148

RESOLUCION No CE-2018-0000699

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALBEIRO NARANJO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 98512106
Dirección: CRA 56 # 58-97
Vehículo de placas: HAO560

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011989 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041148, contra el señor ALBEIRO NARANJO MARTINEZ, identificado con la cédula No 98512106, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HAO560 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALBEIRO NARANJO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 98512106, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041148	3/6/2016	MGF2016011989	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALBEIRO NARANJO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 98512106, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ALFONSO GARCIA GAVIRIA	98541733	CE-2018-0001703	344730	MAG0038732

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038732

RESOLUCION No CE-2018-0001703

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ALFONSO GARCIA GAVIRIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 98541733
Dirección: CALLE 65 # 80A-95 APTO 1905
Vehículo de placas: HAN060

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004414 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038732, contra el señor RAFAEL ALFONSO GARCIA GAVIRIA, identificado con la cédula No 98541733, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HAN060 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ALFONSO GARCIA GAVIRIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 98541733, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038732	2/1/2016	MGF2016004414	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ALFONSO GARCIA GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía No 98541733, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO	98698481	CE-2018-0001220	344730	MAG0037469

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037469

RESOLUCION No CE-2018-0001220
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 98698481
Dirección: CALLE 47A # 100C-45
Vehículo de placas: UEL310

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009827 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037469, contra el señor ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cédula No 98698481, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEL310 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 98698481, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037469	1/10/2016	MGF2016009827	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES FELIPE GOMEZ JARAMILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 98698481, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JIHAD SAWAYA	159954094	CE-2018-0000761	344730	MAG0035900

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035900

RESOLUCION No CE-2018-0000761

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JIHAD SAWAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 159954094
Dirección: CLL 3 NO. 3-42 - BOCAGRANDE
Vehículo de placas: HGO224

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170027830 de fecha 2/20/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035900, contra el señor JIHAD SAWAYA, identificado con la cédula No 159954094, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGO224 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JIHAD SAWAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 159954094, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035900	1/1/2016	MGF20170027830	2/20/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JIHAD SAWAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 159954094, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSETH LLOYC	532663034	CE-2018-0001584	344730	MAG0037020

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037020

RESOLUCION No CE-2018-0001584

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSETH LLOYC
Identificación: cedula de ciudadanía No. 532663034
Dirección: CALLE 10 NO.7-32 CENTRO
Vehículo de placas: DGS203

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170031510 de fecha 2/23/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037020, contra el señor JOSETH LLOYC, identificado con la cédula No 532663034, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DGS203 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSETH LLOYC, identificado con la cedula de ciudadanía No 532663034, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037020	1/12/2016	MGF20170031510	2/23/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSETH LLOYC identificado con la cedula de ciudadanía No 532663034, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y GANADERA LA ESPIGA S.A. C.I. (EN LIQUIDACION) -	800124359	CE-2018-0000554	344730	MAG0042821

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**

Expediente: MAG0042821

RESOLUCION No CE-2018-0000554
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y GANADERA LA
ESPIGA S.A. C.I. (EN LIQUIDACION) -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800124359
Dirección: CALLE 20 # 14-84 PISO 2
Vehículo de placas: CXT930

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010196 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042821, contra el señor COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y GANADERA LA ESPIGA S.A. C.I. (EN LIQUIDACION) -, identificado con la cédula No 800124359, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXT930 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y GANADERA LA ESPIGA S.A. C.I. (EN LIQUIDACION) -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800124359, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042821	3/3/2016	MGF2016010196	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y GANADERA LA ESPIGA S.A. C.I. (EN LIQUIDACION) - identificado con la cedula de ciudadanía No 800124359, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -	800138467	CE-2018-0001516	344730	MAG0038774

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038774

RESOLUCION No CE-2018-0001516
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800138467
Dirección: TV 15 30 A 10
Vehículo de placas: DBT345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011345 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038774, contra el señor ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -, identificado con la cédula No 800138467, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBT345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800138467, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038774	2/5/2016	MGF2016011345	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA - identificado con la cedula de ciudadanía No 800138467, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -	800138467	CE-2018-0001304	344730	MAG0038962

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038962

RESOLUCION No CE-2018-0001304
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800138467
Dirección: TV 15 30 A 10
Vehículo de placas: DBT345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011383 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038962, contra el señor ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -, identificado con la cédula No 800138467, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBT345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800138467, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038962	2/4/2016	MGF2016011383	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ASOCIACION TIERRA DE ESPERANZA - identificado con la cedula de ciudadanía No 800138467, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EL CID LITOGRAFIA Y CIA S A EL CID S A -	800159360	CE-2018-0000196	344730	MAG0042120

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042120

RESOLUCION No CE-2018-0000196
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EL CID LITOGRAFIA Y CIA S A EL CID S A -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800159360
Dirección: CALLE 50 # 17-26
Vehículo de placas: CIZ545

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012493 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042120, contra el señor EL CID LITOGRAFIA Y CIA S A EL CID S A -, identificado con la cédula No 800159360, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CIZ545 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EL CID LITOGRAFIA Y CIA S A EL CID S A -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800159360, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042120	3/23/2016	MGF2016012493	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EL CID LITOGRAFIA Y CIA S A EL CID S A - identificado con la cedula de ciudadanía No 800159360, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA -	800190798	CE-2018-0001399	344730	MAG0041246

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041246

RESOLUCION No CE-2018-0001399
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800190798
Dirección: CALLE 4 # 7A-18
Vehículo de placas: MXO590

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011815 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041246, contra el señor CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA -, identificado con la cédula No 800190798, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXO590 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800190798, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041246	3/10/2016	MGF2016011815	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CLINICA EL AMPARO Y COMPAÑIA LIMITADA - identificado con la cedula de ciudadanía No 800190798, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUNA HEMANOS MECANICOS AS -	800205668	CE-2018-0001910	344730	MAG0037634

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037634

RESOLUCION No CE-2018-0001910

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUNA HEMANOS MECANICOS AS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 800205668
Dirección: CALLE 4 # 1B-359 ALBA
Vehículo de placas: QHP761

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010349 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037634, contra el señor LUNA HEMANOS MECANICOS AS -, identificado con la cédula No 800205668, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHP761 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUNA HEMANOS MECANICOS AS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 800205668, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037634	1/14/2016	MGF2016010349	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUNA HEMANOS MECANICOS AS - identificado con la cedula de ciudadanía No 800205668, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ECHEVERRY ARIZA & CIA S. EN C. SIMPLE -	802018196	CE-2018-0000859	344730	MAG0036496

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036496

RESOLUCION No CE-2018-0000859

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ECHEVERRY ARIZA & CIA S. EN C. SIMPLE -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 802018196
Dirección: CRA 64 # 84-08
Vehículo de placas: MHU034

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008828 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036496, contra el señor ECHEVERRY ARIZA & CIA S. EN C. SIMPLE -, identificado con la cédula No 802018196, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU034 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ECHEVERRY ARIZA & CIA S. EN C. SIMPLE -, identificado con la cedula de ciudadanía No 802018196, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036496	1/11/2016	MGF2016008828	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ECHEVERRY ARIZA & CIA S. EN C. SIMPLE - identificado con la cedula de ciudadanía No 802018196, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES Y VALORES INTERVAL S.A -	802021427	CE-2018-0001557	344730	MAG0040243

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040243

RESOLUCION No CE-2018-0001557

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES Y VALORES INVERVAL S.A -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 802021427
Dirección: VILLA CAMPESTRE CS L
Vehículo de placas: DBP199

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007241 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040243, contra el señor INVERSIONES Y VALORES INVERVAL S.A -, identificado con la cédula No 802021427, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBP199 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES Y VALORES INVERVAL S.A -, identificado con la cedula de ciudadanía No 802021427, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040243	2/12/2016	MGF2016007241	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES Y VALORES INVERVAL S.A - identificado con la cedula de ciudadanía No 802021427, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA -	806003522	CE-2018-0001142	344730	MAG0037727

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037727

RESOLUCION No CE-2018-0001142
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 806003522
Dirección: CALLE 26 # 23-53
Vehículo de placas: RZL181

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009697 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037727, contra el señor CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA -, identificado con la cédula No 806003522, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RZL181 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 806003522, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037727	1/12/2016	MGF2016009697	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CI CARTAGENA FRICTION LUBE LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 806003522, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA -	811026656	CE-2018-0001116	344730	MAG0040813

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040813

RESOLUCION No CE-2018-0001116
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 811026656
Dirección: CALLE 54 # 57-15
Vehículo de placas: DXX636

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011452 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040813, contra el señor INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA -, identificado con la cédula No 811026656, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DXX636 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 811026656, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040813	3/1/2016	MGF2016011452	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES LOPEZ CEBALLOS SA - identificado con la cedula de ciudadanía No 811026656, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DISTRIBUCIONES LA PERLA -	819000500	CE-2018-0000429	344730	MAG0042779

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042779

RESOLUCION No CE-2018-0000429

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DISTRIBUCIONES LA PERLA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 819000500
Dirección: CRA 2 # 10-21
Vehículo de placas: CXJ150

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010408 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042779, contra el señor DISTRIBUCIONES LA PERLA -, identificado con la cédula No 819000500, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXJ150 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DISTRIBUCIONES LA PERLA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 819000500, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042779	3/31/2016	MGF2016010408	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DISTRIBUCIONES LA PERLA - identificado con la cedula de ciudadanía No 819000500, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CI PELICANOS LTDA -	819006822	CE-2018-0001896	344730	MAG0039634

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039634

RESOLUCION No CE-2018-0001896

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CI PELICANOS LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 819006822
Dirección: CL 3 A TO 2 24 114 APTO 506
Vehículo de placas: QFH843

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008723 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039634, contra el señor CI PELICANOS LTDA -, identificado con la cédula No 819006822, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFH843 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CI PELICANOS LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 819006822, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039634	2/8/2016	MGF2016008723	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CI PELICANOS LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 819006822, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FUNDACION GESTORA Y EJECUTORA DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL	825002778	CE-2018-0001597	344730	MAG0038597

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**

Expediente: MAG0038597

RESOLUCION No CE-2018-0001597
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FUNDACION GESTORA Y EJECUTORA DE PROYECTOS
DE IMPACTO SOCIAL -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 825002778
Dirección: CRA 13 # 21-21
Vehículo de placas: CEF467

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016008983** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0038597**, contra el señor FUNDACION GESTORA Y EJECUTORA DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL -, identificado con la cédula No 825002778, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **CEF467** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FUNDACION GESTORA Y EJECUTORA DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL -, identificado con la cedula de ciudadanía No 825002778, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038597	1/27/2016	MGF2016008983	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FUNDACION GESTORA Y EJECUTORA DE PROYECTOS DE IMPACTO SOCIAL - identificado con la cedula de ciudadanía No 825002778, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EMULIR LTDA -	825003582	CE-2018-0000515	344730	MAG0040559

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040559

RESOLUCION No CE-2018-0000515
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EMULIR LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 825003582
Dirección: CALLE 15 # 12A-06 LOC 03
Vehículo de placas: WNL383

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008967 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040559, contra el señor EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EMULIR LTDA -, identificado con la cédula No 825003582, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WNL383 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EMULIR LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 825003582, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040559	2/24/2016	MGF2016008967	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE EMULIR LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 825003582, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRESER ASOCIADOS Y CIA LTDA -	830046487	CE-2018-0000194	344730	MAG0038793

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038793

RESOLUCION No CE-2018-0000194
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRESER ASOCIADOS Y CIA LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 830046487
Dirección: CALLE 38 # 13-37
Vehículo de placas: QFY086

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004513 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038793, contra el señor CRESER ASOCIADOS Y CIA LTDA -, identificado con la cédula No 830046487, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QFY086 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRESER ASOCIADOS Y CIA LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 830046487, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038793	1/28/2016	MGF2016004513	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRESER ASOCIADOS Y CIA LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 830046487, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DETROQUMINS LIMITADA -	830096523	CE-2018-0001401	344730	MAG0038291

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038291

RESOLUCION No CE-2018-0001401

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DETROQUMINS LIMITADA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 830096523
Dirección: AV 6 # 21-40
Vehículo de placas: BNU460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010878 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038291, contra el señor DETROQUMINS LIMITADA -, identificado con la cédula No 830096523, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNU460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DETROQUMINS LIMITADA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 830096523, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038291	1/25/2016	MGF2016010878	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DETROQUMINS LIMITADA - identificado con la cedula de ciudadanía No 830096523, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DETROQUMINS LIMITADA -	830096523	CE-2018-0000461	344730	MAG0038345

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038345

RESOLUCION No CE-2018-0000461

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DETROQUMINS LIMITADA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 830096523
Dirección: AV 6 # 21-40
Vehículo de placas: BNU460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010884 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038345, contra el señor DETROQUMINS LIMITADA -, identificado con la cédula No 830096523, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BNU460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DETROQUMINS LIMITADA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 830096523, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038345	1/27/2016	MGF2016010884	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DETROQUMINS LIMITADA - identificado con la cedula de ciudadanía No 830096523, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GTM GRUPO DE TECNOLOGIA MOVIL SAS	830509541	CE-2018-0001412	344730	MAG0036880

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036880

RESOLUCION No CE-2018-0001412
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GTM GRUPO DE TECNOLOGIA MOVIL SAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 830509541
Dirección: CR 22 137 38 BRR CEDRITO
Vehículo de placas: HTY429

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003475 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036880, contra el señor GTM GRUPO DE TECNOLOGIA MOVIL SAS, identificado con la cédula No 830509541, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTY429 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GTM GRUPO DE TECNOLOGIA MOVIL SAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 830509541, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036880	1/13/2016	MGF2016003475	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GTM GRUPO DE TECNOLOGIA MOVIL SAS identificado con la cedula de ciudadanía No 830509541, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SABIBARSA LTDA	830511802	CE-2018-0001465	344730	MAG0036484

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036484

RESOLUCION No CE-2018-0001465

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SABIBARSA LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 830511802
Dirección: CALLE 54 # 11-70
Vehículo de placas: KHV613

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008923 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036484, contra el señor SABIBARSA LTDA -, identificado con la cédula No 830511802, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHV613 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SABIBARSA LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 830511802, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036484	1/9/2016	MGF2016008923	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SABIBARSA LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 830511802, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES CURE RODGERS SAS -	890112121	CE-2018-0001316	344730	MAG0039871

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039871

RESOLUCION No CE-2018-0001316
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES CURE RODGERS SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 890112121
Dirección: CRA 42F # 74-84
Vehículo de placas: KFU615

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004846 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039871, contra el señor INVERSIONES CURE RODGERS SAS -, identificado con la cédula No 890112121, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFU615 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES CURE RODGERS SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 890112121, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039871	2/14/2016	MGF2016004846	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES CURE RODGERS SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 890112121, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES CURE RODGERS SAS -	890112121	CE-2018-0001846	344730	MAG0041851

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041851

RESOLUCION No CE-2018-0001846
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES CURE RODGERS SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 890112121
Dirección: CRA 42F # 74-84
Vehículo de placas: KFU615

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005414 de fecha 5/23/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041851, contra el señor INVERSIONES CURE RODGERS SAS -, identificado con la cédula No 890112121, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFU615 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES CURE RODGERS SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 890112121, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041851	3/27/2016	MGF2016005414	5/23/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES CURE RODGERS SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 890112121, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -	900036600	CE-2018-0000468	344730	MAG0036498

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036498

RESOLUCION No CE-2018-0000468
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900036600
Dirección: AV HAMBURGO CRA 30 ED ADMON ZONA FRANCA
PISO 2 OFIC 206
Vehículo de placas: REY631

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008926 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036498, contra el señor AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -, identificado con la cédula No 900036600, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa REY631 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900036600, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036498	1/11/2016	MGF2016008926	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 - identificado con la cedula de ciudadanía No 900036600, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -	900036600	CE-2018-0001596	344730	MAG0036660

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036660

RESOLUCION No CE-2018-0001596
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900036600
Dirección: AV HAMBURGO CRA 30 ED ADMON ZONA FRANCA
PISO 2 OFIC 206
Vehículo de placas: REY631

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010982 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036660, contra el señor AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -, identificado con la cédula No 900036600, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa REY631 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900036600, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036660	1/11/2016	MGF2016010982	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AGENCIA DE ADUANAS FB LOGISTIC S.A NV 2 - identificado con la cedula de ciudadanía No 900036600, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LABOTRANS S.A.S. -	900064497	CE-2018-0000633	344730	MAG0040941

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040941

RESOLUCION No CE-2018-0000633

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LABOTRANS S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900064497
Dirección: CALLE 21A # 70-58
Vehículo de placas: SQX705

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010691 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040941, contra el señor LABOTRANS S.A.S. -, identificado con la cédula No 900064497, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SQX705 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LABOTRANS S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900064497, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040941	3/2/2016	MGF2016010691	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LABOTRANS S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900064497, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
POLIMEROS Y TEXTILES LIMITADA -	900164751	CE-2018-0001135	344730	MAG0041262

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041262

RESOLUCION No CE-2018-0001135
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: POLIMEROS Y TEXTILES LIMITADA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900164751
Dirección: CRA 42B # 10A-36
Vehículo de placas: RJS049

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005252 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041262, contra el señor POLIMEROS Y TEXTILES LIMITADA -, identificado con la cédula No 900164751, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RJS049 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor POLIMEROS Y TEXTILES LIMITADA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900164751, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041262	3/10/2016	MGF2016005252	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de POLIMEROS Y TEXTILES LIMITADA - identificado con la cedula de ciudadanía No 900164751, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVOS FLOWERS EXPORT LTDA C I	900164989	CE-2018-0001787	344730	MAG0039373

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039373

RESOLUCION No CE-2018-0001787

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVOS FLOWERS EXPORT LTDA C I -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900164989
Dirección: CRA 19C # 85-28
Vehículo de placas: HJL124

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009311 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039373, contra el señor INVOS FLOWERS EXPORT LTDA C I -, identificado con la cédula No 900164989, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HJL124 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVOS FLOWERS EXPORT LTDA C I -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900164989, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039373	2/5/2016	MGF2016009311	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVOS FLOWERS EXPORT LTDA C I - identificado con la cedula de ciudadanía No 900164989, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE I.A.C S.A.S -	900203264	CE-2018-0001574	344730	MAG0040703

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040703

RESOLUCION No CE-2018-0001574
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE I.A.C S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900203264
Dirección: CALLE 5 # 4-38 OFIC 102
Vehículo de placas: HSX665

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011283 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040703, contra el señor INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE I.A.C S.A.S -, identificado con la cédula No 900203264, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HSX665 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE I.A.C S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900203264, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040703	2/28/2016	MGF2016011283	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INGENIEROS Y ARQUITECTOS DEL CARIBE I.A.C S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 900203264, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES MAMBO MODA S A S -	900227850	CE-2018-0001806	344730	MAG0036194

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036194

RESOLUCION No CE-2018-0001806
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES MAMBO MODA S A S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900227850
Dirección: AC 72 # 69M-29
Vehículo de placas: HBV195

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004008 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036194, contra el señor INVERSIONES MAMBO MODA S A S -, identificado con la cédula No 900227850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBV195 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES MAMBO MODA S A S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900227850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036194	1/2/2016	MGF2016004008	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES MAMBO MODA S A S - identificado con la cedula de ciudadanía No 900227850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OPEN OPTIMIZACION Y ENERGIA SAS -	900248518	CE-2018-0001903	344730	MAG0039185

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039185

RESOLUCION No CE-2018-0001903
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OPEN OPTIMIZACION Y ENERGIA SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900248518
Dirección: CALLE 38 # 16-07
Vehículo de placas: HTR491

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009652 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039185, contra el señor OPEN OPTIMIZACION Y ENERGIA SAS -, identificado con la cédula No 900248518, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HTR491 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OPEN OPTIMIZACION Y ENERGIA SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900248518, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039185	2/4/2016	MGF2016009652	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OPEN OPTIMIZACION Y ENERGIA SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900248518, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RW CONSTRUCTORES S.A .	900281416	CE-2018-0000073	344730	MAG0039171

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039171

RESOLUCION No CE-2018-0000073
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RW CONSTRUCTORES S.A .
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900281416
Dirección: CALLE 76 NO. 48 - 47 OF 205 - 206
Vehículo de placas: MHU045

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170039500 de fecha 3/8/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039171, contra el señor RW CONSTRUCTORES S.A ., identificado con la cédula No 900281416, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHU045 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RW CONSTRUCTORES S.A ., identificado con la cedula de ciudadanía No 900281416, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039171	2/11/2016	MGF20170039500	3/8/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RW CONSTRUCTORES S.A . identificado con la cedula de ciudadanía No 900281416, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INVERSIONES SALE AND RENTAL DE -	900299746	CE-2018-0000852	344730	MAG0041748

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041748

RESOLUCION No CE-2018-0000852
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INVERSIONES SALE AND RENTAL DE -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900299746
Dirección: VIA 40 NO.85-340 NG 24
Vehículo de placas: HWT800

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170005790 de fecha 1/12/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041748, contra el señor INVERSIONES SALE AND RENTAL DE -, identificado con la cédula No 900299746, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HWT800 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INVERSIONES SALE AND RENTAL DE -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900299746, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041748	3/23/2016	MGF20170005790	1/12/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INVERSIONES SALE AND RENTAL DE - identificado con la cedula de ciudadanía No 900299746, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES LA -	900349179	CE-2018-0001649	344730	MAG0039656

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**

Expediente: MAG0039656

RESOLUCION No CE-2018-0001649
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL Y
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES LA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900349179
Dirección: CRA 46 # 79-230 LOC 4
Vehículo de placas: QHI839

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009401 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039656, contra el señor COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES LA -, identificado con la cédula No 900349179, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHI839 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES LA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900349179, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039656	2/9/2016	MGF2016009401	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de COMERCIALIZADORA INTERNANCIONAL Y DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES LA - identificado con la cedula de ciudadanía No 900349179, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABRICA COLOMBIANA DE AVIONES LTDA -	900364913	CE-2018-000094	344730	MAG0040823

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040823

RESOLUCION No CE-2018-0000094
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABRICA COLOMBIANA DE AVIONES LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900364913
Dirección: CALLE 14B # 19C-05
Vehículo de placas: EYW464

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005148 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040823, contra el señor FABRICA COLOMBIANA DE AVIONES LTDA -, identificado con la cédula No 900364913, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EYW464 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABRICA COLOMBIANA DE AVIONES LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900364913, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040823	3/1/2016	MGF2016005148	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABRICA COLOMBIANA DE AVIONES LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 900364913, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INGELECTRICAS M R S.A.S. -	900390215	CE-2018-0000861	344730	MAG0036851

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036851

RESOLUCION No CE-2018-0000861

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INGELECTRICAS M R S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900390215
Dirección: TRV 12 # 17A-06
Vehículo de placas: HRL290

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009215 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036851, contra el señor INGELECTRICAS M R S.A.S. -, identificado con la cédula No 900390215, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HRL290 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INGELECTRICAS M R S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900390215, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036851	1/11/2016	MGF2016009215	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INGELECTRICAS M R S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900390215, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INGELECTRICAS M R S.A.S. -	900390215	CE-2018-0001360	344730	MAG0036994

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036994

RESOLUCION No CE-2018-0001360

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INGELECTRICAS M R S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900390215
Dirección: TRV 12 # 17A-06
Vehículo de placas: HRL290

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010278 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036994, contra el señor INGELECTRICAS M R S.A.S. -, identificado con la cédula No 900390215, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HRL290 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INGELECTRICAS M R S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900390215, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036994	1/11/2016	MGF2016010278	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INGELECTRICAS M R S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900390215, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INFLATE SAS -	900421673	CE-2018-0000475	344730	MAG0036919

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036919

RESOLUCION No CE-2018-0000475

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INFLATE SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900421673
Dirección: CALLE 88 # 13A-19 BOGOTA
Vehículo de placas: UUK917

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009234 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036919, contra el señor INFLATE SAS -, identificado con la cédula No 900421673, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUK917 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INFLATE SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900421673, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036919	1/7/2016	MGF2016009234	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INFLATE SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900421673, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -	900456351	CE-2018-0000564	344730	MAG0038976

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038976

RESOLUCION No CE-2018-0000564
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900456351
Dirección: CALLE 20 # 20-103 B. JARDIN
Vehículo de placas: HPZ235

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009067 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038976, contra el señor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -, identificado con la cédula No 900456351, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ235 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900456351, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038976	2/3/2016	MGF2016009067	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 900456351, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -	900456351	CE-2018-0001852	344730	MAG0040791

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040791

RESOLUCION No CE-2018-0001852
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900456351
Dirección: CALLE 20 # 20-103 B. JARDIN
Vehículo de placas: HPZ235

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011557 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040791, contra el señor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -, identificado con la cédula No 900456351, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ235 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900456351, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040791	3/1/2016	MGF2016011557	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA REPROQUIC S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 900456351, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS -	900473908	CE-2018-0001524	344730	MAG0038603

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038603

RESOLUCION No CE-2018-0001524
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900473908
Dirección: CALLE 41 # 78-8
Vehículo de placas: WEQ818

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011159 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038603, contra el señor BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS -, identificado con la cédula No 900473908, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WEQ818 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900473908, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038603	1/27/2016	MGF2016011159	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BODEGAJES Y MUDANZAS STORAGE SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900473908, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAZU REINA BLANCA SAS -	900492313	CE-2018-0001120	344730	MAG0041314

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041314

RESOLUCION No CE-2018-0001120

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAZU REINA BLANCA SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900492313
Dirección: KM 1 ZONA INDUSTRIAL
Vehículo de placas: IAQ305

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170014220 de fecha 1/24/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041314, contra el señor RAZU REINA BLANCA SAS -, identificado con la cédula No 900492313, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAQ305 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAZU REINA BLANCA SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900492313, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041314	3/12/2016	MGF20170014220	1/24/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAZU REINA BLANCA SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900492313, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
G.T.D.M. S.A.S. -	900500189	CE-2018-0000741	344730	MAG0037468

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037468

RESOLUCION No CE-2018-0000741

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: G.T.D.M. S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900500189
Dirección: CALLE 51 # 49-11 OFIC 406
Vehículo de placas: MSS988

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008785 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037468, contra el señor G.T.D.M. S.A.S. -, identificado con la cédula No 900500189, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MSS988 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor G.T.D.M. S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900500189, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037468	1/10/2016	MGF2016008785	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de G.T.D.M. S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900500189, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BTAXIS S.AS -	900517531	CE-2018-0000051	344730	MAG0041257

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041257

RESOLUCION No CE-2018-0000051

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BTAXIS S.AS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900517531
Dirección: CRA 43B # 80-257
Vehículo de placas: SZL934

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011825 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041257, contra el señor BTAXIS S.AS -, identificado con la cédula No 900517531, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SZL934 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BTAXIS S.AS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900517531, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041257	3/10/2016	MGF2016011825	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BTAXIS S.AS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900517531, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE LA MANO DE DIOS -	900565992	CE-2018-0001456	344730	MAG0038225

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**

Expediente: MAG0038225

RESOLUCION No CE-2018-0001456
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE LA
MANO DE DIOS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900565992
Dirección: CALLE 30 # 3-40
Vehículo de placas: NEL467

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004063 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038225, contra el señor FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE LA MANO DE DIOS -, identificado con la cédula No 900565992, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NEL467 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE LA MANO DE DIOS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900565992, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038225	1/21/2016	MGF2016004063	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FUNDACION PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DE LA MANO DE DIOS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900565992, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gonzalo Gutierrez Diazgranados'.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -	900613893	CE-2018-0000841	344730	MAG0038487

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038487

RESOLUCION No CE-2018-0000841

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900613893
Dirección: CALLE 18 CRA # 14-69 APTO 1
Vehículo de placas: VAW345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004340 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038487, contra el señor TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -, identificado con la cédula No 900613893, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900613893, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038487	2/1/2016	MGF2016004340	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TRANSPORTES SUACOR S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900613893, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -	900613893	CE-2018-0000455	344730	MAG0042388

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042388

RESOLUCION No CE-2018-0000455

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900613893
Dirección: CALLE 18 CRA # 14-69 APTO 1
Vehículo de placas: VAW345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005695 de fecha 5/27/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042388, contra el señor TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -, identificado con la cédula No 900613893, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor TRANSPORTES SUACOR S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900613893, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042388	3/26/2016	MGF2016005695	5/27/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de TRANSPORTES SUACOR S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900613893, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MACOM -	900640306	CE-2018-0000550	344730	MAG0040522

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040522

RESOLUCION No CE-2018-0000550

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MACOM -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900640306
Dirección: CRA 19 # 80-45
Vehículo de placas: HER815

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010849 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040522, contra el señor MACOM -, identificado con la cédula No 900640306, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HER815 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MACOM -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900640306, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040522	2/27/2016	MGF2016010849	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MACOM - identificado con la cedula de ciudadanía No 900640306, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MACOM -	900640306	CE-2018-0001425	344730	MAG0040648

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040648

RESOLUCION No CE-2018-0001425

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MACOM -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900640306
Dirección: CRA 19 # 80-45
Vehículo de placas: HER815

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011225 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040648, contra el señor MACOM -, identificado con la cédula No 900640306, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HER815 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MACOM -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900640306, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040648	2/27/2016	MGF2016011225	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MACOM - identificado con la cedula de ciudadanía No 900640306, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SISDECAR S.A.S. -	900672723	CE-2018-0000551	344730	MAG0038118

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038118

RESOLUCION No CE-2018-0000551

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SISDECAR S.A.S. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900672723
Dirección: CRA 50BB # 84-48
Vehículo de placas: EKV862

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016010593** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0038118**, contra el señor SISDECAR S.A.S. -, identificado con la cédula No 900672723, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **EKV862** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SISDECAR S.A.S. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900672723, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038118	1/24/2016	MGF2016010593	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SISDECAR S.A.S. - identificado con la cedula de ciudadanía No 900672723, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SEA CREST MARKETS S.A.S -	900739697	CE-2018-0001626	344730	MAG0040493

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040493

RESOLUCION No CE-2018-0001626

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SEA CREST MARKETS S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900739697
Dirección: CRA 2 # 27-11 RODADERO
Vehículo de placas: IJU205

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005097 de fecha 4/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040493, contra el señor SEA CREST MARKETS S.A.S -, identificado con la cédula No 900739697, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IJU205 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SEA CREST MARKETS S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900739697, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040493	2/25/2016	MGF2016005097	4/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SEA CREST MARKETS S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 900739697, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
P & N ADMINISTRADORES SAS -	900822155	CE-2018-0001431	344730	MAG0037460

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037460

RESOLUCION No CE-2018-0001431
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: P & N ADMINISTRADORES SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900822155
Dirección: AV CALLE 15 # 84-24 OFIC 507
Vehículo de placas: HVU723

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009821 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037460, contra el señor P & N ADMINISTRADORES SAS -, identificado con la cédula No 900822155, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVU723 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor P & N ADMINISTRADORES SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900822155, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037460	1/10/2016	MGF2016009821	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de P & N ADMINISTRADORES SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900822155, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HACIENDA LOS AHORROS SAS -	900843389	CE-2018-0000793	344730	MAG0040475

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040475

RESOLUCION No CE-2018-0000793

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HACIENDA LOS AHORROS SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 900843389
Dirección: CRA 8 # 33-16 B. EL TRONCAL
Vehículo de placas: HYM795

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011053 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040475, contra el señor HACIENDA LOS AHORROS SAS -, identificado con la cédula No 900843389, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HYM795 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HACIENDA LOS AHORROS SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 900843389, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040475	2/24/2016	MGF2016011053	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HACIENDA LOS AHORROS SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 900843389, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BRENDA MOLLER RAMOS MOLLER RAMOS	902438046	CE-2018-0000908	344730	MAG0041738

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041738

RESOLUCION No CE-2018-0000908
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BRENDA MOLLER RAMOS MOLLER RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 902438046
Dirección: MANGA APTO 202 CALLE REAL
Vehículo de placas: UUZ460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170027480 de fecha 2/17/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041738, contra el señor BRENDA MOLLER RAMOS MOLLER RAMOS, identificado con la cédula No 902438046, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUZ460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BRENDA MOLLER RAMOS MOLLER RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 902438046, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041738	3/23/2016	MGF20170027480	2/17/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BRENDA MOLLER RAMOS MOLLER RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 902438046, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FRANS DINGEMANS	994955999	CE-2018-0000576	344730	MAG0040759

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040759

RESOLUCION No CE-2018-0000576

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FRANS DINGEMANS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 994955999
Dirección: CARRERA 68 NO. 14-50
Vehículo de placas: DGT390

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170032540 de fecha 2/24/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040759, contra el señor FRANS DINGEMANS, identificado con la cédula No 994955999, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DGT390 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FRANS DINGEMANS, identificado con la cedula de ciudadanía No 994955999, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040759	2/28/2016	MGF20170032540	2/24/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FRANS DINGEMANS identificado con la cedula de ciudadanía No 994955999, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE FABIAN VILORIA HOYOS	1003243423	CE-2018-0001843	344730	MAG0035456

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035456

RESOLUCION No CE-2018-0001843

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE FABIAN VILORIA HOYOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1003243423
Dirección: CRA 22 # 16A-32 B. SAN JORGE
Vehículo de placas: EYW224

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008850 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035456, contra el señor JOSE FABIAN VILORIA HOYOS, identificado con la cédula No 1003243423, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa EYW224 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE FABIAN VILORIA HOYOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1003243423, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035456	1/5/2016	MGF2016008850	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE FABIAN VILORIA HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No 1003243423, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BELKIS RAMIREZ LOBO	1003265109	CE-2018-0001848	344730	MAG0036738

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036738

RESOLUCION No CE-2018-0001848

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BELKIS RAMIREZ LOBO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1003265109
Dirección: TRV 22 # 17A-16
Vehículo de placas: VAU599

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009179 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036738, contra el señor BELKIS RAMIREZ LOBO, identificado con la cédula No 1003265109, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAU599 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BELKIS RAMIREZ LOBO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1003265109, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036738	1/7/2016	MGF2016009179	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BELKIS RAMIREZ LOBO identificado con la cedula de ciudadanía No 1003265109, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILFRAN JOSE CORRO PEREA	1004323570	CE-2018-0001424	344730	MAG0037815

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037815

RESOLUCION No CE-2018-0001424

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILFRAN JOSE CORRO PEREA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004323570
Dirección: CRA 6 # 47 B. KENNEDY
Vehículo de placas: GBF99B

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010564 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037815, contra el señor WILFRAN JOSE CORRO PEREA, identificado con la cédula No 1004323570, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GBF99B con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILFRAN JOSE CORRO PEREA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004323570, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037815	1/2/2016	MGF2016010564	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILFRAN JOSE CORRO PEREA identificado con la cedula de ciudadanía No 1004323570, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YAMITH ENRIQUE SANDOVAL MANJARRES	1004324763	CE-2018-0000501	344730	MAG0041241

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041241

RESOLUCION No CE-2018-0000501
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YAMITH ENRIQUE SANDOVAL MANJARRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004324763
Dirección: CALLE 17 # 51B-102 B. EL FERRI
Vehículo de placas: YHE31D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011817 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041241, contra el señor YAMITH ENRIQUE SANDOVAL MANJARRES, identificado con la cédula No 1004324763, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa YHE31D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YAMITH ENRIQUE SANDOVAL MANJARRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004324763, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041241	3/9/2016	MGF2016011817	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YAMITH ENRIQUE SANDOVAL MANJARRES identificado con la cedula de ciudadanía No 1004324763, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LOREXY ZULAY CASTRO BONETH	1004369115	CE-2018-0000412	344730	MAG0037083

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037083

RESOLUCION No CE-2018-0000412

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LOREXY ZULAY CASTRO BONETH
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369115
Dirección: CALLE 8 # 5-552
Vehículo de placas: BPO877

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009387 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037083, contra el señor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cédula No 1004369115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPO877 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037083	1/14/2016	MGF2016009387	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LOREXY ZULAY CASTRO BONETH identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LOREXY ZULAY CASTRO BONETH	1004369115	CE-2018-0001368	344730	MAG0039168

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039168

RESOLUCION No CE-2018-0001368

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LOREXY ZULAY CASTRO BONETH
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369115
Dirección: CALLE 8 # 5-552
Vehículo de placas: BPO877

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011611 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039168, contra el señor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cédula No 1004369115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPO877 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039168	2/11/2016	MGF2016011611	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LOREXY ZULAY CASTRO BONETH identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LOREXY ZULAY CASTRO BONETH	1004369115	CE-2018-0000712	344730	MAG0041832

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041832

RESOLUCION No CE-2018-0000712

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LOREXY ZULAY CASTRO BONETH
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369115
Dirección: CALLE 8 # 5-552
Vehículo de placas: BPO877

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010026 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041832, contra el señor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cédula No 1004369115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPO877 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041832	3/26/2016	MGF2016010026	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LOREXY ZULAY CASTRO BONETH identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LOREXY ZULAY CASTRO BONETH	1004369115	CE-2018-0001937	344730	MAG0041833

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041833

RESOLUCION No CE-2018-0001937

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LOREXY ZULAY CASTRO BONETH
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369115
Dirección: CALLE 8 # 5-552
Vehículo de placas: BPO877

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010027 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041833, contra el señor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cédula No 1004369115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPO877 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LOREXY ZULAY CASTRO BONETH, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041833	3/26/2016	MGF2016010027	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LOREXY ZULAY CASTRO BONETH identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ	1004369760	CE-2018-0000307	344730	MAG0037305

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037305

RESOLUCION No CE-2018-0000307
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369760
Dirección: CRA 7B # 29-43 B. TAMINACA
Vehículo de placas: KKQ755

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009723 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037305, contra el señor YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ, identificado con la cédula No 1004369760, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ755 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369760, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037305	1/6/2016	MGF2016009723	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369760, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ	1004369760	CE-2018-0001571	344730	MAG0039036

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039036

RESOLUCION No CE-2018-0001571
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004369760
Dirección: CRA 7B # 29-43 B. TAMINACA
Vehículo de placas: HQK658

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009073 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039036, contra el señor YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ, identificado con la cédula No 1004369760, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK658 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369760, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039036	2/5/2016	MGF2016009073	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YESICA PAOLA VILLARREAL LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1004369760, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SILFREDO RIVERA RODRIGUEZ	1004823840	CE-2018-0000540	344730	MAG0040070

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040070

RESOLUCION No CE-2018-0000540

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SILFREDO RIVERA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004823840
Dirección: PUEBLO NUEVO
Vehículo de placas: ABO647

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009631 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040070, contra el señor SILFREDO RIVERA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 1004823840, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ABO647 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SILFREDO RIVERA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004823840, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040070	1/22/2016	MGF2016009631	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SILFREDO RIVERA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1004823840, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DINA LISERTH QUINTERO BAYONA	1004861135	CE-2018-0000525	344730	MAG0040108

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040108

RESOLUCION No CE-2018-0000525
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DINA LISERTH QUINTERO BAYONA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1004861135
Dirección: BARRIO GUSTAVO ALAYON
Vehículo de placas: XWC921

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009992 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040108, contra el señor DINA LISERTH QUINTERO BAYONA, identificado con la cédula No 1004861135, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa XWC921 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DINA LISERTH QUINTERO BAYONA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1004861135, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040108	2/8/2016	MGF2016009992	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DINA LISERTH QUINTERO BAYONA identificado con la cedula de ciudadanía No 1004861135, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HASBLEYDI SANTANA RIOS	1010174154	CE-2018-0000491	344730	MAG0037613

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037613

RESOLUCION No CE-2018-0000491

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HASBLEYDI SANTANA RIOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1010174154
Dirección: CRA 81D # 22-25
Vehículo de placas: NAK349

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009876 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037613, contra el señor HASBLEYDI SANTANA RIOS, identificado con la cédula No 1010174154, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NAK349 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HASBLEYDI SANTANA RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1010174154, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037613	1/13/2016	MGF2016009876	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HASBLEYDI SANTANA RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 1010174154, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA	1010175916	CE-2018-0001692	344730	MAG0037208

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037208

RESOLUCION No CE-2018-0001692

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1010175916
Dirección: CALLE 103 # 12-34 B. CHICO
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009468 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037208, contra el señor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cédula No 1010175916, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037208	1/17/2016	MGF2016009468	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA	1010175916	CE-2018-0001415	344730	MAG0038093

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038093

RESOLUCION No CE-2018-0001415

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1010175916
Dirección: CALLE 103 # 12-34 B. CHICO
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008863 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038093, contra el señor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cédula No 1010175916, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038093	1/22/2016	MGF2016008863	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA	1010175916	CE-2018-0001580	344730	MAG0038133

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038133

RESOLUCION No CE-2018-0001580

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1010175916
Dirección: CALLE 103 # 12-34 B. CHICO
Vehículo de placas: STS508

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008860 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038133, contra el señor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cédula No 1010175916, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa STS508 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038133	1/25/2016	MGF2016008860	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ALBERTO DURAN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1010175916, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BRYAN GOMEZ ARIAS	1010194941	CE-2018-0000088	344730	MAG0041149

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041149

RESOLUCION No CE-2018-0000088

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BRYAN GOMEZ ARIAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1010194941
Dirección: CALLE 65 # 66B-41
Vehículo de placas: ZFJ98C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011785 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041149, contra el señor BRYAN GOMEZ ARIAS, identificado con la cédula No 1010194941, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZFJ98C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BRYAN GOMEZ ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1010194941, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041149	3/6/2016	MGF2016011785	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BRYAN GOMEZ ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1010194941, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ORTEGA	1012356138	CE-2018-0001059	344730	MAG0036398

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036398

RESOLUCION No CE-2018-0001059

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1012356138
Dirección: CRA 76 # 78F-04 BOSA LA PRIMAVERA
Vehículo de placas: BAW182

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010745 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036398, contra el señor CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ORTEGA, identificado con la cédula No 1012356138, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BAW182 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1012356138, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036398	1/5/2016	MGF2016010745	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRISTIAN CAMILO BUITRAGO ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1012356138, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESICA MARCELA FERRUCHO ROMERO	1012369144	CE-2018-0001556	344730	MAG0042634

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042634

RESOLUCION No CE-2018-0001556
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESICA MARCELA FERRUCHO ROMERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1012369144
Dirección: CRA 81F # 73-35
Vehículo de placas: HSU877

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011212 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042634, contra el señor JESICA MARCELA FERRUCHO ROMERO, identificado con la cédula No 1012369144, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HSU877 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESICA MARCELA FERRUCHO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1012369144, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042634	3/29/2016	MGF2016011212	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESICA MARCELA FERRUCHO ROMERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1012369144, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDISON JAVIER BLANCO PUENTES	1014200063	CE-2018-0001079	344730	MAG0037114

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037114

RESOLUCION No CE-2018-0001079

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDISON JAVIER BLANCO PUENTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1014200063
Dirección: CRA 63A # 94A-673 BL 40 APTO 102
Vehículo de placas: NBY179

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008744 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037114, contra el señor EDISON JAVIER BLANCO PUENTES, identificado con la cédula No 1014200063, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBY179 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDISON JAVIER BLANCO PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1014200063, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037114	1/15/2016	MGF2016008744	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDISON JAVIER BLANCO PUENTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1014200063, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MARIA RICO RANGEL	1016054992	CE-2018-0000382	344730	MAG0037949

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037949

RESOLUCION No CE-2018-0000382

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MARIA RICO RANGEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1016054992
Dirección: CRA 3 CALLE 18 RODADERO
Vehículo de placas: WFL416

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010793 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037949, contra el señor ANA MARIA RICO RANGEL, identificado con la cédula No 1016054992, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa WFL416 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MARIA RICO RANGEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 1016054992, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037949	1/10/2016	MGF2016010793	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MARIA RICO RANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No 1016054992, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA MILENA ZAPATA JIMENEZ	1017154159	CE-2018-0001205	344730	MAG0041760

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041760

RESOLUCION No CE-2018-0001205

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA MILENA ZAPATA JIMENEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1017154159
Dirección: CRA 6TA # 67-150 APTO 101 EDF MAR AZUL CRESPO
Vehículo de placas: HZK627

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012204 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041760, contra el señor SANDRA MILENA ZAPATA JIMENEZ, identificado con la cédula No 1017154159, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HZK627 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA MILENA ZAPATA JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1017154159, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041760	3/24/2016	MGF2016012204	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA MILENA ZAPATA JIMENEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1017154159, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN DAVID PEREZ OCAMPO	1017184367	CE-2018-0001874	344730	MAG0037259

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037259

RESOLUCION No CE-2018-0001874

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN DAVID PEREZ OCAMPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1017184367
Dirección: CALLE 10 # 5A SUR-18
Vehículo de placas: MOL311

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009484 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037259, contra el señor JUAN DAVID PEREZ OCAMPO, identificado con la cédula No 1017184367, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MOL311 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN DAVID PEREZ OCAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1017184367, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037259	1/15/2016	MGF2016009484	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN DAVID PEREZ OCAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No 1017184367, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON	1018411678	CE-2018-0000473	344730	MAG0041457

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041457

RESOLUCION No CE-2018-0000473
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1018411678
Dirección: CRA 69C # 9D-90
Vehículo de placas: PEU790

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005302 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041457, contra el señor OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON, identificado con la cédula No 1018411678, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PEU790 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1018411678, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041457	3/16/2016	MGF2016005302	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OMAR DE JESUS BETANCOURT LEON identificado con la cedula de ciudadanía No 1018411678, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN DAVID CUENCA CUELLAR	1018466831	CE-2018-0000596	344730	MAG0036462

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036462

RESOLUCION No CE-2018-0000596

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN DAVID CUENCA CUELLAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1018466831
Dirección: CONJ RESD SANTA CLARA CS B16
Vehículo de placas: ZZP764

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004179 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036462, contra el señor JUAN DAVID CUENCA CUELLAR, identificado con la cédula No 1018466831, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZZP764 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN DAVID CUENCA CUELLAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 1018466831, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036462	1/6/2016	MGF2016004179	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN DAVID CUENCA CUELLAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1018466831, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERLIS BELEN CAÑON GUERRA	1019044840	CE-2018-0001251	344730	MAG0038030

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038030

RESOLUCION No CE-2018-0001251

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERLIS BELEN CAÑON GUERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1019044840
Dirección: TRV 40 # 27-31 BL 18 APTO 402
Vehículo de placas: BSA675

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010530 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038030, contra el señor MERLIS BELEN CAÑON GUERRA, identificado con la cédula No 1019044840, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSA675 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERLIS BELEN CAÑON GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1019044840, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038030	1/23/2016	MGF2016010530	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERLIS BELEN CAÑON GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 1019044840, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MERLIS BELEN CAÑON GUERRA	1019044840	CE-2018-0000526	344730	MAG0038110

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038110

RESOLUCION No CE-2018-0000526

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MERLIS BELEN CAÑON GUERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1019044840
Dirección: TRV 40 # 27-31 BL 18 APTO 402
Vehículo de placas: BSA675

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010544 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038110, contra el señor MERLIS BELEN CAÑON GUERRA, identificado con la cédula No 1019044840, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSA675 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MERLIS BELEN CAÑON GUERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1019044840, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038110	1/23/2016	MGF2016010544	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MERLIS BELEN CAÑON GUERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 1019044840, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN DAVID ROJAS MARIN	1019057412	CE-2018-0001212	344730	MAG0036872

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036872

RESOLUCION No CE-2018-0001212

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN DAVID ROJAS MARIN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1019057412
Dirección: CRA 92 # 130-67
Vehículo de placas: UTN838

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003474 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036872, contra el señor JUAN DAVID ROJAS MARIN, identificado con la cédula No 1019057412, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UTN838 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN DAVID ROJAS MARIN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1019057412, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036872	1/12/2016	MGF2016003474	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN DAVID ROJAS MARIN identificado con la cedula de ciudadanía No 1019057412, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SCARLETT JORDANA BAENA RODRIGUEZ	1020744966	CE-2018-0000260	344730	MAG0036898

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036898

RESOLUCION No CE-2018-0000260
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SCARLETT JORDANA BAENA RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1020744966
Dirección: CRA 13 # 118A-45 APTO 203
Vehículo de placas: HQK133

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004233 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036898, contra el señor SCARLETT JORDANA BAENA RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 1020744966, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK133 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SCARLETT JORDANA BAENA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1020744966, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036898	1/2/2016	MGF2016004233	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SCARLETT JORDANA BAENA RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1020744966, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CESAR ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ	1020790674	CE-2018-0000252	344730	MAG0039245

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039245

RESOLUCION No CE-2018-0000252

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CESAR ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1020790674
Dirección: CRA 7 # 145-35
Vehículo de placas: UCQ661

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009637 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039245, contra el señor CESAR ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ, identificado con la cédula No 1020790674, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UCQ661 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CESAR ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1020790674, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039245	2/9/2016	MGF2016009637	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CESAR ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1020790674, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE DAVID CALVO FRANCEL	1020799022	CE-2018-0000482	344730	MAG0038706

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038706

RESOLUCION No CE-2018-0000482

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE DAVID CALVO FRANCEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1020799022
Dirección: CALLE 152 # 9-80
Vehículo de placas: BYE371

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004410 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038706, contra el señor JOSE DAVID CALVO FRANCEL, identificado con la cédula No 1020799022, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYE371 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE DAVID CALVO FRANCEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 1020799022, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038706	1/31/2016	MGF2016004410	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE DAVID CALVO FRANCEL identificado con la cedula de ciudadanía No 1020799022, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE DAVID CALVO FRANCEL	1020799022	CE-2018-0001378	344730	MAG0038915

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038915

RESOLUCION No CE-2018-0001378

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE DAVID CALVO FRANCEL
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1020799022
Dirección: CALLE 152 # 9-80
Vehículo de placas: BYE371

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004618 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038915, contra el señor JOSE DAVID CALVO FRANCEL, identificado con la cédula No 1020799022, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYE371 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE DAVID CALVO FRANCEL, identificado con la cedula de ciudadanía No 1020799022, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038915	2/1/2016	MGF2016004618	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE DAVID CALVO FRANCEL identificado con la cedula de ciudadanía No 1020799022, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCOS CORREDOR FONCA	1022327115	CE-2018-0001831	344730	MAG0037461

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037461

RESOLUCION No CE-2018-0001831
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCOS CORREDOR FONCA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022327115
Dirección: CALLE 94 # 58-34 CS
Vehículo de placas: QEI31B

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009818 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037461, contra el señor MARCOS CORREDOR FONCA, identificado con la cédula No 1022327115, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QEI31B con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCOS CORREDOR FONCA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022327115, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037461	1/10/2016	MGF2016009818	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCOS CORREDOR FONCA identificado con la cedula de ciudadanía No 1022327115, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
STEFANY PEÑA BOBADILLA	1022358088	CE-2018-0000419	344730	MAG0035968

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035968

RESOLUCION No CE-2018-0000419

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: STEFANY PEÑA BOBADILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022358088
Dirección: CALLE 37A # 87I-54
Vehículo de placas: HVL149

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010643 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035968, contra el señor STEFANY PEÑA BOBADILLA, identificado con la cédula No 1022358088, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVL149 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor STEFANY PEÑA BOBADILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022358088, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035968	1/4/2016	MGF2016010643	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de STEFANY PEÑA BOBADILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1022358088, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA VIVIANA GUIO OLAYA	1022372866	CE-2018-0001609	344730	MAG0038453

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038453

RESOLUCION No CE-2018-0001609

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA VIVIANA GUIO OLAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022372866
Dirección: CRA 81B # 9-19 B 80
Vehículo de placas: CJH672

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011441 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038453, contra el señor LAURA VIVIANA GUIO OLAYA, identificado con la cédula No 1022372866, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CJH672 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA VIVIANA GUIO OLAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022372866, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038453	1/27/2016	MGF2016011441	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA VIVIANA GUIO OLAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 1022372866, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ	1022377944	CE-2018-0000953	344730	MAG0036332

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036332

RESOLUCION No CE-2018-0000953

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022377944
Dirección: CALLE 40H SUR # 72P-66 INT 9 APTO 510 CONJ LALB
Vehículo de placas: CII264

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004038 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036332, contra el señor JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 1022377944, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CII264 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022377944, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036332	1/4/2016	MGF2016004038	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1022377944, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS	1022397544	CE-2018-0000726	344730	MAG0035778

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0035778

RESOLUCION No CE-2018-0000726
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022397544
Dirección: CRA 72 R # 43A-32
Vehículo de placas: MCO971

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011513 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035778, contra el señor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS, identificado con la cédula No 1022397544, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MCO971 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022397544, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035778	1/3/2016	MGF2016011513	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM FERNANDO RODRIGUEZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 1022397544, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA CAROLINA SAAVEDRA ORDOÑEZ	1022931291	CE-2018-0001861	344730	MAG0038543

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038543

RESOLUCION No CE-2018-0001861
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA CAROLINA SAAVEDRA ORDOÑEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1022931291
Dirección: DG 65B # 4A-26 ESTE SUR
Vehículo de placas: ROK096

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011090 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038543, contra el señor DIANA CAROLINA SAAVEDRA ORDOÑEZ, identificado con la cédula No 1022931291, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ROK096 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA CAROLINA SAAVEDRA ORDOÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1022931291, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038543	1/21/2016	MGF2016011090	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA CAROLINA SAAVEDRA ORDOÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1022931291, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHAN ESNEIDER ROJAS MORENO	1024469448	CE-2018-0000867	344730	MAG0035712

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035712

RESOLUCION No CE-2018-0000867

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHAN ESNEIDER ROJAS MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1024469448
Dirección: CALLE 5 # 5D-10
Vehículo de placas: CXA193

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011510 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035712, contra el señor JOHAN ESNEIDER ROJAS MORENO, identificado con la cédula No 1024469448, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXA193 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHAN ESNEIDER ROJAS MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1024469448, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035712	1/1/2016	MGF2016011510	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHAN ESNEIDER ROJAS MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1024469448, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANTONY SEBASTIAN MAIGUEL RUIZ	1024537632	CE-2018-0000125	344730	MAG0041106

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041106

RESOLUCION No CE-2018-0000125

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANTONY SEBASTIAN MAIGUEL RUIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1024537632
Dirección: CALLE 5B # 5B-10 INT 24 CS 13
Vehículo de placas: YTD52D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016011772** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0041106**, contra el señor ANTONY SEBASTIAN MAIGUEL RUIZ, identificado con la cédula No 1024537632, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **YTD52D** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANTONY SEBASTIAN MAIGUEL RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1024537632, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041106	3/5/2016	MGF2016011772	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANTONY SEBASTIAN MAIGUEL RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1024537632, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUSTAVO MATAMOROS GALVIS	1026551941	CE-2018-0000213	344730	MAG0035833

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035833

RESOLUCION No CE-2018-0000213

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUSTAVO MATAMOROS GALVIS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1026551941
Dirección: CRA 7 BIS # 94-95 APTO 202
Vehículo de placas: ZXV598

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010285 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035833, contra el señor GUSTAVO MATAMOROS GALVIS, identificado con la cédula No 1026551941, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZXV598 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUSTAVO MATAMOROS GALVIS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1026551941, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035833	1/5/2016	MGF2016010285	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUSTAVO MATAMOROS GALVIS identificado con la cedula de ciudadanía No 1026551941, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIAN ANDRES TORRADO BELTRAN	1030524511	CE-2018-0000667	344730	MAG0042798

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042798

RESOLUCION No CE-2018-0000667
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIAN ANDRES TORRADO BELTRAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1030524511
Dirección: CRA 72D # 2A-39
Vehículo de placas: BOG905

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005764 de fecha 5/31/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042798, contra el señor JULIAN ANDRES TORRADO BELTRAN, identificado con la cédula No 1030524511, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BOG905 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIAN ANDRES TORRADO BELTRAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1030524511, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042798	3/31/2016	MGF2016005764	5/31/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIAN ANDRES TORRADO BELTRAN identificado con la cedula de ciudadanía No 1030524511, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CATHERINE DIAZ GARCIA	1032370980	CE-2018-0001145	344730	MAG0037712

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037712

RESOLUCION No CE-2018-0001145

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CATHERINE DIAZ GARCIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1032370980
Dirección: CALLE 76 # 62-B21
Vehículo de placas: NDR654

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009917 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037712, contra el señor CATHERINE DIAZ GARCIA, identificado con la cédula No 1032370980, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NDR654 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CATHERINE DIAZ GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1032370980, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037712	1/19/2016	MGF2016009917	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CATHERINE DIAZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1032370980, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CHRISTIAN ALBERTO RUEDA VESGA	1032383536	CE-2018-0001708	344730	MAG0039023

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039023

RESOLUCION No CE-2018-0001708
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CHRISTIAN ALBERTO RUEDA VESGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1032383536
Dirección: CALLE 94A # 16-50
Vehículo de placas: HVV653

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011429 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039023, contra el señor CHRISTIAN ALBERTO RUEDA VESGA, identificado con la cédula No 1032383536, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HVV653 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CHRISTIAN ALBERTO RUEDA VESGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1032383536, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039023	2/3/2016	MGF2016011429	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CHRISTIAN ALBERTO RUEDA VESGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1032383536, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRISTIAN YAMID SILVA AVILA	1032445035	CE-2018-0000417	344730	MAG0040462

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040462

RESOLUCION No CE-2018-0000417

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRISTIAN YAMID SILVA AVILA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1032445035
Dirección: CRA 81C # 54A-57
Vehículo de placas: BYC077

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011047 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040462, contra el señor CRISTIAN YAMID SILVA AVILA, identificado con la cédula No 1032445035, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BYC077 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRISTIAN YAMID SILVA AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1032445035, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040462	2/23/2016	MGF2016011047	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRISTIAN YAMID SILVA AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No 1032445035, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDWIN DAVID MOGOLLON SEGURA	1033714205	CE-2018-0000197	344730	MAG0037144

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037144

RESOLUCION No CE-2018-0000197

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDWIN DAVID MOGOLLON SEGURA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1033714205
Dirección: CRA 3 # 10-40
Vehículo de placas: QEF056

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008750 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037144, contra el señor EDWIN DAVID MOGOLLON SEGURA, identificado con la cédula No 1033714205, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QEF056 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDWIN DAVID MOGOLLON SEGURA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1033714205, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037144	1/15/2016	MGF2016008750	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDWIN DAVID MOGOLLON SEGURA identificado con la cedula de ciudadanía No 1033714205, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NESTOR UBALDO OCAMPO GIRALDO	1036393579	CE-2018-0001656	344730	MAG0037976

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037976

RESOLUCION No CE-2018-0001656
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NESTOR UBALDO OCAMPO GIRALDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1036393579
Dirección: VEREDA CRISTO REY
Vehículo de placas: RBN222

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010819 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037976, contra el señor NESTOR UBALDO OCAMPO GIRALDO, identificado con la cédula No 1036393579, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RBN222 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NESTOR UBALDO OCAMPO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1036393579, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037976	1/15/2016	MGF2016010819	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NESTOR UBALDO OCAMPO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía No 1036393579, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA QUESADA	1036623898	CE-2018-0000505	344730	MAG0036536

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036536

RESOLUCION No CE-2018-0000505
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA QUESADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1036623898
Dirección: CRA 34A # 75 SUR-03
Vehículo de placas: IAY659

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010011 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036536, contra el señor DANIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA QUESADA, identificado con la cédula No 1036623898, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IAY659 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA QUESADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1036623898, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036536	1/5/2016	MGF2016010011	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANIEL ALEJANDRO CASTAÑEDA QUESADA identificado con la cedula de ciudadanía No 1036623898, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ADRIANA PAOLA MOLINA BUELVAS	1037591561	CE-2018-0000290	344730	MAG0037483

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037483

RESOLUCION No CE-2018-0000290
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ADRIANA PAOLA MOLINA BUELVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1037591561
Dirección: CRA 58 # 74-138 APTO 403 EDF LOS CORALES
Vehículo de placas: RHW048

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008787 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037483, contra el señor ADRIANA PAOLA MOLINA BUELVAS, identificado con la cédula No 1037591561, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHW048 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ADRIANA PAOLA MOLINA BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1037591561, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037483	1/11/2016	MGF2016008787	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ADRIANA PAOLA MOLINA BUELVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1037591561, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS ANGEL ARGEL OBREGON	1038102343	CE-2018-0001695	344730	MAG0040094

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040094

RESOLUCION No CE-2018-0001695

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS ANGEL ARGEL OBREGON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1038102343
Dirección: BARRIO LA YE
Vehículo de placas: KHI880

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009979 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040094, contra el señor CARLOS ANGEL ARGEL OBREGON, identificado con la cédula No 1038102343, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHI880 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS ANGEL ARGEL OBREGON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1038102343, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040094	2/1/2016	MGF2016009979	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS ANGEL ARGEL OBREGON identificado con la cedula de ciudadanía No 1038102343, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALVARO JAVIER MALDONADO VIZCAINO	1041893576	CE-2018-0000799	344730	MAG0040857

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040857

RESOLUCION No CE-2018-0000799
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALVARO JAVIER MALDONADO VIZCAINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1041893576
Dirección: CRA 71 # 51-54
Vehículo de placas: ABN769

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011204 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040857, contra el señor ALVARO JAVIER MALDONADO VIZCAINO, identificado con la cédula No 1041893576, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ABN769 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALVARO JAVIER MALDONADO VIZCAINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1041893576, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040857	2/29/2016	MGF2016011204	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALVARO JAVIER MALDONADO VIZCAINO identificado con la cedula de ciudadanía No 1041893576, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MICHAEL EDUARDO BERROCAL TROCHA	1042419737	CE-2018-0000123	344730	MAG0041108

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041108

RESOLUCION No CE-2018-0000123
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MICHAEL EDUARDO BERROCAL TROCHA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1042419737
Dirección: CALLE 30 DG 26D # 29-05
Vehículo de placas: QHH143

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011768 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041108, contra el señor MICHAEL EDUARDO BERROCAL TROCHA, identificado con la cédula No 1042419737, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHH143 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MICHAEL EDUARDO BERROCAL TROCHA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1042419737, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041108	3/5/2016	MGF2016011768	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MICHAEL EDUARDO BERROCAL TROCHA identificado con la cedula de ciudadanía No 1042419737, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUIANINI PEREZ AGUAD	1043001474	CE-2018-0001601	344730	MAG0042515

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042515

RESOLUCION No CE-2018-0001601

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUIANINI PEREZ AGUAD
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1043001474
Dirección: CALLE 60 # 35-55
Vehículo de placas: MHX733

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012638 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042515, contra el señor GUIANINI PEREZ AGUAD, identificado con la cédula No 1043001474, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MHX733 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUIANINI PEREZ AGUAD, identificado con la cedula de ciudadanía No 1043001474, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042515	3/28/2016	MGF2016012638	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUIANINI PEREZ AGUAD identificado con la cedula de ciudadanía No 1043001474, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FREDWIN DE JESUS SERNA MADERA	1045434076	CE-2018-0001562	344730	MAG0037959

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037959

RESOLUCION No CE-2018-0001562
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FREDWIN DE JESUS SERNA MADERA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1045434076
Dirección: BARRIO LAS PALMAS
Vehículo de placas: DSS55D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010800 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037959, contra el señor FREDWIN DE JESUS SERNA MADERA, identificado con la cédula No 1045434076, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DSS55D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FREDWIN DE JESUS SERNA MADERA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1045434076, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037959	1/11/2016	MGF2016010800	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FREDWIN DE JESUS SERNA MADERA identificado con la cedula de ciudadanía No 1045434076, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PATRICIA DE JESUS OBANDO VASQUEZ	1045679497	CE-2018-0000119	344730	MAG0040608

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040608

RESOLUCION No CE-2018-0000119
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PATRICIA DE JESUS OBANDO VASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1045679497
Dirección: CALLE 100 # 42F-100
Vehículo de placas: QHO521

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009095 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040608, contra el señor PATRICIA DE JESUS OBANDO VASQUEZ, identificado con la cédula No 1045679497, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHO521 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PATRICIA DE JESUS OBANDO VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1045679497, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040608	2/25/2016	MGF2016009095	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PATRICIA DE JESUS OBANDO VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1045679497, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUZ MERY CALA PALACIO	1045679593	CE-2018-0001707	344730	MAG0039203

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039203

RESOLUCION No CE-2018-0001707

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUZ MERY CALA PALACIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1045679593
Dirección: CRA 1 # 15-11 RODADERO
Vehículo de placas: URT057

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012587 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039203, contra el señor LUZ MERY CALA PALACIO, identificado con la cédula No 1045679593, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URT057 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUZ MERY CALA PALACIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1045679593, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039203	2/4/2016	MGF2016012587	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUZ MERY CALA PALACIO identificado con la cedula de ciudadanía No 1045679593, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MARCELA NOGUERA AMAYA	1045731369	CE-2018-0001126	344730	MAG0038801

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038801

RESOLUCION No CE-2018-0001126
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MARCELA NOGUERA AMAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1045731369
Dirección: CRA 3 OESTE # 26-50 EDF BAHIA LOFT APTO 8A
Vehículo de placas: KKQ760

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004526 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038801, contra el señor DIANA MARCELA NOGUERA AMAYA, identificado con la cédula No 1045731369, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ760 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MARCELA NOGUERA AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1045731369, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038801	1/29/2016	MGF2016004526	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MARCELA NOGUERA AMAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 1045731369, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DALYS DEL CARMEN LARA CAMARGO	1046812706	CE-2018-0001527	344730	MAG0039637

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039637

RESOLUCION No CE-2018-0001527
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DALYS DEL CARMEN LARA CAMARGO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1046812706
Dirección: MZA H CS 15 BRISAS DE LA SIERRA SANTA MAR
Vehículo de placas: RAR858

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004782 de fecha 4/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039637, contra el señor DALYS DEL CARMEN LARA CAMARGO, identificado con la cédula No 1046812706, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RAR858 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DALYS DEL CARMEN LARA CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1046812706, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039637	2/8/2016	MGF2016004782	4/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DALYS DEL CARMEN LARA CAMARGO identificado con la cedula de ciudadanía No 1046812706, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ERIKA PATRICIA MATURANA ROSENSTAND	1047372612	CE-2018-0000034	344730	MAG0041061

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041061

RESOLUCION No CE-2018-0000034
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ERIKA PATRICIA MATURANA ROSENSTAND
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1047372612
Dirección: CRA 44B # 99C-80
Vehículo de placas: BRC262

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011323 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041061, contra el señor ERIKA PATRICIA MATURANA ROSENSTAND, identificado con la cédula No 1047372612, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BRC262 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ERIKA PATRICIA MATURANA ROSENSTAND, identificado con la cedula de ciudadanía No 1047372612, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041061	3/14/2016	MGF2016011323	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ERIKA PATRICIA MATORANA ROSENSTAND identificado con la cedula de ciudadanía No 1047372612, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CESAR AUGUSTO ROMERO CABALLERO	1047413362	CE-2018-0001579	344730	MAG0038830

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038830

RESOLUCION No CE-2018-0001579

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CESAR AUGUSTO ROMERO CABALLERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1047413362
Dirección: MZA LOTE 3 B. LOS CORALES
Vehículo de placas: BPZ959

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009036 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038830, contra el señor CESAR AUGUSTO ROMERO CABALLERO, identificado con la cédula No 1047413362, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPZ959 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CESAR AUGUSTO ROMERO CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1047413362, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038830	1/30/2016	MGF2016009036	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CESAR AUGUSTO ROMERO CABALLERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1047413362, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MARIA CORREA GERMAN	1047473065	CE-2018-0000737	344730	MAG0037748

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037748

RESOLUCION No CE-2018-0000737
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MARIA CORREA GERMAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1047473065
Dirección: SAN FERNANDO 1 TR 8 APTO 340
Vehículo de placas: IRL421

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009703 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037748, contra el señor DIANA MARIA CORREA GERMAN, identificado con la cédula No 1047473065, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRL421 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MARIA CORREA GERMAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1047473065, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037748	1/13/2016	MGF2016009703	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MARIA CORREA GERMAN identificado con la cedula de ciudadanía No 1047473065, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBAR	1048204578	CE-2018-0000373	344730	MAG0036336

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036336

RESOLUCION No CE-2018-0000373
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1048204578
Dirección: CRA 3 SUR # 47R-56
Vehículo de placas: BZK143

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010728 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036336, contra el señor RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBAR, identificado con la cédula No 1048204578, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BZK143 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 1048204578, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036336	1/4/2016	MGF2016010728	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ ESCOBAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1048204578, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GRACE ESTHER PARRA ALARCON	1048266309	CE-2018-0000956	344730	MAG0036515

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036515

RESOLUCION No CE-2018-0000956

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GRACE ESTHER PARRA ALARCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1048266309
Dirección: CRA 26 # 22-35
Vehículo de placas: GNP402

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010869 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036515, contra el señor GRACE ESTHER PARRA ALARCON, identificado con la cédula No 1048266309, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNP402 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GRACE ESTHER PARRA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1048266309, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036515	1/13/2016	MGF2016010869	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GRACE ESTHER PARRA ALARCON identificado con la cedula de ciudadanía No 1048266309, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GRACE ESTHER PARRA ALARCON	1048266309	CE-2018-0001161	344730	MAG0039990

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039990

RESOLUCION No CE-2018-0001161

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GRACE ESTHER PARRA ALARCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1048266309
Dirección: CRA 26 # 22-35
Vehículo de placas: GNP402

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009661 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039990, contra el señor GRACE ESTHER PARRA ALARCON, identificado con la cédula No 1048266309, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNP402 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GRACE ESTHER PARRA ALARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1048266309, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039990	2/22/2016	MGF2016009661	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GRACE ESTHER PARRA ALARCON identificado con la cedula de ciudadanía No 1048266309, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SISSY CARMEN TURIZO RODRIGUEZ	1051658336	CE-2018-0001682	344730	MAG0040188

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040188

RESOLUCION No CE-2018-0001682
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SISSY CARMEN TURIZO RODRIGUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1051658336
Dirección: CRA 27 SUR # 25B-76
Vehículo de placas: MVU409

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008641 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040188, contra el señor SISSY CARMEN TURIZO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No 1051658336, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MVU409 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SISSY CARMEN TURIZO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1051658336, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040188	2/21/2016	MGF2016008641	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de Sissy Carmen Turizo Rodríguez identificado con la cedula de ciudadanía No 1051658336, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOHANA ALEXANDRA CORREA SUAREZ	1053585081	CE-2018-0001430	344730	MAG0041527

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041527

RESOLUCION No CE-2018-0001430

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOHANA ALEXANDRA CORREA SUAREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1053585081
Dirección: CALLE 15 # 9-55 GAIRA
Vehículo de placas: KKN252

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005459 de fecha 5/24/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041527, contra el señor JOHANA ALEXANDRA CORREA SUAREZ, identificado con la cédula No 1053585081, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN252 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOHANA ALEXANDRA CORREA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1053585081, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041527	3/18/2016	MGF2016005459	5/24/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOHANA ALEXANDRA CORREA SUAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1053585081, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SERGIO LEONARDO MONTROYA SALAZAR	1053804840	CE-2018-0001479	344730	MAG0037224

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037224

RESOLUCION No CE-2018-0001479
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SERGIO LEONARDO MONTOYA SALAZAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1053804840
Dirección: CRA 23 # 40-99 LA ESTACION BL 1 APTO 702
Vehículo de placas: DKT236

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004097 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037224, contra el señor SERGIO LEONARDO MONTOYA SALAZAR, identificado con la cédula No 1053804840, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKT236 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SERGIO LEONARDO MONTOYA SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 1053804840, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037224	1/17/2016	MGF2016004097	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SERGIO LEONARDO MONTOYA SALAZAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1053804840, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO	1054678608	CE-2018-0000549	344730	MAG0038568

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038568

RESOLUCION No CE-2018-0000549

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1054678608
Dirección: CALLE 3B # 8-84
Vehículo de placas: MPR901

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011093 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038568, contra el señor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cédula No 1054678608, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPR901 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038568	1/26/2016	MGF2016011093	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO	1054678608	CE-2018-0001371	344730	MAG0038579

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038579

RESOLUCION No CE-2018-0001371

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1054678608
Dirección: CALLE 3B # 8-84
Vehículo de placas: MPR901

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011437 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038579, contra el señor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cédula No 1054678608, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPR901 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038579	1/27/2016	MGF2016011437	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO	1054678608	CE-2018-0001927	344730	MAG0038629

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038629

RESOLUCION No CE-2018-0001927

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1054678608
Dirección: CALLE 3B # 8-84
Vehículo de placas: MPR901

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011142 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038629, contra el señor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cédula No 1054678608, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MPR901 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038629	1/26/2016	MGF2016011142	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANGEL ANDRES RUIZ CAMACHO identificado con la cedula de ciudadanía No 1054678608, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS FERNANDO ZAPATA MORALES	1057783250	CE-2018-0001306	344730	MAG0041600

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041600

RESOLUCION No CE-2018-0001306
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS FERNANDO ZAPATA MORALES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1057783250
Dirección: CALLE 63 # 74I-05
Vehículo de placas: UUN469

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012099 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041600, contra el señor LUIS FERNANDO ZAPATA MORALES, identificado con la cédula No 1057783250, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUN469 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS FERNANDO ZAPATA MORALES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1057783250, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041600	3/20/2016	MGF2016012099	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS FERNANDO ZAPATA MORALES identificado con la cedula de ciudadanía No 1057783250, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SERGIO DANIEL MEDINA RAMIREZ	1059904181	CE-2018-0001332	344730	MAG0042555

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042555

RESOLUCION No CE-2018-0001332

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SERGIO DANIEL MEDINA RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1059904181
Dirección: B EL OASIS
Vehículo de placas: DIT238

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016017248 de fecha 10/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042555, contra el señor SERGIO DANIEL MEDINA RAMIREZ, identificado con la cédula No 1059904181, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DIT238 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SERGIO DANIEL MEDINA RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1059904181, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042555	3/25/2016	MGF2016017248	10/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SERGIO DANIEL MEDINA RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1059904181, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VICENTE TABARES FIAYO	1063595704	CE-2018-0000267	344730	MAG0040564

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040564

RESOLUCION No CE-2018-0000267

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VICENTE TABARES FIAYO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1063595704
Dirección: CALLE 7A # 32-08 SAN BERNARDO
Vehículo de placas: UTC59D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011005 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040564, contra el señor VICENTE TABARES FIAYO, identificado con la cédula No 1063595704, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UTC59D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VICENTE TABARES FIAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1063595704, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040564	2/24/2016	MGF2016011005	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VICENTE TABARES FIAYO identificado con la cedula de ciudadanía No 1063595704, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA	1064113178	CE-2018-0001639	344730	MAG0038968

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038968

RESOLUCION No CE-2018-0001639

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1064113178
Dirección: CALLE 29 # 6-13 URB LOS MAYALES
Vehículo de placas: MJV483

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004544 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038968, contra el señor JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA, identificado con la cédula No 1064113178, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MJV483 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1064113178, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038968	2/2/2016	MGF2016004544	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1064113178, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA	1064113178	CE-2018-0000060	344730	MAG0039011

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039011

RESOLUCION No CE-2018-0000060

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1064113178
Dirección: CALLE 29 # 6-13 URB LOS MAYALES
Vehículo de placas: MJV483

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004548 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039011, contra el señor JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA, identificado con la cédula No 1064113178, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MJV483 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1064113178, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039011	2/2/2016	MGF2016004548	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ALBERTO MEJIA ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1064113178, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JHON JAIRO JAIME QUINTERO	1064714685	CE-2018-0001499	344730	MAG0038013

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038013

RESOLUCION No CE-2018-0001499

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JHON JAIRO JAIME QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1064714685
Dirección: DG 34A # 34A-04
Vehículo de placas: BSZ07D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010393 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038013, contra el señor JHON JAIRO JAIME QUINTERO, identificado con la cédula No 1064714685, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSZ07D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JHON JAIRO JAIME QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1064714685, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038013	1/20/2016	MGF2016010393	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JHON JAIRO JAIME QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1064714685, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
IVAN ANDRES CRIADO DUQUE	1064791198	CE-2018-0000754	344730	MAG0037183

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037183

RESOLUCION No CE-2018-0000754

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: IVAN ANDRES CRIADO DUQUE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1064791198
Dirección: CRA 46 # 82-177
Vehículo de placas: IRN520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009462 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037183, contra el señor IVAN ANDRES CRIADO DUQUE, identificado con la cédula No 1064791198, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IRN520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor IVAN ANDRES CRIADO DUQUE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1064791198, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037183	1/16/2016	MGF2016009462	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de IVAN ANDRES CRIADO DUQUE identificado con la cedula de ciudadanía No 1064791198, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FABIAN EMILIO SAURIT RAMIREZ	1065564200	CE-2018-0001858	344730	MAG0039716

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039716

RESOLUCION No CE-2018-0001858

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FABIAN EMILIO SAURIT RAMIREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065564200
Dirección: CALLE 11AD # 27-33 B. GARUPAL ETAPA 3
Vehículo de placas: BSR721

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009445 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039716, contra el señor FABIAN EMILIO SAURIT RAMIREZ, identificado con la cédula No 1065564200, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSR721 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FABIAN EMILIO SAURIT RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065564200, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039716	2/12/2016	MGF2016009445	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FABIAN EMILIO SAURIT RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1065564200, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA	1065567004	CE-2018-0000415	344730	MAG0040135

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040135

RESOLUCION No CE-2018-0000415
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065567004
Dirección: CRA 5D # 41-105 B. PANAMA
Vehículo de placas: DBY570

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008632 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040135, contra el señor EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA, identificado con la cédula No 1065567004, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DBY570 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065567004, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040135	2/19/2016	MGF2016008632	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EDITH MARIA GONZALEZ DE LA OSSA identificado con la cedula de ciudadanía No 1065567004, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CIRO ANDRES VILLAZON JULIO	1065569102	CE-2018-0001503	344730	MAG0041243

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041243

RESOLUCION No CE-2018-0001503

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CIRO ANDRES VILLAZON JULIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065569102
Dirección: CALLE 100 # 19A-67
Vehículo de placas: CVA926

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016011821** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0041243**, contra el señor CIRO ANDRES VILLAZON JULIO, identificado con la cédula No 1065569102, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **CVA926** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CIRO ANDRES VILLAZON JULIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065569102, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041243	3/10/2016	MGF2016011821	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CIRO ANDRES VILLAZON JULIO identificado con la cedula de ciudadanía No 1065569102, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS JOSE RINCON DAZA	1065610100	CE-2018-0000874	344730	MAG0038218

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038218

RESOLUCION No CE-2018-0000874

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS JOSE RINCON DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065610100
Dirección: CALLE 78 # 57-78
Vehículo de placas: QHF680

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010860 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038218, contra el señor CARLOS JOSE RINCON DAZA, identificado con la cédula No 1065610100, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHF680 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS JOSE RINCON DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065610100, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038218	1/20/2016	MGF2016010860	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS JOSE RINCON DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 1065610100, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS JOSE RINCON DAZA	1065610100	CE-2018-0000828	344730	MAG0042536

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042536

RESOLUCION No CE-2018-0000828

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS JOSE RINCON DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065610100
Dirección: CALLE 78 # 57-78
Vehículo de placas: QHF680

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012643 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042536, contra el señor CARLOS JOSE RINCON DAZA, identificado con la cédula No 1065610100, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHF680 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS JOSE RINCON DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065610100, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042536	3/29/2016	MGF2016012643	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS JOSE RINCON DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 1065610100, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MARCELA DAZA MARTINEZ	1065634354	CE-2018-0001295	344730	MAG0038941

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038941

RESOLUCION No CE-2018-0001295

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MARCELA DAZA MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065634354
Dirección: MZA M CS 3A CLUB HOUSE
Vehículo de placas: BCK684

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011377 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038941, contra el señor ANA MARCELA DAZA MARTINEZ, identificado con la cédula No 1065634354, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BCK684 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MARCELA DAZA MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065634354, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038941	2/2/2016	MGF2016011377	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MARCELA DAZA MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1065634354, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS CAMILO HABEYCH BUELVAS	1065638687	CE-2018-0000502	344730	MAG0038876

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038876

RESOLUCION No CE-2018-0000502

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS CAMILO HABEYCH BUELVAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065638687
Dirección: CRA 26 # 7B-59
Vehículo de placas: BWB039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009308 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038876, contra el señor LUIS CAMILO HABEYCH BUELVAS, identificado con la cédula No 1065638687, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BWB039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS CAMILO HABEYCH BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065638687, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038876	1/31/2016	MGF2016009308	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS CAMILO HABEYCH BUELVAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1065638687, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIANA MARCELA MURGAS ACEVEDO	1065664384	CE-2018-0000745	344730	MAG0040030

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040030

RESOLUCION No CE-2018-0000745
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIANA MARCELA MURGAS ACEVEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065664384
Dirección: MZA F CS 9 B
Vehículo de placas: VAW404

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007743 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040030, contra el señor DIANA MARCELA MURGAS ACEVEDO, identificado con la cédula No 1065664384, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa VAW404 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIANA MARCELA MURGAS ACEVEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065664384, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040030	1/22/2016	MGF2016007743	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIANA MARCELA MURGAS ACEVEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 1065664384, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA CAROLINA CERCHIARO MEJIA	1065820509	CE-2018-0000662	344730	MAG0041205

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041205

RESOLUCION No CE-2018-0000662
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA CAROLINA CERCHIARO MEJIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065820509
Dirección: CALLE 6B # 9-39
Vehículo de placas: KJH698

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005308 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041205, contra el señor MARIA CAROLINA CERCHIARO MEJIA, identificado con la cédula No 1065820509, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJH698 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA CAROLINA CERCHIARO MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065820509, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041205	3/9/2016	MGF2016005308	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA CAROLINA CERCHIARO MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1065820509, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIBER JULIO ARIAS	1065870901	CE-2018-0001321	344730	MAG0039918

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039918

RESOLUCION No CE-2018-0001321

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIBER JULIO ARIAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065870901
Dirección: CRA 32 NO.2-04
Vehículo de placas: UDU723

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170012400 de fecha 1/20/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039918, contra el señor JAIBER JULIO ARIAS, identificado con la cédula No 1065870901, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UDU723 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIBER JULIO ARIAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065870901, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039918	2/15/2016	MGF20170012400	1/20/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIBER JULIO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1065870901, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN MANUEL NIEBLES MARTINEZ	1065984123	CE-2018-0001868	344730	MAG0042410

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042410

RESOLUCION No CE-2018-0001868
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN MANUEL NIEBLES MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1065984123
Dirección: CRA 14U # 53-82
Vehículo de placas: DGW65E

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012606 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042410, contra el señor JUAN MANUEL NIEBLES MARTINEZ, identificado con la cédula No 1065984123, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DGW65E con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN MANUEL NIEBLES MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065984123, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042410	3/27/2016	MGF2016012606	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN MANUEL NIEBLES MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1065984123, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR SEBASTIAN ARAUJO ERAZO	1066873313	CE-2018-0001170	344730	MAG0039352

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039352

RESOLUCION No CE-2018-0001170
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR SEBASTIAN ARAUJO ERAZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1066873313
Dirección: TRV 27 # 52-90
Vehículo de placas: DVE940

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007624 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039352, contra el señor OSCAR SEBASTIAN ARAUJO ERAZO, identificado con la cédula No 1066873313, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DVE940 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR SEBASTIAN ARAUJO ERAZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1066873313, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039352	1/24/2016	MGF2016007624	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR SEBASTIAN ARAUJO ERAZO identificado con la cedula de ciudadanía No 1066873313, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA STELLA ORTEGA DIAZ	1067844635	CE-2018-0000808	344730	MAG0040702

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040702

RESOLUCION No CE-2018-0000808

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA STELLA ORTEGA DIAZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1067844635
Dirección: CRA 14C # 44-65 B. MONTEVERDE
Vehículo de placas: QE1845

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011285 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040702, contra el señor MARIA STELLA ORTEGA DIAZ, identificado con la cédula No 1067844635, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QE1845 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA STELLA ORTEGA DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1067844635, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040702	2/28/2016	MGF2016011285	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA STELLA ORTEGA DIAZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1067844635, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS	1070325041	CE-2018-0001221	344730	MAG0039472

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039472

RESOLUCION No CE-2018-0001221

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1070325041
Dirección: CRA 101 # 151-33
Vehículo de placas: RHS375

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011457 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039472, contra el señor OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS, identificado con la cédula No 1070325041, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHS375 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1070325041, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039472	2/8/2016	MGF2016011457	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1070325041, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS	1070325041	CE-2018-0001810	344730	MAG0039482

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039482

RESOLUCION No CE-2018-0001810

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1070325041
Dirección: CRA 101 # 151-33
Vehículo de placas: RHS375

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007640 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039482, contra el señor OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS, identificado con la cédula No 1070325041, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RHS375 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1070325041, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039482	2/8/2016	MGF2016007640	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OKARIS YINETT MUÑOZ ROJAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1070325041, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YEFERSON RICARDO SORIANO BARRETO	1073629847	CE-2018-0001109	344730	MAG0041374

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041374

RESOLUCION No CE-2018-0001109
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YEFERSON RICARDO SORIANO BARRETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1073629847
Dirección: VEREDA PALO QUEMAO
Vehículo de placas: QUO37D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011885 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041374, contra el señor YEFERSON RICARDO SORIANO BARRETO, identificado con la cédula No 1073629847, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QUO37D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YEFERSON RICARDO SORIANO BARRETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1073629847, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041374	3/10/2016	MGF2016011885	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YEFERSON RICARDO SORIANO BARRETO identificado con la cedula de ciudadanía No 1073629847, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELA PIA DE CASTRO AGUILAR	1080013211	CE-2018-0001677	344730	MAG0041792

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041792

RESOLUCION No CE-2018-0001677

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELA PIA DE CASTRO AGUILAR
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1080013211
Dirección: CALLE 70A # 7-35
Vehículo de placas: GOC947

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012214 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041792, contra el señor MARCELA PIA DE CASTRO AGUILAR, identificado con la cédula No 1080013211, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GOC947 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELA PIA DE CASTRO AGUILAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 1080013211, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041792	3/25/2016	MGF2016012214	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELA PIA DE CASTRO AGUILAR identificado con la cedula de ciudadanía No 1080013211, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS	1081794740	CE-2018-0001006	344730	MAG0038807

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038807

RESOLUCION No CE-2018-0001006
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1081794740
Dirección: CALLE 11B # 23-34
Vehículo de placas: HES585

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004525 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038807, contra el señor ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS, identificado con la cédula No 1081794740, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HES585 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1081794740, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038807	1/29/2016	MGF2016004525	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA GRACIELA DE LA CRUZ BARROS identificado con la cedula de ciudadanía No 1081794740, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LINO MARIO BARRIOS CARRANZA	1081803613	CE-2018-0001216	344730	MAG0041369

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041369

RESOLUCION No CE-2018-0001216
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LINO MARIO BARRIOS CARRANZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1081803613
Dirección: ARROYO GRANDE VIA AL MAR
Vehículo de placas: GMY72D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011874 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041369, contra el señor LINO MARIO BARRIOS CARRANZA, identificado con la cédula No 1081803613, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GMY72D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LINO MARIO BARRIOS CARRANZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1081803613, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041369	3/6/2016	MGF2016011874	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LINO MARIO BARRIOS CARRANZA identificado con la cedula de ciudadanía No 1081803613, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATYA PAOLA PEREZ VIZCAINO	1081815426	CE-2018-0001583	344730	MAG0039159

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039159

RESOLUCION No CE-2018-0001583

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATYA PAOLA PEREZ VIZCAINO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1081815426
Dirección: FUNDACION-MAGDALENA
Vehículo de placas: DUY183

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011607 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039159, contra el señor KATYA PAOLA PEREZ VIZCAINO, identificado con la cédula No 1081815426, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DUY183 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATYA PAOLA PEREZ VIZCAINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1081815426, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039159	2/11/2016	MGF2016011607	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATYA PAOLA PEREZ VIZCAINO identificado con la cedula de ciudadanía No 1081815426, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANA MARGARITA VERGARA CAMPO	1082845093	CE-2018-0000653	344730	MAG0041735

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041735

RESOLUCION No CE-2018-0000653
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANA MARGARITA VERGARA CAMPO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082845093
Dirección: CALLE 29A # 14-76 BAVARIA
Vehículo de placas: FMA024

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005769 de fecha 5/31/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041735, contra el señor ANA MARGARITA VERGARA CAMPO, identificado con la cédula No 1082845093, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FMA024 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANA MARGARITA VERGARA CAMPO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082845093, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041735	3/23/2016	MGF2016005769	5/31/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANA MARGARITA VERGARA CAMPO identificado con la cedula de ciudadanía No 1082845093, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ	1082845350	CE-2018-0000804	344730	MAG0041448

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041448

RESOLUCION No CE-2018-0000804
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082845350
Dirección: MZA 2 CS 5 URB LA CORTE
Vehículo de placas: BHQ342

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011957 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041448, contra el señor CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ, identificado con la cédula No 1082845350, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BHQ342 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082845350, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041448	3/12/2016	MGF2016011957	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CRISTIAN EDDIE VALLECIA GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1082845350, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YASSER ELIAS AMASHTA PINEDO	1082847534	CE-2018-0000510	344730	MAG0038196

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038196

RESOLUCION No CE-2018-0000510
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YASSER ELIAS AMASHTA PINEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082847534
Dirección: CRA 54 # 75-110 APTO 1
Vehículo de placas: HBK309

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011138 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038196, contra el señor YASSER ELIAS AMASHTA PINEDO, identificado con la cédula No 1082847534, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HBK309 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YASSER ELIAS AMASHTA PINEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082847534, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038196	1/24/2016	MGF2016011138	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YASSER ELIAS AMASHTA PINEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 1082847534, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA MILENA GARZON OYOLA	1082855480	CE-2018-0000727	344730	MAG0039001

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039001

RESOLUCION No CE-2018-0000727

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA MILENA GARZON OYOLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082855480
Dirección: CALLE 28 # 21A-23 APTO 03 POSTOBON
Vehículo de placas: NRC30C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004375 de fecha 4/6/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039001, contra el señor SANDRA MILENA GARZON OYOLA, identificado con la cédula No 1082855480, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NRC30C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA MILENA GARZON OYOLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082855480, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039001	2/6/2016	MGF2016004375	4/6/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA MILENA GARZON OYOLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1082855480, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ	1082890944	CE-2018-0000377	344730	MAG0040670

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040670

RESOLUCION No CE-2018-0000377

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082890944
Dirección: AV 5 # 0-48 CHAPINERO
Vehículo de placas: IGT897

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005056 de fecha 4/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040670, contra el señor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ, identificado con la cédula No 1082890944, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IGT897 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082890944, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040670	2/27/2016	MGF2016005056	4/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JUAN GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1082890944, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JEISON DE JESUS FAJARDO DURAN	1082903683	CE-2018-0000302	344730	MAG0041953

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041953

RESOLUCION No CE-2018-0000302

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JEISON DE JESUS FAJARDO DURAN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082903683
Dirección: AV DEL FERROCARRIL # 23A11-44
Vehículo de placas: KKM267

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012262 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041953, contra el señor JEISON DE JESUS FAJARDO DURAN, identificado con la cédula No 1082903683, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKM267 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JEISON DE JESUS FAJARDO DURAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082903683, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041953	3/28/2016	MGF2016012262	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JEISON DE JESUS FAJARDO DURAN identificado con la cedula de ciudadanía No 1082903683, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAIRO ENRIQUE LANA O LEGUIA	1082916893	CE-2018-0001039	344730	MAG0038930

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038930

RESOLUCION No CE-2018-0001039

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAIRO ENRIQUE LANA O LEGUIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082916893
Dirección: TRV 9C # 33-45 B. ALEJANDRINA
Vehículo de placas: HQL326

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011378 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038930, contra el señor JAIRO ENRIQUE LANA O LEGUIA, identificado con la cédula No 1082916893, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQL326 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAIRO ENRIQUE LANA O LEGUIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082916893, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038930	2/2/2016	MGF2016011378	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAIRO ENRIQUE LANA O LEGUIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1082916893, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GREYSEE JOHANNA FERNANDEZ GUTIERREZ	1082959161	CE-2018-0001247	344730	MAG0037043

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037043

RESOLUCION No CE-2018-0001247
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GREYSEE JOHANNA FERNANDEZ GUTIERREZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082959161
Dirección: CALLE14 # 26A-175 MZA B CS 8 B. CONJ CARIBE INN
Vehículo de placas: HPY943

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009271 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037043, contra el señor GREYSEE JOHANNA FERNANDEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula No 1082959161, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPY943 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GREYSEE JOHANNA FERNANDEZ GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082959161, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037043	1/14/2016	MGF2016009271	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GREYSEE JOHANNA FERNANDEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1082959161, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OSCAR CAMILO GUARNIZO MENDINUETA	1082967354	CE-2018-0001146	344730	MAG0042025

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042025

RESOLUCION No CE-2018-0001146
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OSCAR CAMILO GUARNIZO MENDINUETA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082967354
Dirección: CRA 21A # 29F-102 PISO 2 EDF LOS FAROLES
Vehículo de placas: BPK864

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012467 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042025, contra el señor OSCAR CAMILO GUARNIZO MENDINUETA, identificado con la cédula No 1082967354, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPK864 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OSCAR CAMILO GUARNIZO MENDINUETA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082967354, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042025	3/22/2016	MGF2016012467	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OSCAR CAMILO GUARNIZO MENDINUETA identificado con la cedula de ciudadanía No 1082967354, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HENRY YESID CORTEZ CORREO	1082970566	CE-2018-0001054	344730	MAG0040389

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040389

RESOLUCION No CE-2018-0001054

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HENRY YESID CORTEZ CORREO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082970566
Dirección: KRA 19 NO16-57
Vehículo de placas: SDU465

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160148800 de fecha 9/13/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040389, contra el señor HENRY YESID CORTEZ CORREO, identificado con la cédula No 1082970566, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SDU465 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HENRY YESID CORTEZ CORREO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082970566, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040389	2/23/2016	MGF20160148800	9/13/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HENRY YESID CORTEZ CORREO identificado con la cedula de ciudadanía No 1082970566, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUSTAVO JOSE NOGUERA FERNANDEZ DE CASTRO	1082974347	CE-2018-0001115	344730	MAG0040109

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040109

RESOLUCION No CE-2018-0001115
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUSTAVO JOSE NOGUERA FERNANDEZ DE CASTRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1082974347
Dirección: EDIF BACUCA APTO B2
Vehículo de placas: KKP778

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009993 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040109, contra el señor GUSTAVO JOSE NOGUERA FERNANDEZ DE CASTRO, identificado con la cédula No 1082974347, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKP778 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUSTAVO JOSE NOGUERA FERNANDEZ DE CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1082974347, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040109	2/10/2016	MGF2016009993	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUSTAVO JOSE NOGUERA FERNANDEZ DE CASTRO identificado con la cedula de ciudadanía No 1082974347, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAVIER DE JESUS ROCHA GLENN	1083000686	CE-2018-0001056	344730	MAG0039866

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039866

RESOLUCION No CE-2018-0001056

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAVIER DE JESUS ROCHA GLENN
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083000686
Dirección: CRA 6 # 13-40 VILLA YURI RODADERO
Vehículo de placas: HPZ066

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005006 de fecha 4/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039866, contra el señor JAVIER DE JESUS ROCHA GLENN, identificado con la cédula No 1083000686, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HPZ066 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAVIER DE JESUS ROCHA GLENN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083000686, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039866	2/14/2016	MGF2016005006	4/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAVIER DE JESUS ROCHA GLENN identificado con la cedula de ciudadanía No 1083000686, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATERIN PAOLA DAZA DEL TORO	1083019712	CE-2018-0000686	344730	MAG0038670

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038670

RESOLUCION No CE-2018-0000686

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATERIN PAOLA DAZA DEL TORO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083019712
Dirección: CRA 18A # 23-10
Vehículo de placas: QIB648

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011326 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038670, contra el señor KATERIN PAOLA DAZA DEL TORO, identificado con la cédula No 1083019712, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QIB648 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATERIN PAOLA DAZA DEL TORO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083019712, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038670	1/30/2016	MGF2016011326	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATERIN PAOLA DAZA DEL TORO identificado con la cedula de ciudadanía No 1083019712, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KISAI OROZCO ZARATE	1083024657	CE-2018-0001372	344730	MAG0040250

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040250

RESOLUCION No CE-2018-0001372

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KISAI OROZCO ZARATE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083024657
Dirección: CRA 8 # 21-30 ALTAMIRA
Vehículo de placas: KHW952

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008653 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040250, contra el señor KISAI OROZCO ZARATE, identificado con la cédula No 1083024657, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KHW952 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KISAI OROZCO ZARATE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083024657, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040250	2/18/2016	MGF2016008653	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KISAI OROZCO ZARATE identificado con la cedula de ciudadanía No 1083024657, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARLOS MARIO MESA MUÑOZ	1083434059	CE-2018-0000133	344730	MAG0042656

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042656

RESOLUCION No CE-2018-0000133

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARLOS MARIO MESA MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083434059
Dirección: CALLE 94 NO.47-42 EL POBLADO
Vehículo de placas: IEP394

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170028040 de fecha 2/20/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042656, contra el señor CARLOS MARIO MESA MUÑOZ, identificado con la cédula No 1083434059, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEP394 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARLOS MARIO MESA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083434059, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042656	3/29/2016	MGF20170028040	2/20/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARLOS MARIO MESA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1083434059, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NICOLLA LOMBARDI ARAUJO	1083462874	CE-2018-0001822	344730	MAG0037140

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037140

RESOLUCION No CE-2018-0001822
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NICOLLA LOMBARDI ARAUJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083462874
Dirección: CALLE 17A # 9-71
Vehículo de placas: KKQ226

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003545 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037140, contra el señor NICOLLA LOMBARDI ARAUJO, identificado con la cédula No 1083462874, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKQ226 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NICOLLA LOMBARDI ARAUJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083462874, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037140	1/15/2016	MGF2016003545	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NICOLLA LOMBARDI ARAUJO identificado con la cedula de ciudadanía No 1083462874, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PAOLA ALEXANDRA DAZA FERNANDEZ	1083464614	CE-2018-0000922	344730	MAG0038477

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038477

RESOLUCION No CE-2018-0000922
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PAOLA ALEXANDRA DAZA FERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083464614
Dirección: CALLE 29B # 20-12 AV DEL RIO
Vehículo de placas: HQK120

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011014 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038477, contra el señor PAOLA ALEXANDRA DAZA FERNANDEZ, identificado con la cédula No 1083464614, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HQK120 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PAOLA ALEXANDRA DAZA FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083464614, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038477	1/31/2016	MGF2016011014	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PAOLA ALEXANDRA DAZA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1083464614, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES	1083467683	CE-2018-0000848	344730	MAG0039059

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039059

RESOLUCION No CE-2018-0000848
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083467683
Dirección: CALLE 12 # 6-60
Vehículo de placas: KKN947

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011586 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039059, contra el señor JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES, identificado con la cédula No 1083467683, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN947 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083467683, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039059	2/3/2016	MGF2016011586	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1083467683, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES	1083467683	CE-2018-0000941	344730	MAG0039181

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039181

RESOLUCION No CE-2018-0000941

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083467683
Dirección: CALLE 12 # 6-60
Vehículo de placas: KKN947

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011553 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039181, contra el señor JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES, identificado con la cédula No 1083467683, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKN947 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083467683, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039181	2/3/2016	MGF2016011553	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSSE ESTEBAN GUTIERREZ CERVANTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1083467683, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DEICY YULIETH POLO TORRES	1083871643	CE-2018-0001696	344730	MAG0037476

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037476

RESOLUCION No CE-2018-0001696

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DEICY YULIETH POLO TORRES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1083871643
Dirección: CALLE 10 # 9-29
Vehículo de placas: KLW233

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009832 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037476, contra el señor DEICY YULIETH POLO TORRES, identificado con la cédula No 1083871643, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLW233 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DEICY YULIETH POLO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1083871643, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037476	1/10/2016	MGF2016009832	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DEICY YULIETH POLO TORRES identificado con la cedula de ciudadanía No 1083871643, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE LUIS PALLARES ORTIZ	1084730740	CE-2018-0001312	344730	MAG0037952

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037952

RESOLUCION No CE-2018-0001312

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE LUIS PALLARES ORTIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1084730740
Dirección: CL 5 SANTAROSA
Vehículo de placas: YGK17D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010796 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037952, contra el señor JOSE LUIS PALLARES ORTIZ, identificado con la cédula No 1084730740, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa YGK17D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE LUIS PALLARES ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1084730740, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037952	1/11/2016	MGF2016010796	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE LUIS PALLARES ORTIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1084730740, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM GONZALEZ GARZON	1088244722	CE-2018-0001720	344730	MAG0040115

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040115

RESOLUCION No CE-2018-0001720
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM GONZALEZ GARZON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1088244722
Dirección: MZA 2 CS 10 QUINTAS
Vehículo de placas: NAF946

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009915 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040115, contra el señor WILLIAM GONZALEZ GARZON, identificado con la cédula No 1088244722, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NAF946 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM GONZALEZ GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1088244722, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040115	2/16/2016	MGF2016009915	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM GONZALEZ GARZON identificado con la cedula de ciudadanía No 1088244722, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES	1088267837	CE-2018-0000100	344730	MAG0041275

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041275

RESOLUCION No CE-2018-0000100
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1088267837
Dirección: CRA 9 # 19-55 APTO 301
Vehículo de placas: FBY520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011831 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041275, contra el señor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cédula No 1088267837, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBY520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041275	3/11/2016	MGF2016011831	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES	1088267837	CE-2018-0000039	344730	MAG0041333

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041333

RESOLUCION No CE-2018-0000039
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1088267837
Dirección: CRA 9 # 19-55 APTO 301
Vehículo de placas: FBY520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011855 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041333, contra el señor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cédula No 1088267837, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBY520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041333	3/13/2016	MGF2016011855	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES	1088267837	CE-2018-0001549	344730	MAG0042544

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0042544

RESOLUCION No CE-2018-0001549
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1088267837
Dirección: CRA 9 # 19-55 APTO 301
Vehículo de placas: FBY520

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005924 de fecha 6/3/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042544, contra el señor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cédula No 1088267837, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FBY520 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042544	3/31/2016	MGF2016005924	6/3/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LAURA FERNANDA GONZALEZ MONTES identificado con la cedula de ciudadanía No 1088267837, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SHIRLEY TATIANA MORALES SARMIENTO	1090365505	CE-2018-0001072	344730	MAG0036594

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036594

RESOLUCION No CE-2018-0001072
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SHIRLEY TATIANA MORALES SARMIENTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1090365505
Dirección: AV OAE # 3AN-81 B. PIUELA
Vehículo de placas: KKS292

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008931 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036594, contra el señor SHIRLEY TATIANA MORALES SARMIENTO, identificado con la cédula No 1090365505, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKS292 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SHIRLEY TATIANA MORALES SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1090365505, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036594	1/6/2016	MGF2016008931	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SHIRLEY TATIANA MORALES SARMIENTO identificado con la cedula de ciudadanía No 1090365505, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA	1090443864	CE-2018-0000682	344730	MAG0041773

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041773

RESOLUCION No CE-2018-0000682

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1090443864
Dirección: CALLE 11 # 13-22 EL LLANO
Vehículo de placas: IGT772

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016005421** de fecha **5/23/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0041773**, contra el señor MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA, identificado con la cédula No 1090443864, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **IGT772** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1090443864, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041773	3/24/2016	MGF2016005421	5/23/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1090443864, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA	1090443864	CE-2018-0001186	344730	MAG0042234

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042234

RESOLUCION No CE-2018-0001186

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1090443864
Dirección: CALLE 11 # 13-22 EL LLANO
Vehículo de placas: IGT772

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005678 de fecha 5/26/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042234, contra el señor MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA, identificado con la cédula No 1090443864, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IGT772 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1090443864, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042234	3/24/2016	MGF2016005678	5/26/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA SOLEDAD LEAL ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1090443864, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAYORLY ANDREA GARCIA HERNANDEZ	1091965873	CE-2018-0001942	344730	MAG0040039

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040039

RESOLUCION No CE-2018-0001942
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAYORLY ANDREA GARCIA HERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1091965873
Dirección: BARRIO LOS SAUCES
Vehículo de placas: ZZM853

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009547 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040039, contra el señor MAYORLY ANDREA GARCIA HERNANDEZ, identificado con la cédula No 1091965873, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZZM853 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAYORLY ANDREA GARCIA HERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1091965873, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040039	1/30/2016	MGF2016009547	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAYORLY ANDREA GARCIA HERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1091965873, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXANDER GARCIA TORRADO	1092341792	CE-2018-0000889	344730	MAG0036343

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036343

RESOLUCION No CE-2018-0000889
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXANDER GARCIA TORRADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1092341792
Dirección: CALLE 11 # 9-35 B. EL PARAMO
Vehículo de placas: LTB175

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010733 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036343, contra el señor ALEXANDER GARCIA TORRADO, identificado con la cédula No 1092341792, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa LTB175 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXANDER GARCIA TORRADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1092341792, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036343	1/4/2016	MGF2016010733	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXANDER GARCIA TORRADO identificado con la cedula de ciudadanía No 1092341792, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BRIYID SORANYER ROBLEDO OSORIO	1093759566	CE-2018-0001622	344730	MAG0039547

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0039547

RESOLUCION No CE-2018-0001622
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BRIYID SORANYER ROBLEDO OSORIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1093759566
Dirección: AV 8 # 6-26 VILLA VERDE
Vehículo de placas: CMG823

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004802 de fecha 4/14/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039547, contra el señor BRIYID SORANYER ROBLEDO OSORIO, identificado con la cédula No 1093759566, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CMG823 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BRIYID SORANYER ROBLEDO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1093759566, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039547	2/13/2016	MGF2016004802	4/14/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BRIYID SORANYER ROBLEDO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No 1093759566, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JORGE ARMANDO CARDONA MUÑOZ	1094880600	CE-2018-0001550	344730	MAG0037542

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0037542

RESOLUCION No CE-2018-0001550
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JORGE ARMANDO CARDONA MUÑOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1094880600
Dirección: URB CRISTALES BL C1 APTO 302
Vehículo de placas: ELL925

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009848 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037542, contra el señor JORGE ARMANDO CARDONA MUÑOZ, identificado con la cédula No 1094880600, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ELL925 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JORGE ARMANDO CARDONA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1094880600, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037542	1/12/2016	MGF2016009848	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JORGE ARMANDO CARDONA MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1094880600, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN PERDOMO	1094960660	CE-2018-0000805	344730	MAG0038540

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038540

RESOLUCION No CE-2018-0000805
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN PERDOMO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1094960660
Dirección: CRA 17 # 34-13
Vehículo de placas: PES511

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011085 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038540, contra el señor GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN PERDOMO, identificado con la cédula No 1094960660, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa PES511 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN PERDOMO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1094960660, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038540	1/21/2016	MGF2016011085	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GUSTAVO ADOLFO HOLGUIN PERDOMO identificado con la cedula de ciudadanía No 1094960660, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELIANE LIZETH LOPEZ PORTILLA	1098632763	CE-2018-0000211	344730	MAG0039333

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039333

RESOLUCION No CE-2018-0000211

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELIANE LIZETH LOPEZ PORTILLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098632763
Dirección: CALLE 71 # 23-27 APTO 403
Vehículo de placas: BXP561

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004597 de fecha 4/7/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039333, contra el señor ELIANE LIZETH LOPEZ PORTILLA, identificado con la cédula No 1098632763, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BXP561 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELIANE LIZETH LOPEZ PORTILLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098632763, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039333	2/6/2016	MGF2016004597	4/7/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELIANE LIZETH LOPEZ PORTILLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1098632763, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ZULAY DIAZ MENDEZ	1098670422	CE-2018-0000937	344730	MAG0038443

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038443

RESOLUCION No CE-2018-0000937

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ZULAY DIAZ MENDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098670422
Dirección: CRA 13 # 10-03
Vehículo de placas: HHM761

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008950 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038443, contra el señor ZULAY DIAZ MENDEZ, identificado con la cédula No 1098670422, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HHM761 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ZULAY DIAZ MENDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098670422, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038443	1/24/2016	MGF2016008950	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ZULAY DIAZ MENDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1098670422, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DIEGO ANDRES GOMEZ LOPEZ	1098674053	CE-2018-0001542	344730	MAG0036418

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036418

RESOLUCION No CE-2018-0001542

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DIEGO ANDRES GOMEZ LOPEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098674053
Dirección: CRA 26 # 35-31 BUGANVILIA CAAVERAL CS 25
Vehículo de placas: KLM777

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003731 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036418, contra el señor DIEGO ANDRES GOMEZ LOPEZ, identificado con la cédula No 1098674053, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KLM777 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DIEGO ANDRES GOMEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098674053, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036418	1/5/2016	MGF2016003731	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DIEGO ANDRES GOMEZ LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1098674053, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GEORGE BRYAN GALVIS MONSALVE	1098705371	CE-2018-0000572	344730	MAG0036991

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0036991

RESOLUCION No CE-2018-0000572
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GEORGE BRYAN GALVIS MONSALVE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098705371
Dirección: TRV 154 # 157A-40
Vehículo de placas: CWA411

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003496 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036991, contra el señor GEORGE BRYAN GALVIS MONSALVE, identificado con la cédula No 1098705371, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CWA411 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GEORGE BRYAN GALVIS MONSALVE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098705371, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036991	1/11/2016	MGF2016003496	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GEORGE BRYAN GALVIS MONSALVE identificado con la cedula de ciudadanía No 1098705371, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JULIETH STELLA AMOROCHO QUINTERO	1098718689	CE-2018-0000451	344730	MAG0035773

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035773

RESOLUCION No CE-2018-0000451

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JULIETH STELLA AMOROCHO QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098718689
Dirección: CALLE 184 # 18-22
Vehículo de placas: BZL060

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009174 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035773, contra el señor JULIETH STELLA AMOROCHO QUINTERO, identificado con la cédula No 1098718689, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BZL060 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JULIETH STELLA AMOROCHO QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098718689, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035773	1/3/2016	MGF2016009174	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JULIETH STELLA AMOROCHO QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1098718689, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VIVIANA MARCELA VERA REUTO	1098749431	CE-2018-0001118	344730	MAG0039148

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039148

RESOLUCION No CE-2018-0001118
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VIVIANA MARCELA VERA REUTO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1098749431
Dirección: CALLE 64 CRA 3W MZA B CS 29 B. CIUDAD BOLIVAR
Vehículo de placas: ABT660

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012579 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039148, contra el señor VIVIANA MARCELA VERA REUTO, identificado con la cédula No 1098749431, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ABT660 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VIVIANA MARCELA VERA REUTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1098749431, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039148	2/9/2016	MGF2016012579	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VIVIANA MARCELA VERA REUTO identificado con la cedula de ciudadanía No 1098749431, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MANUEL CARREÑO DAZA	1101075681	CE-2018-0000934	344730	MAG0040075

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040075

RESOLUCION No CE-2018-0000934

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MANUEL CARREÑO DAZA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1101075681
Dirección: ALTO DE MARTA
Vehículo de placas: GNY20C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009963 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040075, contra el señor JOSE MANUEL CARREÑO DAZA, identificado con la cédula No 1101075681, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GNY20C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MANUEL CARREÑO DAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1101075681, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040075	1/24/2016	MGF2016009963	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MANUEL CARREÑO DAZA identificado con la cedula de ciudadanía No 1101075681, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SANDRA MILENA ROMERO ALBORNOZ	1102361655	CE-2018-0001012	344730	MAG0035972

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035972

RESOLUCION No CE-2018-0001012
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SANDRA MILENA ROMERO ALBORNOZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1102361655
Dirección: CALLE 1B # 18-56
Vehículo de placas: KJR836

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008876 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035972, contra el señor SANDRA MILENA ROMERO ALBORNOZ, identificado con la cédula No 1102361655, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJR836 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SANDRA MILENA ROMERO ALBORNOZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1102361655, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035972	1/5/2016	MGF2016008876	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SANDRA MILENA ROMERO ALBORNOZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1102361655, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DOMAR JAMIR JULIO SERMEÑO	1103100459	CE-2018-0000411	344730	MAG0041770

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041770

RESOLUCION No CE-2018-0000411

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DOMAR JAMIR JULIO SERMEÑO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1103100459
Dirección: CALLE 22 # 1H-20
Vehículo de placas: IY26D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016006043 de fecha 6/9/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041770, contra el señor DOMAR JAMIR JULIO SERMEÑO, identificado con la cédula No 1103100459, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IY26D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DOMAR JAMIR JULIO SERMEÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1103100459, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041770	3/24/2016	MGF2016006043	6/9/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DOMAR JAMIR JULIO SERMEÑO identificado con la cedula de ciudadanía No 1103100459, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALEXANDER SANCHEZ FRANCO	1103712754	CE-2018-0000358	344730	MAG0040041

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040041

RESOLUCION No CE-2018-0000358
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALEXANDER SANCHEZ FRANCO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1103712754
Dirección: SAN ANTONIO
Vehículo de placas: QSW80D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009548 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040041, contra el señor ALEXANDER SANCHEZ FRANCO, identificado con la cédula No 1103712754, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QSW80D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALEXANDER SANCHEZ FRANCO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1103712754, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040041	2/1/2016	MGF2016009548	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALEXANDER SANCHEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 1103712754, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
INGRID PAOLA REYES OLAYA	1114819379	CE-2018-0000890	344730	MAG0040872

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040872

RESOLUCION No CE-2018-0000890

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: INGRID PAOLA REYES OLAYA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1114819379
Dirección: CALLE 16 # 13-54
Vehículo de placas: KIE370

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009681 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040872, contra el señor INGRID PAOLA REYES OLAYA, identificado con la cédula No 1114819379, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KIE370 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor INGRID PAOLA REYES OLAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1114819379, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040872	2/29/2016	MGF2016009681	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de INGRID PAOLA REYES OLAYA identificado con la cedula de ciudadanía No 1114819379, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
GINA ALEXANDRA PEREZ RINCON	1116500685	CE-2018-0000469	344730	MAG0038492

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038492

RESOLUCION No CE-2018-0000469
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: GINA ALEXANDRA PEREZ RINCON
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1116500685
Dirección: CRA 10 # 9-36
Vehículo de placas: SWV451

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011032 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038492, contra el señor GINA ALEXANDRA PEREZ RINCON, identificado con la cédula No 1116500685, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SWV451 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor GINA ALEXANDRA PEREZ RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía No 1116500685, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038492	1/20/2016	MGF2016011032	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de GINA ALEXANDRA PEREZ RINCON identificado con la cedula de ciudadanía No 1116500685, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
WILLIAM ANDRES LOPEZ QUINTERO	1118825227	CE-2018-0001322	344730	MAG0041134

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041134

RESOLUCION No CE-2018-0001322

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: WILLIAM ANDRES LOPEZ QUINTERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1118825227
Dirección: CALLE 28B # 7-59
Vehículo de placas: BSH238

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005350 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041134, contra el señor WILLIAM ANDRES LOPEZ QUINTERO, identificado con la cédula No 1118825227, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BSH238 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor WILLIAM ANDRES LOPEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1118825227, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041134	3/6/2016	MGF2016005350	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de WILLIAM ANDRES LOPEZ QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1118825227, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE MANUEL VERGARA VILORIA	1118831508	CE-2018-0000982	344730	MAG0039528

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039528

RESOLUCION No CE-2018-0000982
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE MANUEL VERGARA VILORIA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1118831508
Dirección: CALLE 6 BIS1 # 24-120 B. NUEVA ESPERANZA
Vehículo de placas: DDK381

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004921 de fecha 4/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039528, contra el señor JOSE MANUEL VERGARA VILORIA, identificado con la cédula No 1118831508, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DDK381 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE MANUEL VERGARA VILORIA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1118831508, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039528	2/12/2016	MGF2016004921	4/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE MANUEL VERGARA VILORIA identificado con la cedula de ciudadanía No 1118831508, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MAYRA BEATRIZ COLLANTES NAVARRO	1118847736	CE-2018-0000715	344730	MAG0042579

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042579

RESOLUCION No CE-2018-0000715
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MAYRA BEATRIZ COLLANTES NAVARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1118847736
Dirección: CALLE 11 # 16 C-24 B. LAS DELICIAS
Vehículo de placas: GOD319

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010098 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042579, contra el señor MAYRA BEATRIZ COLLANTES NAVARRO, identificado con la cédula No 1118847736, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa GOD319 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MAYRA BEATRIZ COLLANTES NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1118847736, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042579	3/28/2016	MGF2016010098	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MAYRA BEATRIZ COLLANTES NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 1118847736, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JOSE ARIEL PEREZ OJEDA	1120741821	CE-2018-0000925	344730	MAG0037642

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037642

RESOLUCION No CE-2018-0000925

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JOSE ARIEL PEREZ OJEDA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1120741821
Dirección: CALLE 17 # 19-134 FONSECA
Vehículo de placas: MOO902

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009884 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037642, contra el señor JOSE ARIEL PEREZ OJEDA, identificado con la cédula No 1120741821, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MOO902 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JOSE ARIEL PEREZ OJEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1120741821, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037642	1/14/2016	MGF2016009884	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JOSE ARIEL PEREZ OJEDA identificado con la cedula de ciudadanía No 1120741821, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KELY JOHANA VALDEBLANQUEZ NAVARRO	1121296884	CE-2018-0001285	344730	MAG0038183

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038183

RESOLUCION No CE-2018-0001285

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KELY JOHANA VALDEBLANQUEZ NAVARRO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1121296884
Dirección: CALLE 21 # 19-35
Vehículo de placas: BMB526

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004169 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038183, contra el señor KELY JOHANA VALDEBLANQUEZ NAVARRO, identificado con la cédula No 1121296884, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BMB526 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KELY JOHANA VALDEBLANQUEZ NAVARRO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1121296884, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038183	1/24/2016	MGF2016004169	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KELLY JOHANA VALDEBLANQUEZ NAVARRO identificado con la cedula de ciudadanía No 1121296884, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDRES MAURICIO CARDENAS PEREIRA	1121863201	CE-2018-0001345	344730	MAG0036451

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036451

RESOLUCION No CE-2018-0001345
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDRES MAURICIO CARDENAS PEREIRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1121863201
Dirección: CRA 40 # 33B-47
Vehículo de placas: CXG281

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010946 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036451, contra el señor ANDRES MAURICIO CARDENAS PEREIRA, identificado con la cédula No 1121863201, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CXG281 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDRES MAURICIO CARDENAS PEREIRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1121863201, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036451	1/6/2016	MGF2016010946	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDRES MAURICIO CARDENAS PEREIRA identificado con la cedula de ciudadanía No 1121863201, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KATIUSKA DEL VALLE GONZALEZ GONZALEZ	1122410210	CE-2018-0001262	344730	MAG0040028

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040028

RESOLUCION No CE-2018-0001262

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KATIUSKA DEL VALLE GONZALEZ GONZALEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1122410210
Dirección: BARRIO CALLEJAS DEL NORTE
Vehículo de placas: IHM790

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007741 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040028, contra el señor KATIUSKA DEL VALLE GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la cédula No 1122410210, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IHM790 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KATIUSKA DEL VALLE GONZALEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1122410210, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040028	1/20/2016	MGF2016007741	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KATIUSKA DEL VALLE GONZALEZ GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1122410210, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NEFFER ISRAEL CASTRILLON RIOS	1122808142	CE-2018-0000632	344730	MAG0040072

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040072

RESOLUCION No CE-2018-0000632

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NEFFER ISRAEL CASTRILLON RIOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1122808142
Dirección: KM 38 VIA MAICAO WALW WALAO
Vehículo de placas: IHM973

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009633 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040072, contra el señor NEFFER ISRAEL CASTRILLON RIOS, identificado con la cédula No 1122808142, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IHM973 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NEFFER ISRAEL CASTRILLON RIOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1122808142, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040072	1/23/2016	MGF2016009633	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NEFFER ISRAEL CASTRILLON RIOS identificado con la cedula de ciudadanía No 1122808142, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARLON ENRIQUE URDANETA PRIETO	1123413562	CE-2018-0000913	344730	MAG0038599

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0038599

RESOLUCION No CE-2018-0000913
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARLON ENRIQUE URDANETA PRIETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1123413562
Dirección: CRA 72 # 94-63 VILLA CAROLINA
Vehículo de placas: CVL617

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011105 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038599, contra el señor MARLON ENRIQUE URDANETA PRIETO, identificado con la cédula No 1123413562, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa CVL617 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARLON ENRIQUE URDANETA PRIETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1123413562, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038599	1/27/2016	MGF2016011105	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARLON ENRIQUE URDANETA PRIETO identificado con la cedula de ciudadanía No 1123413562, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
NADUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ	1123998761	CE-2018-0000676	344730	MAG0041373

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0041373

RESOLUCION No CE-2018-0000676
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: NADUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1123998761
Dirección: CONJ RES LA MANSION RODADERO
Vehículo de placas: IET446

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011884 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041373, contra el señor NADUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ, identificado con la cédula No 1123998761, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IET446 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor NADUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1123998761, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041373	3/9/2016	MGF2016011884	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de NADUSKA KATERIN MENDOZA FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1123998761, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VICTOR HUGO TELLEZ SIERRA	1124008990	CE-2018-0000628	344730	MAG0039432

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039432

RESOLUCION No CE-2018-0000628

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VICTOR HUGO TELLEZ SIERRA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124008990
Dirección: CALLE 10 # 15-56
Vehículo de placas: QHC070

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004749 de fecha 4/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039432, contra el señor VICTOR HUGO TELLEZ SIERRA, identificado con la cédula No 1124008990, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHC070 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VICTOR HUGO TELLEZ SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124008990, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039432	2/7/2016	MGF2016004749	4/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VICTOR HUGO TELLEZ SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 1124008990, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANTONY ANDRES HERNANDEZ ARAUJO	1124033160	CE-2018-0000449	344730	MAG0035960

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035960

RESOLUCION No CE-2018-0000449

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANTONY ANDRES HERNANDEZ ARAUJO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124033160
Dirección: CRA 7 # 13-37 CAAGUATE
Vehículo de placas: INL143

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010272 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035960, contra el señor ANTONY ANDRES HERNANDEZ ARAUJO, identificado con la cédula No 1124033160, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa INL143 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANTONY ANDRES HERNANDEZ ARAUJO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124033160, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035960	1/4/2016	MGF2016010272	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANTONY ANDRES HERNANDEZ ARAUJO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124033160, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHAR CUADRADO MORENO	1124369283	CE-2018-0001204	344730	MAG0038675

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038675

RESOLUCION No CE-2018-0001204
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICHAR CUADRADO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124369283
Dirección: CALLE 4 # V3-18
Vehículo de placas: UEX039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011328 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038675, contra el señor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cédula No 1124369283, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038675	1/30/2016	MGF2016011328	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICAR CUADRADO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHAR CUADRADO MORENO	1124369283	CE-2018-0001770	344730	MAG0038773

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038773

RESOLUCION No CE-2018-0001770

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICHAR CUADRADO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124369283
Dirección: CALLE 4 # V3-18
Vehículo de placas: UEX039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011346 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038773, contra el señor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cédula No 1124369283, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038773	2/4/2016	MGF2016011346	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICAR CUADRADO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHAR CUADRADO MORENO	1124369283	CE-2018-0000958	344730	MAG0038955

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038955

RESOLUCION No CE-2018-0000958

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICAR CUADRADO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124369283
Dirección: CALLE 4 # V3-18
Vehículo de placas: UEX039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011373 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038955, contra el señor RICAR CUADRADO MORENO, identificado con la cédula No 1124369283, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICAR CUADRADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038955	2/4/2016	MGF2016011373	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICAR CUADRADO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHAR CUADRADO MORENO	1124369283	CE-2018-0000294	344730	MAG0038961

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038961

RESOLUCION No CE-2018-0000294
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICHAR CUADRADO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124369283
Dirección: CALLE 4 # V3-18
Vehículo de placas: UEX039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011385 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038961, contra el señor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cédula No 1124369283, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038961	2/4/2016	MGF2016011385	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICAR CUADRADO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RICHAR CUADRADO MORENO	1124369283	CE-2018-000092	344730	MAG0041398

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041398

RESOLUCION No CE-2018-0000092
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RICHAR CUADRADO MORENO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1124369283
Dirección: CALLE 4 # V3-18
Vehículo de placas: UEX039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011919 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041398, contra el señor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cédula No 1124369283, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UEX039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RICHAR CUADRADO MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041398	3/13/2016	MGF2016011919	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RICAR CUADRADO MORENO identificado con la cedula de ciudadanía No 1124369283, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
YOLANDA CAROLINA CLARO SANCHEZ	1127586974	CE-2018-0000836	344730	MAG0040233

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040233

RESOLUCION No CE-2018-0000836
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: YOLANDA CAROLINA CLARO SANCHEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1127586974
Dirección: VENTURA RESERVADO TR 1 INT 901
Vehículo de placas: MIP638

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010333 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040233, contra el señor YOLANDA CAROLINA CLARO SANCHEZ, identificado con la cédula No 1127586974, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MIP638 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor YOLANDA CAROLINA CLARO SANCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1127586974, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040233	2/1/2016	MGF2016010333	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de YOLANDA CAROLINA CLARO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1127586974, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RIVERTON FILLOL PONTON TEJADA	1128400577	CE-2018-0000144	344730	MAG0041450

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041450

RESOLUCION No CE-2018-0000144

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RIVERTON FILLOL PONTON TEJADA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1128400577
Dirección: AV 38B # 44-53
Vehículo de placas: UXV52D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011961 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041450, contra el señor RIVERTON FILLOL PONTON TEJADA, identificado con la cédula No 1128400577, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UXV52D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RIVERTON FILLOL PONTON TEJADA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1128400577, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041450	3/15/2016	MGF2016011961	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RIVERTON FILLOL PONTON TEJADA identificado con la cedula de ciudadanía No 1128400577, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIA ANGELICA JINETE QUIÑONES	1129488171	CE-2018-0000259	344730	MAG0039917

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039917

RESOLUCION No CE-2018-0000259
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIA ANGELICA JINETE QUIÑONES
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129488171
Dirección: CRA 27 # 55-25
Vehículo de placas: KJN187

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009627 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039917, contra el señor MARIA ANGELICA JINETE QUIÑONES, identificado con la cédula No 1129488171, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJN187 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIA ANGELICA JINETE QUIÑONES, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129488171, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039917	2/15/2016	MGF2016009627	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIA ANGELICA JINETE QUIÑONES identificado con la cedula de ciudadanía No 1129488171, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANYS PAOLA SANCHEZ RAMOS	1129525072	CE-2018-0001296	344730	MAG0038434

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038434

RESOLUCION No CE-2018-0001296

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANYS PAOLA SANCHEZ RAMOS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129525072
Dirección: CALLE 29 # 37-12
Vehículo de placas: QGZ973

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008952 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038434, contra el señor DANYS PAOLA SANCHEZ RAMOS, identificado con la cédula No 1129525072, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QGZ973 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANYS PAOLA SANCHEZ RAMOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129525072, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038434	1/23/2016	MGF2016008952	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANYS PAOLA SANCHEZ RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No 1129525072, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0001468	344730	MAG0038687

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038687

RESOLUCION No CE-2018-0001468
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011333 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038687, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038687	1/31/2016	MGF2016011333	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0001610	344730	MAG0039309

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039309

RESOLUCION No CE-2018-0001610
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007578 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039309, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039309	2/14/2016	MGF2016007578	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0001464	344730	MAG0039313

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039313

RESOLUCION No CE-2018-0001464
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007579 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039313, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039313	2/14/2016	MGF2016007579	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0001049	344730	MAG0039561

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039561

RESOLUCION No CE-2018-0001049
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007622 de fecha 8/11/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039561, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039561	2/15/2016	MGF2016007622	8/11/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0001870	344730	MAG0039979

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039979

RESOLUCION No CE-2018-0001870
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009716 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039979, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039979	2/20/2016	MGF2016009716	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER	1129536850	CE-2018-0000519	344730	MAG0040893

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040893

RESOLUCION No CE-2018-0000519
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129536850
Dirección: AV CALLE 3 # 25A-82
Vehículo de placas: DKU527

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009695 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040893, contra el señor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cédula No 1129536850, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DKU527 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040893	3/1/2016	MGF2016009695	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LIBARDO JOSE HERRERA HAMBURGER identificado con la cedula de ciudadanía No 1129536850, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del Magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CAROLINA TOVIO RUIZ	1129569422	CE-2018-0001808	344730	MAG0041660

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041660

RESOLUCION No CE-2018-0001808

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CAROLINA TOVIO RUIZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129569422
Dirección: B. SAN MATEO
Vehículo de placas: TDV031

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012055 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041660, contra el señor CAROLINA TOVIO RUIZ, identificado con la cédula No 1129569422, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa TDV031 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CAROLINA TOVIO RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129569422, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041660	3/25/2016	MGF2016012055	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CAROLINA TOVIO RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1129569422, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OMAR ORLANDO ORTIZ ALCALA	1129576006	CE-2018-0000567	344730	MAG0037187

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037187

RESOLUCION No CE-2018-0000567

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OMAR ORLANDO ORTIZ ALCALA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129576006
Dirección: CRA 24 # 65-24
Vehículo de placas: KKC611

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009464 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037187, contra el señor OMAR ORLANDO ORTIZ ALCALA, identificado con la cédula No 1129576006, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KKC611 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OMAR ORLANDO ORTIZ ALCALA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129576006, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037187	1/16/2016	MGF2016009464	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OMAR ORLANDO ORTIZ ALCALA identificado con la cedula de ciudadanía No 1129576006, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
RAUL PEÑALOZA POLO	1129576832	CE-2018-0000387	344730	MAG0040830

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040830

RESOLUCION No CE-2018-0000387

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: RAUL PEÑALOZA POLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129576832
Dirección: CRA 41F # 43-08
Vehículo de placas: KEP345

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016005207 de fecha 5/18/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040830, contra el señor RAUL PEÑALOZA POLO, identificado con la cédula No 1129576832, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KEP345 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor RAUL PEÑALOZA POLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129576832, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040830	3/2/2016	MGF2016005207	5/18/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectúe el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de RAUL PEÑALOZA POLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1129576832, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA	1129583312	CE-2018-0001331	344730	MAG0038188

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038188

RESOLUCION No CE-2018-0001331
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1129583312
Dirección: CRA 107 BIS # 70F-64
Vehículo de placas: HGO342

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016004174 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038188, contra el señor KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA, identificado con la cédula No 1129583312, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HGO342 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1129583312, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038188	1/24/2016	MGF2016004174	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de KEVIN FABIAN PERALTA ALTAFULLA identificado con la cedula de ciudadanía No 1129583312, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO	1130623281	CE-2018-0001631	344730	MAG0042349

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042349

RESOLUCION No CE-2018-0001631

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1130623281
Dirección: CRA 103 # 12C-50
Vehículo de placas: RMO039

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010092 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0042349, contra el señor PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO, identificado con la cédula No 1130623281, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa RMO039 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1130623281, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042349	3/26/2016	MGF2016010092	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de PAOLA BUSTAMANTE CARDOZO identificado con la cedula de ciudadanía No 1130623281, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARIO FRANCISCO GOMEZ ORTEGA	1130670234	CE-2018-0001845	344730	MAG0042470

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0042470

RESOLUCION No CE-2018-0001845
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARIO FRANCISCO GOMEZ ORTEGA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1130670234
Dirección: CALLE 3 # 53-34
Vehículo de placas: KDP186

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción **MGF2016012621** de fecha **8/12/2016**, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° **MAG0042470**, contra el señor MARIO FRANCISCO GOMEZ ORTEGA, identificado con la cédula No 1130670234, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa **KDP186** con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARIO FRANCISCO GOMEZ ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1130670234, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0042470	3/27/2016	MGF2016012621	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARIO FRANCISCO GOMEZ ORTEGA identificado con la cedula de ciudadanía No 1130670234, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VANESSA CAROLINA MENDOZA BAQUERO	1140814506	CE-2018-0000329	344730	MAG0040158

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040158

RESOLUCION No CE-2018-0000329
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VANESSA CAROLINA MENDOZA BAQUERO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140814506
Dirección: CRA 57 # 86-90
Vehículo de placas: HXN984

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016007221 de fecha 7/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040158, contra el señor VANESSA CAROLINA MENDOZA BAQUERO, identificado con la cédula No 1140814506, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HXN984 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VANESSA CAROLINA MENDOZA BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140814506, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040158	2/20/2016	MGF2016007221	7/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VANESSA CAROLINA MENDOZA BAQUERO identificado con la cedula de ciudadanía No 1140814506, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
DANNER STIVENS PINILLA MOJICA	1140818478	CE-2018-0000170	344730	MAG0040743

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040743

RESOLUCION No CE-2018-0000170

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: DANNER STIVENS PINILLA MOJICA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140818478
Dirección: CRA 46 # 45E-18
Vehículo de placas: NBK524

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016011399 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040743, contra el señor DANNER STIVENS PINILLA MOJICA, identificado con la cédula No 1140818478, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa NBK524 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor DANNER STIVENS PINILLA MOJICA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140818478, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040743	2/28/2016	MGF2016011399	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de DANNER STIVENS PINILLA MOJICA identificado con la cedula de ciudadanía No 1140818478, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
LUIS ALFONSO NAVAS BORNACELLI	1140819074	CE-2018-0001911	344730	MAG0039096

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039096

RESOLUCION No CE-2018-0001911
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: LUIS ALFONSO NAVAS BORNACELLI
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140819074
Dirección: CRA 49C # 96-43
Vehículo de placas: UUZ775

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012574 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039096, contra el señor LUIS ALFONSO NAVAS BORNACELLI, identificado con la cédula No 1140819074, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUZ775 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor LUIS ALFONSO NAVAS BORNACELLI, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140819074, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039096	2/5/2016	MGF2016012574	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de LUIS ALFONSO NAVAS BORNACELLI identificado con la cedula de ciudadanía No 1140819074, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
JAMES JOSE ARTUZ NIETO	1140819519	CE-2018-0000171	344730	MAG0039102

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039102

RESOLUCION No CE-2018-0000171

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: JAMES JOSE ARTUZ NIETO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140819519
Dirección: CALLE 12A # 10-91 APTO 101
Vehículo de placas: UCK380

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012573 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039102, contra el señor JAMES JOSE ARTUZ NIETO, identificado con la cédula No 1140819519, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UCK380 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor JAMES JOSE ARTUZ NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140819519, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039102	2/5/2016	MGF2016012573	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de JAMES JOSE ARTUZ NIETO identificado con la cedula de ciudadanía No 1140819519, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ROMARIO ALDAIR MENDOZA VELASQUEZ	1140873385	CE-2018-0001742	344730	MAG0036685

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036685

RESOLUCION No CE-2018-0001742
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ROMARIO ALDAIR MENDOZA VELASQUEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140873385
Dirección: CRA 41D # 80-50 CIUD JARDIN
Vehículo de placas: IMQ953

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008940 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036685, contra el señor ROMARIO ALDAIR MENDOZA VELASQUEZ, identificado con la cédula No 1140873385, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IMQ953 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ROMARIO ALDAIR MENDOZA VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140873385, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036685	1/13/2016	MGF2016008940	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ROMARIO ALDAIR MENDOZA VELASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1140873385, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
EVERLIDES ISABEL LARA HURTADO	1140877586	CE-2018-0001625	344730	MAG0040183

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040183

RESOLUCION No CE-2018-0001625
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: EVERLIDES ISABEL LARA HURTADO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140877586
Dirección: CRA 34 # 50-32 LUCERO
Vehículo de placas: KFV630

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010147 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040183, contra el señor EVERLIDES ISABEL LARA HURTADO, identificado con la cédula No 1140877586, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KFV630 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor EVERLIDES ISABEL LARA HURTADO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140877586, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040183	2/21/2016	MGF2016010147	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de EVERLIDES ISABEL LARA HURTADO identificado con la cedula de ciudadanía No 1140877586, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARCELA ALZATE GORDILLO	1140886513	CE-2018-0000181	344730	MAG0039974

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039974

RESOLUCION No CE-2018-0000181

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARCELA ALZATE GORDILLO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1140886513
Dirección: CRA 41 # 71-33 APTO 304 B. EL RECREO
Vehículo de placas: HFK494

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009714 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039974, contra el señor MARCELA ALZATE GORDILLO, identificado con la cédula No 1140886513, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HFK494 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARCELA ALZATE GORDILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1140886513, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039974	2/17/2016	MGF2016009714	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARCELA ALZATE GORDILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1140886513, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLADIMIR DE JESUS MACHADO PIEDRAHITA	1143131725	CE-2018-000028	344730	MAG0035830

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0035830

RESOLUCION No CE-2018-0000028
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLADIMIR DE JESUS MACHADO PIEDRAHITA
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1143131725
Dirección: CALLE 27 # 37-78 B. GUATAPE
Vehículo de placas: ERA78C

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016003404 de fecha 3/22/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035830, contra el señor BLADIMIR DE JESUS MACHADO PIEDRAHITA, identificado con la cédula No 1143131725, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ERA78C con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLADIMIR DE JESUS MACHADO PIEDRAHITA, identificado con la cedula de ciudadanía No 1143131725, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035830	1/5/2016	MGF2016003404	3/22/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLADIMIR DE JESUS MACHADO PIEDRAHITA identificado con la cedula de ciudadanía No 1143131725, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ANDREA KARINA DE VOZ VARGAS	1143325621	CE-2018-0000084	344730	MAG0041532

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041532

RESOLUCION No CE-2018-0000084

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ANDREA KARINA DE VOZ VARGAS
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1143325621
Dirección: CALLE 54 # 22654 B. ARMENIA
Vehículo de placas: UUZ328

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016012089 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041532, contra el señor ANDREA KARINA DE VOZ VARGAS, identificado con la cédula No 1143325621, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUZ328 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ANDREA KARINA DE VOZ VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 1143325621, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041532	3/18/2016	MGF2016012089	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ANDREA KARINA DE VOZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 1143325621, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
VERONICA HURTADO MARTINEZ	1143328346	CE-2018-0000341	344730	MAG0037734

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037734

RESOLUCION No CE-2018-0000341

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: VERONICA HURTADO MARTINEZ
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1143328346
Dirección: MZA C LOTE 6 SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CRA 100
23A
Vehículo de placas: BPU376

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010360 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037734, contra el señor VERONICA HURTADO MARTINEZ, identificado con la cédula No 1143328346, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa BPU376 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor VERONICA HURTADO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No 1143328346, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037734	1/13/2016	MGF2016010360	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de VERONICA HURTADO MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía No 1143328346, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
MARILI SERNA MATUTE	1143432301	CE-2018-0001418	344730	MAG0037575

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037575

RESOLUCION No CE-2018-0001418

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: MARILI SERNA MATUTE
Identificación: cedula de ciudadanía No. 1143432301
Dirección: CALLE 6 # 7-27 B ALFONSO LOPEZ
Vehículo de placas: MBX373

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016009860 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037575, contra el señor MARILI SERNA MATUTE, identificado con la cédula No 1143432301, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MBX373 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor MARILI SERNA MATUTE, identificado con la cedula de ciudadanía No 1143432301, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037575	1/12/2016	MGF2016009860	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de MARILI SERNA MATUTE identificado con la cedula de ciudadanía No 1143432301, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
FUMIGACIONES ESPECIALES LTDA	8020146941	CE-2018-0001543	344730	MAG0040138

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040138

RESOLUCION No CE-2018-0001543
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: FUMIGACIONES ESPECIALES LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8020146941
Dirección: CALLE 69 NO.46-39
Vehículo de placas: MXM350

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170004020 de fecha 1/10/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040138, contra el señor FUMIGACIONES ESPECIALES LTDA -, identificado con la cédula No 8020146941, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa MXM350 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor FUMIGACIONES ESPECIALES LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 8020146941, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040138	2/19/2016	MGF20170004020	1/10/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de FUMIGACIONES ESPECIALES LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 8020146941, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON SA	8300214179	CE-2018-0001188	344730	MAG0036393

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0036393

RESOLUCION No CE-2018-0001188
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON SA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8300214179
Dirección: CALLE 100 NO.8 A-49 TORRES B OF 507
Vehículo de placas: SOR454

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170009420 de fecha 1/17/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0036393, contra el señor CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON SA -, identificado con la cédula No 8300214179, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa SOR454 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON SA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 8300214179, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0036393	1/5/2016	MGF20170009420	1/17/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de CARBONES COLOMBIANOS DEL CERREJON SA - identificado con la cedula de ciudadanía No 8300214179, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	8301250750	CE-2018-000026	344730	MAG0040194

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040194

RESOLUCION No CE-2018-0000026
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8301250750
Dirección: CALLE 164 NO. 15 - 37 BODEGA 2 BARRIO TOBERIN
Vehículo de placas: UUV235

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170008340 de fecha 1/16/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040194, contra el señor BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -, identificado con la cédula No 8301250750, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUV235 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 8301250750, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040194	2/21/2016	MGF20170008340	1/16/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 8301250750, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	8301250750	CE-2018-0000141	344730	MAG0040354

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040354

RESOLUCION No CE-2018-0000141

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8301250750
Dirección: CALLE 164 NO. 15 - 37 BODEGA 2 BARRIO TOBERIN
Vehículo de placas: UUV235

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170008480 de fecha 1/16/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040354, contra el señor BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -, identificado con la cédula No 8301250750, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUV235 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 8301250750, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040354	2/21/2016	MGF20170008480	1/16/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 8301250750, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AGUAS DE LA PENINSULA S.A.E.P.S -	8390004616	CE-2018-0000573	344730	MAG0040130

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040130

RESOLUCION No CE-2018-0000573

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AGUAS DE LA PENINSULA S.A.E.P.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 8390004616
Dirección: CALLE 5 NO.7-24
Vehículo de placas: UUY190

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170003320 de fecha 1/6/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040130, contra el señor AGUAS DE LA PENINSULA S.A.E.P.S -, identificado con la cédula No 8390004616, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUY190 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AGUAS DE LA PENINSULA S.A.E.P.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 8390004616, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040130	2/19/2016	MGF20170003320	1/6/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AGUAS DE LA PENINSULA S.A.E.P.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 8390004616, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AUTOPISTAS DEL SOL SA. -	9001678545	CE-2018-0000800	344730	MAG0040498

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040498

RESOLUCION No CE-2018-0000800

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AUTOPISTAS DEL SOL SA. -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9001678545
Dirección: CALLE 93 B NO.19-21
Vehículo de placas: KJZ566

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170000070 de fecha 1/3/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040498, contra el señor AUTOPISTAS DEL SOL SA. -, identificado con la cédula No 9001678545, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa KJZ566 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AUTOPISTAS DEL SOL SA. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9001678545, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040498	2/26/2016	MGF20170000070	1/3/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AUTOPISTAS DEL SOL SA. - identificado con la cedula de ciudadanía No 9001678545, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
BENEDETTI FARFAN CIA LTDA	9001689634	CE-2018-0000827	344730	MAG0041614

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041614

RESOLUCION No CE-2018-0000827

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: BENEDETTI FARFAN CIA LTDA -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9001689634
Dirección: CALLE 100 NO.30-01
Vehículo de placas: QHU939

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170004870 de fecha 1/11/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito por ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041614, contra el señor BENEDETTI FARFAN CIA LTDA -, identificado con la cédula No 9001689634, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa QHU939 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor BENEDETTI FARFAN CIA LTDA -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9001689634, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041614	3/23/2016	MGF20170004870	1/11/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de BENEDETTI FARFAN CIA LTDA - identificado con la cedula de ciudadanía No 9001689634, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS	9003140257	CE-2018-0000263	344730	MAG0039978

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0039978

RESOLUCION No CE-2018-0000263
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9003140257
Dirección: CRA 15 NO.41-80 CASA 23
Vehículo de placas: IEW460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170028820 de fecha 2/21/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0039978, contra el señor AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -, identificado con la cédula No 9003140257, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEW460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9003140257, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0039978	2/18/2016	MGF20170028820	2/21/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 9003140257, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS	9003140257	CE-2018-000021	344730	MAG0040010

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040010

RESOLUCION No CE-2018-0000021

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9003140257
Dirección: CRA 15 NO.41-80 CASA 23
Vehículo de placas: IEW460

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170028830 de fecha 2/21/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040010, contra el señor AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -, identificado con la cédula No 9003140257, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa IEW460 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9003140257, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040010	2/18/2016	MGF20170028830	2/21/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de AGROSERVICIOS INVERSIONES SAS - identificado con la cedula de ciudadanía No 9003140257, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS SAS. -	9004140342	CE-2018-0000081	344730	MAG0035755

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0035755

RESOLUCION No CE-2018-0000081
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS SAS.
-
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9004140342
Dirección: CRA 11 D NO.119-37
Vehículo de placas: ZYM079

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20160198730 de fecha 12/29/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0035755, contra el señor SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS SAS. -, identificado con la cédula No 9004140342, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa ZYM079 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS SAS. -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9004140342, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0035755	1/2/2016	MGF20160198730	12/29/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALIZADAS SAS. - identificado con la cedula de ciudadanía No 9004140342, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ALQUIKON EQUIPOS S.A.S -	9004360630	CE-2018-0000589	344730	MAG0041350

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0041350

RESOLUCION No CE-2018-0000589

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ALQUIKON EQUIPOS S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9004360630
Dirección: BARRIO SAN ISIDRO AV CRISANTO LUQUE DG 22
NO.47 A-193
Vehículo de placas: HSM107

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170008370 de fecha 1/16/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0041350, contra el señor ALQUIKON EQUIPOS S.A.S -, identificado con la cédula No 9004360630, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa HSM107 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ALQUIKON EQUIPOS S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9004360630, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0041350	3/15/2016	MGF20170008370	1/16/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ALQUIKON EQUIPOS S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 9004360630, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
HYGEIA SOLUCIONES SAS	9005146175	CE-2018-0000229	344730	MAG0040478

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0040478

RESOLUCION No CE-2018-0000229

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: HYGEIA SOLUCIONES SAS .
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9005146175
Dirección: CRA 92 NO. 17B - 35
Vehículo de placas: UUY204

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170025050 de fecha 2/14/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040478, contra el señor HYGEIA SOLUCIONES SAS ., identificado con la cédula No 9005146175, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa UUY204 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor HYGEIA SOLUCIONES SAS ., identificado con la cedula de ciudadanía No 9005146175, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040478	2/24/2016	MGF20170025050	2/14/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan merito ejecutivo al contener en su conjunto como titulo ejecutivo complejo una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de HYGEIA SOLUCIONES SAS . identificado con la cedula de ciudadanía No 9005146175, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ARANGO FELIZZOLA PROYECTOS S.A.S	9005474441	CE-2018-0001645	344730	MAG0040673

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co/>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

SECRETARIO DE HACIENDA

Expediente: MAG0040673

RESOLUCION No CE-2018-0001645
15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ARANGO FELIZZOLA PROYECTOS S.A.S -
Identificación: cedula de ciudadanía No. 9005474441
Dirección: CALLE 79 NO.42-269
Vehículo de placas: URQ939

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF20170081460 de fecha 6/10/2017, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de transito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0040673, contra el señor ARANGO FELIZZOLA PROYECTOS S.A.S -, identificado con la cédula No 9005474441, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa URQ939 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de transito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ARANGO FELIZZOLA PROYECTOS S.A.S -, identificado con la cedula de ciudadanía No 9005474441, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0040673	2/27/2016	MGF20170081460	6/10/2017	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de pago para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ARANGO FELIZZOLA PROYECTOS S.A.S - identificado con la cedula de ciudadanía No 9005474441, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el trámite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
ELLERY PEREZ CAICEDO	92082211022	CE-2018-0001816	344730	MAG0038154

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0038154

RESOLUCION No CE-2018-0001816

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: ELLERY PEREZ CAICEDO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 92082211022
Dirección: CRA 42A # 87-032
Vehículo de placas: FAR532

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016008910 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0038154, contra el señor ELLERY PEREZ CAICEDO, identificado con la cédula No 92082211022, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa FAR532 con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor ELLERY PEREZ CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 92082211022, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0038154	1/22/2016	MGF2016008910	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de ELLERY PEREZ CAICEDO identificado con la cedula de ciudadanía No 92082211022, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena , según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

AVISO NOTIFICACION MANDAMIENTO DE PAGO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación, están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de cobro coactivo y las citaciones para la notificación del (de los) mandamiento(s) de pago enviada(s) por correo, no fue(ron) atendida(as) o fue(ron) devuelta(s).

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

NOMBRE DEL EJECUTADO	NIT. C.E o C.C	MANDAMIENTO DE PAGO No.	CUANTIA	No. PROCESO
OFIR CRISTINA LOTERO OSORIO	97020722790	CE-2018-0000534	344730	MAG0037944

Para garantizar el pago de las obligaciones, se decretaran medidas de embargo sobre los bienes muebles o inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos de contenido crediticio que posea o llegare a poseer el deudor.

Contra el mandamiento de pago proceden excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso según el artículo 830 de la misma norma.

Así mismo, esta publicación la encontrara en la página web del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. <http://magdalena.gov.co//>

La atención referente a los procesos será en el Organismo de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, ubicado en la Troncal del Caribe Km 8- Contiguo a la Policía Vial, Santa Marta, Magdalena.

Muy respetuosamente,

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

Expediente: MAG0037944

RESOLUCION No CE-2018-0000534

15 De Noviembre de 2018

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un proceso de cobro administrativo coactivo

Ciudad y fecha: Santa Marta, 15 De Noviembre de 2018
Infractor: OFIR CRISTINA LOTERO OSORIO
Identificación: cedula de ciudadanía No. 97020722790
Dirección: PUEBLO NUEVO
Vehículo de placas: DJA20D

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, con fundamento a las facultades conferidas en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 24 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012 expidió la resolución Sanción MGF2016010789 de fecha 8/12/2016, "Por medio de la cual se resuelve una contravención de tránsito con ocasión a la orden de comparendo N° MAG0037944, contra el señor OFIR CRISTINA LOTERO OSORIO, identificado con la cédula No 97020722790, en calidad de propietario y/o conductor del vehículo de placa DJA20D con la cual se realizó la infracción".

Que de conformidad con el artículo 140 y artículo 159 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 206 del decreto 019 de 2012, quedando la ejecución de las sanciones que se impongan por violación a las normas de tránsito a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quien estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 59 de la ley 788 de 2002.

Que según el acervo probatorio y la base de datos que reposa en la Oficina de Tránsito y Transporte Departamental del Magdalena, se encuentran registradas como obligaciones impagadas por el infractor OFIR CRISTINA LOTERO OSORIO, identificado con la cedula de ciudadanía No 97020722790, la multa impuesta por la infracción a las normas de tránsito que a continuación se detalla:

N° COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	N° RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR MULTA
MAG0037944	1/7/2016	MGF2016010789	8/12/2016	344730

Que la multa impuesta al infractor en la audiencia realizada fue notificada en estrado, sin que dentro del término de ley se presentara recurso alguno por el deudor, razón por la cual el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado.

Que la obligación contenida en el acto administrativo en referencia no ha sido cancelada por el deudor debiéndose liquidar la deuda hasta cuando se efectuó el pago, además de los gastos y costas del proceso.

Que los documentos referidos en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la adecuación, prestan mérito ejecutivo al contener en su conjunto como título ejecutivo complejo una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, siendo procedente librar mandamiento de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE COBRO COACTIVO**

pago para que mediante los tramites del proceso administrativo coactivo establecido en el título VIII del Estatuto Tributario Nacional se obtenga su pago.

Que para efectos de hacer efectivo el crédito perseguido, procédase a ordenar en resolución separada el embargo y secuestro de bienes muebles inmuebles y productos financieros existentes en entidades bancarias de propiedad del deudor.

Que por lo anteriormente expuesto, el suscrito SECRETARIO DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, identificada con Nit 800.103.920-6 y en contra de OFIR CRISTINA LOTERO OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No 97020722790, por la suma de Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta Pesos pesos 344730 M/L, por concepto de multa impuesta por la Oficina de Tránsito y transporte departamental del magdalena, según consta en los documentos relacionados en el considerando No 3 de este acto administrativo que obran en la actuación, más los gastos que ha demandado el tramite pertinente para hacer efectiva la deuda y las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 566 y 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al deudor que dispone que quince (15) días, contados a partir de la notificación de esta resolución para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, gastos y costas del proceso. Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones legales que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

CUARTO: Por resolución separada y con las previsiones de ley, procédase a decretar el embargo y secuestro de bienes de propiedad del deudor a efectos de hacer efectivo el crédito impagado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los 15 De Noviembre de 2018.

**GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO DE HACIENDA**